Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, jueves 13 de enero de 1955 — Número 17.814

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE SETIEMBRE DE 1954

464.644 — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Trimestral. Inglés. Prop.: S.A. The Reviem of the River Plate. 5.490 ejs. $ 6,50. C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.645 — Lucha (Cast.). Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Agosto y setiembre de 1954. (Arg.).

464.646 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial. 240.000 ejs. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.647 — El Luterano (Cast.). Revista mens. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. C. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.648 — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), setiembre de 1954. (Arg.).

464.649 — Metálica (Cast.). Prop.: Con- Fed., setiembre de 1954. (Arg.). federación de Industrias. 2.000 ejs. C.

464.650 — Palermo (Cast.). Revista del turf, semanal. Prop.: Editorial Palerm. 400.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.651 — Boletín Oficial (Cast.). Prop.: Gobierno de la Provincia Pte. Perón. 20.400 ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1954. (Arg.).

464.652 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario, francés. Prop.: Juan Mauricio Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., agosto de 1954. (Arg.).

464.653 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 34.500 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1954. (Arg.).

464.654 — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), julio de 1954. (Argentina).

464.655 — La Verdad (Cast.). Prop.: E.P.I.C.A., S.R.L. 30.000 ejs. $ 0,40. Agosto de 1954. (Arg.).

464.660 — Faz "A": Púrpura vivo. Mús.: Peter De Rose. Faz "B": Fideos y más fideos. Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Percy Faith y su Orq. 1.000 ejs. $ 11,50. Disco Víctor 68-1.506. Bs. As., 25|8|54. (Arg.).

464.661 — Faz "A": Bailes de cuadrillas: 1: Whatbwill I Do; 2: Hattigan's Fancy; 3: Humours of Cappa. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Jotas (Letra): 1: O'Brien's Favourite; 2: Larry's Fancy; 3: Over the bogs. Mús.: Anónimo. Intérp.: Mooncoin Ceilidhe Banb. Disco Víctor 68-1.504. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15 de setiembre de 1954. (Arg.).

464.662 — Faz "A": Guarda el secreto Letra y mús.: J. Mae Robinson. Intérp.: Dinah Shore. Faz "B": Hi - Lili - Hilo. Letra: H. Deutsch. Mús.: B. Kaper. Disco Víctor 68-1.369. 1.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 15 de setiembre de 1954. (Arg.).

464.663 — Faz 'A': Anima que andás penando (Chamamé). Letra y mús.: Atilio M. L. Daniele. Faz "B": Salomito (Chamamé). Mús.: Isaco Abitol, Miguel Repiso. Intérp.: Miguel Repiso. Disco Víctor 60-2.332. 500 ejs. $ 10,50. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.664 — Faz "A": Adiós, amor. Letra: G. Parsons. Mús.: E. Storch. Faz "B": Bésame. Letra: E. Y. Stanley. Mús: R. Morbelli, L. Astore. Intérp.: Frankie Carle. Disco Víctor 68-1.333. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.665 — Faz "A": Clancy se pone agresivo. Letra: Jonny Lange. Mús.: Hy Heat. Faz "B": B'Gilly B'Golly y B'Gorrah. Intérp.: Dennis Skular. Disco Víctor 68-1.503. 1.000 ejs. $ 11. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.672 — Falsa colombina (Tango, mús.). Autor: Pedro Sánchez. Impres.: Edit. Emar. 500 ejs $ 3. Rosario, 16|8|54. (Arg)

464.673 — Falsa colombina (Tango, let.). Autor: Enrique D'Errico. Impres.: Edit. Emar. 500 ejs. 3. Rosario, 16|8|54. (Argentina).

464.474 — Baión de la cola (Baión milonga, mús.). Autor: Federico Dechein Mayada. Impres.: Edit.: Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1º|9|54. (Arg.).

464.675 — Baión de la cola (Baión milonga, letra). Autor: Federico Duchein Mayada. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 1º|9|54. (Arg.).

464.676 — Caricias que perdí (Tango, letra). Autor: Basilio Mardiza. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 20|8|54. (Arg.).

464.677 — Caricias que perdí (Tango, música). Autor: Basilio Mardiza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 20|8|54. (Arg.).

464.678 — Luna llorosa (Chorliño, mús.). Autor: José F. Traviglia y Basilio Mardizza. Impres.: Edit. Emar. 1.500 ejs. $ 3. Rosario, 18|8|54. (Arg.).

464.679 — Yo quiero cantar (Samba. letra). Autor: Julio Schiavone. Impres.: Edit.: Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 8|9|54. (Arg.).

464.680 — Yo quiero cantar (Samba, música). Autor: Julio Schiavone. Impres.: Edit. J. Schiavone. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 8|9|54. (Arg.).

464.736 — El pibe Piraña. Cuadernos de gatito 25. 26 págs. Autor: Carl Anderson. Impres.: Peuser. Edit.: Editorial Abril. $ 1. Bs. As, 14|9|54. (Arg.).

464.737 — Mambrú se fué a la guerra (Cast.). 16 págs Autor: Nora. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 60.000 ejs. Bs. As., 15|9|54. (Arg.).

464.738 — El Gato y el Ratoncito (Cast.). 13 págs. Autor: Inés. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Abril. 15|9|54. (Argentina).

464.739 — Graf-Spee. 224 págs. Autor: Rudolf Muller. Impres.: Lumen. Edit.: E. Signori. 3.000 ejs. $ 20. Setiembre de 1954. (Arg.).

464.746 — Holando Argentina (Revista ganadera). Prop. Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., julio de 1954. (Arg.).

464.747 — Agronomía y Veterinaria, técnica y práctica rural. Prop.: Director: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.—. C. Federal, junio de 1954. (Argentina).

464.748 — Feminite Nº 33 de Moda Femenina. Autor Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Siluetas. 50.000 ejs. $ 6,50. Bs. As., Agosto de 1954. (Argentina).

464.765 — Jolis Modeles Feminite Nº 34. Revista de Moda Femenina. 48 páginas. Autor: Anónimo. Impres.: Cía. F. Financiera. Editor: Editorial Siluetas. 50.000. ejs. $ 7.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

464.772 — Un Soneto y un Bolero. Revista, Cast. Prop. Director.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejs. $ 1,50. C. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.775 — Mambo Especial para Baile) Mambo, música. Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. 195 ejs. $ 2.—. Bs. As., 25|9|54. (Argentina).

464.781 — Huella Gris. (Tango, música). Autor: Alberto Raúl Schettino. Impres.: Edit.: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.782 — Huella Gris (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres.: Edit. Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.783 — Boleteros (Tango, música). Autor: Gerónimo J. Saione y René V. Barbieri. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.784 — Boleteros (Tango, letra). Autor: Francisco A. Lío. Impres. y Editor: Editorial Atril. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.786 — Archi, Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago Ojuez Echevarría. Direct.: Carlos Morales Salazar. 10.000 ejs. $ 3.—. C. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.787 — Guía Eclesiástica de la República Argentina. 818 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Esc. Gráf. del Colegio León XII. Edit.: Editorial Troquel 2.500 ejs. $ 60.—. Bs. As., 19|9|54. (Arg.).

464.788 — Queridos Padres (Valsendo, letra). Autor: Carlos Pesce (h). Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1954. (Argentina).

464.789 — Queridos Padres. (Valseado, música). Autor: Eduardo Santiago. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejs. Bs. As., septiembre de 1954. (Arg.).

464.790 — Partida Final. (Tango, mús.). Rafael Mazzei. Impres.: R. de Stéfano. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|9|54. (Argentina).

464.791 — Partida Final. (Tango, letra). Autor: Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23|9|54. (Arg.).

464.792 — Serenata de Barrio (Vals, música. Autor: Rafael Mazzei y Domingo Panuccio. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Estrella del Sud. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As, 23|9|54. (Argentina).

464.793 — Planes de Conciliación Mundial (Cast.). Autor: Juan D. González Tizón. Impres.: Zaragoza. Edit.: Editorial Araujo. 1.000 ejs. 104 págs. $ 6.—. Bs. As., 20|9|54. (Argentina).

464.819 — Crónica Trisemanal. Prop. Director: Alfredo González. 1.200 ejs. pesos 0,50. Bell-Ville (Cba.), septiembre de 1954. (Argentina).

464.820 — Nuevos Rumbos, semanario. Cast. Prop.: Direct.: Angel Cingolani, Domingo Barrios, Hugo Landi, Osvaldo García y Antonio Daniele. 1.000 ejempl. $ 70.—. Rufino, (S. Fe), septiembre de 1954. (Argentina).

464.822 — Faz "A": Tu Pálida Voz (Vals, música). Letra: Charlo, H. Manzi. Un Lamento (Tango). Música y Letra de G. de Leone. P. Numa Córdoba. Faz "B": Barba de Choclo, (Tango). música y letra V. Greco. C. Pesce. A la Luz del Candil (Tango). música y letra C. V. Flores, J. P. Navarrine. Interpr.: Carlos Di Sarli. Disco 4010. $ 21,50. 1.100 ejs. Bs. As., 2|8|54. (Argentina).

464.823 — Faz "A": Arabesco Op. 18. Música. Schuman. Faz "B": Nocturno en mi Menor Op. 72. Nº 1. Preludio en la Mayor Op. 28 Nº 7. Música de Federico Chopin. Interp.: Halina Czerny Stefanska. Disco 2.019. 520 ejs. $ 23,85. Bs. As., 25|6|54. (Argentina).

464.824 — Faz "A": Motivos de Carnavalito. Carnavalito. Música y Letra: (arregl) J. M. Aravena y H. Castañeda. Autor Anónimo. Palomitai. Ballecito. Música, Letra: Autor Anónimo. Arreg. de J. M. Aravena. Faz "B": China Chola. Cueca. Música. Letra: Anónimo. Arreg. de B. Lerma. La Ñusta. Huainito. Música. Letra: Anónimo. Arreglo de J. M. Aravena. Interp.: Conj. Inti-Sumaj. Disco 4.002. 250 ejempl. pesos 21,50. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

464.825 — Faz "A": Nueve de Julio, tango. Música, letra: J. L. Padula y L. Bayardo. Faz "B": No hay Remedio, tango. Música: D. O. Vítola. Intérp.: D. O. Vítola. Disco 15134. 1.800 ej. $ 12,50. Bs. As., 9|9|54 (Argentina).

464.826 — Faz "A": Slow Poke, Fot trox. Música, letra: Pee Wee Ging - Redd Stewart - Chilton Price, en arreglo de Dante Amicarelli. Dinah, F. trot. Música, letra: Harry Akst, Sam Lewis, Joe Young. Arreglo de: Martio Cosentino. Faz "B": Que Alta Está la Luna, F. trox. Música y letra: Morgan Lewis, Nancy Hamilton. Arreglo: Marito Cosentino. Avalón, F. trox. Música y letra: Al Jolson, Vencent Rose. Arreglo de: Dante Amicarelli. Intérp.: Ray Nolan. Disco 2004. 250 ej. Bs. As., 13|9|54 (Argentina).

464.827 — Faz "A": Se Fué la Pobre Viejita, tango. Música y letra A. Magaldi. O. P. Noda, E. Cadícamo. Faz "B": Tristezas del Harem, F. trox. Música, letra: O. Spadone, A. Ferreyra. Intérp.: Agustín Magaldi. Disco 15129. 1.000 ej. $ 12,50. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.828 — Faz "A". Don Goyo, tango. Música, letra: Luis Berstein. Pelele, tango. Música y letra: Pedro Mattia. Faz "B": Amor y Primavera, vals. Música: E. Waldteufel.. Ciudad Querido, tango. Música y letra: A. J. Bottero, P. R. Beramendi. Intérp.: A. Pedernera. Disco 4011. $ 21,50. 250 ej. Bs. As., 10|9|54. (Argentina).

464.829 — Faz "A": Tinta Verde, tango. Música, letra: Agustín Bardi. Patotero Sentimental, tango. Música y letra M. Jovés, M. Romero. Faz "B": Verdemar, tango. [illegible] M. Contursi. E. Cacnataz, tango. Música y letra. Manuel G. Aróztegui. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco 4011. $ 21,50. 1.540 ej. Bs. As. 6|3|54. (Argentina).

464.830 — Faz "A": O Mar, canción brasileira. Música, letra: Dorival Caymmi. Faz "B". El Patio de la Morocha, tango, Música: M. Mores. Letra: C. Castillo. Sei la Toada, baiao. Música, letra: Disco 2005. $ 23,85. 1.540 ej Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.831 — Faz "A": Vecchio Scarpone. Música, letra: Donida Calibi, Pinchi. Le Cento Citta, Música, letra: Emilio Livi. Faz "B": Luna Rossa. Música, letra. E. Di Lazzaro, C. Da Vinci. Intérp.: Emilio Livi. Disco 2006. 1.600 ej. $ 23,85. Bs. As., 16|3|54. (Argentina).

464.833 — Adiós a las Islas, canción bolero, letra. Autor: Pedro González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.834 — Adiós a las Islas, canción bolero, música. Autor: P. González-Vega. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ej. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

464.835 — Mambo Especial para Baile, mambo, letra. Autor: Luis E. Rondinelli. Impres.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. 195 ej. $ 2.— Bs, As., 25|9|54. (Argentina).

e.29|12|54-Nº 8.387 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.387 - v.13|1|55

27 DE SETIEMBRE DE 1954

464.841 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 695.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.842 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 47.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.843 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.900 ejs. $ 3.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.844 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.845 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 295.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.846 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 128.500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.847 — Lirios y Rosas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia. 4.700 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.848 — Archi. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago O. Echavarría. 10.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, julio de 1954. (Argentina).

464.849 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

464.850 — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 120.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.851 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Club Y. P. F. 3.000 ejs. Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

464.852 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. 14.000 ejs. $ 5.— EE. UU. A., agosto de 1954. (Extranjera).

464.853 — Selecciones del Reader S'Digest. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 206.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).

464.854 — Reader's Digest. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digesta Asociation inc. 4.800 ejs. $ 8.— EE. UU. A., agosto de 1954. (Extranjera).

464.855 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 52.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.856 — Pampa Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 14.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal agosto de 1954. (Argentina).

464.857 — Rosalinda. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell.. 50.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.858 — Sarmiento. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.859 — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejem-

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 0539

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

La Dirección General

plares. $ 0,20. San Isidro (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.860 — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.861 — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Miguel (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.862 — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.863 — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.864 — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.865. — Rivadavia. (Castellano. Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Morón. (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.866. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Villa Ballester. (Buenos Aires), agosto de 1954. (Argentina).

464.867. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0.20. Olivos. (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.868. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0.20. San Fernando. (Buenos Aires), agostu de 1954. (Argentina).

464.869. — Esto Es. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. 50.000 ejempl. Cap. Federal, febrero a setiembre de 1954. (Argentina).

464.870. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Cap. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.871. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 10.160 ejempl. $ 0.50. Resistencia, (Pte. Perón), agosto de 1954. (Argentina).

464.872. — Boletín del Centro Comercial e Indoustrial del Departamento Castellanos. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela, (Santa Fe), setiembre de 1954. (Argentina).

464.873. — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro. 500 ejempl. $ 0.40. Victoria. (E. Ríos), setiembre de 1954. (Argentina).

464.874. — El mensajero de la Sagrada Familia. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Misioneros de la Sagrada Familia. 6.300 ejempl. Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.875 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 830 ejempl. $ 1. Villa Ballester (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.876 — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejempl. $ 0,40. Mercedes (San Luis), setiembre de 1954. (Argentina).

464.877 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejempl. $ 1. Rosario, setiembre de 1954. (Argentina).

464.881 — Faz "A": El Bandido (Fox trot). Letr. y mús.: Turner-Carr-Nascimiento. Faz "B": Tristezas de Anita (Fox trot). Letra y mús.: Ross. Intérp.: Jack Parnell. Disco Odeón número 298095. 800 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.882 — Faz "A": El Escondite de Hernando (Tango). Letr. y mús.: Adler-Ross. Faz "B": Si tu quieres (Melodía). Letra y mús.: Stegmeyer-Maurant. Intérprete: Archie Bleyer. Disco London Nº 343025. 48.000 ejempl. pesos 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.883 — Faz "A": Quien está triste ahora (Fox Trot). Mús.: Snyder-Kalmar-Ruby. Faz "B": Alguien me robó mi chica (Fox trot). Mús.: Wood. Intérprete: Frank Petty. Disco M-G-M Nº 8995. 2.300 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.884 — Faz "A": Julieta con la citara (Fox trot). Letra y mús.: Oldrop-Rothe-Belek-Gildrop. Faz "B": Con un beso... (Fox trot). Letra y mús.: Gaye. Intérp.: Die 3 Trevellers. Disco Odeón Nº 298096. 1.000 ejempl. pesos 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.885 — Faz "A": Himno Nacional de Chile. Letr. y mús.: Carnicer. Faz "B": Himno a la Victoria de Yungay. Letra y mús.: Zapiola. Intérp.: Orfeón de Carabineros de Chile. Disco Odeón Nº 196640. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|9|54 (Argentina).

464.886 — Faz "A": Todo depende de tí (Canción). Letra y mús.: Carpenter-Dunlop-Hines. Faz "B": Amado vuelve a mí (Canción). Letra y mús.: Romberg-Hammerstein. Intérprete: Mildred Bailey. Disco Decca Nº 3333382. 800 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, setiembre 1º de 1954. (Argentina).

464.887 — Faz "A": Doce cascabeles (Pasodoble). Letra y mús.: Solano-Cabello-Freire. Faz "B": Soy de Aragón (Pasodoble). Letra y mús.: Galan-Torres. Intérp.: Los Ruiseñores de España. Disco Odeón Nº 196641. 1.300 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.888 — Faz "A": Bimbo (Canción). Letra y mús.: Morris. Faz "B": Corazón Gitano (Canción). Letra y mús.: Rhodes-Reynolds-Dean. Intérprete: Jim Reeves. Disco London Nº 343021. 900 ejempl. $ 12,45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.889 — Faz "A": Un día nebuloso (Fox trot). Letra y mús.: I. y G. Gershwin. Faz "B": Algo porque vivir (Fox trot). Letra y mús.: Ellington-Strayhorn. Intérp.: Lena Horne. Disco M-G-M número 8996. 800 ejempl. $ 12,45. 1º|9|54. (Argentina).

464.890 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Gamboa-Russel-James-Pepper. Faz "B": Ruega por nosotros (plegaria) Letra y mús.: Cervantes-Fuentes. Interp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 298087. 4.500 ejempl. $ 12.45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.891 — Faz "A": Una noche encantadora (Canción). Letra y mús.. Rodgers-Hammerstein. Faz "B": La patria de Dios (Canción). Letra y mús.: Smith-Gillespie. Interp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333380. 1.500 ejempl. $ 12.45. Cap. Federal, 1º|9|54. (Argentina).

464.892 — Faz "A": El escondite de Hernando (Tango). Mús.: Adler-Ross. Faz "B": ¿Qué es lo que tu quieres (Fox Trot). Mús.: Hayes-Carroll. Interp.: Guy Lombardo. Disco Decca Nº 333383 10.000 ejempl. $ 12.45. Cap. Federal, 1º|9 54. (Argentina).

464.900 — El motín del Caine (Castellano). 488 págs. Orig.: Herman Wouk. Trad. del inglés: Mario A. Marino. Edit.: Ediciones Cenit. Impres.: Juan Castagnola e hijo. 7.000 ejempl. $ 35. Cap. Federal, 24|8|54. (Argentina).

464.901 — Diario del Pueblo (Castellano). Prop.: Patricio Casey y Félix Tejera. Direct.: Félix Tejera. 1.000 ejempl. Pesos 0.30. Arrecifes (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.902 — Viajando por la luna (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El autor. Impres.. Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).

464.905 — Con mi voz y sin guitarra (De otros días y otros soles). Castellano. 38 págs. Autor: Juan Manuel Prieto. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Nueva Vida. 350 ejempl. $ 5. Avellaneda, 4|6|54. (Argentina).

464.907 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque y Lirio Megide. Direct.: Víctor Jorge Lamarque. 1.000 ejempl. $ 1 Cap. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

464.908 — El escorpión azul (Castellano) 128 págs. Autor orig.: Olson Oberon. Trad.: Marqués de Santamarina. Edit.: Bo-Si. Impres.: Editorial Avellaneda. 15.000 ejempl. $ 2.50. Avellaneda, 6|9|54. (Argentina).

464.913 — Entre los dos (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Dick Perry y Juan B. Cultraro. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Argentina).

464.914 — Entre los dos (Bolero, mús.). 2 págs. Autores: Dick Perry y Juan B. Cultraro. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Argentina).

464.922 — El Brown (Castellano). Periód. semanal. Prop. y direct.: Armando Jorge Renart. 2.000 ejempl. Almirante Brown (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.938 — Tribuna (Castellano). Prop.: Empresa Periodística Tribuna. Direct.: Julio Armesto. 1.000 ejempl. $ 3. Campana (Bs. As.), setiembre de 1954. (Argentina).

464.940. — Serás más Dichosa (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Caruso y Angel Sánchez Carreño. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.941. — Serás más Dichosa. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Juan Caruso y Angel Sánchez Carreño. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 8|9|54. (Arg.).

464.942. — Para Usted, Maestro. (Tango. mús.). 2 pgs. Autor: Luis Antonio Stazo. Edit.: El Autor. Impres. Editorial Musical Olavarría. 50 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|9|54. (Arg.).

464.944. — Influencia del Terreno y del Clima en las Operaciones Militares. (Cast.). 587 pgs. Autor: D. Hermenegildo Tocagni. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 7.000 ej $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

464.945. — ¿Por qué Venció el Ejército Rojo? (Cast.). 315 pgs. Orig.: A. Guillaume. Trad. del francés: Dr. Roberto S R. I. de Olano. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 7.000 ej. $ 7. Cap Federal, mayo de 1954. (Arg.).

464.946. — Flor de mi Rancho (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 24|9|54. (Arg.).

464.947. — Flor de mi Rancho (Zamba. Música). 2 págs. Autor: Eduardo A. Pauloni. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 24|9|1954. (Argentina).

464:948. — Divina Cuñata-I. (Polca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Angel R. Guevara, Eduardo Pauloni y Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Capital Fedral, 24|9|1054. (Argentina).

464.949. — Divina Cuñata-I. (Polca, música). 2 págs. Autor: Angel F. Guevara, Eduardo Pauloni y Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno: Impres.' R. de Stéfano e hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Sapital Federal, 24|9|1954. (Argentina).

464.957. — Círculo de la Moda. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Círculo de la Moda. Direct.: Angel Ra. 1.000 ejempl. Capital Federal, mayo, junio de 1954. (Argentina).

464.959. — Comunicaciones Científicas Sobre Nutrición y Dietología Kasdorf. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Kasdorf y Cía., S. A., Cía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. Direct.: Francisco E. Schmidl. 13.000 ejempl. Capital Federal, abril. junio de 1954. (Argentina).

464.960. — Pecado de Amor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Baustista Bonacosa. Edit.: Los Autores. Impres.: Mundo Musical. 4.000 ejmpl. $ 3.—. Capital Federal, 22|9|1954. (Argentina).

464.961. — El Bolazo. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Dolores y Zapata. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.962. — Morena Bonita. (Paso doble, música). 2 págs. Autor.: Bautista Bonacossa. Edit.: El Autor. Impres.: Mundo Musical. 4.000 ejempl. $ 3.—. Capital Federal., 22|9|1954. (Argentina).

464.963. — El Bolazo. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dolores y Zapata. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.964. — La Dolores. (Zamba, letra). Castellano, 2págs. Autor: Rodolfo Zapata (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejo. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina).

464.965. — La Dolores. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Zapata. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 8|9|1954. (Argentina)

464.966. — Un Pasaje. (Milonga, música). 3 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Violeta del Valle. Edit. e Impres.: Editorial Don Pepe. 300 ejempl. $ 3.— Capital Federal, 24|9|1954. (Argentina).

464.969. — Tal Vez. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci.. Edit. e Impres.: Editorial Acorde. 250 ejempl. $ 3.—, Capital Federal, 12|12|1953. (Argentina)

464.970. — Tal Vez.. (Mambo, música). 2 págs. Autor: Fernando M. López. Edit. e impres.: Editorial Acorde. 250 ejem. $ 3,50. Capital Federal, 12|12|1953. (Argentina).

464.972. — El Momento. (Castellano). Diario. Prop y Direct.: José F. Terrier. 500 ejempl. $ 0,40. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

464.973. — Voz Femenina. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Ofelia Decivo Graica de Saint Bonnet. 5.000 ejempl. Capital Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.976. — El joven Misionero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: José Gallinger, SVD. 25.000 ejempl. 1.—. Villa Calzada (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).

464.984. — Toil y Chat. (Castellano, inglés). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Otto Halbrich. 6.000 ejempl. $ 6.— Capital Federal, agosto de 1954. (Argentina).

464.990. — En Sueños. (Cancion música). 2 págs. Autor: Antonio Femenías. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 350 ejempl. $ 3.— Capital Federal, 23|9|1954. (Argentina).

464.001. — En Sueños. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Femenías. Edit. El Autor. Impres.: Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 23|9|1954. (Argentina).

465.009. — Vislumbraciones. (Vals, música). 2 págs. Autor: Agustín Argentino Cornejo. Edit.: El Antor Impres.: pital Federal, 2|8|1954. (Argentina). Mundo Musical. 250 ejempl. $ 3.—. Ca-

e.4|1-Nº 8.388 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.388 - v.18|1|55

28 DE SETIEMBRE DE 1954.

465.014. — Selección Contable. Castellano. Propietario: Selección de Revistas Modernas, S. A. 5.000 ejempl. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.015. — Diario La Libertad. Castellano. Propietario: José Eduardo Augusto Frassinelli. 489.000 ejempl. pesos 0.50. Mendoza, S. Juan y S. Luis. (Argentina).

465.016. — Diario La Libertad. Castellano. Propiet.: José Augusto Frassinelli. 487.500 ejempl. $ 0.50. Mendoza, agosto de 1954. (Argentina).

465.017. — Tric y Trake. Castellano. Propiet. Federico Norberto Daloisio. 35.700 ejempl. $ 2. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.018. — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Castellano., Propietario: A. E. Sosa de la Serna. 18.900 Ej. $ 8. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

465.019. — Ressorgimiento. Castellano. Propiet.: Hipólito Nadal. 600 ejempl. $ 2.50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.020. — El Progreso. Quincenal. Castellano. Propiet.: Isaac Piuda. 1.600 Ej. $ 0.50. Hurlingham. Buenos Aires, setiembre de 1954. (Argentina).

465.021. — La Unión. Castellano. Propietario.: E. Manzur. J. P. Benveccal, J. C. Busnelli y A. E. Gorreri. 1.000 Ej. $ 0.80. Bs. As., (Luján), (Argentina).

465.022. — El Eco. Castellano. Propietario: Humberto Castantixi. 3.000 Ej. setiembre de 1954. San Martín, (Argentina).

465.023. — El Telar. (La revista de Villa Flandria). Castellano, mensual. Propietario: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 Ej. $ 1.50. Villa Flandria. Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).

465.024. — La Opinión. Diario. Castellano. Propiet. Hugo H. Diez. 17.500 Ej. $ 0.50. Laprida. Bs. As. 17.500 Ej. agosto de 1954. (Argentina).

465.025. — Claridad del Alma. Mensual. Castellano. Propiet. Asociación Espiritualista Claridad. 250 Ej. pesos 0.50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).

465.026. — La Idea. San Antonio de Areco. Semanario. Castellano. Propiet.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 Ejempl. $ 0.80. San Antonio de Areco. Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

465.027. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, Revista mensual. Castellano. Propietario: Alfredo Argenti. 3.500 Ej. C. Federal. agosto de 1954. (Argentina).

465.028. — Nuevos Rumbos. Castellano. Domingo Barros, Hugo Landi, Osvaldo García, Antonio Daniele. 2.000 Ejempl. Semanario. Propiet.: Angel Cingolani. Rufino, S. Fe, setiembre de 1954. (Argentina).

465.029. — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Ruso. 4.900 Ej. $ 1. C. Federal, agosto, setiembre de 1954. Propiet. Dimitri Konstantinow. 4.900 Ejempl. $ 1. C. Federal. (Argentina).

465.070. — Faz "A". Piel canela, mambo. Letra: Boby Capó. Música: Marian Banks. Faz "B". Mambo retozón. Música: Emilio Rente. Interp. Nono Morales. Disco Víctor 68-1501. $ 11.50. 1.000 Ej. (Argentina). 25|8|54.

465.071. — Faz "A". De regreso al paraíso. Letra: Ned Washington. Música. Dimitri Tiomkin, Faz "B". La luna triste. Letra: Sylvia Fine. Música. Herschel Burke Gilbert. Interpreta: The Silver Strings. Disco Víctor 68-1.410. Bs. As., 25|8|54. (Argentina).

465.073. — Estrella mía. Canción cri lla. Autor: Mirtha Blanco de Simon lli. Impres.: Julio Korn. Edit. el a tor. 500 Ej. $ 3. Bs. As., 28|9|54. A gentina).

465.074. — Estrella mía. Canción cri lla. Música: autor: Manuel H. Rose y Pedro B. Soto. Impres.: Julio Kor Edit.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buen Aires, 27|9|54. (Argentina).

465.081. — Poema y Corazón. Elegía 165 págs. Autor: Adolfo Campoliet Impres. P. Nacional. Edit. el auto 3.000 Ej. $ 14. Bs. As., 26|9|54. (A gentina).

465.084. — No hay piernas que no se d blen. Milonga, música: Autor. Luis T si. Impres.: Clave. Edit.: el autor. 5 Ej. $ 3. Bs. As., E. Perón, 10|8|5

465.085. — No hay piernas que no s doblen. Milonga, letra Autor: Luis Tos Impres.: Clase. Edit. el autor. 500 E $ 3. E. Perón, 10|8|54. (Argentina).

465.086. — Contigo me soñé. Vals, m sica: Autor. Luis Tosi. Impres. Clav Edit.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buen Aires, E. Perón, 10|8|54. (Argentina)

465.088. — Vos sos mi prenda. Vals, m sica, autor. Luis Tosi. Impres. Clave Edit. el autor. 500 Ej. $ 3. E. Peró 28|7|54. (Argentina).

465.087. — Contigo me soñé. Vals, letr autor. Luis Tosi. Impres. Clave. Edi el autor. 500 Ej. $ 3. E. Perón, 10|8|5 (Argentina).

465.089. — Vos sos mi prenda. Vals, le tra autor. Luis Torsi. Impres. Clave Edit.: el autor. 500 Ej. $ 3. Buen Aires, E. Perón, 28|6|54. (Argentina)

465.090. — La Grandeza de mi patria Marcha militar. Música autor:Luis T al. Impres. Clave. Edit. el autor. 50 Ej. $ 3. E. Perón. (Argentina).

465.100. — Te quiero gitanilla. Paso do ble Letra autor. Bárbaro Pedro Na varro. Impres.: El Morocho. Edit.: e autor 200 Ej. $ 3. Bs. As.. 28|9|54 (Argentina).

465.101. — Te quiero gitanilla. Música Paso doble. Autor. Bárbaro Pedro Na varro. Impres.: El Morocho. Edit. e autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As. 28|9|54 (Argentina).

465.103. — Pebeta de mi cuento. Tang música autor. Héctor Gorla. Impres. Julio Korn. Edit.: el autor. 500 Ej $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.104. — Pebeta de mi cuento. Tang letra: autor. Francisco de Masi. Im presor: Julio Korn. Edit. el autor. 50 Ej. $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Argentina)

465.105. — Maestro no me falles. Milon ga, letra autor: Enrique S. Duca. Im presor. Editorial Pergamino. Edit.: e autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 9|9|54. Ar gentina.

465.106. — Maestro no me falles. Milon ga, música autor: Lito Rodríguez. Im presor: Editorial Pergamino. Edit. e autor. 200 Ej. $ 3. 9|9|54. (Argentina)

465.030. — Quince Abriles, mensual (Castellano). Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 120.000 ej. $ 3.— C Federal, junio a setiembre de 1954. (Argentina).

465.031 — Buenos Aires a la Vista (Castellano, inglés, francés y portugués). 60.000 ej. $ 3.— C. Federal, julio - setiembre de 1954. (Argentina).

465.032 — La Verdad (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 147.500 ej. $ 0,50. Junín, Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).

465.033 — Revista de Trabajo y Previsión, mensual (Castellano). Prop. Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 5.000 ej. $ 5.— C. Federal, mayo - junio y julio de 1954. (Argentina).

465.034 — El Noticioso (Castellano). Propietario: Nélida Paiva de Ortiz. 12.250 ej. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

465.144 — Catholica Unio Argentina, trimestral. Prop. y director: Julián Teófilo Germaniez. 3.800 ej. Victoria (E. R.), julio - agosto - setiembre de 1954. (Argentina).

465.145 — Misiones Consolata, mensual (Castellano). Prop.: P. Amaro Mario Viola. Director: Mario Viola. S. Francisco (Cba.), setiembre de 1954. (Argentina).

465.146 — La Joven, publicación mensual del Ateneo Juvenil Femenino. Propietario: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. Direct.: Mabel E. Goyechea. 1.000 ej. San Isidro (Bs. As.), mayo - junio y julio de 1954. (Argentina).

465151 — Udamya, revista (Castellano). Prop.: Unión de Almaceneros M. y Anexos. 600 ej. Direct.: Pedro Rubinetti y Luis Raso. Lanús (4 de Junio), agosto de 1954. (Argentina).

465.063 — Faz "A": Maracaibo. Letra: Morales. Música: Pickering y Rodríguez. Faz "B": Granada. Música Agustín Lara. Intérp.: Nono Morales. Disco RCA Víctor Nº 68-1463. 1.000 ej. 27|8|54. $ 11,50. (Argentina).

465.064 — Faz "A": Zamba de la Telesita, zamba. Letra: J. A. Faro. Música: L. Peralta Luna. Faz "B": La Telesita, chacarera. Música: A. Chazarreta. Intérprete: Andrés Chazarreta. Disco RCA Víctor Nº 60-2314. 1.000 ej. $ 10.50. 26|8|54. (Argentina).

465.065 — Tristezas del herrero. Letra, música: Jack Holmes. Faz "B": Calmadito. Letra, música: Price. Intérprete: Ralph Flanagan. Disco Víctor 68-1330. 1.000 ej. $ 11,50. Bs. As., 26|8|54. (Argentina).

465.066 — Faz "A": Pena de amor, tango. Letra: José M. Contursi. Música: Jorge A. Fernández. Faz "B". El adiós, tango. Letra: Virgilio San Clemente. Música: Maruja Pacheco Huergo. Intérp.: Angel Vargas. 1.000 ej. $ 11,50. Disco Víctor. Bs. As., 27|8|54. (Argentina).

465.067 — Faz "A": Violetas imperiales, vals Letra: M. Broce y J. M. de Arozamena. Música: F. López. Faz "B": Habana, beguine. Letra, música: Fernando López. Intérp.: Antonio Prieto. Disco Víctor 68-1363. 1.000 ej. $ 11.— Bs. As., 27|9|54. (Argentina).

465.068 — Faz "A": Tierra querida, zamba. Letra, música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Por qué canto, cueca. Letra: A. F. Guevara, C. De Sierra. Intérp.: Prudencio Giménez. 1.000 ej. $ 11.— Disco Víctor 68-1319. Bs. As., 27|9|54. (Argentina).

465.069 — Faz "A": Harlem nocturno, beguine. Música: Earle Hagen. Faz "B": Selección de jaz Nº 1. Música: Autor Anónimo. Intérp.: Pedro Bustos. Disco Víctor 60-2360. 1.000 ej $ 11.— Bs. As., 25|8|54. (Argentina).
465.107. — Consejo Amigo. Tango, música. Autor: Luis Teisseire. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 24|9|54. (Argentina)
465.108. — Consejo Amigo. Autor, letra Oscar Cipriano. Impres.: Ferrer. Edit. El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24|9|54. (Argentina).
465.120. — Fortín Kakel. Música, milonga. Autor: Abel Fleury. Impres.. Garrot. Edit.: El autor. 500 ejempl. pesos 3,50. Bs. As., 27|9|54. (Argentina).
465.138. — Eterna Pasión. Bolero, letra. Autor: Miguel Ceruso. Impres.: Bocazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).
465.139. — Eterna Pasión. Bolero, música. Autor: Miguel Ceruso. Impres. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).
465.140. — Amoriño. Samba, música. Autor: Miguel Ceruso. Impres.. Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).
465.147. — Nuestro Destino. Vals, música, Autor: Juan Ventura Cuccaro. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).
465.148. — Nuestro Destino. Letra, vals. Autor: Norberto N. Perrupato. Impres.: El Morocho. Edit. el autor. 100 ejem. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).
465.150. — Tu Vals Madrecita. Vals, música, Autor: Enrique Mario Brocatto. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).
465.153. — Gotas de Rocío. 102 págs. Autor: Matilde González Crespo. Impres.: Imp. López. Edit. El autor. 300 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 2|9|54 (Argentina).
465.154. — Fuí un Bohemio. Letra. Tango. Autor: Jesús J. Urbani. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|8|54. (Argentina).
465.155. — Fuí un Bohemio. Música. Autor. Tango. Nicolás Juan Deluglio. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4|8|54. (Argentina).
465.156. — Tardecitas Palermitanas. Tango, letra. Autor: Roberto Pellegrino. Impres.: La Opinión. Edit.: El autor. 500 ejempl. Bs. As., 28|9|54 (Argentina).
465.157. — Tardecitas Palermitanas. Tango, música. Autor: Antonio Falbo. Impres.: La Opinión. Edit.: El autor. 500 ejempl. Bs. As., 28|9|54. (Argentina).
465.161. — Ciudad de Porto Alegre. Choro, música. Autor: Leo Zukei y M. Madrigal. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

e.4|1-Nº 8.389 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.389 - v.18|1|55

29 DE SEPTIEMBRE DE 1954

465.166 — Símbolo (Castellano). Periód. Bimestral. Prop.: Masonería Argentino Escocés Antiguo y Aceptado - Gran Logia. 2.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).
465.167 — Jinetes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan A. Genna - Oscar Palópdi. 3.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, septiembre - octubre de 1954. (Argentina).
465.168 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).
465.169 — El Cooperador (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).
465.170 — San Antonio en Trenel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Julio Lowry. 800 ejemp. $ 0,50. Trenel (Pvcia. Eva Perón), julio de 1954. (Argentina).
465.171 — La Voz de Carhué (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Félix Costa. 600 ejemp. $ 0,70. Carhué, septiembre de 1954. (Argentina).
465.172 — Boletín (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudaded. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).
465.173 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 162.500 ejemp. $ 0,50. Tandil, julio de 1954. (Argentina).
465.174 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 162.500 ejemplares. $ 0,50 Tandil, agosto de 1954. (Argentina).
465.175 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemp. Lanús (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).
465.176 — Cadí (Castellano). Periód. mensual. Manuel Sueiro. 1.000 ejemp. Cap. Federal, septiembre de 1954. (Argentina).
465.177 — Boletín Mensual (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejemp. $ 1.— Pte. R. S. Peña (Pcia. Pte. Perón), septiembre de 1954. (Argentina).
465.178 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejemp. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), junio - julio - agosto de 1954. (Argentina).
465.179 — El Pago de la Matanza (Castellano). Periód. mensual. Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejemp. San Justo (Bs. As.,), septiembre de 1954. (Argentina).
465.180 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 1.000 ejemp. Norberto de la Riestra (Bs. As.), septiembre de 1954. (Argentina).
465.181 — Unión Cooperativas Limitada (Castellano.) Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. Mantequería San Carlos Centro. 3.100 ejemp. Esperanza (Santa Fe), septiembre de 1954. (Argentina).
465.187 — La Quena, su técnica por música y por cifra (Mús.). 47 págs. Autor: Carlos Clavijo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 510 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 13|8|54. (Argentina).
465.188 — Dos guitarras (Canción popular Rusa, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. $ 4.— Cap. Federal. 3|9|54. (Argentina).
465.189 — Ojos negros (Canción popular Rusa - transcripción para acordeón, música). 2 págs. Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 274 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).
465.190 — Ojos negros (Canción popular Rusa, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 274 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).
465.191 — Dos guitarras (Canción popular rusa, transcripción para acordeón, Mús.). 2 págs. Autor: Alcides y Amílcar Fertonani. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn S.R.L. 263 ejemp. pesos 4.— Cap. Federal, 3|9|54. (Argentina).
465.192 — ¡Ciudad querida! (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. Beramendi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 248 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).
465.193 — Método para Charango (Ritmos, rasgueos y posiciones, para primer curso). Mús. 32 págs. Autor: Roberto Bergonzi. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.009 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 6|8|54. (Argentina).
465.194 — Las horas (Fantasía - lírico - coreográfica, Letr.). Castellano. 12 páginas. Autor: Cecilia Borja. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 513 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).
465.195 — Las horas (Fantasía - lírico coreográfica, Mús.). 12 págs. Autor: Angel N. Rocca. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 513 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 8|9|54. (Argentina).
465.196 — Terrenal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).
465.197 — Terrenal (Tango, Mús.). 2 páginas. Autor: Carlos García. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 256 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).
465.198 — Baión del beso (Baión, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Luján. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).
465.199 — Baión del beso (Baión, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 261 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 8|7|54. (Argentina).
465.200. — No Quiero Ni Acordarme. Tango, letra. Autor: Gerónimo Yorio. Impres. y Edit.: Editorial Julio Korn. 251 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.201. — No Quiero Ni Acordarme. Tango, mús. Autor: Donato Racciatti y Carlos Podestá. Impres y edit.: Editorial Julio Korn. 251 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.202. — Hacia la Ausencia. Zamba, letra. Autor: Jaime Dávalos. Impres. y edit.: Julio Korn. Tierra Linda. 249 ej. 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.203. — Hacia la Ausencia. Zamba, mús. Autor: Eduardo Falú. Impres.: J. Korn. Edit.: T. Linda. 249 ej. $ 4. Bs As., 8|7|54. (Arg.).
465.204 — La Tradición, Ranchera, mús. Autor: Amin Abugauch Bazán. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. (Arg.).
465.205. — La tradición, Ranchera, letra. Autor: Julio R. Chapo. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda, 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 5|7|54. (Arg.).
465.206. — Camandulaje. Tango porteño, mús. y arreglo de Alfredo Gobbi. Imp.: Julio Korn. Edit.: Julio Korn. 258 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.207. — La Nochera. Zamba mús. Autor: Ernesto Cabeza. Impres. y edit.: Julio Korn. 534 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.208. — La Nochera. Zamba, letra. Autor: Jaime Dávalo. Impres. y edit.: Julio Korn. 534 ej. $ 4. Bs. As., 13|8|54. (Argentina).
465.209. — Canzoneta. Tango, letra. Autor: Enrique Lary. Impres. edit.: Editorial: Julio Korn. 264 ej. $ 3.50. Bs. As., 21|4|54. (Arg.).
465.210. — Canzoneta. Tango, mús. Autor: Erma Suárez. Impres y edit.: Julio Korn. 264 ej. $ 3.50. Bs. As. (Arg.).
465.211. — Puerto Español. P Doble, letra. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Impres. y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.212. — Puerto Español. P. Doble, mús. Autor: Feliciano Brunelli y Santos Lipesker. Impres. y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 3.50. Bs. As, 5|2|54 (Arg.).
465.213. — El Escondido. Gato. mús. Autor: Andrés Beltrame. Impres. y edit.: Julio Korn. 513 ej. $ 4. Bs. As., 29|11|49. (Argentina).
465.214. — El Escondido. Gato, letra. Autor: Andrés Beltrame. Impres.: Julio Korn. Edit.: Julio Korn. 513 ej. $ 4. Bs. As., 29|11|49. (Arg|).
465.215. — Faustina. Baiao, mús. Autor: José Mazzitelli y Salvador Mcle. Imp. y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.216. — Faustina. Baiao. Portugués. Autor: Leo Belico. Impres.: y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.217. — Faustina. Baiao, letra. Cast. Impres. y edit.: Julio Korn 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.218. — Vuelve a Estoril. Fado, mús. Autor: Oscar Kinleiner. Impres y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.219. — Vuelve a Estoril. Fado, letra. Autor: Oscar Kinleiner. Impres. y edit.: Julio Korn. 523 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.220. — El Manisero. Rumba. F. Trox, letra. Autor: Moisés Simons. Impres. y edit.: Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.221. — El Manisero. Rumba. F. Trox, música. Autor: Moisés Simons. Impres. y edit.: Editorial Julio Korn. 266 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.222. — El Esquinazo. Tango milonga, mús. Autor: Angel G. Villoldo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ej. $ 4. Bs. As., 14|2|52. (Arg.).
465.223. — El Esquinazo. Tango milonga, letra. Autor: Carlos Pesce y A. Timarni. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 259 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.224. — Caminos Cruzados. F. Trox, mús. Autor: Ernesto Lecuona. Impres. y edit.: Julio Korn. 271 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.225. — Caminos Cruzados F. Trox, letra. Autor: Bob Rusell. Impres. y edit.: Julio Korn. 271 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.226. — Te Odio y Te Quiero. Tango, mús. Autor: Enrique Alessio. Impres. y edit.: Julio Korn. 507 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.227. — Te Odio y Te Quiero. Tango, letra. Autor: Reinaldo Yiso. Impres. y edit.: Julio Korn. 507 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.228. — Dos Almas. Bolero, música. Autor: Don Fabián. Impres.: y edit.: Julio Korn. 257 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.229. — Dos Almas. Bolero, letra. Autor: Don Fabián. Impres. y edit.: Julio Korn. 257 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.230. — Milonguera. Tango, letra. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. 270 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.231. — Milonguera. Tango, mús. Autor: José María Aguilar. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 270 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.232. — Nostalgias Tucumanas. Zamba, mús.: Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 263 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.233. — Nostalgias Tucumanas. Zamba. letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres. y edit.: T. Linda. 263 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.234. — El Arriero. Canción del norte, mús. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit. 264 ej $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.235. — El Arriero. Canción, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 264 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.236. — Añoranza. Chacarera doble, mús. Autor: Julio A. Jerez. Impres y edit.: Julio Korn. T. Linda. 256 ej. Pesos 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.237. — Añoranza. Chacarera doble, letra. Autor: Julio Jerez. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 256 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|7|54. (Arg).
465.238. — Mala Junta (Mala compañía). Tango, mús. Autor: Julio y Pedro Laurenz. Impres y edit.: Julio Korn. 261 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.239. — Mala Junta (Mala compañía). Tango, letra. Autor: Juan M. Velich. Impres. y edit.: Editorial Julio Korn. 261 ej. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.240. — Viva Boca. Chamamé, mús. Autor: Eduardo Pauloni. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 258 ej. $ 4. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).
465.241 — Viva Boca. Chamamé, letra. Lalo Cipriano. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 258 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.242 — Fatal y tanguera. Tango, letra. Autor: Aldo Queirolo. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal 255 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.243 — Fatal y tanguera. Tango. música. Autor: Angel A. Domínguez. Impresor: Julio Korn. Edit.: Universal. 255 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina.
465.244 — Que alegría, Baiao, música. Autor: Héctor Luján. Impres.: Julio Korn. 274 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.245 — Que alegría. Baiao, letra: Autor Horacio Martínez. Impres.: Julio Korn. Edit.: Universal. 274 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.246 — Manos adoradas. Vals, letra. Autor: Horacio Sanguinetti. Impres. y Edit.: Julio Korn. 256 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.247 — Manos adoradas. Vals, música Autor: Roberto Rufino.. Impres. y Edit.: Julio Korn. 256 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.248 — Pasional. Tango, letra. Autor: Mario Soto. Impres. y Edit.: Julio Korn. 265 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 7|7|54. (Argentina).
465.249 — Pasional. Tango, música. Autor: Jorge Caldara. Impres. y Edit.: Julio Korn. 265 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.250 — Flor de un día. Baiao, música Autor: Feliciano Brunelli. Impres y Edit.: 272 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 8|7|54 (Argentina).
465.251 — Flor de un día (Baiao. letra. Autor: Juan Pinto. Impres. y Edit.: Julio Korn. 272 ejemp. $ 3,50. Bs. As.). (Argentina).
465 252 — Vola colomba (Vuela Paloma). Serenata, letra. Autor: B. Cheribini. Impres. y Edit.: Julio Korn. 270 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.253 — Vola colomba (Vuela paloma). Serenata, música. Autor: C. Concina. Impres. y Edit.: Julio Korn. 270 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.254 — A París. Vals, música. Autor: Francisco Lemarque. Impres. y Edit.: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.255 — A París. Vals, letra. en castellano. Autor: Félix Villa. Impres y Editor: Julio Korn. 271 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.256 — Fué en Buenos Aires. Bolero, letra. Autor: Juan Clauso. Impres. y Edit.: Julio Korn. 269 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 3|9|54. (Argentina).
465.257 — Fué en Buenos Aires. Bolero. música. Autor: Tito Ribero. Impres. y Edit.: Julio Korn. 269 ejemp. $ 3.50. letra. Autor: hrahrah rah rasrahrarr
465.258 — Playa de Miami. Rumba, letra. Castellano. Autor: Félix Villa. Impres. y Edit.: Julio Korn. 274 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
265.259 — Playa de Miami. Rumba, música. Autor: Irving Fields, Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
265.260 — Que nadie sepa mi sufrir. Vals, peruano, música. Autor. Enrique Dizeo. Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465 261 — Que nadie sepa mi sufrir. Vals peruano, letra. Autor: Enrique Dizeo. Impres y Edit.: Julio Korn. 266 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.262 — De mis pagos danzas y canciones santiagueñas, música. Autor: Julio A. Jérez. Impres y Edit.: Julio Korn. 254 ejemp. $ 8.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).
465.263 — De mis pagos danzas y canciones santiagueñas, letra. Autor: Julio A. Jerez. Impres. y Edit.: Julio Korn. 245 ejemp. $ 8.— Bs. As., 3|9|54. (Argentina).
465.264 — Merceditas. Chamamé, música. Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.265 — Merceditas. Chamamé, letra. Autor: Ramón Sixto Ríos. Impres.: Julio Korn. Edit.: T. Linda. 531 ejemp. $ 4.— Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.266 — Vida de Don Juan Manuel de Rosas. Castellano. 496 págs. Autor: Manuel Gálvez. Impres y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 24|6|54. (Argentina).
465.284 — Boletín de Comunicaciones. Castellano. Propiet.: Ministerio de Educación. Direct.: Federico H. Vistalli. 12.600 ejemp. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).
465.290 — Algarrobal de mis lares. Zamba, letra. Autor: Antonio S. Trocchia. Impr. y Edit.: Editosial Pergamino. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).
465.291 — Algarrobal de mis lares. Zamba, música. Autor: Antonio S. Trocchia y Elsa G. de Trocchia. Impres. y Edit.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).
465.307 — Mi gaucha. Vals, letra. Autor: César Hunt. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).
465.292 — Gran Bonete. Revista mensual. Castellano. Propiet. y Direct.: Justino Solari -Parravicini. 30.000 ejemplares. $ 2,50. C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).
465.308 — Mi gaucha. Vals, música. Autor: Héctor Maceira. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).
465.267 — Elnico. Castellano. 131 págs. Autor: Francois Mauriac. Traduct.: Susana Beatriz Newton. Impres.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: Emecé. 4.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30|6|54. (Argentina).
465.288 — Revista Nacional de Aeronáutica. Castellano. Propiet.: Círculo de Aeronáutica. Direct.: Juan José Guiraldes. 12.000 ejemp. $ 5.— C. Federal, setiembre de 1954. (Argentina).
465.309 — Las cien más famosas novelas cortas. Castellano 842 págs. 2 Tomos. Autor: Pedro Ortiz Barili - Francois Coppee y otros. Traduct.: Jorge Ortiz Barili. Prólogo: Pedro Ortiz Barili. Ilust.: Leo Hale. Impres.: Chiesino. Edit.: Editorial Codex. 5.000 ejemp. $ 270.— Bs. As., agosto de 1954. (Argentina).
465.310 — Confesiones. Castellano. Autor: San Agustín. Prólogo: Ismael Aquiles S.I. Traduct.: Eugenio Ceballos. Impres.: Frabril Financiera. Edit.: E. Calpe. 5.100 ejemp. $ 8.— Bs. As., 31|8|54. (Argentina).
465.311 — Recuerdos de un payador. Autor Antonio A. Caggiano. Impres.: La Rápida. Edit.: El Autor. 3.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 17|10|54. (Argentina).
465.312 — Ciudad querida. Tango, música. Autor: Aristóbulo J. Bottero. Impresor: Julio Korn. Edit.: Universal. 248 eejmp. $ 3,50. Bs. As., 8|7|54. (Argentina).
465.318 — Adorable muñequita. Tango, música. Autor: Alberto Stumpo y Félix Zappino. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).
465.319 — Adorable muñequita. Tango, letra. Autor: Enrique Lafalce. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 8|9|54. (Argentina).
465.321 — La mancha de la sangre. Castellano. Autor: Maurice Leblanc. Traduct.: Anónimo. Impres y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 6|8|54. (Argentina).
465.322 — Secuestrado. Castellano. 192 págs. Autor: R. L. Stevensoón. Trad.: Francisco Sellen. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 15|1|54. (Argentina).
465.323 — Amistad amorosa. Castellano. 224 págs. Autor: H. L. N. Traduct.: L. N. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).
465.324 — Napoleón y las mujeres. Castellano. Autor: Federico Masson. Impresor y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 25|2|54. (Argentina).
465.325 — Huída al campo. Castellano. Autor: Aníbal Leal (traducción). Orig.: Roe Richmond. 96 págs. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 10.000 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
465.326 — Un pistolero engañado. Castellano. Autor: Westos Clay. Tradut.: S. Trasande. Impres. y Edit.: Tor. 10.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|7|54. (Argentina).
465.327 — Cinco semanas én globo. Castellano. 256 págs. Autor: Julio Verne. Tradut.: Anónimo. Edit.: Editorial Tor 20.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 25|6|54. (Argentina).
465.328 — El libro de la historia. Castellano. Autor: Anónimo. Impres. y Edit.: Editorial Tor. 100.000 ejemp $ 5.— Bs. As., 2|8|54. (Argentina).
465.329 — Amistad. Revista. Castellano. Propiet. y Direct.: Andrés Montone. 600 ejemp. $ 2.— C. Federal, julio de 1954 (Argentina).

465.330 — Cofrecito de recuerdos. Tango, letra. Autor: Jorge Kachaba. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.331 — Cofrecito de recuerdos. Tango, música. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.332 — Balón de color. Balón, letra. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.333 — Balón de color. Balón, música. Autor: José Celano y Rodolfo González (Gonzalito). Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.334 — Novia primera. Vals, música. Autor: Héctor D. Casale. Celia A. Lemaire. José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.336 — Novia primera. Vals. letra. Autor: Héctor D. Casale Celia A. Lemaire y José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.348 — Porteño de hoy. Milonga, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

465.349 — Recuerdos de siempre. Vals, música. Autor: Alberto Gentile. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As.. 10|7|54. (Argentina).

465.350 — Melita y Falcón. Candombe, música. Autor: Alberto Gentile. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 10|7|54. (Argentina).

465.351 — Por eso la perdí. Vals. música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.352 — Cosas de Barrio. Tango, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.352 — Cosas de barrio. Tango, música. Autor: Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|1|54. (Argentina).

465.353 — Entradora. Milonga, música. Autor. Alberto Gentile. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 500 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

465.372 — El Economista. Semanario. Castellano. Propiet.: El Economista. Direct.: Gastón Gorrieri. 10.000 ejemp. $ 2.— C. Federal. setiembre de 1954. (Argentina).

465.373 — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo III. Seguna parte. Kinesiterapia Técnica. 2ª Parte Reeducación. 81 págs. Autor: Juan M. Nágera y Osvaldo F. Gnocchi. Impres.: Domínguez, Bignoni y Cía. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 45.— Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

465.442 — El caso de la viajera misteriosa. Castellano. 97 págs. Autor: Erne Stanley Gardner. Traduct.: María Teresa Domínguez de G$arza. Impres. y Edit.: Ediciones Jackson. 6.500 ejemp. $ 12.— Bs. As., Argentina).

e.4|1-Nº 8.362 - v.5|1|55
e.10|1-Nº 8.362 - v.18|1|55

te modo: partiendo de la cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 1.300 m. al Sud 41º Este; 2.000 m. al Norte 45º Oeste; y 2.000 m. al Norte 45º Este. siguiendo finalmente una recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por un punto que se halla a 10.000 m. al Sud 45º Oeste del punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese. repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano. 2º Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.10|1-Nº 14.074-v.21|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.761|53. por el señor Sergio Sachetti, el día diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas doce minutos

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamentee después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción B, Sección XXXIII. Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4 000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 6, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad -- Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.- — e.30|12|54-Nº 13.556-v.13|1|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte Nº 95.128-54, por la Sociedad Comercial Colectiva "Sapag Hermanos", el día ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve horas, dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Norte-Sud por 3.000 m.. de modo que su vértice Sudeste se halla a 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal: A lo que se proveyó: Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.945-v.20|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. en el Territorio Nacional del Neuquén. presentada en el Expte. Nº 84.799 53 por el señor Roberto Paulucci, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud: La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud y al Norte, rectas en dirección Este Oeste que pasan respectivamente por un punto A y a 5000 m. al Norte del mismo; Al Este, una recta en dirección Norte Sud de 5000 m de longitud cuyo extremo Sud se halla a 1400 m. al Este del punto A, y Al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el Eje del Río Neuquén y trazada a 1000 m. al Este del mismo El punto A coincide con la desembocadura del Arroyo El Chacay en el Milla Michicó perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720. — e.30|12|54-Nº 12.486-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º. Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.614|53, por el señor Hugo Bruce el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas, diecisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1 y 2, Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.500 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Mayal Mahuida, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al Sr. Fernando Segundo Beccaría con domicilio en Chos Malal, Territorio del Neuquén y parte a los señores Bernardo Zollfrei y Bertoldo y Bernardo Weinmman, con domicilio en Cangallo 1479 de esta Capital. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de octubre de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680. — e.30|12|54-Nº 13.557-v.13|1|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º. Art. 4º del Código de Minera. hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Víctor Domingo Cesarini, el día ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las catorce horas cincuenta y ocho minutos, Expte. Nº 85.115|53.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 47, 48 50 54 y 55 de la Sección B de la Zona Andina de los Departamentos Aluminé y Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte de la cúspide del Cerro Cachil, se medirán sucesivamente: 1.500 m. en dirección al Oeste; 5.000 m. al Sud; 4.000 m. al Este; 5 000 m. al Norte; recta en dirección al Oeste que pasa por el punto A; recta en dirección Sud 45º Oeste que pasa por un punto B que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada del siguien-

SECCION BALANCES

N. 2.313

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

Avda. San Martín 3409 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de febrero de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1927

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.00

Capital Suscripto y Realizado (Series 1ª a 10ª) ...... „ 10.000.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		8.897.460.11
Acciones de Otras Sociedades	50.232.00	
Animales de Trabajo	16.536.60	
Automóviles y Camiones	163.020.85	
Inmuebles	6.888.165.22	
Instalaciones Varias	12.974.56	
Maquinarias	793.422.07	
Máquinas y Utiles Secadero de Frutas	10.841.91	
Muebles y Utiles	124.661.79	
Rodados	2.934.85	
Toneles y Cubas	164.488.69	
Utiles y Enseres de Labranza	31.073.58	
Utiles y Herramientas de Bodega	51.472.36	
Vagones Tanques	223.188.04	
Inversiones de Capital	351.447 59	
Activo Circulante		3.234.731.95
Existencias en Establecimientos Mendoza y Sucursales	3.234.731.95	
Activo Disponible		207.013.67
Caja	164.897.92	
Bancos	42.115.75	
Activo Exigible		2.506.177.65
Deudores en Cuenta Corriente	2.492.447.76	
Deudores en Gestión	31.905.82	
Deudores por Envases	37.102.00	
Obligaciones a Cobrar	8.698.70	
	2.570.154.28	
Menos: Previsión para Quebrantos	66.945.03	
	2.503.209.25	
Valores al Cobro	2.968.40	
Activo Transitorio		87.091.08
Cuentas en Suspenso	78.728.35	
Pagos Adelantados	1.604.35	
Valores a Rendir	6.758.38	
Activo Nominal		181.00
Marcas Registradas	181.00	
Gastos de Explotación		12.383.696.19
TOTAL DEL ACTIVO ..		27.316.351.65
Cuentas de Orden		10.000.000.00
Depósito de Acciones en Garantía (los Directores)	1.200.000.00	
Depósito de Títulos en Custodia	8 800.000.00	
TOTAL GENERAL		37.316.351.65

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		10.490.815.10
Capital Suscripto y Realizado	10.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	290 815.10	
Fondo para Fluctuación de Precios	200.000.—	
Pasivo Exigible		1.863.395.91
Acreedores en Cuenta Corriente	146.971.25	
Bancos	586.644.18	
Cupones a Pagar	7.182.11	
Debentures Caducados y aún no Rescatados	655.909 09	
Obligaciones a Pagar	300 000.00	
Proveedores	166.689.28	

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Transitorio		1.199.743.59
Comisiones por Liquidar	98.225.25	
Cuentas a Pagar	60.571.30	
Cumplimiento Leyes Sociales	148.883.33	
Dirección General Impositiva	13.293.78	
Previsión Ley 11.729	517.340.48	
Retorno Envases	361.429.45	
Cuentas de Explotación		13.762.397.05
TOTAL DEL PASIVO		27.316.351.65
Cuentas de Orden		10.000.000.00
Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio)	1.200.000.00	
Depositantes de Títulos en Custodia	8.800.000.00	
TOTAL GENERAL		37.316.351.65

Francisco Calvo, Presidente. — Alberto G. Mosso, Director. — Eduardo Gomariz, Contador.
Hugo F. Mosso, Síndico, C. P. C. E., Tomo IV, Folio 52
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, 13 de abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.11|1-Nº 311 s|p|p.-v.13|1|55

N. 2.313

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

Avda. San Martín 3499 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de febrero de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de abril de 1927
Capital Autorizado .... $ 10.000.000.00
Capital Suscripto y Realizado
(Series 1ª a 10ª) ...... „ 10.000.000.00

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		8.680.268.54
Acciones de Otras Sociedades	50.232.00	
Animales de Trabajo	15.936.60	
Automóviles y Camiones	163.920.85	
Inmuebles	6.843.495.14	
Instalaciones Varias	8.774.56	
Maquinarias	792.582.01	
Máquinas y Utiles Secadero de Frutas	10.841.91	
Muebles y Utiles	123.340.74	
Rodados	2.934.85	
Toneles y Cubas	93.629.79	
Utiles y Enseres de Labranza	30.973.58	
Utiles y Herramientas de Bodega	46.321.86	
Vagones Tanques	195.608.10	
Inversiones de Capital	296.674.55	
Activo Circulante		3.508.387.93
Existencias en Establecimientos Mendoza y Sucursales	3.508.387.93	
Activo Disponible		143.768.24
Caja	115.424.80	
Bancos	28.343.44	
Activo Exigible		2.243.422.92
Deudores en Cuenta Corriente	2.212.346.92	
Obligaciones a Cobrar	8.698.70	
Deudores por Envases	38.052.00	
Deudores en Gestión	31.457.58	
	2.290.555.20	
Menos: Previsión para Quebrantos	66.945.03	
	2.223.610.17	
Valores al Cobro	19.812.75	
Activo Transitorio		136.444.73
Dirección General Impositiva	126.927.73	
Pagos Adelantados	7.313.10	
Valores a Rendir	2.203.90	
Activo Nominal		1.00
Marcas Registradas	1.00	
Gastos de Explotación		5.901.623.92
TOTAL DEL ACTIVO		20.613.915.28
Cuentas de Orden		10.000.000.00
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	1.200.000.00	
Depósito de Títulos en Custodia	8.800.000.00	
TOTAL GENERAL		30.613.915.28

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		10.429.080.05
Capital Suscripto y Realizado	10.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	229.080.05	
Fondo para Fluctuación de Precios	200.000.00	
Pasivo Exigible		1.199.480.45
Acreedores en Cuenta Corriente	115.333.66	
Bancos	348.155.04	
Cupones a Pagar	7.182.11	
Debentures Caducados y aún no Rescatados	655.909.09	
Proveedores	72.900.55	

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo Transitorio		1.212.779.75
Comisiones por Liquidar	49.330.87	
Cuentas a Pagar	67.682.71	
Cuentas en Suspenso	15.306.16	
Cumplimiento Leyes Sociales	220.017.70	
Previsión Ley 11.729	517.340.48	
Retorno Envases	342.541.83	
Cuentas de Explotación		6.518.078.5
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio anterior		1.254.496.58
TOTAL DEL PASIVO		20.613.915.28
Cuentas de Orden		10.000.000.00
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	1.200.000.00	
Depositantes de Títulos en Custidia	8.800.000.00	
TOTAL GENERAL		30.613.915.28

Francisco Calvo, Presidente. — Alberto G. Mosso, Director. — Eduardo Gomariz, Contador.
Hugo F. Mosso, Síndico, C. P. C. E., Tomo IV, Folio 52
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, 13 de abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.12|1-Nº 310 s|p|p.-v.14|1|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

BAHIA BLANCA

La Cámara Regional de Bahía Blanca cita y emplaza por cinco días a doña ANA ENTELMAN DE MILL para que comparezca a contestar la demanda que por desalojo ha promovido la Jewish Colonization Association contra los sucesores de don Lázaro Entelman, bajo apercibimiento de rebeldía y designársele defensor que la represente. — Bahía Blanca, Diciembre 27 de 1954. — Marcelino Sixto Gatti, secretario interino.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.191-v.19|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LABORATORIOS NOCARD FABBRI Y FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Otto Osvaldo Fabbri, con domicilio en la calle O'Higgins Nº 4295 y Edgardo Alberto Fernández, domiciliado en la calle Alsina Nº 2990, departamento "A", ambos de esta Capital Federal, argentinos, de estado civil casados, mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Formar una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "LABORATORIOS NOCARD - FABBRI Y FERNANDEZ, S. R. LTDA.", con una duración de cinco años y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Belgrano Nº 3988. — Segunda: El objeto social será la compra-venta y fabricación de productos medicinales, su importación y exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.— m|n.), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado integramente en maquinarías, mercaderías, muebles y útiles, según comprobantes que pasan a la sociedad en la proporción de noventa mil pesos moneda nacional (pesos 90.000.— m|n.) por cada uno de los socios. Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa y manifestada por escrito por los socios. — Cuarta: Los socios estarán obligados a contribuir con su actividad personal, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de ambos socios, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma, en ningún caso, en operaciones ajenas a su objeto o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El señor Otto Osvaldo Fabbri, a quien se le designa gerente de la sociedad con las facultades inherentes al manejo de las finanzas y explotación de los productos, materiales y mercaderías, tendrá especialmente a su cargo, además, la dirección técnica de la sociedad, la organización y sistema de trabajo, contralores de producción, costos, etc., y el señor Edgardo Alberto Fernández intervendrá en la ocupación y distribución del personal del establecimiento, dirección de ventas, cotizaciones, contralor de precios, organización de la contabilidad social de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, de oficinas, representaciones y demás tareas conexas. — Sexta: Los señores Fabbri y Fernández quedan autorizados para girar contra los fondos sociales, precediendo a su firma la del rubro social, así como también para ejercer judicial o extrajudicialmente la representación de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptima: Cada año, en la época que fijen los socios, se practicará un balance general para establecer la marcha de la sociedad, el que deberá ser aprobado por los socios, quedando facultados los mismos para pedir balances parciales en el momento que lo crean oportuno. — Octava: Las utilidades se repartirán anualmente entre los asociados, por partes iguales, previa deducción de un veinte por ciento, que formará el fondo de reserva. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los derecho habientes seguirán en la sociedad en las mismas condiciones, unificando su (personería) representación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad se procederá de conformidad con las disposiciones del Código de la materia. — Décima Primera: El señor Otto Osvaldo Fabbri correrá con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y con todo lo relativo a esas diligencias. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares (continúa en el sello de veinte centavos moneda nacional número 471967) (continuación del sello de veinte centavos moneda nacional número 471964 N) quedando su original en sello valor de veinte centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro y cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cinco y una copia en sellos de veinte centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete y con reposición de ley, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: muebles, sello. Novena; sobre raspado: si, las: todo vale. — Entre líneas: Alberto, Alberto: todo vale. — Otto Osvaldo Fabbri. — Edgardo Alberto Fernández. — Enmendado: dirección, balance, veinte, copia: todo vale. — Entre paréntesis: personería: no vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

e.7|1-Nº 13.880-v.11|1|55
e.13|1-Nº 13.880-v.14|1|55

Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación el día 12|1|55.

FAUSTO VISINTAINER Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretara del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Alfredo Graña ha cedido al señor Carlos Enrique Hugo Visintainer las sesenta y cinco cuotas capital que por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional tenía en "FAUSTO VISINTAINER Y CIA. S. R. L."

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.183-v.19|1|55

LO METAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1954 pasada por ante el escribano Juan Carlos Podestá, don Osvaldo Pagano, vende, cede y transfiere a favor de don Aquilino Logares, las 20 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, que le restan en el capital social de la Sociedad "LO METAL", IMPORTADORA Y EXPORTADORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyendo en dicha venta, todo importe que pueda corresponderle por cualquier otro

concepto en la sociedad, transmitiéndole todos los derechos y acciones que tenía y había dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado que él tenía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, haciendo renuncia a su cargo de gerente. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160. — e.13|1-Nº 14.216-v.19|1|55

UNIVERS — COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Francisco Landeta, Vicente De Izaguirre y Antonino del Moral, venden, ceden y transfieren a favor de la señora Juana Sofía Erica Kritins de Tortorelli y del señor Sylvain Dolman, la totalidad de las cuatrocientas sesenta y cinco cuotas, de un valor de cien pesos cada una, que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad "UNIVERS - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Que el artículo noveno queda modificado en el sentido de que el remanente que quedare de las utilidades después de la deducción para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre ellos por partes iguales debiendo ser soportadas en igual porcentaje las pérdidas si las hubiere; b) Que conforme lo que establece en el artículo sexto la dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de la señora Kritins de Tortorelli, quien asumiendo el carácter de Gerente de la sociedad dispondrá para ello de todas las facultades que enuncia en forma taxativa, el artículo séptimo y las demás que le sean necesarias a los fines del mayor y mejor desenvolvimiento de los asuntos y negocios de la sociedad, con la única limitación que resulte del artículo octavo. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.13|1-Nº 14.197-v.19|1|55

Avisos Diversos

NUEVOS

HUAMPI
Productos Alimenticios
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en reunión de fecha 4 de enero de 1955, se resolvió emitir las series de la 6ª a la 15 inclusive del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de quince días a partir de la última publicación de este aviso. — El Presidente.

$ 48.— e.13|1-Nº 14.213-v.17|1|55

EDITORIAL ARGENTINA
ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, se avisa a los tenedores de acciones que con fecha 10-XII-1954 el Directorio ha resuelto la emisión de 720 acciones al portador, con un valor nominal de $ 500 m|n. c|una, correspondiente al saldo de la serie 10ª y a la totalidad de la serie 11ª, a integrarse en efectivo, a la par, dentro de los cinco días de la suscripción. La opción deberá ser ejercida durante los 10 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.209-v.17|1|55

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

El Directorio informa que habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la suscripción de pesos 737.700 m|n. en acciones ordinarias de la sociedad, emitidas en la sesión del 24 de setiembre ppdo., se ofrecen a la par a los señores accionistas, quienes tendrán derecho a una acción por cada cuatro que posean, aunque podrán solicitar una cantidad mayor por si algún accionista no hiciera uso del derecho a suscribir, en cuyo caso las acciones sobrantes serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor cantidad. Las acciones que se ofrecen gozarán de un dividendo a partir del 1º de enero de 1955. El período de suscripción correrá del 24 de enero al 15 de febrero y la misma se hará contra entrega del cupón Nº 10. Vencido dicho plazo el referido cupón carecerá de valor.

El pago de las acciones suscriptas deberá hacerse efectivo en una sola vez, dentro de los noventa días corridos a contar de la fecha del cierre de la suscripción. Las fracciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio del 12 de noviembre de 1951.

Este aviso anula el publicado en el Boletín Oficial del 4 al 10 del corriente mes de enero. — Carlos M. Mayer, presidente.

$ 320.— e.13|1-Nº 14.207-v.24|1|55

MURO & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la inscripción en la Bolsa de Comercio de v$n. 1.511.600 en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una (serie Nº 425 v$n. 11.600 1 voto; series Nros. 426|500 v$n. 1.500.000, 3 votos), el Directorio las ofrece a la par en suscripción privada con integración simultánea, entre los tenedores de acciones de la sociedad, a razón de v$n. 100.— ($ 9,7674 en ordinarias, 1 voto y $ 99,2326 en ordinarias, 3 votos) por cada 5,6155067 acciones que se posean. Si quedara algún sobrante se adjudicará entre los accionistas que lo hubieran solicitado, en proporción a sus tenencias y hasta cubrir la cantidad en exceso que hayan solicitado.

El período de suscripción queda abierto durante los días 18, 19 y 20 de enero de 1955, debiendo los accionistas presentar las acciones que posean en la sede de la sociedad, calle Maipú 116, 1º piso, de 15.30 a 17.30 horas.

Las acciones que se emiten gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1955.

Las fracciones de acciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 144.— e.13|1-Nº 14.194-v.17|1|55

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de enero de 1955, a las 17 hs., rematarán parte de las maquinarias y herramientas metalúrgicas, calle GUARANI 556, por orden de Francisco Raúl Apa, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.186-v.19|1|55

Avisan Hualich, Cappetta y Minoyetti, martilleros públicos c|of. en la calle Av. Riestra 5564, Capital, que por orden de su dueño don Francisco Fiorini, por cesación de negocio, remataron el día 7 del corriente las instalaciones y mercaderías del negocio de almacén sito en esta Capital, calle SAYOS 5648. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.185-v.19|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Antonio Vito Festa, domiciliado Gral. Artigas Nº 944, vende al señor Alfredo Arturo De Cenzo, domiciliado Méndez de Andés 2026, ambos de esta Capital, el negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta capital, calle AVENIDA OLIVERA Nº 79. —, Reclamaciones: escribano Dr. J. C. E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434, Capital Federal.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.190-v.19|1|55

Juan Carlos Etcheverrigaray, escribano, con oficinas en esta Capital, Piedras 83, 1º B, 34-0651, avisa que la sociedad comercial colectiva "A. Egido y Compañía", con imprenta en AVENIDA SAN MARTIN 6601, Capital Federal, domicilio de las partes, ha quedado disuelta, continuando con el negocio el socio señor Antonio Egido, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80. — e.13|1-Nº 14.222-v.19|1|55

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Luis Urrustuno, vende a Marcos Posincovich, libre de toda deuda y gravamen, su parte mitad indivisa del comercio de hotel denominado "Lalín", sito en esta ciudad AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1710. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en el mismo comercio.

$ 80. — e.13|1-Nº 14.214-v.19|1|55

"B"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Isabel Rodríguez y López y María Isabel Garmendia, venden a María Teresa Macías, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de pensión, sito en BOLIVAR Nº 321, 1er. piso, Dpto. "1". Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.13|1-Nº 14.215-v.19|1|55

"E"

Se hace saber por cinco días que por escritura que se otorgará en la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, por ante el escribano público don José E. Suárez Boulin, "Viñedos y Bodegas Leoncio Arizu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en calle San Martín Nº 509 de la Ciudad de Luján (Mendoza), transferirá todo su activo y pasivo, incluso marcas para distinguir bebidas alcohólicas y la planta de fraccionamiento de vinos, instalada en la Capital Federal, calle ESPINOSA Nº 2751, a la Sociedad Anónima en formación "Leoncio Arizu, Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial", con domicilio legal en calle San Martín Nº 509, Ciudad de Luján (Mendoza), con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1954. Reclamaciones término de ley al escribano interviniente, en sus oficinas de calle 9 de Julio Nº 951, Ciudad de Mendoza.

$ 140. — e.13|1-Nº 14.200-v.19|1|55

"G"

José Lagüela, martillero público, avisa: Antonio Di Costa, vende a Jaime Dubinsky y a León Glusman, negocio elaboración y venta de churros, sito GAVILAN número 1387. Reclamos ley mis oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40. — e.13|1-Nº 14.208-v.19|1|55

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervencin Abraham León Skochnadek vende a Meyer León Ginzburg la parte mitad indivisa de la fábrica de muebles, sita en la calle GAONA Nº 3561, Capital, quedando en consecuencia disuelta la sociedad de hecho "Skocznadek y Guinzburg", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Meyer León Ginzburg. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en San José 224, Capital.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.184-v.19|1|55

Se avisa que don Angel José Murrielli, Mario Lorenzo Murrielli, Atilio Mazzola y Arnaldo Santamarina, venden a don Armando Amadeo Vega, el negocio de café, bar, restaurant, parrilla y billares, situado en la calle GAONA Nº 3901, esquina CONCORDIA, de la Capital Federal. — Reclamos ley 11.867 escribano Guillermo V. Pereyra, Av. Meeks 148, Lomas de Zamora, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.192-v.19|1|55

"L"

"Coya Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con compra-venta y explotación de canteras y elaboración de minerales, en LAVALLE 391 (6º piso), Capital Federal, transfiere activo y pasivo a "Camuatí, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con igual objeto y domiciliada en Pichincha 1245, Capital Federal. Escrituras y reclamos, escribano Alberto Rillo (hijo) Reconquista 331.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.188-v.19|1|55

"N"

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan al comercio, que por nuestro intermedio el señor Humberto Mario Derago, vende al señor Víctor Lopardo, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital calle NECOCHEA Nº 1223. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios.

$ 60. — e.13|1-Nº 14.223-v.19|1|55

"P"

Avisamos que la sociedad colectiva "Martoy y Hojman" establecida con negocio de ropería y confecciones en la calle PASO Nº 441 de esta capital y compuesta por los señores Elías Martoy y Mauricio Hojman, se disuelve a partir del día siete de Enero de 1955, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor: Elías Martoy y retirándose el socio don Mauricio Hojman. — Reclamaciones de ley, en la calle Paso Nº 441 de esta capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.193-v.19|1|55

Avisa M. Velasco, martillero público, con oficinas en esta Ciudad, Montevideo 182, 2º piso de esta Capital, que el señor Antonio Raúl Díaz, vende a los señores Ernesto Galliotí, Rodolfo Rampinqueo y Benjamín Gajate, todos con domicilio en la calle Pedernera 53, Capital, la cuarta parte del negocio de cervecería, bar y lunch, sito en la calle PEDERNERA 53, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley al negocio.

$ 80. — e.13|1-Nº 14.211-v.19|1|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad anónima en formación Pesquería Argentina de los Mares del Sud Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en PASEO COLON 1216, Capital Federal y dedicada a la pesca de altura, transfiere su activo y pasivo en virtud de la fusión convenida entre partes el 9 de Enero de 1951 y ratificada en la asamblea de accionistas del 17 de Diciembre de 1953, a Pesquería Argentina de los Mares del Sud Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Manda[...] ria, ex Piedra Alta Sociedad Anónima C[...] mercial Industrial e Inmobiliaria, dedic[...] das ambas a la pesca de altura y c[...] domicilio en Paseo Colón 1216, Capit[...] Federal. — Reclamos de ley: Escriba[...] Manuel Saa, Lavalle 391 Capital Feder[...] ó 14 N. 832 Eva Perón. — Buenos Aire[...] Enero 7 de 1955.

$ 140.— e.13|1-Nº 14.181-v.19|1|

Manuel J. Manteiga, martillero públic[...] oficinas calle Pozos 467, avisa, que el s[...] ñor Francisco Blanco, vende su negoc[...] de hotel, alojamiento, sito en la calle P[...] VON Nº 1080, Denominado "Balcarce", [...] la señora Prudencia Collazo vda. de D[...] rreira. Domicilio partes. Reclamos de L[...] Nº 11.867, mis oficinas.

$ 60. — e.13|1-Nº 14.198-v.19|1|

Oficinas "Mayo", J. V. A. Hantouch [...] Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 15[...] 3er. piso, 30-8271 y 33-3979|0, avisa[...] Juan Angel Confo y Eduardo Guillerm[...] Confo venden a Nicolás Jorge Lotito [...] Alcides Carmelo Banchero, café, casa d[...] lunch, desp. beb. alcoh y venta helad[...] en env. u|uso, sito calle PAMPA 5574 es[...] ANDONAEGUI 1800. Domicilio Parte[...] Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.217-v.19|1|5

"R"

Aviso al comercio: Que Jorge Romer[...] vende a Valentín Pascual su negocio d[...] zapatería de venta al público, sito en es[...] ta Capital, calle RIVADAVIA Nº 767[...] El vendedor Sr. Jorge Romero declar[...] que se hace cargo del Pasivo que pudier[...] corresponderle al negocio vendido, transfi[...] riéndolo a su negocio del mismo ram[...] que tine establecido en la calle 9 de Juli[...] Nº 119, Lanús Partido de 4 de Junio Pcia[...] de Bs. As. — Reclamos de ley, en Riva[...] davia Nº 7675, Capital, domicilio de la[...] partes.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.195-v.19|1|5

Antonio Tombesi, vende a Roberto A[...] Boldo, su negocio de acumuladores [...] electricidad del automóvil, ubicado en Ri[...] VADAVIA Nº 8973, Cap. — Reclamos [...] domicilio de las partes, en el mismo ne[...] gocio.

$ 40.— e.13|1-Nº 14.189-v.19|1|5

El señor José Antonio Eusebio, domici[...] liado en la calle Mariano Acha Nº 484[...] de esta Capital, vende al señor Pascua[...] Alberto Carbone, con domicilio en la ca[...] lle Republiquetas número 4581 de est[...] Capital, un taller de "Bicicletería" ubica[...] do en calle REPUBLIQUETAS Nº 4585 d[...] esta Capital Federal, pudiendo dirigirs[...] por cualquier trámite de ley, a la call[...] Republiquetas Nº 4581 de esta Capital.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.218-v.19|1|5

"S"

Al comercio: Juan Francisco Bermani, vende a Miguel Alfredo Sánchez, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas instalado en el mercado "San Eduardo" puestos Nros. 37 y 38, ubicado en la calle SAN EDUARDO Nros. 1079|83 de esta Capital. — Reclamaciones ley, en el negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.182-v.19|1|55

"T"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros publicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de ferretería, bazar y pinturería establecido en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nros. 4556|60, que la señora Teresa Buceta de Iglesias vendía a los señores Francisco Capoduro, Domingo Juan Capoduro y señora Segunda Teresa Zolezzi de Capoduro. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.196-v.19|1|55

"V"

Al comercio: Angélica Lindón vende a Francisco Hacker, Manuel García, Crisanto Pérez y Benigno Alvarez negocio bar y expendio de bebidas alcohólicas ubicado VESTIBULO ESTACION PRESIDENTE PERON, SUBTERRANEO LINEA "C" dos terceras partes indivisas que explotaba en sociedad con el señor Francisco Hacker. Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.

$ 60.— e.13|1-Nº 14.224-v.19|1|55

Se avisa que la sociedad "Fábrica de Tejidos y Confecciones de Federico y Caldarone" con domicilio en la calle VIDAL Nº 1690, Cap., transfiere su activo y pasivo al señor Eduardo Herrera, con domicilio en la calle Suipacha Nº 62, Cap. Este aviso modifica el publicado en el Noticiero Argentino bajo el Nº 35.810, año 1954. Interviene el escribano Bruno E. A. C. Perlini, of. Bmé. Mitre 430, 3er. piso, esc. 358, a quien se dirigirán las oposiciones de ley.

$ 80.— e.13|1-Nº 14.187-v.19|1|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIADOS INTERNACIONALES, S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484 — Buenos Aires
Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, sita en la Avenida Corrientes 484, 4º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para ·mar el acta de la asamblea.
Extracto del art. 11 de los estatutos so-ıles:
"Los accionistas que quieran interve-r en las asambleas, deberán depositar s acciones en la sociedad, a más tardar ısta el día de la última publicación. — l Directorio. podrá admitir que tal de-)sito se haga en Bancos o casas banca-as del país o del extranjero, en la Bolsa ı Comercio de Buenos Aires o a corredo-s de la misma.". — César Adot, presi-ınte.

$ 720. — e.13|1-Nº 14.144-v.2|2|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE OCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Alsina 1825

)istinguido consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el ar-lculo 51 de los estatutos en vigencia, la unta Directiva convoca a los señores epresentantes para celebrar Asamblea Extraordinaria de Representantes, el sá-ıado día 29 de enero de 1955, a las 18, n la casa social, calle Alsina 1825, Capi-al Federal, a objeto de considerar el si-guiente

ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores repre-entantes para que autoricen y firmen el .cta de la asamblea.
2º Dar cuenta a la Asamblea de la se-paración del señor Antonio Salgado de u cargo de Secretario de la Junta Direc-iva (Artículo 95 de los estatutos).
Sin otro particular, y rogándole su asis-encia a la asamblea, aprovecho la opor-unidad para saludarle con el testimonio le mi consideración más distinguida. — Carlos Pérez.

$ 38,40. e.13|1-Nº 14.199-v.28|1|55

ASOCIACION MUTUALISTA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"
Asociación Civil
Personería Jurídica Acordada el 23 de Noviembre de 1940
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades con el Nº 240
Sede Social
Vallejos 4510 Buenos Aires
T. E. 50-5945
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:
De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37 y 39 del Estatuto Social, el C. D. convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el 30 del cte., a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 1954.
3º Designación de una comisión de escrutinio, compuesta por tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario, señalado bajo el punto 4º de esta Orden del Día.
4º Elección de miembros del Consejo Directivo, para renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber: por el término de dos años vicepresidente, en reemplazo del Sr. Rodolfo R. Rufino y cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Salomón Chacar, Angel R. Valentini, Luis García, Manuel Rodriguez Díaz y Roque Mercolli que terminan su mandato, un miembro titular por un año en reemplazo del Sr. Juan B. Perera, por renuncia.
Por el término de un año cinco vocales suplentes.
Por el término de dos años un miembro titular del Organo de Fiscalización en reemplazo del señor Mateo del Valle, que termina su mandato.
Por el término de un año un miembro suplente del Organo de Fiscalización en reemplazo del Sr. Celestino Casas.

$ 18.—. e.13|1-Nº 14.219-v.19|1|55

"C"

CEBEL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 6.897
Patagones 473 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de febrero de 1955 a las 12 horas, en la sede social, calle Patagones 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, enero 10 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.13|1-Nº 14.320-v.19|1|55

"H"

HYGRADE INTERNACIONAL, S. A.
Comercial, Industrial y Ganadera
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 10 de febrero de 1955, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 50, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de octubre de 1954.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Retribución a los directores y síndicos. — Buenos Aires, diciembre de 1954. — El Presidente.

$ 420. — e.13|1-Nº 14.180-v.2|2|55

"I"

INFINCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484, 4º piso, Administración T. E. 32-4912 — Ventas: T. E. 31-7363 y 32-4614 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1955, a las 11 horas, en la sede social sita en la Avenida Corrientes 484, 4º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección por cesación de mandato de tres directores titulares, dos directores suplentes, como así también de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Extracto del art. 11 de los estatutos sociales:
'Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero." — César Adot, presidente.

$ 660. — e.13|1-Nº 14.143-v.2|2|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de SUPREMO FERRETTI.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas secretario.

e.3|1-Nº 17 s|p.p-v.15|2|55

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL SEGURA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — F. R. de Igarzábal, secretario.

e.3|1-Nº 53 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Waldemar F. Izquierdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO TORNAY. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|1-Nº 52-s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don SALOMON ELIAS SERRUYA.
—Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.3|1-Nº 16 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

El Dr. José Víctor Martínez Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREZ ALVITE.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Jorge H. Prats, secretario.

e.3|1-Nº 5 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

El doctor Julio O. Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TERESA CRISTINA PANIO DE MASCHERPA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.3|1-Nº 51 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis G. Segura, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EDWIN SPRECHER. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.3|1-Nº 50 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE DAVID. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 14 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MODESTA GRISELDA GENIS. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954, — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|1-Nº 15 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR GUZMAN CACERES. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 48 s|p|p.-v.15|2|55

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de IRENE ELVIRA LERTORA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.3|1-Nº 49 s|p|p.-v.15|2|55

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don Juan Battista. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1954. — Juan L. Peña, secretario.

e.3|1-Nº 76 s|p|p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a PEDRO CASTAÑE, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº "Castañé Pedro s|su extradición solicitada por la República del Paraguay", bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 1º de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 13 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado PEDRO JOSE BARDOLLA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 470|53 caratulada: "Bardolla, Pedro José s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 17 de diciembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|1-Nº 61 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OJEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría 7 de diciembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.3|1-Nº 64 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO CRANWELL, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 483/54, caratulada: "Cranwell, Luis A. s/defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 2 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.728 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza a RAUL ARIZABALAGA, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 412/54 caratulada: "Arizabalaga, Raúl s/hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 18 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.729 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1. doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a JOSE ABELLEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 356/54 caratulada: "Figueiras, Robustiano - Abelleira José s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.730 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARIO IANNINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 8 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.731 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Augusto Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISAAC SZYFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de los arts. 44 y 45, inc. c) del Decreto Nº 15.348/46 (Ley 12.962), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 9 de noviembre de 1954. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.732 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a MARIO GIARDA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346/54 caratulada: "Raibenberg, Naum y Culdel Ismaia s/contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 10 de noviembre de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.735 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado JOSE JORGE GABRIEL CAWERO ALAYZA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 2.258|54, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de noviembre de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.783 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, se llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO PEDRO D'ATRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.20|12|54-Nº 1.784 s|p.p. - v.31|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado RAMIREZ ROGELIO ANTONIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 25. Ley Nº 11 386 se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.733 s|p.p. v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial de la Capital Dr Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, al procesado FERNANDEZ SEGUNDO R., a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue ante dicho Juzgado.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.9.12|54-Nº 1.734 s|p.p.-v.20|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Número 1, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JACOBO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría 42, diciembre 3 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 41 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ABEL GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42, diciembre 6 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 43 s|p.p.-v 15|2|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 40 13 de diciembre de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.3|1-Nº 59 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa 16.988), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 7 s|p p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadi Cónrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL BARASOAIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 39 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Cónrado Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo VICENTE KURLAT, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 172 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal), — Buenos Aires, diciembre 9 de 1954. — Secretaría Nº 47 del doctor Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|1-Nº 58 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL HERNANDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.3|1-Nº 75 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, Sec. Ricardo Fox se emplaza por treinta días a LUIS GRIL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|1-Nº 22 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON ALFONSO GUTIERREZ comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.3|1-Nº 35 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CLODOMIRO CORONEL, comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 36 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANGELA DE OTTO DE CUBELLI comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|1-Nº 62 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN SANDER comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 74 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingieri, a cargo del Juzgado Nº.10, se cita llama y emplaza por treinta días a JACOBO COGAN. procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa número 20.522, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, dos de diciembre 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|1-Nº 42 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEGGERI ARMANDO, procesado por el delito de infracción Ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 3 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique R. Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, (Alfredo F. Fuster), se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CISTERNA, procesado por el delito de hurto, en grado de tentativa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1954. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.

e.3|1-Nº 19 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO VARGAS, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 23 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DOMINGO TACUTTI SCHUBERT, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 24 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERBONI, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 25 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARTIN MARIA ROSA, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|1-Nº 26 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prógugo RICARDO EDUARDO HUERTA RUBIO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.3|1-Nº 27 s|p.p.-v.15|2|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jorge Luis Gallegos a/c. Juzg. Nº 12, se cita y emplaza a VICENTE KURLAT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de diciembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 2 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L Gallegos int. a cargo Juzg. Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DURAND, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, diciembre 10 de 1954 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 1 s|p.p.-v.15|2|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a CESAR ATILIO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Secretaría Nº 40, 22 de noviembre de 1954. — César Black, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.736 s|p.p.-v.24|1|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BERTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 9 de diciembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 8 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO DELEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justic Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buen Aires, diciembre 29 de 1954. — Enriq Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 40 s|p p.-v.15|2,

Por disposición del señor Juez de In trucción en lo Criminal, doctor Ernes N. Black, se cita, llama y emplaza p treinta días, a contar desde la prime. publicación del presente, a NATAL GABBIO, para que dentro de dicho té mino comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por malv. caud les públicos, bajo apercibimiento de d clarársele rebelde de acuerdo con las di posiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justici Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buen Aires, 15 de diciembre de 1954. — Enriqu Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 68 s|p.p.-v.15|2|5

Por disposición del señor Juez de Ins trucción en lo Criminal, doctor Ernest N. Black, se cita, llama y emplaza po treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a BERNARD LIEF, para que dentro de dicho términ comparezca a estar a derecho en la cau sa que se le sigue por malversación d caudales públicos, bajo apercibimiento d declarársele rebelde de acuerdo con la disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justici Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enriqu Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 69 s|p.p.-v.15|2|5

Por disposición del señor Juez de Ins trucción en lo Criminal, doctor Ernest N. Black, se cita, llama y emplaza po treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a VALENTINA OJEDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en l causa que se le sigue por malversació de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo co las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|1-Nº 70 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ANDRETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.3|1-Nº 73 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BRIZUELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954, — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.769 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.770 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BARRETO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.716 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVARO MOLINARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.771 s.p.p -v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.717 s|p.p.-v.20 1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO PFEIFER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.718 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ISMAEL ANGEL IZQUIERDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario
e.14|12|54-Nº 1.767 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAHAMONDE para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso
Buenos Aires, noviembre 17 de 1954.— José F. Calvo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.738 s|p.p.-v.24 1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO GERONIMO NUÑEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1954 Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.737 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CAVERO ALAYZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.768 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA GONZALEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso
Buenos Aires, noviembre 11 de 1954.— José F. Calvo, secretario.
13|12|54-Nº 1.739 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación (causa 17.183), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso,
Buenos Aires, noviembre 12 de 1954.— Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.740 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 16.956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1954 — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.741 s|p.p.-v 24|1|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO RAMOS LEBRERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3|1-Nº 38 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA RADICE DE TAUREL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 44 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL LOPEZ PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 45 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS MARIA BERTONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|1-Nº 46 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN REINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.096 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.742 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE TRONÇELLITI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.743 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HECTOR NICOLAS MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.744 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MANUEL PEDREGAL, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12-Nº 1.719 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días. a LORENZO DE VEDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.720 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CECILIO GALLARDO, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.029, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 65 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ANGEL ACEBAL, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.031, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 66 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO NICOLAS PETRONE, procesado por hurto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número cinco, Secretaría número cincuenta y dos del autorizante, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.059, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|1-Nº 67 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ANSELMO JOSE LUIS NARVAY, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.911, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.14|12|54-Nº 1.766 s|p.p.-v.25|1|55

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — H. Lozano, secretario.
e.3|1-Nº 21 s|p|p.-v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICTOR DEL VALLE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.3|1-Nº 47 s|p|p.v.15|2|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE RAMON CARRIZO, TRISTAN RAUL VILLARUEL, MANUEL LIBERTO, PEDRO GARCIA (a) "El cordobés", JOSE RAIMUNDO EDUARTTI, ANTONIO CELESTINO MARTINEZ y GREGORIO ABATE, procesados por robos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 16.567 que se les sigue bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, Secretario de Instrucción.
e.13|12|54-Nº 1.745 s|p.p.-v.24|1|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, inter. a|c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JACOBO CUEIK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|1-Nº 4 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE JUAN ANDRES DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Expediente número 22.552, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.14|12|54-Nº 1.765 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan E. Bugnone, inter a c|Juzg. Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JORGE KLEIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.746 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. a c|del Juzg de Inst. 7, se emplaza por treinta días al prófugo PABLO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.747 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción doctor J. E. Bugnone, inter. a|c. Juzg. Inst. Nº 7, se emplaza por treinta días al prófugo RAFAEL VALENCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.748 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a IGNACIO LESCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|12|54-Nº 1.749 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS ERNESTO MARCHESI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.
Hoy, 9 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.721 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Esteban Bugnone, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAUL QUINTERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.9|12|54-Nº 1.722 s|p.p.-v|20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a la prófuga ADELA STEIMAN de DAYON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.681 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo OSCAR AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.682 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días. a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|12|54-Nº 1.685 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo HORACIO PALACIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.684 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALFREDO DE SILVESTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 12 de noviembre de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º12|54-Nº 1.683 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, al prófugo JUAN CARLOS LEGUISAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 11 de noviembre de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|12.54-Nº 1.686 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GENARO JOSE PEREZ y JORGELINA FERREYRA DE SACCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 28 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO DI PRINZIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario 6957 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 29 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por trenita días a JUAN MARCHIONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|1-Nº 37 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO ISIDRO DOINY, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.762 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIA MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 55 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO GONZALEZ y a JUAN ANTONIO LUCAS, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 56 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CONSTANTINO MUÑIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 57 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS F. CASTIÑEIRAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 71 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se emplaza por treinta días a FERNANDO CORTES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso d no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|1-Nº 72 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAFAEL TREVES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|1-Nº 54 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MAXIMO WOLFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.763 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GERMAN ESTANISLAO ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.614. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.764 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS MARTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.670 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN RIDAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.632. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.671 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO RAMON DE LA RETA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 6.630. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.672 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FRANCO BERCIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.333. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.687 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS ALBERTO VISCONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.688 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO BERTOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.689 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a RAMON ARIZMENDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.759 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JUAN ARMANDO TREJO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.760 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a NORBERTO ANGEL NOCERA, alias "Chiche", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, hurto, falsificación de cheques y tentativas de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires. 25 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.761 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ABATE BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.723 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VERNON EDLER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.724 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ERNESTO HECTOR GRANDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.673 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.674 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a HECTOR EDMUNDO MAGLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.690 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO GERARDO POLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1954. Secretaría Nº 67. — Julio Barberis, secretario.

e.3|1-Nº 6 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ANGEL CUSTODIO CHAVEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|1-Nº 20 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ERNESTO JORGE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.750 s|p.p.-v.24|1|55

Se cita. llama y emplaza por treinta días, a ALFREDO KEENA, procesado por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.725 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a HUMBERTO JOSE LANATA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.675 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a don ANDRES GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.9|12|54-Nº 1.726 s|p.p.-v.20|1|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.753 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita. llama y emplaza al prófugo WALTER AGUIRRE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.754 s|p|p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL ANGEL OCCHIUZI, procesado por el delito de infrac. ley prenda con registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.755 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ISAAC GOMEZ, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a

derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario

e.14|12|54-Nº 1.756 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FORTE, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.757 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NELSON RICARDO OJEDA, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.14|12|54-Nº 1.758 s|p.p.-v.25|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO VISCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.676 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO FERRERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.677 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO CORDOBES, procesado por el delito de refraudación. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.1º.12|54-Nº 1.69? s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE KURLAT, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.678 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACO o JACK HAZAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.692 s|p.p.-v.13|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO YUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario

e.1º|12|54-Nº 1 693 s|p.p.-v.13|1|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL PRACIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al arts. 282; 285 y 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 30 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ALFREDO RAUTH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 31 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza a MARIA ANGELA NEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 32 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 33 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a RAFAEL FERRARI (padre) para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 26 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 34 s|p.p. - v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE BLAS DEL PAPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 60 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Laval e, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 63 s|p|p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NEDO ALFREDO RADICA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de noviembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 144 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a BERNARDO COHN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1954. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.3|1-Nº 145 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ABRAHAM WEKSLER, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.751 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a HUMBERTO ABEL CURA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|12|54-Nº 1.752 s|p.p.-v.24|1|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.3|12|54-Nº 1.727 s|p.p.-v.20|1|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JUAN GASTEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 75.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de noviembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12|54-Nº 1.679 s|p.p.-v.13|1|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ENTRE RIOS

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional, Doctor Ventura R Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 51.976, caratulada "Fisco Nacional C|Luis A. de Barruel y Otros; demanda por cobro de pesos e indemnización por daños y perjuicios y subsidiariamente de restitución de bienes", cita, llama y emplaza, por quince veces, a Don ANTONIO ROQUE TOFALO, vecino que fué de esta ciudad domiciliado en calle Cochabamba Nº 265. y a los Herederos o Sucesores del mismo para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación, más la ampliación correspondiente en razón de la distancia, comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del Escribano Nacional Don Antonio H. Venturino, a estar a derecho en la causa y contestar la demanda, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles Defensor de oficio con cuya representación se proseguirá el juicio. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Noviembre 10 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario

e.10|1-Nº 78 s|p.p.-v.28|1|55

S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. en la causa criminal Nº 23.072, caratulada. "Gómez Adrián Eduardo y Otros, Contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a MAURICIO FRIAS. libreta de enrolamiento Nº 1.952.709, clase 1903, D. M. 31, argentino, de 51 años de edad, casado, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Noviembre 5 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.10|1-Nº 79 s|p.p.-v.28|1|55

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c. Sucesión de Modesto Aguilar s.| expropiación". Exp. Nº 37, año 1952, cita y emplaza por cinco días a don MODESTO AGUILAR, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en el Departamento de San Cosme (Ctes.), Paraje "Ensenadita", consistente en una fracción de terreno compuesto de 4.606 mts2., siendo sus linderos al Norte, Benedicto Aguilar; al Sur, Francisco Collante; al Este, Ireneo Mancedo y al Oeste, Desiderio Rito Pruys, sobre el camino Corrientes a Itatí, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 2 de agosto de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.891 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes Dr. Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (Ad. Gen. Vial. Nac.) c/ Suc. de Pablo Solan s/ expropiación" (Exp. Nº 527|946) cita y emplaza por cinco días a los sucesores de PABLO SOLAN, propietarios o quien o quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la Sección Chacras del Departamento de San Martín de esta provincia, constante de una superficie de 14,616 mts2., lindando: al N. E. más terreno del propietario; al S. O., más terreno del propietario; O., José Vanini, calle por medio y S. E. Elías Coronel, calle de por medio, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado Nacional.

Corrientes, 8 de junio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.889 - v.13|1|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino c/ Propietarios Desconocidos s/ expropiación (P. Libres)", Expediente Nº 34, año 1950, cita y emplaza por cinco días, a GUILLERMO ENCINA, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la Segunda Sección de Paso de los Libres (Ctes.), figurando como Chacra Nº 67 del municipio de esa localidad, con una superficie de 97.194,2976 m2. según Catastro Municipal y 90.000.0000 m2., según inscripción de Receptoría de Rentas, de la citada localidad, estando inscripto en la Receptoría de Rentas de Paso de los Libres, a nombre de Luciano Saucedo, ficha P 1-214-2, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 30 de julio de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.888 - v.13|1|55

RIO CUARTO (CORDOBA)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA ALOLIA CABRERA, c|1921, matrícula 2.749.666 último domicilio conocido calle Tablada 680 Río Cuarto, procesado por inf. al art. 5 de la ley 13.010. para que dentro del término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante. secretario

e.3|1-Nº 9 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso. se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO MURUGA, — c|1935. Mat. Ind. 6 540.593 D. M. 44, último domicilio conocido en Viamonte, Dpto. Unión, Córdoba, procesado por inf. al art 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante. secretario.

e.3|1-Nº 10 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RIVAS NESTOR AMBROSIO c|1935. Mat. Ind. 6 637.374. D. M. 46, último domicilio conocido en Elena, Dpto. Río Cuarto, Córdoba procesado por inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 11 s|p.p.-v.15|2|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALCIRA VICENTA FRIAS, c|1935. Mat. Nº 2.325.728, último domicilio conocido en la Ciudad de Río Tercero, Córdoba, procesado por .... para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de diciembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|1-Nº 12 s|p.p.-v.15|2|55

CONCEPCION DEL URUGUAY (E. R.)

S. S. El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.184, caratulada: "Sosa J. B. y Carrara S. — Contrabando. Muzzarelli M. y López J — Encubrimiento", cita, llama y emplaza por quince veces a MIGUEL MUZZARELLI, naturalizado argentino, de origen italiano, con instrucción, de cincuenta y siete años de edad, viudo agricultor, M. I. 206.966, Clase 1897, y JUAN BASILIO SOSA, uruguayo, de 41 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, Registro Cívico del Uruguay Serie M. D. A. Nº 697, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días a contar de la primera publicación comparezcan al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarárseles en rebeldía y designárseles al segundo defensor de oficio. — Concepción del Uruguay, noviembre 30 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.3|1-Nº 18 s|p.p.-v.24|1|55

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MURATORI. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1954 — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 87 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DENISSUK. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 88 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RICS — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 89 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELISA VICENTA PAOLINA SANTORELLI. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 90 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL MORENO. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 91 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAURICIO PEREPLOCHICOY. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 92 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLINA PININI DE GIORDANO. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 93 s|p.p.-v.21|1|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz. Dr. Oscar E. Serantes Peña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CORINA CALDERON LOBO DE MILOVICH. — Buenos Aires 30 de Noviembre de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.10|1-Nº 116 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROMAN POL.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1954. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.

e.10|1-Nº 115 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO VICENTE GASCON.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.10|1-Nº 114 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALOISIO SOBOLEWSKI.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10|1-Nº 81 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JULIA CARBALLO.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10|1-Nº 82 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TELAYNA ERNESTO.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10|1-Nº 83 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JARALAMPOS PSARIS o CARALAMPUS DENIS PSARIS.
Buenos Aires, siete de diciembre de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.10|1-Nº 84 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don DAMIANO TORTORICCI.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.693 s|p.p.-v.18|1|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO KRAUS.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.700 s|p.p.-v.18|1|55

Núm. 12

El doctor Julio César Ratti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría J. R. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE ROSSI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954 — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.6|12|54-Nº 1.701 s|p.p.-v.18|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARBALLO DURAN UBALDINA.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.10|1-Nº 100 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA BASETTI o BASSETTI.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.10|1-Nº 101 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID WAINSTEIN o WAINSZTEIN.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.10|1-Nº 102 s|p.p.-v.21|1|55

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL VARGAS VELAZQUEZ.
Buenos Aires, dos de diciembre de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.10|1-Nº 103 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE PATIÑO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.10|1-Nº 94 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRACIANA HERNANDEZ.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.10|1-Nº 95 s|p.p. - v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ISAS.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.10|1-Nº 96 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIONISIO GARCIA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 99 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA INES IBARRA DE CELVETTI o IBARRA DE CILVETI.
Buenos Aireas, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 104 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRO o FERRO DONDO.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 105 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTA CARBAJAL de CARMONA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954 — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 106 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores ANDRES GARABOA.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 107 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de ANTONIO SALVADOR LOFREDO o LOFFREDO.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 108 s|p.p.-v.21|1|54

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN FAIALL.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 109 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MEHDI CENO.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 110 s|p.p.-v.21|1|55

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA PAZ DE COPPOLA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1954. — Eduardo Molas, secretario.

e.10|1-Nº 111 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Luis R. Rodríguez Lozano, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO PABLO HUBEAUT, o PABLO GUSTAVO HUBEAUT o GUSTAVO P. HUBEAUT.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1954. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.703-v.16|2|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BADAÑOS o BADANO.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1954. — César A. Galbisso, secretario.

e.10|1-Nº 80 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO.
Buenos Aires. 10 de diciembre de 1954. — César A. Galbisso, secretario.

e.10|1-Nº 143 s|p.p.-v.21|1|55

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TERESA VAZQUEZ o MARIA TERESA DOVAL VAZQUEZ de CAVANAS o CABANAS.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1954. — César A. Galbisso, secretario.

e.10|1-Nº 112 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FERMINA PAULA o PAULA FERMINA GONZALEZ de LUNA.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.10|1-Nº 97 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ASUNCION AZCARATE de ESTRADA.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.

e.10|1-Nº 98 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAELA DORADO de CONA.
Buenos Aires. 2 de diciembre de 1954. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10|1-Nº 113 s|p.p.-v.21|1|55

Núm. 35

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10|1-Nº 85 s|p.p.-v21|1|55

El doctor Julio Velar de Irigoyen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIANA DE PILLIS Vda. de CALDORO.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1954. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10|1-Nº 86 s|p.p.-v.21|1|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trapajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía.

ANDINO, PEDRO; ALVAREZ, ANTONIO; ALVEZ, ARMANDO; ARANDA, REYNALDO; ASENCIO, FRANCISCO; AYIYI, NICOLAS; ATCHUGARRY, PEDRO JORGE; ALCARAZ, SILFO; ABADIE, RUBEN OSVALDO; BRODOWSKY, PAUL; BELTRAN, PABLO; BONACCORSE, VICENZO MARIO; BURYAILI, SAID; BERARDO, FELIX; BRAVO, EUGENIO; BEDOYA, URBANO; CARRANZA, JUAN C.; CALABRASA, EXTOR GREGORIO; CAVA-

GLIA, ANGEL LUIS; CARDOZO, ARCADIO; COLINA, CARLINO; DOMINGUEZ, PEDRO PABLO; DIAZ, ANDRES; ESCOBAR, ALFREDO FERMIN; GARCIA, FEILO SERAFIN; GIGENA, OMAR MARIA.

e.15|12|54-Nº 8.151 s|p.p.-v.26|1|55

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

GOMEZ, ADEMAR ORLANDO; HERRERA, MAXIMO; IBAÑEZ, VALENTIN; JULIA, ANTONIO JUAN; LASTRA, ORFILIO; LOPEZ, FRANCISCO; LOPEZ, ANTONIO; MARICHETTI, EMILIO PEDRO; MASTROMATEY, JOSE LUIS; MEA, ANASTACIO JORGE; MAO, ESTEBAN o ESTEFANO; MUSTAFA, JULIO; NAVARRO, EUSTAQUIO; NUÑEZ, TOMAS ALBERTO; ORTIZ, FELIX HECTOR; OCAMPO, GREGORIO; OJEDA, GERARDO; PEREYRA, PRAMACIO; RUIS, SANTIAGO; ROMERO, ISAIAS; STAGNARO, ROGELIO ALBA; SILVA, CIRILO; SANANDRES, ZACARIAS; TORASINI, ANGEL ALDO.

e.15|12|54-Nº 8.152 s|p.p.-v.26|1|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6ª y 7ª, de acciones ordinarias a la par, teniendo los actuales poseedores de las series anteriores preferencia para suscribir el total de las nuevas en las proporciones que poseen, de conformidad al artículo 20 de los estatutos. El derecho de prelación que acuerdan los estatutos se podrá ejercitar hasta quince días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 72. — e.12|1-Nº 14.167-v.14|1|55

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de enero de 1955, se abonará el dividendo semestral del 3,50 % correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón número 25, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — Se retendrá el 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 48.— e.12|1-Nº 14.155-v.14|1|55

SEVEN-Up
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Herrera Nº 235 — Capital Federal

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales, que el Directorio, por resolución del 35 de octubre de 1954, protocolizada por escritura del 28 de diciembre del mismo año, resolvió emitir las series 5a. y 6a. de acciones de la clase "A", y las series 1a., 2a. y 3a. de acciones de la clase "B", ambas de 100 acciones por serie. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Oscar A. Medina, presidente del Directorio.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.150-v.14|1|55

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón., Comercial e Industrial
AUTOMOTORES
Exposición y Ventas
Córdoba 1778, T. E. 42-9091|92

El Directorio de Central Motor, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de m$nacional 10.000.000.—, emitiendo a la par la décima serie de acciones ordinarias al portador, por valor de m$n. 1.000.000.— las que gozarán de dividendo proporcional a partir desde la fecha de suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Córdoba 1778, Capital. — El Directorio.

$ 84.— e.12|1-Nº 14.178-v.14|1|55

DR. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6½ % anual de las series F-G-H-I-J que el dividendo provisorio del 3,25 % correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 1954, se pagará a partir del 17 de enero de 1955, contra entrega del cupón Nº 17, en las Oficinas de Shaw y Cía. Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. La sociedad emisora se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.003-v.13|1|55

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990

Llamado a concurso para la provisión de Registro de Contratos Públicos vacantes:

Llámase, para los días 7 de marzo de 1955 (prueba escrita) y 9 de marzo (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao número 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 96, 134, 166, 188, 216, 245, 279, 359 y 407 de la Capital Federal, y de los números 1 de Rawson y 4 de Esquel, Chubut; 1 de Colonia Las Heras y 2 de Puerto Deseado, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; 1 y 2 de Zapala, Neuquén; 1 de Cipolletti, 2 de General Roca, 3 de Viedma, 1 de San Antonio Oeste y 3 de San Carlos de Bariloche, Río Negro; y 1 de Comandante Luis Piedrabuena, Santa Cruz; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.

Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 13 del día 28 de febrero, previo pago de $ 200.— m|n.

Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se encuentren fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción. — Elías M. Leston, secretario.

$ 720.— e.11|1Nº 14.059-v.31|1|55

ISPA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
Bartolomé Mitre 226 — Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio, por resolución del 3 de enero de 1955, ha emitido las series 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª y 35ª, de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.600.000.—, habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 100 % en el acto de la suscripción.

Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de esta última publicación. — El Directorio.

$ 60. — e.11|1-Nº 14.080-v.13|1|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Domicilio: Cangallo 555 — Capital Federal
T. E. 34-9107

Se hace saber, por tres días, que el Directorio de la sociedad, en sesion de fecha 3 de enero de 1955, ha resuelto la emisión de mil acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cinco millones de pesos moneda nacional, divididas en diez series de cien acciones cada una. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas, para que dentro del plazo fijado por el artículo cuarto de los estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia. — 5 de enero de 1955. — Marcos Alberto Jodzinsky, vicepresidente.

$ 72. — e.11|1-Nº 14.032-v.13|1|55

DORIC, S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 — Buenos Aires

El Directorio de "Doric, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", hace saber durante el término de tres días que, en su sesión del 29 de septiembre de 1954, resolvió ampliar el capital autorizado en doscientos mil pesos moneda nacional, según escritura pública pasada el 19 de octubre de 1954 ante el escribano Pedro A. Lartigau, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.525, al folio 530, del libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 45. — e.11|1-Nº 14.108-v.13|1|55

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, SOC. ANON.

Se avisa a los señores accionista que el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de 45.820 acciones preferidas de $ 100.— moneda nacional valor nominal cada una, o sea por un valor nominal total de $ 4.582.000.— c|l. Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1954.

Las nuevas acciones serán ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, a la par, quienes tendrán derecho a suscribir hasta un 13,4055 % o sea 1 acción preferida nueva por cada 7,459 acciones ordinarias de sus tenencias.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón número 12 de las acciones ordinarias actualmente en circulación, desde el día 17 de enero hasta el 18 de febrero de 1955 inclusive, efectuando el pago en el momento de suscribirse. A partir del día 18 de febrero de 1955 el cupón Nº 12 quedará nulo y sin valor alguno.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell y Cía., S. R. L., calle Reconquista 314, 3er. piso, de 10 a 16 horas. — El Directorio.

$ 480. — e.11|1-Nº 14.137-v.20|1|55

LA CAPACIDAD Soc. An.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Leandro N. Alem 651 — Buenos Aires

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la quinta serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140. — e.7|1-Nº L.13.797-v.17|1|55

"A S T R A"
Cía. Argentina de Petróleo S. A.

Avisa, conforme Art. 754 Código Comercio, denuncia de extravío de los siguientes títulos correspondientes a 400 acciones ordinarias "Astra" v$n. 45.— c|u. con cupón 26 y siguientes.

Títulos Nros.: 600, 1.585, 2.384, 5.698/5.702, 19.564/19.575, 34.327/34.335, 48.670, 66.631, 83.226/83.229, 88.069.

Propietario, M. Averbuj, Tres de Febrero Nº 2360, Cap. Federal, escribanía Juan Carlos Podestá.

$ 480.— e.15|12|54-Nº 12.371-v.26|1|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 18 de enero de 1955 a las 14 hs. rematarán materiales para galvanoplastía, sito en la calle BAUNESS 1068, Cap. Fed., de propiedad de Rogelio Robin domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.987-v.14|1|55

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 26 de enero de 1955 rematarán motores Diesel y eléctricos sito en la calle DIRECTORIO 347, Cap. Fed., de propiedad de Luis O. Pascualín domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.986-v.14|1|55

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 13 de enero de 1955, a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la herrería de obras, sito en CONCORDIA 5263, Capital, por orden de Juan Bautista D'Agostino, con domicilio allí. Reclamo términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.907-v.13|1|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Jorge Davison y Hermano", con negocio de importación, exportación y comercialización de textiles, con oficinas en la calle ALSINA 971 de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Jorge Davison y la sucesión de don Carlos Eduardo Davison, quienes por su parte lo transfieren a la sociedad que con el mismo domicilio y objeto se constituye entre ambos y don Roberto y Denis Davison y doña Margarita Davison de Glüksmann, bajo la razón social de "Jorge Davison y Compañía, Sociedad en Comandita". Reclamaciones de ley, a la escribanía Solveyra Varela, en Reconquista 657, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 140.— e.12|1-Nº 14.168-v.18|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581 y 47 Cuyo 8011, al comercio avisan: Francisco Alvarez y Juan Carlos Rotta venden a Julia Arthus y Francisco Sebastián Fernández su negocio de: Estación de servicio para automóviles, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1301 esquina a AVENIDA FOREST, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.179-v.18|1|55

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Amalia de la Huerta de Tabare e Isolina Bertinat venden a Orlando Razeto su negocio de librería sito en la AVENIDA CASEROS 2142, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.159-v.18|1|55

Se hace saber, que Ambrueso Antonio vende al Fundición y Mecánica Industrial (F.Y.M.I.) S.R.L., su taller de galvanoplástica y anexos, libre de deudas o gravámenes, sito en AV. JUAN B. ALBERDI Nº 4860, en la fecha. Para dar cumplimiento la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio en mismo lugar para los reclamos de ley. Interviene "Bolsa de Negocios", mart. públ., con oficinas, Rivadavia 2465, Capital.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.139-v.18|1|55

Asenjé, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos número 3606, Capital, T. E. 97-5156, avisan que el Sr. Ezio Natale Danese se hace cargo nuevamente del negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas sito en esta capital, calle Av. FOREST 1190-92 y EL CANO 3610, por haber quedado nula y sin efecto la venta que efectuaba a las Sras. Irma Pelazzo de Mayor y María Luisa del Corro de Grippo, que publicáramos en este Boletín del 7|6|54 al 11|6|54; domicilio que constituyen las partes y reclamos en términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.096-v.17|1|55

Administración "El Trébol" S. R. L., corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, capital, T. E. 37-9805, avisa que los señores Emilio Cardinali, Orlando Santos Cardinali y Alberto Oscar Gilardenghi, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Oscar Roberto Porras el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "Santa Julia", sito en esta capital, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.116-v.17|1|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Maximino López venden a Sebastián Montes, Vicente Sodaro, Daniel Carci, Martín Oyhagaray, Bautista Bidart, Manuel Estévez y Manuel Alonso, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Gran Norte", sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3760, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte, bajo el número 5.167 de fecha 13|9|54 al 17|9|54, de este Boletín Oficial.

$ 120.— e.11|1-Nº 14.121-v.17|1|55

Julio C. Perrone, martillero público, con oficinas en la calle Caracas 4657, Capital, T. E. 51-8665, al comercio avisa: que Eudaldo Feijoo Rivas ha vendido a Lorenzo Di Stefano su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle ALBARELLOS 2662 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi oficina, Caracas 4657, Capital.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.067-v.14|1|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan: que por su intermedio los señores Francisco Sánchez y Rafael Bernal venden a Félix Tauro y Berta Laura Masi de Recalde su negocio de hotel y restaurante denominado Señorial, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 3173, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.057-v.14|1|55

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, integrantes de la firma Alce, martilleros públicos, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795, avisan que: José Laveglia, domiciliado en la calle Sanabria Nº 4580, vende al Sr. Roberto Celestino Sayago y María Luisa Florentini, domiciliados en Víctor Hugo 2050, su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2776, libre de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.053-v.14|1|55

Se avisa al comercio por cinco días, que el Sr. Ezio Natale Danese, vende el negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas, sito en la calle AV. FOREST 1190|92 y el CANO 3610, libre de pasivo al Sr. José F. Farah. Reclamos de ley, estudio Dr. Ferrari, abogado, Uruguay 435, 6º L., Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.072-v.14|1|55

Al comercio: José Eraso y Eduardo Mateo Eraso, avisan que venden al señor Andrés Isabelino Iglesias, la parte que les corresponde en el negocio de bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829|31, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Andrés Isabelino Iglesias. Reclamos de ley y domicilio de las partes en dicho negocio.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.038-v.14|1|55

Yoshi Higa de Tokashiki, por sí y sus hijos menores, María y Roberto Tokashiki, vende al señor Lam Sum Lee y doña

María Kuo de Lee, el negocio de tintorería, denominado "Nueva Nippon", ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS número 1102, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.043-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Berta Dajnowski de Nejamen vende su negocio de lencería y artículos de punto, sito en la calle ALVAREZ JONTE número 4695, Capital Federal, a los señores Maximiano Nieto y Carmen Ramona Francisca Oliveros de Roura. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº 13.985-v.14|1|55

Díaz Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que los señores Severino Borja y Navilia Fernández de Borja venden a los señores Francisco Feliu y María Mestre de Feliu, su negocio de fiambrería, sito en esta Capital, en la calle ALBARIÑO 102|10. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº 13.979-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabra Nº 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Alí Chihade vende su negocio de fiambrería y quesería con venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1567, Cap. Federal, al señor Samuel Scolnik. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº 13.984-v.14|1|55

Antonio Celle, martillero público, of. Directorio 2851, avisa: que Antonio García, vende su negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito en la calle ARAUJO 1296|98, Capital, a Miguel Jasenovshy. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis of.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.050-v.14|1|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Pablo Seisdedos vende su negocio de casa de lunchs, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2553, Capital, a los señores Carlos Alberto Crucci y Néstor Manuel Crucci, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.969-v.14|1|55

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Azcuénaga 75, piso 1º, avisan que por su intermedio la señora Odilia T. de Lezin vende al señor José Antonio Pausa su negocio de casa de modas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2147, Capital. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº 13.956-v.14|1|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38 - 9264, avisan que por su intermedio la Sra. Clotilde Palacios de Duniec vende a los Sres. Rosa Freidenberger de Toper y Francisco Bruña su negocio de hotel sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES 1179, piso 5º. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.936-v.13|1|55

Avisa: Vicente Zarlenga, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 704, Capital, T. E. 55 - 3549, que por su intermedio, el señor Salomón Plaez, vende a los señores Felipe y Antonio Marassa, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 3123, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.7|1-Nº 12.909-v.13|1|55

L. Calvo & Cía., martilleros públicos, oficinas Fitz Roy 2218, T.E. 71-4607, avisan que Ramón Pérez Rodríguez vende a Manuel Pérez Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el comercio de perfumería, denominado "Edelweis" sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3972, y que conjuntamente con el comprador explotaban en sociedad de hecho, bajo el rubro Pérez Rodríguez Hnos. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.791-v.13|1|55

Luis Alberto Hermitte, abogado, con Estudio en 25 de Mayo 244, hace saber por cinco días que "Filaseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con administración en Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso 8º y fábrica en Bartolomé Mitres 341, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, vende su establecimiento comercial e industrial de importación, exportación, compraventa y fabricación de hilados y tejidos a "Fabril Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6057, Capital Federal, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de Ley en el domicilio de la compradora.
$ 120.— e.7|1-Nº 13.851 - v.13|1|55

José Freire, martillero público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: que el Señor Delfín Donato López vende al Señor Domingo Carlos Madero su negocio de "Casa de Pensión" sito en la AVENIDA WARNES Nº 338 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.857 - v.13|1|55

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, Capital, que por su intermedio el señor Daniel Huertos vende su negocio de Despensa, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 1520 al señor Albino Carlos Frassati. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.855 - v.13|1|55

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención los señores Nicolás Trozzi y Alberto Nardi venden a los señores Marcelino Ramiro, Sixto Ramiro, Domingo Ramiro y Emidio Barambone, su negocio de café, bar y billares sito en AVENIDA CABILDO 4001, ESQUINA PAROISSIEN, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.7|1-Nº 13.813 - v.13|1|55

Avisa Salomón Kaplan y Samuel Zipilivan que venden a Jacobo Kleiman y Quintiliano Diez la farmacia "Aquino", sita en la calle AQUINO 5399 esquina LARRAYA donde las partes constituyen domicilio para reclamo de ley.
$ 40.— e.7|1-Nº 13.829 - v.13|1|55

"B"

Se hace saber por el término de cinco días que don Félix Pedro Traversa, vende el negocio de fábrica de botones, sito en la calle BOEDO 769, a don Armando Marco y Miguel Traversa, con domicilio en Cañada de Gómez 1177. Reclamaciones de ley, escribanía de la Riega, Lavalle 1206, 1º B.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.990-v.14|1|55

"C"

Juan Carlos Pereyra, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle número 1783, p. b., capital, T. E. 40-6498, avisa al comercio en general que Adelaida Ciatti firmó promesa de compraventa a favor del señor Pedro Vicente Burgos, su negocio de confitería, bar, cancha de bolos y casa de baile sito en la calle CRAMER Nros. 2539|41 de esta capital; domicilio de las partes y reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.12|1-Nº 14.162-v.18|1|55

Eduardo Jakim, balanceador, con oficinas en José Cubas 3795, Cap., 50 - 3349, avisa que Roberto E. Ponte y Eduardo G. Sánchez venden a Elsa P. de Saccón negocio de venta de artículos para regalos, sito CUENCA 3529, Cap. Reclamos términos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.157-v.18|1|55

Se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Matusevich, vende, cede y transfiere al señor Israel Pitcovsky el negocio de farmacia denominado "Farmacia General Paz", ubicado en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6117, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, enero 5 de 1955.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.160-v.18|1|55

Se avisa al comercio que José Ramón Antonio García, vende, cede y transfiere a sus ex socios, señores Valeriano González y Manuel Vidal su parte en el negocio de restaurante sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 2495|99 formando esquina con la calle ALBERTI. Domicilio de las partes, en el local del negocio, donde deberán deducirse los reclamos de ley.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.161-v.18|1|55

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Condarco 4611, T. E. 51-5605 y 52-9981, avisan que con su intervención el señor Augusto Antonio Codarini vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Carlos Garófalo su negocio de frutería y verdulería sito en esta capital, calle CERETTI 1792: reclamos términos de ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.11|1-Nº 14.088-v.17|1|55

Con intervención del escribano Enrique F. Ghezzi, con oficinas en la calle Paraguay 1535, donde se efectuarán los reclamos de ley, los señores Joaquín Estévez y Ramón Estévez, transformarán la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Estévez Hermanos", con domicilio en la calle CORDOBA 456 de esta Capital, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Casa Estévez, Comercial e Industrial. S.R.L.", con capital de pesos 300.000 m|n., quien se hace cargo del activo y pasivo de aquélla y continúa con su objeto social, o sea la fabricación y venta de heladeras eléctricas, instalaciones y reparaciones de refrigeración en general. Domicilios de los socios: calle Córdoba 456, Capital Federal. — Buenos Aires, enero 5 de 1955.
$ 120.— e.11|1-Nº 14.111-v.17|1|55

Alberto V. Béronne, balanceador y martillero público, con oficina en la Avenida Cabildo Nº 516 de esta Capital (76-2206), comunica al comercio que, con su intervención, la señora María Delfina Antón de Ricciotti vende a la señora Delia Esther Condiglio de Bello, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CRAMER Nº 4762. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 60.— e.10|1-Nº 14.063-v.14|1|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35 - 4554, avisan que: los señores Leonardo Palacio y Jesús Vázquez, venden a los señores Antonio López, Antonio González y José Fernández, su negocio de hotel pensión, denominado "Lourdes" sito en la calle CALLAO Nº 44, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.964 - v.14|1|55

Gisei Tamanaha e Hijos, sociedad de hecho, integrada por Gisei Tamanaha, Giei Tamanaha y Yoshiake Tamanaha, venden al señor Sadao Kubo, el negocio de taller de lavado y planchado denominado "Carlos Calvo", sito en la calle CARLOS CALVO 1824, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.
$ 60.— e.10|1-Nº 13.962 - v.14|1|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan número 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Luis Jacinto Nicoli, vende al señor Alberto Silvano Cano, su negocio de bar, restaurante, sito en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4101, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 14.068-v.14|1|55

Se hace saber que Zisla Chihman y Catalina Mark de Chihman venden libre de pasivo su negocio de carnicería de la calle CALDERON 1774, Capital, a los señores Najman Wolman, Abraham José Wolman y Sara Wolman de Slavinsky. Reclamos de ley al Dr. Oscar Javkin, Montevideo 735, piso 1º, Capital.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.830-v.13|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495. T. E. 40-5013-3691, que los señores Manuel Fernández y Jesús Villar venden a los señores Germán Parajón y Angel Parajón el negocio de almacén y bar "Villaviciosa", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 302 esquina a la de BALCARCE, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.856-v.13|1|55

"CH"

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2170, Capital Federal, que con nuestra intervención el señor Gonstantino Nieves vende al señor Toribio Gainares el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle CHARRUA 3664|66, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.177-v.18|1|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que María Crusvar vende a Luis Héctor Albala y Gastón Oliveri su negocio de peletería ubicado en la calle CHILE Nº 1370 de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.172-v.18|1|55

Se hace saber al comercio que la Sociedad Mazzara y Cía. S. R. L., con domicilio en Chacabuco 714, vende el negocio de venta de mayólicas, azulejos, cerámicas y materiales para la construcción ubicado en CHACABUCO 710, Capital Federal, a Industria Cerámica Artística y Porcelana "Santa María" Sociedad en Comandita por Acciones y|o Anacleto Picallo Macchi, Ramón Alejandro De la Rua, Antonio Girondin y Carlos Alberto Guarella, domiciliados en Chacabuco 710, todos de esta capital. Reclamos de ley escribano Juan José Vásquez, Lavalle 1206, 1º B, capital.
$ 100.— e.12|1-Nº 14.165-v.18|1|55

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Julio Arca vende a los señores Tomás Naveiro, Agustín Naveiro y Pedro De Negri, su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle CHACABUCO número 722, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.10|1-Nº: 14.028-v.14|1|55

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle V. Cevallos 481, T. E. 38 - 9264, avisan que por su intermedio Juan Sanda, Francisco Bruña venden a la Sra. Josefa Rodríguez su negocio de hotel sito en esta Capital, calle CHARCAS 1256. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.935-v.13|1|55

"D"

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Amelia Vda. de Fernández y Agustín Luis Fernández venden su negocio de despacho de pan sito en la calle DELGADO 939 a la señora Rosa Flora R. de Paniego; domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.171-v.18|1|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria 534, avisan que por su intermedio los señores Gabriel Gutiérrez y Damián Gutiérrez venden al señor Roque Antonio Sidone el negocio de panadería mecánica denominado "La Torino", sito en la calle DOBLAS números 247|49, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.11|1-Nº 14.136-v.17|1|55

"E"

Rey & Guzmán, martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, piso 1º, avisan que por su intermedio los señores Guido Zambrelli, Higinio Grondona y Ricardo Arístides Delgado, venden al Sr. Manuel Hermida, domiciliado Lima 1558, Capital, el negocio de hotel denominado Gran Hotel "La Esmeralda", sito en la calle ESMERALDA 454 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos, n|oficinas término ley.
$ 60.— e.11|1-Nº 14.085-v.17|1|55

A los efectos Ley 11.867, el escribano Héctor M. Gentile avisa al público por el término de cinco días que Alberto Guttlein vende a Guttlein y Cía. el negocio de restaurante, copetín y bar que posee en la calle ENTRE RIOS Nº 115, Capital Federal. Reclamos de ley Paraná 480, piso 5º, dto. 1, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|1-Nº 14.084-v.17|1|55

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que se modifican edictos aparecidos en Boletín Oficial con fecha 10|11|54 al 16|11|54, siendo el correcto el siguiente: Elia y Vicente Vassallo venden a Santiago Barcero y Julio García, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle EL CANO 3799 esq. Charlone 1301, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.989-v.14|1|55

Se hace saber que Enrique Baigun vende a Pascual Pedro Carrella el negocio de tienda, mercería y artículos de hombre y niños, sito calle ESCALADA Nº 1386, domicilio de las partes. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, piso 4º "B".
$ 60.— e.10|1-Nº 14.025-v.14|1|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E.: 38-2900 y 7454, avisan que con su intervención José Díaz, Maximiliano Insua, José García, Juan José Vázquez, Joaquín Mesones y Félix Brea, giran Díaz, Insua y Cía., venden a José Fernández, Perfecto González, Vicente Varela, Antonio Casario, Cecilio Rodríguez, Francisco Manuel Vigo, Tomás García Martínez y Santiago Fuente, su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado bar "Alsina", sito calle ENTRE RIOS 196|200 esquina ALSINA 1799, sus domicilios. Para reclamos de ley n| oficinas.
$ 80.— e.10|1-Nº 13.993-v.14|1|55

Se hace saber que ha quedado nula y sin efecto la compraventa del negocio de taller mecánico y tornería sito en ESTADOS UNIDOS Nº 856 que Daviron, Jeroham y Cía., S. R. Ltda. hacía a favor de Héctor Raúl Garibotti, según edictos del 17|9|53. Reclamos de ley en Estados Unidos Nº 856.
$ 60.— e.7|1-Nº 13.848-v.13|1|55

"F"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1294, ofic. 9, capital; que el señor José Mira vende libre de toda deuda y gravamen al señor Hussein Diab Takko su negocio de café, bar y billares sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3101 esq. SAN PEDRITO Nº 699, Capital Federal. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término legal, n|ofic.
$ 60.— e.12|1-Nº 14.164-v.18|1|55

"G"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que la venta que efectuaba Isidoro Fontales a Antonio Feijóo, Cándido Orge Míguez y Genoveva Rivas de Feijóo del negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, capital, ha quedado nula y sin efecto. Las partes constituyen domicilio en San José Nº 143.
$ 100.— e.11|1-Nº 14.093-v.17|1|55

M. N. Núñez Moral, martillero y balanceador, Av. de Mayo 1190, Capital, avisa al comercio que con su intervención los señores Manuel Manteiga y José Fernández venden libre de todo gravamen al señor Ismael Wespel el negocio de hotel y restaurante denominado "Carrasco" sito en la calle GENERAL HORNOS Nros. 182|84 de esta Capital, Reclamos Ley 11.867, en el término de la misma, al escribano E. Deluchi Levene, calle San Martín 232, 1º piso, Capital. Domicilio vendedores en el mismo negocio; domicilio comprador, calle Pieres 585, Capital.
$ 100.— e.11|1-Nº 14.083-v.17|1|55

Campitelli - Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los Sres. Secundino Cores y Herminia Rodríguez viuda de Rodríguez, con domicilio en la calle Gavilán 45, venden a los Sres. Julián Rivero, Timoteo Rivero y Aurora Rivero, domiciliados en Santa Catalina 1401, el negocio de "Garage y expendio de

nafta y aceites", sito en la calle GAVILAN 45, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

Esta publicación reemplaza a la que por venta del mismo negocio apareció en el Boletín Oficial entre los días 7 y 14 de diciembre de 1954 por haberse omitido, por nuestra parte, nombrar a uno de los compradores.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.010-v.14|1|55

Campitelli - Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Miguel Badillo, con domicilio en la calle Güemes 4270, vende a los señores Basilio Verzini y Eduardo Vázquez, domiciliados en Lambaré 918, el negocio de "Garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle GUEMES 4270, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.008-v.14|1|55

Carlos S. Dubove, escribano público, con oficinas en la calle Uruguay 412, entre piso, avisa que la proyectada transferencia del negocio de compra y venta de vinos y cervezas al por mayor, sito en la calle GAONA Nº 2536, de propiedad de Francisco Santos a favor de "Francisco Santos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), publicada en el Boletín Oficial del 7 al 14 del corriente y en el Noticiero Argentino del 7 al 13 del mismo mes, ha quedado sin efecto por resolución de las partes.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.873-v.13|1|55

Godoy y González Fontán, martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38-4854, avisan: Daniel Piñeiro vende libre de deuda a Francisco Lingua y Vicente Curti su negocio de café, bar, restaurante denominado "Los Angelitos", sito en la calle GANA 798, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.850-v.13|1|55

Amadeo Rizzuti, martillero público, con oficina en la calle Alvarez Thomas 2839, T.E. 51-7028, avisa al comercio que vende un negocio de venta de helados y bebidas sin alcohol, sito en la calle GRIVEO 2491, propiedad de los señores Bernardo Pérez y Compañía, a los señores Edmundo Godofredo Giuliani y Libero José Dorata, libre de todo gravamen, domicilio de las partes el mismo. Reclamo de ley en mi oficina.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.836-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47. Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de bebidas envasadas en general, helados y golosinas, sito en esta misma ciudad, calle GENERAL SOLER Nº 5578, que el señor Francisco Castro vendía al señor Juan José Cortizo y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del 24 al 30|12|54. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|1-Nº 13.815-v.13|1|55

"H"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Alfonso Alcaine y Emilio Alcaine venden al señor José Alfredo Cordo y a la señorita Basilia Cordo su negocio de hotel denominado "Hogar", sito en esta Capital, calle HUMBERTO PRIMERO número 1415. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.858-v.13|1|55

"I"

"Mundo Comercial", Artusa y Cía., Carlos Calvo Nº 2131, T. E. 26-5365 y 8019, avisan que: la señora Yolanda Carrizo, vende libre de deudas y gravámenes al señor Juan José Costa, el negocio en el ramo de herboristería, ubicado en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1899, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.060-v.14|1|55

"J"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José Laudino Olivar y José Fernández venden a Jesús Fernández, José Fernández y Antonio García su negocio de hotel, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en JUAN FRANCISCO SEGUI Nros. 4468|72, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.100-v.17|1|55

Asenjé, Palermo & Cía. S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 3606, capital, T. E. 97-5156, avisan que el señor Oscar Rean vende su negocio de fiambrería-quesería sito en esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4759 al 61, al señor Ernesto Guerra; domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.097-v.17|1|55

Avisan Laura Boaknin de Abecasis y Elvira Losada que venden a Graciela María Tarantini de Humphreys el instituto de belleza de su propiedad, ubicado en JUNCAL 1962, Capital Federal. Para reclamos de ley, ambas partes constituyen el mismo domicilio.

$ 40.— e.11|1-Nº 14.124-v.17|1|55

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don Leonardo De Vincentis vende su negocio de sastrería y casa de modas en la calle JUNCAL 1223 a don Israel Zelwianski. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Héctor Mario De Luca, calle Carlos Pellegrini 385, 3º B, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.017-v.14|1|55

Juan Carlos García, domiciliado en la calle Bacacay Nº 2860, vende a Benjamín Alperowicz, domiciliado en la calle Gaona Nº 1500, el negocio de venta de radios, discos y afines denominado "Intermezzo", instalado en la calle JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 16. Reclamos: calle Gaona Nº 1500, Capital.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.001-v.14|1|55

Avisa: Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Pedro Sansosti cede, vende y transfiere la mitad de sus acciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Muller y Compañía, Cine Select Flores, J. B. ALBERDI 2941, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina. Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

"L"

Gabriel R. A. Brandi, abogado, avisa que con efecto retroactivo al veinte de febrero de 1952, quedó disuelta la sociedad 'Szumacher e Hijo", con domicilio en LUIS VIALE 848, haciéndose cargo del activo y pasivo don Gerszon Szumacher. Reclamaciones de ley Corrientes 1309, dep. 15.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.014-v.14|1|55

Onofre M. Claros, martillero público, con oficinas en Talcahuano 481, 2º p., hace saber que con fecha primero de julio de 1953, José Bernárdez, María Elena Rosa Bernárdez de Barindelli y Elida Bernárdez de Di Profio, vendieron a Dña. Manuela Marante de Bernárdez, su parte de capital que en la proporción del 8.36 % cada uno tenían en el negocio de café y bar, sito en la calle LINIERS 1855, domicilio de las partes, quedando el referido negocio en propiedad por mitades de la compradora y José Bernárdez, quienes se encuentran en posesión del negocio desde aquella fecha y se han hecho cargo del activo y pasivo desde la misma fecha. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Talcahuano 481.

$ 120.— e.10|1-Nº 14.026-v.14|1|55

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Rafael Núñez vende su negocio de carnicería sito en la calle LASCANO Nº 4761, Cap. Federal, al señor Saverio Caputto. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.983-v.14|1|55

Ley 11.867. — Al comercio: se avisa el solo hecho que se rectifican los edictos del 6|4 al 12|4|54, siendo la forma correcta como sigue: Vicente Fernández, Agustín La Penna, Estanislao Gregorio Reyes, José De Cristófaro, Ramón Ferradás y José Argenti, venden el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LIBERTAD 461, Capital, a los señores Lauro Fontán, Nicolás De Benedetto, José Manuel Vega, Agapito Sánchez, Felipe Marcovich, Domingo Lannutti y Antonio Bufi. Reclamos de ley, únicamente a compradores mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.046-v.14|1|54

Timoteo Quiero y Víctor Ivnisky, avisan: que el primero, vende al segundo la fábrica de pelucas denominada "Casa Quiero", sita en LAGUNA 827, libre de pasivo. Reclamos de ley: Agüero 1369 (dto. B), Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.076-v.14|1|55

Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T.E. 62-5043, avisan que los Sres. Ignacio André y Juan Manuel Goyanes, que firman Manuel Goyanes, venden libre de deudas y gravamen al Sr. Rodolfo Aníbal Lanza, el negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle LAS CASAS Nº 3751, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.808-v.13|1|55

El Dr. Pedro F. Prado, con estudio en la calle Viamonte 1636, 2º piso, avisa que con su mediación, los señores León Katz Diner y Aron Kon, venden, ceden y transfieren al señor Jaime Feldman su parte total derechos, títulos y demás bienes que ambos tenían en la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Aron Kon y Compañía" o "Contex", de la cual eran socios los vendedores y el comprador, además del señor Natalio Feldman, que explotaba la fábrica de tejidos de punto sita en LAVALLEJA Nº 712, Capital, quedando disuelta dicha sociedad respecto a los vendedores y haciéndose cargo del activo y pasivo social los señores Jaime y Natalio Feldman, a contar del 1º de enero de 1954, cada uno de éstos por su respectiva parte. Reclamos de ley, mi estudio, calle Viamonte 1636, 2º piso.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.799-v.13|1|55

"M"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, casa de lunch y venta de helados sito en esta capital, calle MAIPU Nº 433, que los señores Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Antonio Franch, Antonio Muchile, Juan Beyn y Eduardo Kleeweis realizaban a favor de los señores Abilio Suárez da Costa, Manuel Lastra, José Marote y Juan Martínez, según edictos aparecidos en el Boletín Oficial de fecha 15 al 21|12|54. Circunstancia que se le hace saber a los acreedores a sus efectos.

$ 80.— e.12|1-Nº 14.169-v.18|1|55

Massa y Vázquez, balanceadores, avisan que el Sr. Ramón Cobejo Gonzales vende al Sr. Lisardo José María Abades, libre de deuda y gravamen, su negocio de peluquería y venta de golosinas, sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 645. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas, calle Condarco 4611, Cap., T. E. 51-5605 y 52-9981, donde constituyen domicilio las partes.

La presente publicación anula la verificada desde el 1-3-55 a 10-1-55, por error de nuestra parte, en el apellido del comprador.

$ 100.— e.11|1-Nº 14.087-v.17|1|55

Rojo e Hijos, martilleros públicos, con oficinas en Murguiondo 3086, Capital, avisan: Clara Guerber de Schwartz universal heredera de Moisés Schwartz vende a Andrés Ferro su negocio de carnicería sito en MARTINIANO LEGUIZAMON 3900 esquina ZELARRAYAN, Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en n|oficinas. Este edicto anula el publicado del 5 al 11 de marzo de 1954. Aviso Nº 6.370.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.004-v.14|1|55

Rubén Darío Barragán, abogado, estudio jurídico Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, T.E 37-8739, avisa que Dorotea Hayman Nudelman de Zebel, Carlos Calvo 883 y Carlos Hayman, Viamonte 682, venden negocio de sastrería denominado Ex Barber, de MAIPU 872 de esta ciudad, a los señores Amadeo D. Redivo, Miguel Alvarez y Francisco Visingardi, con domicilio en Maipú 872. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.021-v.14|1|55

Se hace saber por cinco días que don Ernesto Caronna transfiere su negocio dedicado a elaboración de productos químicos, farmacéuticos y anexos, denominado "Laboratorio Bioquímico Guillen", ubicado en esta Capital, calle MELIAN Nº 2860, a la sociedad a constituirse Laboratorio Bioquímico Guillen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se hace cargo del activo y pasivo, con igual domicilio Reclamaciones ley, escribano León Rubellin, Avda. de Mayo 622, Capital.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.970-v.14|1|55

Timoteo Quiero y Víctor Ivnisky, avisan: que el primero, vende al segundo el negocio de compra-venta de chapas metálicas con depósitos en MARTINEZ CASTRO 785, denominado "Casa Quiero", libre de pasivo. Reclamos de ley: Agüero 1369 (dto. B), Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.10|1-Nº 14.075-v.14|1|55

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013|3691, que los señores Diego González y Francisco Suárez venden a los señores Félix Alonso, José Cima Cabrero y Francisco Suárez el negocio de almacén y bar "Nalon", sito en esta Capital, calle MEXICO Nº 1699 esquina a la calle SOLIS, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.861-v.13|1|55

"N"

"Organización Campitelli", martillero público Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, piso 1º C, esq. Lavalle, T. E. 47-2781, y sucursal en Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el Sr. Luis Palomar, con domicilio en la calle Cabildo Nº 1001, vende en comisión al señor Herman Sztulwark, domiciliado en Gavilán Nº 2052, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle NAZCA 2472, libre de todo gravamen. Reclamos de ley término legal en Av. San Martín 3388.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.009-v.14|1|55

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T.E. 48-7982, avisan que el Sr. Ismael Néstor Barreto, vende al Sr. Demetrio Elenkoff, el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle NICARAGUA número 4700, esq. GURRUCHAGA, de Capital. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., en donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término ley.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.965-v.14|1|55

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero, 1353, Capital, avisa Orcesino López, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados" situado en la calle NAZARRE 5421, Capital, a Secundino Rivas. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.929-v.13|1|55

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583, 3º, que José Fernández y Rodolfo Melazzi, venden a Emeterio Cuetos, Santos Cuetos y Julián Juan, su negocio de despensa de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas por menor situado en esta Ciudad, calle NICARAGUA Nº 5999 esquina AREVALO, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.967-v.14|1|55

"P"

José María Alonso vende a Francisco Alonso y Pedro Pablo Ciotta, la cuota social que le correspondía en la sociedad "Cocinas Triángulo", Francisco Alonso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en POZOS 1300 Reclamos ley, Cochabamba 2331, domicilio de las partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann. Buenos Aires, enero de 1955.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.120-v.17|1|55

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, oficinas calle Cangallo 1640; avisan al comercio que bajo su intervención la señora Josefa Torres de Hermida, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito calle PAVON 1359, Capital, al señor Benjamín Helios Regueyra, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.968-v.14|1|55

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1385, Capital (T.E. 38-7532), avisan que: el señor Fernando López Vázquez, vende a los señores Julio Armando Migliazzi y Ernesto José Lombardi, el negocio de hotel denominado "Hotel Modelo", sito en esta Capital, calle PERU Nº 1161. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|1-Nº 13.950-v.14|1|55

Se hace saber por cinco días que los señores Héctor González Vidal y Paciano Méndez Fernández propietarios del negocio de hotel y pensión, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2638 de esta Capital, lo venden a las señoritas Delfina Nélida, Celvira y Celia Fontana. Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay Nº 412, entre piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.924-v.13|1|55

Rodríguez Amoedo, Novo & Cía., con oficinas en Montevideo Nº 626, T. E. 40|8034, avisan que Oscar Gonda & Ernesto Ricardo Alemanni, venden a Raúl Rossi & Cía., Sociedad Colectiva (en formación), su negocio de panadería, elaboración de emparedados, elaboración y venta de helados y fábrica de masas, sito en la calle PATRICIOS Nº 616, Capital Federal. Reclamos término de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.901-v.13|1|55

Avisa: Casa de Remates Corrientes por intermedio de su martillero público señor Juan Diguardo, que el señor Amadeo Cestoni vende su negocio de zapatería y compostura sito en la calle PAMPA Nº 2516, Capital Federal, al señor Manuel Outeiriño. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina, Corrientes 1844, Capital Federal.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.919-v.13|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47, Cuyo 8011 y 48, Pasco 9581, al comercio avisan: Dolores Josefa Caffieri de D'Adamo vende a Juan José Cortizo, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PAZ SOLDAN Nº 5121, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|1-Nº 13.817-v.13|1|55

"R"

Org. A. Messina, Antonino Messina martillero público avisa que Gabino Ortiz vende a Avelino Pérez, su negocio de lencería ubicado en la calle RIVADAVIA número 2247 de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas México 1081. T. E. 37-1806.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.173-v.18|1|55

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Piedras 75, avisa que los señores Toribio Reinaldo Núñez, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo y Rinaldo Eustasio Hidalgo venden su café, restaurante Polo Norte, sito RECONQUISTA 1156 de esta Capital, a los señores Manuel Arias y Vicente Pazos. Domicilios y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.094-v.17|1|55

Natalio Brezman y León Averbach venden a su socio Florencio Pérez sus cuotas de capital en "Pérez, Brezman y Averbach" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación de medias y tejidos en general, con negocio en la calle RAWSON Nº 1174. Y en virtud de esta venta, la sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Florencio Pérez. Reclamos conforme Ley 11.867 en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio, y en la escribanía Aguirre, Avenida de Mayo 634.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.098-v.17|1|55

Se hace saber por el término de cinco días que don Mariano y Alfredo Motacki, venden el negocio de hotel y restaurant, denominado "Swiatowid", sito en la calle RECONQUISTA 1084, a los señores Casimiro Swedo y Andrés Waida, con domicilio en Guaminí 1734. Reclamaciones de ley Escribanía de la Riega, Lavalle 1206, 1º B.

$ 80.— e.10|1-Nº 13.991-v.14|1|55

E. J. Ramos, corredor y martillero público, al comercio, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería y quesería, calle REPUBLIQUETAS Nº 2910, de propiedad de Horacio Manuel Fernández vendedor, comprador Eduardo Luis Guerrico, publicada con fecha 7 del mes de septiembre del año 1954, con vencimiento al 13 del mismo mes y año más informes en mis oficinas calle Mendoza Nº 1514, Cap. 73-6077

$ 60.— e.10|1-Nº 13.947-v.14|1|55

Tallarico, Gerez y Cía., martilleros públicos, comunican que el señor Fermín Robustiano Gorostiza, vende su negocio de "depósito de jamones, embutidos, tocinos y carnes conservadas", de calle REPUBLIQUETAS Nº 2006, Capital Federal, al señor Horacio Espósito. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes en n|oficinas, Lavalle 870, 2º piso, Capital Federal.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.061-v.14|1|55

Kame Tamanaha, vende a Shizu Arakaki de Tamanaha y Seie Tamanaha el taller de lavado y planchado, sito en RODRIGUEZ Peña 1620, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley Nº 11.867, doctor Mario A. Pereyra, abogado, y en la calle Montevideo 513, 7º piso, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.10|1-Nº 14.069-v.14|1|55

Juan Fernández, martillero público, con oficinas en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa que con su intervención el Sr. Eugenio Martínez vende su negocio de hotel sito en la calle RIO BAMBA 953, Capital Federal, libre de todo pasivo, a las Sras. María Méndez de Zardain y Mecedes Nogueira de González. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.938-v.13|1|55

"S"

Se hace saber por cinco días que Otto (Oton) Blaustein vende su negocio Casa Filatélica "Universal" y Renata Meta Wollenweber de Dibar vende su negocio de semillería denominado "Semillería Wollenweber", ambos negocios ubicados en esta capital calle SARMIENTO Nº 493, a don Enrique Sotero Alfredo Bradford, libre de todo pasivo. Reclamaciones ley escribano León Rubellin. Av. de Mayo Nº 622, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilios.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.154-v.18|1|55

Al comercio: Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, Cangallo 1640, T. E. 37-9463, avisan: Lorenzo Parise vende libre deuda a Josefa Torres de Hermida su negocio de despensa sito en la calle SUCRE 977, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|1Nº 14.145-v.18|1|55

El Dr. Oscar Rabec, abogado, avisa que Patagonia Hilandería y Tejeduría S. R. L., con domicilio en Alsina 1282, Capital Federal, vende a Piaggio Tex S.R.L., con domicilio en Avda. Pte. Perón 451, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el establecimiento de Hilandería y Tejeduría ubicado en SARMIENTO 2679, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Alsina 1282. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Corrientes 1665, piso 3 A.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.123-v.17|1|55

Ante el escribano Tomás Young, con oficina en la calle 25 de Mayo 375, escritorios 205|6, la sociedad "Laboratorios De-Fort Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, calle Salguero 945, dedicada a la fabricación, importación, representación y venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos, de tocador, drogas generales e industriales, y demás trabajos de laboratorio, con capital de $ 300.000, transfiere su fondo de comercio a Laboratorios Defort Sociedad Anónima, con domicilio también en esta Capital, calle SALGUERO 945, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de la primera nombrada, del 30 de junio de 1953. Reclamaciones de ley ante el escribano Tomás Young, calle 25 de Mayo 375, escritorios 205|6. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954.

$ 140.— e.11|1-Nº 14.119-v.17|1|55

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Trinidad Sixto Larracochea vende su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "Las Colonias", sito en esta Capital, calle SUPERI Nros. 2895|99, con activo y pasivo, al señor Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, que lo toma a su cargo. Domicilio denunciado por los contratantes, el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.135-v.17|1|55

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Acosta, Grandio & Cía. S.R.L., vende libre de todo gravamen a los señores Agustín María Rodríguez Larreta Anchorena, Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbühler y Fernando Carlos Rodríguez Larreta Anchorena, el negocio de garage ubicado en la calle SAN MARTIN 948|72, Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio de: Dr. Lorenzo Sueta, Av. Córdoba 1522, piso 4º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1955.

$ 100.— e.10|1-Nº 13.971-v.14|1|55

Edgardo Bulnes, abogado, con estudio en Diagonal Julio A. Roca 546, hace saber que a partir del 31 de enero de 1955 quedará disuelta la sociedad de hecho integrada por los señores Pedro Julio Rodolfo Barros y José Aguiló, establecida en SANTA FE 1861 en el ramo de zapatería de señoras, continuadora de la disuelta sociedad Barros y Aguiló, S. R. Ltda., que giraba bajo el rubro de Casa A.R.B.O., haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho los socios nombrados. — Reclamos en Santa Fe 1861 domicilio de las partes.

$ 80. — e.10|1-Nº 14.037-v.14|1|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor José Caseiro y la señora Irma Caseiro de D'Alessandro venden a los señores Manuel Bello y Alvaro Carlos Bello, su negocio de panadería mecánica, calle SARAZA Nº 736|38, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|1-Nº 14.036-v.14|1|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Manuela García Vda. de González, vende despacho pan, sito SOMELLERA 1923 a Manuel Fernández y Rodolfo Fernández. Las reclamaciones dentro término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.056-v.14|1|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 48-9581 y 47-8011, al comercio avisan: Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo venden a Juan Alfredo Guzzetti y Manuel Marcelo Hernández, los Puestos de Carne Nros. 7, 8 9, 10, 13, 14, 15 y 21, ubicados en el Mercado Republiquetas, sito en esta misma ciudad, calle REPUBLIQUETAS Nº 3177 y PINTO Nº 3617, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|1-Nº 13.816-v.13|1|55

"T"

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos casa central Pasteur 223, of. 10. T. E. 47-0191 avisan que Antonio Campaniello vende al señor Blas Constancio Genesio el negocio de fiambrería, quesería, sito en la calle TELLIER Nº 1200 esq. ERCILLA, Capital Federal libre de gravamen y deudas reclamos de ley en n|ofic.

$ 60.— e.12|1-Nº 14.138-v.18|1|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que José Carlos López, Aquilino Ríos, Cándido Blanco, José Benito Blanco, Manuel Freire, José Ríos, José Vicente Estévez, Juan Felicetti, José Manuel Ogando, Ernesto Pérez y María Dolores González de Ogando venden a Clemente Erman Báez, Luis Alfonso Larrosa, Osvaldo Lenzi, Manuel Sierra, José Díaz Caneja, Moisés Fernández, José López García, Virgilio Seoane Cepeda, Santos Sierra García, José Antonio Arguelles y José Rodríguez, su negocio de restaurante, denominado "La Marina Española", sito en la calle TALCAHUANO Nros. 242|46|48, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 120.— e.11|1-Nº 14.122-v.17|1|55

A los efectos Ley 11.837, se comunica que José Manuel Ramón Soto y Alberto Roffe venden a José Jacobo Roffe y Jacobo Roffe, sus partes en la sociedad Roffe y Soto, con domicilio en TUCUMAN Nº 2600 de esta Capital, dedicada al comercio de tejidos en general. Reclamaciones de ley, Tucumán 2600, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.109-v.17|1|55

José López Rivaz, domiciliado Terrero 65, transfiere parte mitad negocio garage TERRERO 65, a Juan Fernández Moldes, domiciliado Miró 861, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.11|1-Nº 14.115-v.17|1|55

Administración "El Trébol", S. R. L., corredores y martilleros públicos, Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Norberto Alejandro Taverna, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Julio Acuña y a la señora Lilia Beatriz Tappa de Acuña, el negocio de fiambrería, venta de bebidas y artículos envasados, sito en esta Capital, calle TELLIER Nº 4362|64. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|1-Nº 14.040-v.14|1|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canalejas Nº 1589, que por su intermedio el señor Alejandro Emilio vende su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle TARIJA Nº 4200 esq. MARMOL, al señor Juan José Amaya. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|1-Nº 13.854-v.13|1|55

"V"

M. N. Núñez Moral, martillero y balanceador, Av. de Mayo 1190, Capital, avisa al comercio que con su intervención el señor Manuel Silvino Rebelo vende libre de todo gravamen a la señora Lucrecia Matilde González, el negocio de hotel de su propiedad instalado en la calle VENEZUELA Nº 1120, 5º piso, derecha, de esta Capital. Reclamos Ley 11.867, en el término de la misma, al rematador, en Av. de Mayo 1190, 1º piso, de esta Capital, donde las partes fijan domicilio.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.082-v.17|1|55

Se hace saber por el término de cinco días que doña Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning, en su condición de única titular del fondo de comercio que gira bajo la denominación de "Casa Francisco Francioni - De Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning", vende el fondo de comercio referido a "Casa Francisco Francioni Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital un millón setecientos mil pesos moneda nacional" (en formación), integrada por los señores: Celia María Francisca Cavassa Bossio de Von Breuning, José Cosulich, Jorge Francisco Esteban Vasena, Mario Romano, Lita Celia Magdalena Teresa Vasena Cavassa de Gamundi y Ernesto Emilio Paulino Taquini, que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. La compradora continuará el giro de comercio de la vendedora, es decir: comercialización al por mayor y por menor de artículos navales, importación de los mismos y ramos anexos y afines, artículos de ferretería y bazar, con sede en esta ciudad de Buenos Aires, calle 25 DE MAYO Nº 258. La venta se efectuó por contrato privado de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año. Reclamos de ley: calle 25 de Mayo Nº 258, domicilio de las partes. Interviene: Estudio Spota, Conrado Héctor Petruzzelli, martillero público Talcahuano 736, 6º piso.

$ 240.— e.11|1-Nº 14.125-v.17|1|55

Bruno, Reina & Cía., martilleros públicos, con oficinas Azcuénaga 268, piso 4º, Capital, avisan que el señor Estanislao Walejko vende a doña Francisca Bábio de Wasilewski su negocio de fiambrería y quesería, denominado "Flores", sito en la calle VARELA 968, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|1-Nº 13.848-v.13|1|55

René Marmillón Verot, Procurador Nacional, con domicilio en Avda. La Plata 2619 hace saber que Ladislao Palaconis vende a José Balboa, su parte de los talleres de tallado y decorado sobre vidrio, que con Pedro Vidunas y Antonio Masiulis explota en la calle ZAVALETA 551 y PASAJE DR. JUAN MADERA 1694, girando bajo "Pedro Vidunas y Cía.". Reclamos Ley y domicilio de partes, Profesor Pedro Chutro 3263, constituído.

$ 80. — e 7|1-Nº 13 876-v.13|1|55

"U"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Alejandro Cebas y Alejandro Alfredo Cebas, venden a los señores Tomás Iglesias y Gumersindo Picallo, su negocio de panadería mecánica, calle UNIVERSIDAD Nº 518|22, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|1-Nº 14.050-v.14|1|55

Juan Pedro Luque y Adolfo Cayetano Ceferino Comas, venden a Antonio Gómez y Eduardo Suárez, su participación en la sociedad "El Fuelle", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida URUGUAY 148 en ramos de óptica, fotografía y anexos, todos ellos domiciliados en la misma. Interviene y reclamos escribanía García y García Laborde. — Diagonal Norte 615. — Buenos Aires, enero 4 de 1955.

$ 60.— e.10|1-Nº 14.073-v.14|1|55

"Z"

Se hace saber, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que con nuestra intervención Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con fábrica de limas en ZAÑARTU Nº 1765 de esta Capital, vende su activo y pasivo social y fondo de comercio, a Gaudini y Chodera, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), continuando la sociedad compradora, como sucesora y continuadora de los negocios sociales y de la sociedad vendedora. — Oposiciones a nuestras oficinas donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Joaquín y Joaquín S. Alvarez, Contadores Públicos Nacionales, Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso. —Buenos Aires, 3 de enero de 1955.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.058-v.14|1|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Sarmiento 355 — Buenos Aires
Expte. 4.868
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Sarmiento Nº 355, el día 28 de enero de 1955, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.
2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto); por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.
3º Elección de un director por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente,
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 540. — e.12|1-Nº 14.176-v.25|1|55

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Fabricantes e Importadores
Chorroarín 751 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local social Chorroarín Nº 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes (art. 13).
4º Retribución a los directores (art. 20).
5º Determinación de la retribución al síndico para el nuevo ejercicio y elección de un síndico titular y un síndico suplente (art. 21).

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.886-v.27|1|55

ARDENGHI S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA
CONVOCATORIA

El Directorio de Ardenghi S. A.", Com., Ind. y Agrícola, comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, tendrá efecto el día 29 de enero de 1955, en el local de la Avda Eva Perón Nº 363 de la ciudad de General Roca (Río Negro), a las 8 horas exactamente y se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes hasta el 30 de septiembre de 1955 en reemplazo del Sr. Luis Falcó y de Doña Matilde Belda Durante que pasan a titulares por renuncia de los señores Fernando Rolli y Mauro Cogliati, cuyos mandatos vencían en aquella fecha.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 27 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.10|1-Nº 14.015-v.28|1|55

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima
Número de Registro: 2.816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 10 horas en la sede social, Corrientes 3742, escritorio 58, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. J. Vanderheeren, el vocal delegado.

$ 360.— e.10|1-Nº 14.052-v.28|1|55

AHORA S.A.
Periódico Ilustrado
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Venezuela 671, de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y tres directores suplentes por igual período de acuerdo al art. 9 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.7|1-Nº 13 807-v.27|1|55

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 y 30, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.810-v.27|1|55

AROSA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires
Registro Nº 6.619
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social, Cap. R. Freire 4876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 480. — e.7|1-Nº 13.869-v.27|1|55

ARTAC
Manufactura Argentina de Tubos de Acero, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de enero de 1955 a las 10,30 horas, en el local social calle Piedras 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 28º, 36º, 38º, 41º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, inclusión artículo 49º, y supresión del Capítulo: "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 35º de los estatutos.
$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.525-v.21|1|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA VICTORIA
Sociedad Anónima
Expte. Nº 3.804
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 14º, 16º, 18º, 19º, 21º, 25º y 26º, de los estatutos según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Ratificación nombramiento directores titulares y suplentes y síndico suplente hasta la próxima asamblea General Ordinaria por renuncia antecesores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso. Capital, el 26 de enero p. v., a las 16 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 21 de enero inclusive, como lo prescribe el artículo 20 de los estatutos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — El Directorio.
$ 750.— e.31|12|54-Nº 13.613-v.21|1|55

"B"

BOREAL, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida Presidente R. S. Peña 832 - Esc. 320 — T. E. 30-6981
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 5 de febrero de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, oficina 320. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Determinación del número de directores para el séptimo ejercicio y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360. — e.12|1-Nº 14.142-v.1º|2|55

BRABO
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA
Registro Nº 3.827

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — El Directorio.
$ 490. — e.7|1-Nº 13.872-v.27|1|55

BARRACA SAN JACINTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo que disponen los artículos 19 y siguientes de los estatutos y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955 a las 17.30 horas en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 480.— e.4|1-Nº 13.681-v.25|1|55

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima
Buenos Aires: Reconquista 513 - 6º piso
Teléfono 32-5466
San Juan: Paredes 121 - Villa del Carril
Teléfono 3200
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 23 de diciembre de 1954, se convoca a Asamblea General para el día 22 de enero de 1955 a las 9 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Consideración del aumento del número de los directores titulares y su elección, de ser aprobado el punto.
5º Elección de 2 directores titulares y un director suplente.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 540.— e.29|12|54-Nº 13.497-v.19|1|55

"C"

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO
Sociedad Civil
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Avenida Libertador General San Martín y Avenida Comodoro Rivadavia, el día 28 de enero de 1955, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios, para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio año 1954.
3º Socios vitalicios.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Atento a lo dispuesto por el artículo 64 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a elecciones generales de renovación de la C. D. que tendrá lugar en nuestra sede social Avenida Libertador General San Martín y Avenida Comodoro Rivadavia, el día 30 de enero de 1955 de 10 a 18 horas. Deberá elegirse: presidente, secretario general tesorero, trece vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres revisores de cuentas. — José Mario Barrera, presidente. — Eduardo Duro, secretario general.
$ 88. — e.12|1-Nº 14.202-v.13|12|54

C A M U A T I S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 8 de febrero pmo., a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de activo y pasivo de "Coya" S.R.L.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres das hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el Art. 24 del estatuto.
Buenos Aires, enero 10 de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.12|1-Nº 14.170-v.1º|2|55

"COMATPRIM", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 362, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes y elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda la disposición del artículo 22º de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 420. — e.11|1-Nº 14.126-v.31|1|55

CARLOS A FOSATTI & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos
11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 27 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954, y distribución de utilidades.
2º Remuneración del síndico
3º Informe sobre remuneraciones previstas en el artículo 17º de los estatutos.
4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente,
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — El Directorio.
Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para las asambleas.
$ 440. — e.11|1-Nº 14.110-v.24|1|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1955, a las 11 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000.
2º Reforma de los artículos 5, 6, 7, 19 y 37 de los estatutos.
3º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30.
$ 660. — e.11|1-Nº 14.112-v.31|1|55

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, SOCIEDAD ANONIMA
(Nac. 1835)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1955, a las 10 horas, en la calle Canning 3333, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de octubre de 1954.
2º Elección de directores, síndico y auditores de contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, síndico y auditores de contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 300.— e.10|1-Nº 14.019-v.28|1|55

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de septiembre de 1954.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — La Comisión Liquidadora.
Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y el número de accionistas presentes.
Otra: De acuerdo con el Art 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — El Presidente.
$ 600. — e.10|1-Nº 13.957-v.28|1|55

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.
Número de Registro 3779
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, escritorio 6. Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 15º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de presidente y un director por tres años, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A efectos de asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos. — El presidente.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.798-v.27|1|55

CASA DENK
Aceros Boehler
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1954 a las 9 horas en el local social, calle Belgrano 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, finalizado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de dos directores por dos años.
4º Ratificación de la remuneración y fijación del sueldo mensual del señor Luis Haschek, por su actuación como gerente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.933-v.27|1|55

C I P O
CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de enero de 1955 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de setiembre de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1954-1955.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.10|1-Nº 14.070-v.28|1|55

CUMBRE S. A. C.
Corrientes 980 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955 a las 17.30 horas, a celebrarse en Bolívar 177, 5º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Fijación de sus remuneraciones.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360. — e.7|1-Nº 13.941-v.27|1|55

CRINOTEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja 255, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio anual al 30 de septiembre de 1954 y de los demás puntos fijados en los artículos 21 y 22 de los estatutos.
2º Nombramiento de tres directores suplentes.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.. — El Presidente.
$ 420. — e.7|1-Nº 13 865-v.27|1|55

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las once horas, en Tucumán 1584, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.7|1-Nº 13.844-v.27|1|55

CASA AMERICA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial, para el día sábado 29 de enero de 1955 a las 16 horas en su domicilio Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y distribución de utilidades.
2º Nueva emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Información referente a los artículos 9º y 13º de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
$ 540.— e.7|1-Nº 13.846-v.27|1|55

CIA. ANAN BUSSAN S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en Defensa 510, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y designación de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Tres días antes de la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 420.— e.7|1-Nº 13.866-v.27|1|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
N. 1320

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico. ejercicio 30 de septiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.795-v.27|1|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de enero del año 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina 1360, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.790-v.27|1|55

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Puán 470 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas,(en cumplimiento del Art. 29 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Compañía, Puán 470, el jueves 27 de enero de 1955, a las 10,30 horas. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.

3º Aumento del número de directores.

4º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.755-v.25|1|55

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S A Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 16 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.781-v.25|1|55

COMPAÑIA TECNICA DE ACOMULADORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347. inciso 1 del Código de Comercio. correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1954.

2º Remuneración directores, gerentes (Artículo 7º Estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del estatuto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.576-v.24|1|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.
(en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio convocamos a los señores accionistas a la 48º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 1955, en el local social calle Cangallo 499, 6º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memorria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico. correspondiente al ejercicio 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Emilio J. Paganini y Raúl Repetto, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un año en reemplazo del señor Raúl Repetto, que pasó a titular.

4º Elección de síndico y suplente de síndico en reeemplazo de los señores Osvaldo E. Gropo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Roberto Arana, presidente.

$ 540.— e.3|1-Nº 13.576-v.24|1|55

CAIGE
Sociedad Anónima Comercial
Buenos Aires,
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955. a las 16 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución al directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Aumento del capital social.

5º. Fijación del número de directores y su elección por un nuevo período.

6º Designación de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. Ciudad. Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. El Directorio.

$ 660.— e.3|1-Nº 13.598v.24|1|55

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
Casilla de Correo 2998
Dirección Telegráfica "BIENRAI"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954 con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación de honorarios correspondientes a los señores directores delegados.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, Reconquista 575.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1954. El Directorio.

$ 720.— e.3|1-Nº 13.646-v.24|1|55

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.3|1-Nº 13.660-v.24|1|55

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día juevés 27 de enero de 1955. a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B"

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.644-v.21|1|55

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.440 y 13.444-v.19|1|55

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
2a CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haber habido quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de enero de 1955, a las 11 horas en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1954 y el 31 de agosto de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|12|54-Nº 13.408.v.17|1|55

COMPAÑIA SUDAMERICANA B. T. B.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1954.

2º Nombramiento de un Director titular.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.24|12|54-Nº 13.080 - v.14|1|55

C O S U M A
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1955, a las 10 hs., en el local de la sociedad, 25 de Mayo 479, piso 1º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, previa lectura de la misma.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto, los accionistas depositarán sus acciones con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea en la secretaría de la sociedad. — Juan C. Pryce, presidente.

$ 480.— e.23|12|54-Nº 13.069-v.13|1|55

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1955

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de enero de 1955 a las 11 horas y 30 minutos en el lo social, Avenida Roque Sáenz Peña 7 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del rectorio, sobre la marcha de la socied

2º Designación de dos accionistas pa aprobar y firmar el acta de la asamb — El Directorio.

$ 420 e.29|12|54-Nos. 13.441 y 13.445-v.19|

"D"

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a l accionistas a la Asamblea General Ord naria que se realizará el 4 de febrero 1955, a las 11 horas, en el local soci calle Rivadavia Nº 2280, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lecturay consideración de la mem ria, balance general, cuenta de gananci y pérdidas e inventario, correspondient al vigésimo sexto ejercicio cerrado el de octubre de 1954.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las ut lidades.

d) Elección de directores de acuerd con lo que dispone el Art. 10º de los e tatutos.

e) Elección del síndico y síndico su plente y determinación de la remuner ción del primero.

f) Designación de dos accionistas par firmar el acta de asamblea. en unión d presidente y secretario. — El Directori

Se recuerda a los señores accionista que para tener derecho a asistir a l asamblea, deberán depositar sus accione o un certificado bancario de depósito d las mismas, en la caja de la sociedad, has ta dos días antes del fijado para la asam blea.

$ 576.— e.12|1-Nº 14.201-v.2|2|5

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionista de Distrilana, Sociedad Anónima In dustrial, Comercial y Financiera a l Asamblea General Ordinaria, que s realizará el 27 de enero de 1955 a la 17 horas, en Alsina 1441, 6º piso, pa ra tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, in ventario, balance general, cuenta d ganancias y pérdidas y dictamen de síndico correspondientes al 2º ejerci cio social cerrado al 31 de octubre d 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de l miembros del mismo, así como del síndico titular y síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la samblea general ordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización (según art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.423-v.17|1|55

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Diciembre 31 de 195
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 379 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto:

a) Aumento del capital autorizado (art. 7º 1er. párrafo);

b) Canje de las acciones preferidas (art. 8º y 10º);

c) Nueva clase de acciones preferidas (artículo 7º 3er. párrafo y art. 11º);

d) Ampliación objeto social (art. 3º);

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45º y 48º.

Por tratarse de 2da. convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39º inc. c) de los estatutos, y 351 del Código de Comercio, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto en el art. 41º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de la sociedad, Avda. de los Constituyentes 2995 o en el nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, las respectivas cédulas de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea — El Directorio.

$ 560.— e.7|1-Nº 13.943-v.20|1|55

DELHI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 10 horas en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 502 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 3er. ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954, así como el informe del síndico.

2º Aprobación de la remuneración del director presidente, de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado.

3º Designación del director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones (Art. 21). — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.700-v.25|1|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA

Comercial, Importadora y Exportadora

Registro Nº 2.355

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 25 de enero de 1955, a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1954.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.180 - v.17|1|55

"E"

"EL TALA"

S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Número de Registro 4 259

1ª CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 5º, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio.

Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 660. — e.11|1-Nº 14.114-v.31|1|55

ESTANCIAS BELLA VISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 31 de enero de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1954 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios a los directores y al síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.7|1-Nº 13.951-v.27|1|55

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.

Reg. Nº 2.403

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, por 3 años, y de dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.916-v.27|1|55

EVANS, THORNTON Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial, Mercantil y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en Defensa Nº 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.839-v.27|1|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI

Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, Industrialización, Distribución e Importación de Tejidos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º del Estatuto Social, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social, sito en Florida 377 de esta Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.796-v.27|1|55

EL TEJADO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 5336

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. por un año.

4º Sorteo de acciones para su amortización de acuerdo a los artículos 4º y 12º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10º del estatuto.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.607-v.24|1|55

ENRICO DELL'ACQUA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 2.792

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social de la calle Darwin 1154, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de septiembre de 1954.

2º Destino de la pérdida.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias para el depósito de las acciones.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.588-v.25|1|55

EISA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Administración y Ventas

Rodríguez Peña 382 5º A - T. E. 40 - 7628

Buenos Aires

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

5º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En 1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955 a las 9 horas en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado al 30 de setiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por estatutos sociales.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.627-v.21|1|55

ESTANCIA EL OMBU S. A. INMOBILIARIA Y GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director por un período de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al Directorio y al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.516-v.20|1|55

EDUARDO SPORT

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Santa Fe 4577

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad en Buenos Aires, calle Avenida Santa Fé 4577 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades y remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

El Presidente.

$ 440.— e.31|12|54-Nº 13.564-v.14|1|55

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada el día 1º del mes de febrero de 1955, a las 16 horas, en Herrera 527, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.

2º Necesidad o conveniencia de adoptar algunas de las medidas previstas en el art. 354 del Código de Comercio.

3º Consideración de si es necesario adoptar algunas de las soluciones previstas en la Ley Nº 11.719.

4º Recomendaciones del H. Directorio sobre circunstancias vinculadas a los puntos anteriores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Art. 18. — Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital Federal durante quince días anteriores a la fecha señalada para la reunión y con dieciocho días por lo menos de anticipación a la misma. En segunda convocatoria se procederá en igual forma, pero los anuncios serán publicados por diez días, con trece, por lo menos, de anticipación a la misma. En ambos casos deberá expresarse en las publicaciones el orden del día de las convocatorias. — Art. 19. Las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en primera convocatoria válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, en segunda convocatoria, en las condiciones que determina el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Ambas disposiciones son también aplicables a los casos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes.

— Art. 20. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente en su caso. — Quien presida tendrá doble voto en el empate. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la asamblea. En sustitución de acciones se admitirán certificados de depósitos otorgados por un banco, a satisfacción del Directorio. Como recaudo recibirán los accionistas una constancia de las acciones depositadas, que servirá de acceso a la reunión. Cada acción ordinaria conferirá veinte votos y cada acción preferida del 7% un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, con las limitaciones que impone el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; entendiéndose que a efectos del quórum en las asambleas, cada acción ordinaria representa veinte veces más capital que igual valor de preferida. Las resoluciones de las asambleas serán pasadas al libro de actas debiendo ser firmadas por su presidente y dos accionistas que nombrará la misma asamblea para la aprobación. — El síndico.

$ 1.560.— e.28|12|54-Nº 13.401-v.17|1|55

"F"

FANAL, S. A.

Comercial e Industrial

Perú 139 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de febrero de 1955, a las 10 horas, en Perú 139, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420. — e.11|1-Nº 14.118-v.31|1|55

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 10 horas en Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe

del síndico sobre los mismos correspondientes al XXII ejercicio, cerrado el 31 de agosto 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1954. — El Directorio.

$ 280 — e.11|1-Nº 14.086-v.24|1|55

FINARG S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 18,30 horas en San Martín 66 esc. 416 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30|9|54.

2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.10|1-Nº 14 013-v.28|1|55

F L U D O R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 5.479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes, y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — Frank Martin, síndico.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.915-v.27|1|55

F. A. D. E.
Financiación y Administración de Empresa
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1955 a las 10 horas, en Belgrano 990, 9º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de un director titular y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de enero de 1955.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.958-v.27|1|55

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 24 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de cuatro directores y determinación de sus honorarios.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.731-v. 25|1|55

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 236, el día 25 de enero de 1955, a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

El Directorio.

$ 480.— e.3|1-Nº 13.655-v.24|1|55

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954 y distribución de utilidades

2º Fijación del número de Directores.

3º Elección de todos los Directores Titulares y Suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco B. O'Grady, presidente.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.736-v.25|1|55

FRAVEGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1955 a las 17 horas en el local social de la Avenida Corrientes Nº 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (art. 10 del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.526-v20|1|55

F A L Y C O
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1250 Buenos Aires
T. E. 37 - 0224
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de enero de 1955 a las 17 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.064 - v.14|1|55

F. A. P. I.
Fábrica Argentina de Plásticos Industriales S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Rino Bortot, el presidente.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.601-v.21|1|55

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración - Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires. a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de directores titulares y director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954.

$ 600.— e.31|12|54-Nº 13.603-v.21|1|55

"G"

GERMAN BIANCO, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola ganadera
Casa Fundada en 1898
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Germán Bianco, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera". — Convócase en primera convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneraciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el 27 de enero de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 660.— e.7|1-Nº 13.988-v.27|1|55

G E N I O L
S. A. Laboratorios Suarry
Fundado 1925
Nº de Registro 3860
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad, de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

5º Consideración sobre actas Nº 264 y 265.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 5º punto de la orden del día están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 660.— e.4|1-Nº 13.718-v.25|1|55

GEFIMA
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, el 31 de enero de 1955, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.7|1-Nº 13.980-v.27|1|55

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
Tucumán 117 (R-34) — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 35º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al directorio.

4º Retribución al síndico

5º Aumento del capital social.

6º Fijación del número de directores y su elección por un año.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.597-v.24|1|55

GUIDO SCOSSIROLI
S. A. I. C. I.
Magallanes 1158 al 1200. Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 18 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1953|54 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el art. 18 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.293-v.17|1|55

"H"

"HISPANO SUIZA"
S. A. Industrial y Comercial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 11.30 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 1º, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de un director suplente, un síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300 — e.11|1-Nº 14.089-v.31|1|55

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración del Diretcorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.862-v.27|1|55

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 5.051
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1955 a las 18 horas en el local de la calle Suipacha 512, 3º piso "B", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.934-v.27|1|55

HUBERMAN S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

El Directorio de Huberman, Soc. Anón. Financiera, Inmobiliaria y Comercial, comunica a los señores accionistas que se ha fijado el día 4 de febrero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Posadas 1445 de esta Capital, para realizar la Asamblea General Ordinaria, la que deberá tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Jacobo Huberman, presidente.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.893-v.27|1|55

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
Nro. 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1954 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23º: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.27|12|54-Nº 13.291-v.14|1|55

HART
Sociedad Anónima Comercial
Exportación de Lanas

De acuerdo a lo que disponen los artículos 21 y siguientes de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Corrientes 447, 6º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores por un año, previa fijación de su número.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para

Se hace saber que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o un comprobante del depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada (art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.680-v.25|1|55

"I"

IGGAM S. A. Ind.
Establecimientos Industriales
Direc. Telegr. "Iggam" Baires
Oficinas: Defensa 1220 — Teléf. 34-5331
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que debía celebrarse el día 10 de enero de 1955, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 18, 25, 27, 32 y 36 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorización al presidente y dos directores, indistintamente, para tramitar la aprobación de la reforma y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia indique.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 400.— e.11|1-Nº 14.090-v.17|1|55

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social, Reconquista número 575, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimocuarto ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1954, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista Nº 575. — El Directorio.

$ 540 — e.24|12-Nº 13.204-v.30|12|54
e.11|1-Nº 13.204-v.24|1|55

Nota: Se deja constancia que por error de imprenta han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 31|12|54 y del 3 al 10|1|55.

IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
Nº Registro 2806

CONVOCATORIA

Conforme a lo previsto en el artículo 37 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Tucumán Nº 348, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.745-v.25|1|55

ICISA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 5.002

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en el local social, Av. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 317, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando los artículos 1º, 7º, 8º, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 28 y 30.

2º Designación de una o más personas, accionistas o no para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|12|54-Nº 13.413.v.17|1|55

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón., Ind. y Com.
Paseo Colón 285 — Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de enero de 1955, a las 11, en el local social Paseo Colón 285, 1º piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|12|54-Nº 13.540.v.20|1|55

INVESTA
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 684, 5º piso, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Designación de dos directores de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.921-v.27|1|55

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de enero de 1955, a las once, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 360.— e.28|12-Nº 13.365-v.17|1|55

"J"

JUNCAL S. A.
Rural, Inmobiliaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de febrero de 1955 a las 17 horas en el local de la calle Sarmiento 643, piso 7º, escritorio 730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del número de directores;

2º En su caso elección de dos nuevos directores;

3º Designación de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la señalada precedentemente.

$ 420. — e.10|1-Nº 14.020-v.28|1|55

"L"

L A V I G I A
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
N de Registro 2.368

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida Nº 229, 4º piso, escritorio Nº 416, el día 31 de enero de 1955 a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el día 30 de setiembre de 1954. Distribución de utilidades. Informe del síndico.

2º Elección de 3 directores por el término de 3 años.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1954-1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.11|1-Nº 14.095-v.31|1|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 31 de enero de 1955, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|1-Nº 13.940-v.28|1|55

LA PALATINA
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1836

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización al directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de presidente y un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955.

$ 600. — e.10|1-Nº 13.978-v.28|1|55

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5379)
Córdoba 320 T. E. 32-6041 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1955, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones ordinarias "A" (de un voto por acción) a acciones ordinarias "B" (cinco votos por acción): modificación de las características de las acciones preferidas elevando la participación adicional a la diferencia entre el dividendo fijo asegurado y el dividendo de la acción ordinaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.10|1-Nº 14.041-v.28|1|55

LOZA METAL
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 1312, p. 3º A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección, de conformidad con el capítulo 3º, art. 7º de los estatutos, por tres años, por terminación de mandatos.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma.

Buenos Aires, enero 3 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.10|1-Nº 14.048-v.28|1|55

LA CAPITAL
Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
(N. 2724)

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11.45 horas en las oficinas de la sociedad calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954.

$ 480. — e 10|1-Nº 14.018-v.28|1|55

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A.
Comercial e Industrial
Herrera 2272 Buenos Aires
Teléfono 21 - 3637

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Herrera 2270, Capital, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.926-v.27|1|55

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955 a las 10,30 horas en la calle Corrientes 447, 7º piso, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.931 v.27|1|55

LOCKWOOD Y COMPAÑIA S. A
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
Nº 6.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º), Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1954.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.960-v.27|1|55

LA INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA
Miguel Mugueta, Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ [illegible]— e.7|1-Nº 13.891-v.27|1|55

LAPRIDA
Soc. Anón. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria
Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida Julio A. Roca 610, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o en su defecto presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — El Directorio: — Juan Luis Otero, presidente.

$ 600. — e.7|1-Nº 13.996-v.27|1|55

LA BLANCA
Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Carnes Congeladas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día viernes 28 de enero de 1955 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420. — e.3|1-Nº 13.604-v.24|1|55

LA METALURGICA SUECA
Sociedad Anónima
(N-2800)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijar honorarios y ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.30|12|54-Nº 13.544.v.20|1|55

LA CRIOLLA
Sociedad Anónima Rural e Industrial
Registro Nº 1558

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de enero de 1955, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El Directorio.

$ 540.— e.27|12|54-Nº 13.151 - v.17|1|55

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.

4º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|1-Nº 13.678-v.25|1|55

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
Casa Editora, Librería y Papelería
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Librería del Colegio S. A. (Casa Editora, Librería y Papelería), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores-Gerentes.

3º Elección de Directores, Suplentes y Síndicos en reemplazo de los que cesan.

4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 540.— e.24|12|54-Nº 13.070 - v.14|1|55

LA MERCANTIL SUDAMERICANA, S.A.
N - 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 9,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|1-Nº 13.675-v.25|1|55

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
Registro Nº 2.570

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 27 de enero de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.4|1-Nº 13.752-v.25|1|55

LENG, ROBERTS & CIA (Seguros) LTDA.
Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
Registro Nº 2.521

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.787-v.25|1|55

"M"

MORIXE HNOS.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección, todos por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Fijación de las remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1954. — El presidente.

$ 600.— e.4|1-Nº 13.704-v.26|1|55

MASUREL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un nuevo directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420. — e.4|1-Nº 13.782-v.25|1|55

MINNEAPOLIS-MOLINE ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
(N-3522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 25 de enero de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.3|1-Nº 13 662-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E. 31-9521
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventarios, informe del síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del sexto ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Retribución del directorio.

3º Retribución del síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.3|1-Nº 13.596-v.24|1|55

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M. E. S. A.) Industrial y Comercial
Tucumán 117 (R. 34) T. E 31-9321
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 inc. d) de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de enero de 1955 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio de venta del fondo de comercio de la sociedad a Compañía Argentina Industrial General Electric (C. A. I. G. E.) Sociedad Anónima Comercial.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|1-Nº 13.595-v.24|1|55

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de enero de 1955, a las diez horas, en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio número 21 cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1954 - 1955 y fijarles su remuneración.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el mismo período y fijarles su remuneración.

4º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les corresponden. — El Directorio.

$ 792.— e.20|12|54-Nº 12.689-v.13|1|55

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial

CONVOCATORIA
N 2586

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.842-v.27|1|55

NATIONAL PAPER TYPE COMPANY DE LA ARGENTINA S. A.
Nro. de Registro Nac 3588

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Paseo Colón 492, el día 31 de enero de 1955, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 476. — e.4|1-Nº 13.691-v.27|1|55

"O"

OPPENHEIMER CASING Co.
Of Argentina, Soc. An

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria en 31 de enero de 1955, a las 16 horas en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 476. — e.7|1-Nº 13.995-v.31|1|55

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
REGISTRO Nº 2647

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio (9 meses) vencido el 30 de Septiembre de 1954 en concordancia con la reforma estatutaria.

2º Fijación de los honorarios para el directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores por el término de un año en concordancia con la reforma estatutaria

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.4|1-Nº 13.723-v.25|1|55

"P"

PETRUS
S. A. de Minas
Corrientes 222 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local social calle Corrientes 222 piso 18º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio social vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.10|1-Nº 14.065-v.28|1|55

PETRUS
S. A. de Minas
Corrientes 222 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, calle Corrientes 222 piso 18º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Para reformar el estatuto de la sociedad, en sus artículos 1, 3, 4, 5, 13, 17, 21 y 41.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|1-Nº 14.066-v.28|1|55

PLASTIVERSAL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 3 de febrero de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 2426, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.071-v.28|1|54

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 444, el día 28 de enero de 1955, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.804-v 27|1|55

PRONOR

S. A. Inmobiliaria, Financiera Industrial, Mercantil y de Mandatos Compra Venta de Propiedades Administraciones y Mandatos - Comisiones - Financiaciones - Industria

CONVOCATÓRIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal, el día 27 de enero de 1955 a las 11.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 420.— e.31|12|54-Nº 13.521-v.21|1|55

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11,30 horas, en la calle 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 16º, 19º y 33º de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma que sancione la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.803-v.27|1|55

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

Nº de Registro 4570

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 27 de enero de 1955, a las 15 horas. Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.606-v.21|1|55

PRONOR

S. A., Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Mercantil y de Mandatos

Compra venta de propiedades, administraciones y mandatos, comisiones, financiaciones industria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Avda. de Mayo 634, piso 1º, Capital Federal el día 27 de enero de 1955 a las 11 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el treinta de septiembre de 1954.

2º Designación de siete (7) directores titulares y tres (3) suplentes.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954.

$ 480.— e.31|12|54-Nº 13.520-v.21|1|55

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Registro Nacional 1.007

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 24 de enero próximo, a las diez, en Paraguay 2019, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario al 30 de setiembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elegir síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.512-v.20|1|55

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER

S. A., Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — El Directorio.

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.400.v.17|1|55

PROMAC

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 11.30 horas en Viamonte 745 5º piso a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13 698-v 25|1|55

"Q"

QUIMICA SINTEX, S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de Química Sintex, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de enero de 1955, a las 10 horas, en Av. R. S. Peña 730, piso 1º, oficina 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1954.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como del síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir a la asamblea general, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certifcado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. (Según Art. Nº 14 del estatuto).

$ 600.— e.28|12|54-Nº 13.424.v.17|1|55

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5506

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13 738-v.25|1|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

N. 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 31 de enero de 1955 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.961-v.27|1|55

"S"

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina, el viernes 28 de enero de 1955.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el viernes 28 de enero de 1955, a las 17, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Información de la presidencia.

2º Renuncia de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Anual Revisora de Cuentas.

3º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

4º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales titulares, a pluralidad de votos, para completar el período 1954 - 1956: y elección de seis vocales generales titulares hasta la asamblea general ordinaria a realizarse estatutariamente en agosto de 1955; b) Elección por distrito de doce vocales para completar el período 1954 - 1956; c) Elección de cuatro vocales generales suplentes, a pluralidad de votos, que durarán en sus mandatos hasta la próxima asamblea general ordinaria a celebrarse en agosto de 1955, y elección de un vocal suplente por cada uno de los distritos, para completar el período 1954 - 1956; d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas integrada por tres socios activos, cuyos cargos tendrán vigencia hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero de 1955. — Héctor F. Gayan, secretario.

Art. 33º (De los estatutos). — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio.

Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 15.743 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 16 777.

$ 628.— e.12|1-Nº 14.174-v.21|1|55

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Herrera 2270, Buenos Aires, el 28 de enero de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 34º ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|1-Nº 13.925-v.27|1|55

SUCHARD ARGENTINA

Sociedad Anónima

Av. Carabobo 845, Buenos Aires

T. E. 63-0061

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de enero a las 11,30 horas en el local Córdoba 315, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.7|1-Nº 13.809-v.27|1|55

SURYNOR S. A.

Echeverría 2665 "C" — Capital Fed.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1955 a las 18,30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31|5|54.

2º Designación de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 360.— e.[illegible] 13.8[illegible]-v.27|1|55

Sociedad Anónima

"LA HISPANO ARGENTINA"

Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 19 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.864-v.27|1|55

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.

Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Administración y Ventas Sarmiento 3208

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince y treinta horas, en el local social, calle Anchorena 294 a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos cinco y seis de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.885-v.20|1|55

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de enero de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico.

6º Reconsideración del aumento del capital social consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos, resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1954. — C. Enrique Biota, director.

$ 540. — e.7|1-Nº 13.992-v.27|1|55

Sociedad Anónima

"MULAK AIKE", CIA. LTDA.

(Reg. Nac. Nº 866)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 3 de febrero de 1955, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio

$ 420. — e.10|1-Nº 13.966-v.28|1|55

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1955 a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.963-v.27|1|55

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO

Nº 2.851

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, departamento A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico,

correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Honorarios para el síndico saliente.

3º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para designar directores rentados (art. 15).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta el día anterior al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.917-v.21|1|55

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & Cía. Ltda.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Quintino Bocayuva 957, el día 28 de enero de 1955 a las 10.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de un director por el término de un año en reemplazo del Sr. J. W. Hoare que renunció, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

$ 540.— e.7|1-Nº 13.939-v.27|1|55

SHULMAN, LUTTERAL & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
Nº de Registro N 4799
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955 a las 11 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del síndico

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.3|1-Nº 13.621-v.24|1|55

S. I. P. A. G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|12|54-Nº 13.590-v.14|1|55

S. A. F. I. A.
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Registro Nº 3780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de enero de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|12|54-Nº 13.619-v.21|1|55

S. A., Manufactura de Tabacos
FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
Registro Nacional Nº 2807
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 408.— e.31|12|54-Nº 13.551.v.25|1|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de enero de 1955, a las once horas, en el local social, Paraguay 643. 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores y del síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de un banco o institución autorizada de estar depositadas, a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alcides Zorraquín, presidente.

$ 540.— e.30|12|54-Nº 13.529.v.20|1|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LIMITADA
CONVOCATORIA
Nro. Reg. 320

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Honorarios de administración.

5º Elección de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— 27|12|54-Nº 13.281-v.14|1|55

S E G A R D & C I A.
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.504
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de enero de 1955, en el local Florida Nº 336, piso 7º, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de igual número de directores por un año.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.23|12|54-Nº 12.933-v.13|1|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1955, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio financiero cerrado el 30 de septiembre de 1954.

2º Remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

$ 680.— e.29|12|54-Nº 13.446-v.21|1|55

S A N I F A
SANTARELLI, INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS S. A. I. y C.
(Reg. Insp. de Justicia 5.580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 25 de enero de 1955, a las 18, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de tres millones a seis millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea

Buenos Aires, diciembre 20 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.29|12|54-Nº 13.459-v.19|1|55

SAN MIGUEL DE GHISO
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 4.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.23|12|54-Nº 13.039-v.13|1|55

S.I.N.A.S.A.
Social Inmobiliaria Norteamericana S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|1-Nº 13.716-v.18|1|55

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO, S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1955, a las 11 horas, en Perú 375, piso 1º

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes por un nuevo período, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.4|1-Nº 13 717-v.25|1|55

S. A. A L B A
Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices
N - 2175

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.676-v.25|1|55

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial y Comercial
Joyería y Platería
Florida 931 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|1-Nº 14.124-v.31|1|55

"T"

TEYATISU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de enero de 1955, 18 horas en Presidente Roque Sáenz Peña 1110, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de septiembre 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.834-v.27|1|55

TALLERES METALURGICOS CIASTOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1955 a las 11 horas en nuestra sede social, calle Florida Nº 439, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Eduardo B. Delfino y Antonio M. Delfino, que cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores César Corbetta y Roberto Querelhac, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20º de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 6 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 13.835-v.27|1|55

T R I T U M O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1955, a las 12 horas, en la Avenida Corrientes 441, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de setiembre de 1954.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|1-Nº 13.684-v.25|1|55

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA. S. A., DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(N-3.479)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de enero de 1955, a las 15 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 25 de setiembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|54-Nº 13.548.v.20|1|55

"Y"

"YORK" ASOCIACION CIVIL DE BENEFICENCIA
(The York Benevolent Society)
Moreno 452 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 19 de enero de 1955 en la calle 25 de Mayo 282, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Fiscalización al 30 de setiembre de 1954.

3º Elección de veinte miembros titulares y cinco suplentes de la Comisión Directiva.

4º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión de Fiscalización.

5º Someter a la consideración de la asamblea la adquisición de una propiedad para sede social. — La Comisión Directiva. — Reginaldo G. Haxell, presidente.

$ 140.— e.11|1-Nº 14.079-v.17|1|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"EL CABILDO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Ricardo Moreira, argentino, domiciliado Somellera cinco mil ciento diez; Juan Antonio Malitti, argentino, domiciliado en Somellera cinco mil ciento diez; don Albano Moreira, argentino, casado, domiciliado en Beazley tres mil quinientos sesenta y siete y doña María Isabel Carballo de Alonso, argentina, viuda, domiciliada en Neuquén quinientos treinta y nueve; todas personas mayores, capaces y hábiles para contratar, que otorgan el presente por sus propios derechos a excepción de la señora María Isabel Carballo de Alonso, que lo hace en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso a mérito de la autorización judicial que le ha sido conferida a los efectos de este otorgamiento por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José María Monferran, con actuación de la secretaría número diez y siete, que en testimonio se anexará por separado a los efectos de la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio, se conviene: Primera: Que con fecha veintiuno de setiembre de

mil novecientos cincuenta y tres, los señores Ricardo Moreira, José Fernández, Juan Antonio Malitti y María Isabel Carballo de Alonso —ésta por la sucesión de don José Alonso— dejaron convenida la continuidad de "EL CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, por el término de dos años, a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres; sociedad cuyo objeto lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol a base de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y que correspondió a los socios en la siguiente proporción: Ricardo Moreira, Juan Antonio Malitti y Sucesión de don José Alonso, ciento nueve cuotas cada uno, que importan cincuenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno respectivamente y José Fernández setenta y tres cuotas, que importan treinta y seis mil quinientos pesos, capital totalmente aportado e introducido. — Contrato de prórroga que se otorgó por instrumento privado que fué inscripto con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que posteriormente con fecha quince de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, los mismos otorgantes suscribieron el instrumento privado por el que el señor José Fernández vendió, cedió y transfirió a favor de los señores Ricardo Moreira y Juan Antonio Malitti las setenta y tres cuotas valor nominal quinientos pesos moneda nacional cada una, que por capital tenía introducido en dicha sociedad, quienes las adquirieron en la proporción de treinta y siete cuotas para el primero señor Ricardo Moreira y treinta y seis cuotas para el segundo señor Juan Antonio Malitti. — Contrato de transferencia y cesión de cuotas que se inscribió el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil novecientos setenta y dos, folio ciento veinte y ocho, libro veinte y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segunda: Que por el presente convienen en prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el día dos de enero de mil novecientos sesenta y modificar el contrato social en vigencia, aumentando el capital hasta la suma de doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional, incorporando como socio al señor Albano Moreira con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, dando a todos los socios el carácter de gerentes de la sociedad con el uso de la firma social y ampliando los términos de pago del haber que les pueda corresponder a los herederos del socio que falleciere. — En consecuencia el nuevo contrato de la entidad social "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá ahora la redacción siguiente. — Tercera: Entre los suscriptos señores Ricardo Moreira, Juan Antonio Malitti, Albano Moreira y María Isabel Carballo de Alonso, actuando los tres primeros por sus propios derechos y la última en nombre y representación de la sucesión de su extinto esposo don José Alonso, se declara prorrogada la entidad comercial que gira en plaza bajo la denominación de "El Cabildo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Cuarta: Tendrá su domicilio en esta ciudad, por ahora en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno, pudiendo cambiarlo por decisión de sus socios y establecer sucursales en cualquier punto del territorio del país. — Quinta: El término de duración de la sociedad será hasta el día dos de enero de mil novecientos sesenta. — Sexta: El objeto social lo constituye la elaboración y venta de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, especialmente soda en sifones, dedicándose por ahora a continuar la explotación del negocio de ese ramo, sito en la calle Heredia seiscientos cincuenta y uno de esta ciudad. — Séptima: El capital social es de doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ricardo Moreira, ciento cuarenta y seis cuotas o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal: Juan Antonio Malitti, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sea setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Sucesión de don José Alonso, ciento nueve cuotas, o sea cincuenta y cuatro mil quinientos pesos y Albano Moreira, treinta y seis cuotas, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se encuentra totalmente aportado e introducido y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, envases, sifones, vehículos, semovientes, muebles y útiles de acuerdo a las respectivas constancias contables. — Octava: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el carácter de gerentes por todos los socios, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente. — Actuará en tal carácter por la sucesión de don José Alonso, doña María Isabel Carballo de Alonso. — Los gerentes actuando en la forma dicha, es decir conjunta, separada o alternativamente, tienen el uso de la firma social y gozan de las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo a título enunciativo y no limitativo: celebrar contratos de cualquier clase o naturaleza; comprar y vender muebles e inmuebles, implementos, mercaderías; realizar cualquier clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento del ramo, ya fueren oficiales o privados; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales de crédito u obligación; recibir mercaderías y despacharlas; actuar ante todos los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los ministerios de Industrias, de Comercio y de Trabajo y Previsión y Dirección General Impositiva; representar a la sociedad ante todos los tribunales nacionales y provinciales, cualquiera sea su fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y realizar en general cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. — Todos los socios, con excepción de la persona que representa a la sucesión de don José Alonso y don Albano Moreira, que podrán dedicarse a otras tareas, están obligados a dedicar todo su trabajo y conocimientos técnico a la atención de los negocios sociales no pudiendo actuar en otras actividades sin el consentimiento por escrito de los demás. — Novena: El treinta de junio de cada año será fecha de fin de ejercicio, practicándose a la misma un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse en el transcurso del ejercicio. — Décima: Las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas la soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general para determinar el haber que corresponda. — Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de diez días contados desde la fecha que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no hicieren observación alguna. — Para la verificación del balance y aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán unificar personería. — Los herederos percibirán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, pudiendo optar los socios sobrevivientes o capacitados por pagar al contado. — Décima Segunda: En caso de liquidación, el o los socios gerentes serán los liquidadores. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de ellos de nombrar uno más para que decida en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercero, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución de los amigables componedores será inapelable y sin recurso por ante la Justicia. — De conformidad se suscribe el presente, en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Ricardo Moreira. — Juan A. Malitti. — A. Moreira. — María Isabel C. vda. de Alonso.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.12|1-Nº 14 153-v.18|1|55

JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1951, entre los señores José Narváez y Salvador Sicoli, únicos componentes de la razón social "JOSE NARVAEZ y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a raíz de la salida del socio don Ramón Antonio Narváez por venta de sus cuotas en el día de la fecha, convienen de común acuerdo modificar parcialmente el contrato social, en la siguiente forma y con relación a las siguientes cláusulas: Tercera: Se modifica en el sentido de que cada uno de los socios tienen veinticinco cuotas de las cincuenta que componen el capital social, y que todas las cuotas se hallan ya integradas con los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías existentes, de acuerdo al inventario y balance que en la fecha han firmado dándole aquí por reproducido, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de gravámenes. — Cuarta: Queda modificada en el sentido de que la administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios. — Sexta: Se modifica en el sentido de que los socios retirarán mensualmente y en concepto de sueldos por sus trabajos personales la suma de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de que, en caso de necesitar, retiren sumas mayores, que se imputarán en lo que en más exceda, a la cuenta de ganancias. — Séptimo: Se modifica en el sentido de que las ganancias o las pérdidas que hubiera en la sociedad, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Duodécima: Se modifica en el sentido de que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido tienen derecho a optar entre ingresar a la sociedad con el capital del causante, o bien retirar el capital que le deberá ser abonado por el socio supérstite en la forma siguiente: la mitad a los treinta días y el saldo en diez cuotas mensuales iguales. — Conforme con lo estipulado, firman de conformidad en el lugar y día de la fecha, para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: J. Narváez. — Salvador Sicoli. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.12|1-Nº 14.149-v.18|1|55

PEDRO Y FELIX MORINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Pelosi con fecha 13 de diciembre de 1954, ha sido reformada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "PEDRO Y FELIX MORINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden trescientas cuotas a cada uno de los señores don Pedro Morino y don Félix Morino y cien cuotas a cada uno de los señores Enrique José Morino, José Cavallero, Miguel Cavallero, Angel Cavallero y Agustín Federico Merlone. — Dicho capital se halla invertido en el tráfico de los negocios y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de que instruye el precitado balance practicado el treinta de junio del año en curso quedando capitalizados del pasivo exigible, los importes equivalentes al valor nominal de las nuevas cuotas de capital, o sea hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de las cuentas particulares de cada uno de los socios Pedro y Félix Morino y de noventa y ocho mil pesos nacionales, de cada una de las cuentas de los demás asociados. — Se reforma también la cláusula octava que se refiere a la distribución de las utilidades, quedando establecido que a partir del día primero de julio próximo pasado, previa separación de las reservas que se mencionan en el acto constitutivo y su modificación, y de la manera prevista en los respectivos instrumentos, el remanente de los beneficios se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento a cada uno de los socios don Pedro y don Félix Morino, de un doce por ciento para cada uno de los otros cinco asociados. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.12|1-Nº 14.151-v.18|1|54

BERTEXSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Imre Fischer, cede y transfiere 100 cuotas de capital de las 300 que tiene y le corresponden en "BERTEXSEDA, S. R. LTDA.", a su valor nominal de $ 1.000 c|una, a favor de doña Emma Arhnelt de Bernheim, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Garay 148, Quilmes. — La cesionaria que entra a formar parte de la sociedad referida manifiesta conocer y respetar el contrato original y sus modificaciones. — Quedan firmes todas las estipulaciones del contrato referido y que no se modifican por el presente documento del treinta de noviembre de 1954. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|1-Nº 14.148-v.18|1|55

JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Se hace saber que el señor Ramón Antonio Narváez ha vendido a sus socios José Narváez y Salvador Sicoli, todas sus cuotas que tenía en "JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desligado de la misma, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la Sociedad. Al señor José Narváez le ha vendido siete cuotas y al señor Salvador Sicoli nueve cuotas. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.12|1-Nº 14.203-v.18|1|55

CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 10 de noviembre de 1954 otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo, el señor don Virgilio Ubaldo Sánchez ha transferido a los señores Javier (Xaver) Ohnels y Luis Licurgo Rastrelli. las ochocientas treinta y tres cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12|1-Nº 14.163-v.18|1|55

ARENERA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días que en la Sociedad ARENERA DELTA S.R.L. en reunión de socios y por acta del día 4 de octubre de 1954 ha sido removido de gerente el Sr. Bernardo Ghenadenick. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.12|1-Nº 14.147-v.18|1|55

CAYBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Que con fecha agosto 26 de 1952 el socio Pablo M. Barlaro cedió, vendió y transfirió a doña Concepción Scollo de Belieres la totalidad de las cuotas sociales que poseía en "CAYBEL S.R.L.". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.12|1-Nº 14.158-v.18|1|55

"PESOLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don José López, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Charcas tres mil ochocientos setenta y siete; don Jesús Soto, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Inclán tres mil ciento treinta y uno, y don Jaime Pérez, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pasaje El Artesano mil ciento cincuenta y tres, todos de esta ciudad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "PESOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Guatemala cinco mil seiscientos cuarenta y ocho o en el domicilio que se fijare en el futuro, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Será el objeto de "Pesolo" S. R. L. la explotación de trabajos de carpintería mecánica y ebanistería, fabricación y comercialización de muebles, instalaciones comerciales y anexos junto con la compraventa e industrialización de maderas, materias primas y derivadas y maquinarias del ramo. La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, crediticias y judiciales relativas al giro social y a la administración e inversión de su capital y reservas. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Cuatro Años a contar desde el quince de agosto último, ratificándose así los negocios realizados desde entonces. No podrá ser disuelta antes de la expiración de dicho plazo salvo la conformidad expresa de todos sus socios. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados íntegramente por partes iguales por todos los socios y representados por el valor de las mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles y todo cuanto más constituye el inventario confeccionado al efecto y suscripto por todos los socios de conformidad. El local en que se desenvolverán los negocios sociales, por cesión de sus derechos de locación del socio José López, corresponde a la sociedad que se constituye. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el cargo de gerentes, siendo indispensable para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos socios. No podrán los socios comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías u operaciones notoriamente extrañas a la misma. — Quinta: Cada ejercicio económico se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse un inventario y balance general que deberán ser dados a conocer dentro de los sesenta días de la fecha señalada. Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales y contables, serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Sexta: Los socios deberán reunirse una vez al mes por lo menos y sus resoluciones, que se registrarán en un libro de actas rubricado, deberán tomarse por unanimidad. — Séptima: Después de transcurridos los dos primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar su decisión a los restantes socios en forma fehaciente con una anticipación mínima de sesenta días. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad dos de sus socios serán los liquidadores de conformidad con la cláusula cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro teniendo los socios sobrevivientes que presentar a los herederos del premuerto o incapaz y dentro de los treinta días de su deceso o interdicción un estado general de la firma y un balance e inventario de los negocios sociales a aquella fecha, quienes podrán optar: A) por vender la parte que les pudiera corresponder, debiendo en este caso someterse a lo estipulado en la cláusula novena; B) solicitar el reembolso del haber que le pudiera corresponder a quien heredan, debiendo realizarse en un todo de acuerdo con la cláusula décima; C) o continuar en la sociedad debiendo en este caso unificar su representación. — Cualquiera fuera la decisión adoptada deberá ser comunicada a los socios supérstites dentro de los treinta días de presentado el balance referido en esta misma cláusula. — En caso de no producirse respuesta dentro del plazo fijado se entenderá manifiesto que se adopta el temperamento expuesto en C). — Novena: Si cualquiera de los socios deseare transferir bajo cualquier título sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los restantes socios para su compra en proporción a sus aportes societarios y en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: En caso de retirarse cualquier socio de conformidad con el presente contrato o por su fallecimiento o incapacidad, en el balance e inventario que por tales motivos deberá realizarse, se asignará un valor a la llave o nombre comercial sujeto a la real valorización lograda hasta ese momento y el capital y las utilidades acreditadas que pudieran corresponderle deberán serles reintegradas dentro de los seis meses a contarse de los treinta días de aprobados. — El balance e inventario deberán ser presentados dentro de los treinta días de la fecha de retiro del socio saliente y en todos los casos, aún en los determinados en las cláusulas quinta y octava, deberán ser aceptados o impugnados dentro de los treinta días siguientes al de su presentación. — Pasado dicho término, se considerarán aprobados por quienes no se hubieran manifestado en contrario. — Décimo primera: Las partes constituyen sus domicilios legales en los fijados anteriormente para los efectos de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando el presente en los sellos de veinte centavos números quinientos cuarenta y dos mil veintitrés y quinientos cuarenta y dos mil veinticuatro, serie N, en el lugar y fecha señalados "ut supra". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Amorino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.11|1-Nº 14.122-v.17|1|55

WOLIK, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G Seeber. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de diciembre de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: se amplía el objeto social de la sociedad, incorporando a la misma, el ramo metalúrgico, además de dedicarse al ramo maderero y mercaderías en general y se modifica el nombre de la sociedad que en lo sucesivo girará con la denominación de "WOLIK, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 14.054 - v.14|1|55

GNECCO, DORFMANN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Alberto Gerónimo Gnecco, domiciliado en Martínez 1886, Capital Federal; Arturo Luis Dorfmann, domiciliado en Libertad 2472, Florida, Provincia de Buenos Aires; Daniel José Enrique Alonso, domiciliado en Villanueva 1062, Capital Federal; Juan Carlos Frings, domiciliado en Juncal 2141, Capital Federal; Mario Víctor José Locati y Paulino Aníbal Rafael Perna, domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, todos argentinos, casados, mayores de edad, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "GNECCO, DORFMANN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 1143, primer piso, departamento 21 y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, distribución, importación y exportación de artículos ópticos y afines en particular y de toda clase de mercaderías en general, así como representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, y su duración se fija en cinco años a partir de dicha fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos de dos años, hasta alcanzar una duración total de quince años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el socio Gnecco, veintiocho cuotas; el socio Dorfmann, treinta cuotas; el socio Alonso doce cuotas; el socio Frings, doce cuotas; el socio Locati, doce cuotas y el — Continúa en el sellado Nº 671.476 — Continuación del sellado Nº 671.475 — socio Perna seis cuotas. — El capital se integra de la siguiente manera: El socio Gnecco transfiere a la sociedad la propiedad del departamento número 21, primer piso de la calle Cangallo 1143, sobre cuyo boleto de compra-venta celebrado con el vendedor señor M. Waintraub ha efectuado pagos que importan un total de cincuenta y un mil setenta pesos moneda nacional, de los cuales veintiocho mil pesos se acreditan a su cuenta capital y veintitrés mil setenta pesos a su cuenta particular: los demás socios integran en efectivo, en este acto, el cincuenta por ciento de sus cuotas, o sea la suma de treinta y seis mil pesos en total, debiendo cubrir el saldo con entregas futuras a realizarse a medida que las necesidades del negocio lo reclamen. — Sexta: La gerencia será ejercida en forma individual por los socios Alberto Gerónimo Gnecco, Arturo Luis Dorfmann y Mario Víctor José Locati, requiriéndose dos firmas para suscribir pagarés, otorgar fianzas a favor de terceros y adquirir, enajenar o gravar inmuebles. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Séptima: Todos los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia solos o asociados con terceros, siempre que dichas actividades no los conviertan en competidores de esta sociedad. — Los socios Gnecco y Dorfmann obligan su tiempo para la atención de los negocios sociales, pero podrán formar parte de otras sociedades y practicar el comercio por cuenta propia al igual que los restantes socios, siempre que con ello no perjudiquen la actividad debida a la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán por mayoría de cuotas, y serán válidas cuando asistan por lo menos tres socios que representen mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de junio se practicará el balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva se separarán los importes destinados al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar, dentro de los sesenta días, o por la incorporación a la sociedad de los sucesores del fallecido —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento—, con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de algunos de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes; o bien liquidar la sociedad. — En el segundo caso para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el —Continúa en el sellado Nº 667.440 — Continuación del sellado Nº 671.476 — saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido, en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8% anual. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Segunda: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libro y los de la plaza a ese día teniendo en cuenta el estado en que se encuentran: el valor de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8% anual — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso de que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados más arriba. — Entre líneas: "y entidades" — "que" — "total", vale. — Firmado: Arturo Luis Dorfmann. — Paulino Aníbal Rafael Perna. — Alberto Gerónimo Gnecco. — Mario Víctor José Locati. — Daniel José Enrique Alonso. — Juan Carlos Frings. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.280.— e.11|1-Nº 14.102-v.17|1|55

GONZALEZ Y KAHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Andrés Santiago Guillermo Kahn, con domicilio en El Indio dos mil treinta, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; José Eduardo González, con domicilio en Martín García seiscientos ochenta y ocho; Gerardo Soria, argentino, casado, industrial, con domicilio en Güemes cuatro mil quinientos setenta y tres; José Isotta, argentino, casado, industrial, con domicilio en Moldes mil ochocientos treinta y uno y Alfredo Ireneo de Mugica, argentino, casado, empleado, con domicilio en Boyacá doscientos ochenta y nueve, todos los concurrentes mayores de edad, de común acuerdo se declara y conviene Primero: Que los Señores Andrés Santiago Guillermo Kahn y José Eduardo González son los únicos socios de la sociedad "González y Kahn, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado el veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil noventa y tres, folio ciento setenta y cinco, libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital social es la suma de Seiscientos Mil Pesos representados por Seiscientas cuotas con un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en partes iguales por los dos socios. — Segundo: Que don Andrés Santiago Guillermo Kahn cede, vende y transfiere a don Gerardo Soria doscientas cuotas de la sociedad González y Kahn, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional; y las cien cuotas restantes de su propiedad, las cede, vende y transfiere a don José Isotta, también por su valor nominal o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, cuyos respectivos importes recibe en este acto de manos de los compradores, a su entera satisfacción, por lo cual el presente sirve de formal recibo, y deja a los compradores en su lugar y situación, como únicos titulares de las cuotas que fueron de su pertenencia a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Que don José Eduardo González, por su parte, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Mugica sesenta cuotas de las que posee en "González y Kahn Sociedad de Responsabilidad Limitada" representativas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del comprador, a su entera satisfacción, por el cual el presente sirve de formal recibo, colocando al comprador, en lo que se refiere a las cuotas vendidas, en su lugar y situación como único titular de las mismas a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: Todos los socios de la sociedad, o sea don José Eduardo González, don Gerardo Soria, don José Isotta, y don Alfredo Ireneo de Mugica, de común acuerdo deciden modificar los artículos que a continuación se mencionan del contrato social, todo con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Se modifica el artículo Primero del mencionado contrato, que tendrá el siguiente texto: "Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "GONZALEZ Y SORIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Entre Ríos mil doscientos noventa y nueve. Podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país". — Sexto: Se modifica el artículo Tercero que tendrá el siguiente texto: "Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: José Eduardo González, Doscientas Cuarenta cuotas, representativas de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Gerardo Soria, Doscientas cuotas, representativas de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional; José Isotta, Cien cuotas representativas de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y Alfredo Ireneo de Mugica Sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional" Séptimo: Se modifica el artículo Cuarto: Que tendrá el siguiente texto: "Artículo Cuarto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de una Gerencia General, con las más amplias facultades de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo delegarse total o parcialmente esas facultades. — Queda designado Gerente General el socio José Eduardo González. El sueldo del Gerente General será fijado anualmente en asamblea social". — Octavo: Se modifica el artículo Quinto que tendrá el siguiente texto: "Artículo Quinto: Una vez al año, por lo menos, y además cada vez que un socio lo solicite, se realizará una reunión social, debiéndose dejar constancia en el libro de Actas de las providencias adoptadas. Cada cuota social dará derecho a un voto y todas las cuestiones sociales, sin excepción alguna deberán ser adoptadas por decisión favorable de votos que representen la mitad más una de las cuotas sociales. Los socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o votar por carta o telegrama". — Noveno: Se modifica el artículo Décimo, que tendrá el siguiente texto: "Artículo Décimo. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido hasta que termine el plazo social, debiendo los herederos unificar su representación en una sola persona, quien actuará dentro de la sociedad al solo efecto de controlar la marcha de los negocios sociales y votar en las asambleas. Durante el año subsiguiente al fallecimiento del socio o socios, el resto de los socios supérstites, por unanimidad, podrán comprar, a prorrata de sus cuotas y para el final de ese año, todas las cuotas correspondientes al socio premuerto. En este caso, deberán comprar, y los herederos vender, al precio real del valor de las mismas, que será fijado de común acuerdo. Si no lo hubiera, el precio será fijado por un árbitro designado conforme a lo establecido en el artículo Undécimo de este contrato. El precio deberá ser abonado al contado, salvo que de conocer acuerdo se convenga otra forma de pago' En prueba de todo lo cual se firma el presente en fecha y lugar arriba indicados, en los papeles sellados números seiscientos treinta y un mil novecientos uno y seiscientos treinta y un mil novecientos dos, quedando autorizado cualquiera de los socios para obtener la inscripción del presente convenio de compraventa de cuotas y modificación parcial del contrato social en el Registro Público de Buenos Aires. — Andrés Santiago Guillermo Kahn. — José Eduardo González. — Gerardo Soria. — José Isotta, Alfredo Ireneo de Mugica.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.11|1-Nº 14.127-v.17|1|5

SAURAS LARA, BLAYA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente escritura: "Escritura número 1.384. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de noviembre de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Luis Sauras, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1795, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don José María Lara, casado, español, con domicilio en la calle Buchardo Nº 862, de Villa Luzuriaga, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires; don Angel Blaya, casado, español, que se domicilia en la calle Nicanor Albarello Nº 560, de Isidro Casanova, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires y doña Eudoxia López de Romano, viuda de sus primeras nupcias con don Héctor Santos Romano, argentina, domiciliada en la Av. Libertador General San Martín Nº 4996, de este vecindario; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando su respectivo contrato, bajo las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "SAURAS, LARA, BLAYA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín Nº 4996, 6º piso A, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta república si así lo resolvieran los socios. — 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de 10 años, a contar desde el 1º de agosto de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — 3º: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una herrería de obra y carpintería de muebles, de obra y afines, licitaciones públicas y privadas e importación y exportación en general. — 4º: El capital social lo constituye la suma de $ 210.000 m|n. de c|l., dividido en 210 cuotas de $ 1.000 de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Luis Sauras, don José María Lara y don Angel Blaya 35 cuotas cada uno, o sean pesos 35.000 m|n., y por doña Eudoxia López de Romano 105 cuotas, o sean $ 105.000 m|n. — 5º: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos de cualesquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales. — Los gerentes podrán gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 6º: La socia señora de Romano podrá dedicarse a otros negocios y actividades de cualquier género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — Los demás socios deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma, bajo pena de ser excluídos de ellas y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operaciones y exclusión resultaren. — 7º: Cada año, al 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación

que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: el 16,66 o|o para cada uno de los socios don Luis Sauras, don José María Lara y don Angel Blaya; y el 50 o|o restante para doña Eudoxia López de Romano, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal, y las demás reservas técnico-contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el 70 o|o de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 30 o|o restante para aumentar las respectivas cuentas de capital. — 8º: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — 9º: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 10º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días, a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o heredero del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 25 o|o al contado; 25 o|o al año de acordada legalmente la transferencia; 25 o|o a los 2 años, a conta. desde la misma fecha y el 25 o|o restante a los 3 años, contados desde la misma fecha, con más un interés del 6 o|o anual y documentándolo con pagarés con la firma personal de o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 11º: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — 12º: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de 5 días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las 12 cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman todos los comparecientes con los testigos presentes don Mauricio Golod y doña Celia Schapira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Sauras. — José Lara. — A. Blaya. — Eudoxia L. de Romano. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: Celia Schapira. — Hay un sello. — Ante mí, Marcos Estrin".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 14.077-v.17|1|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES S. A. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Enrique Eduardo Laporte, uruguayo, casado en primeras nupcias, de cincuentidós años, que firma "E. Laporte"; Salvador Javier Fernández, uruguayo, casado en primeras nupcias, de cincuenta y tres años, que firma "S. Fernández"; Héctor Francisco José Scandone, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuentitrés años, que firma "Héctor Scandone"; José Américo Pomilio, argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años, que firma "J. Pomilio", todos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento dé qué doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o por la sigla de "S.A.C.I. de S.R.L." que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial e industrial de los ramos de fotografías y en especial manera de la confección de documentos de identidad inalterables (carnets, medallones, tarjetas, escarapelas, etc.) de acuerdo a la Patente Nacional de Invención número ochenta y dos mil ciento doce, otorgada por el Registro de Patentes y Marcas con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a favor de los señores Salvador Javier Fernández y Enrique Eduardo Laporte, para distinguir un procedimiento denominado "Escarapelas, Tarjetas y|o Carnets de Identidad inviolables". — Podrá explotar además otras patentes relacionadas con su objeto, así como exportar e importar productos y materias primas igualmente vinculadas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. — Podrá renovarse por períodos de dos años indefinidamente. — Cuarta: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, Avenida de Mayo número mil doscientos sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. — Quinta: El Capital Social, asciende a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan en partes iguales, y dividido en cuotas de Un mil pesos cada una. — Los aportes que integran los señores Laporte y Fernández, están constituídos por el valor representativo de la patente antes mencionada y el activo y pasivo (muebles y útiles) resultante del balance suscripto por separado y que es parte integrante de este contrato. — Dicha patente queda por este acto transferida a favor de esta Sociedad para su explotación por todo el tiempo que los señores Laporte y Fernández pertenezcan a ella o hasta su disolución. — En ambos casos la patente volverá al exclusivo poder de los señores Laporte y Fernández. — El aporte de los señores Scandone y Pomilio, está representado por los justificativos que aporta de gastos ya efectuados y se comprometen en el término de un año a cubrir el resto, hasta la suma de Cincuenta mil pesos que en este acto suscriben. — Sexta: Los socios serán administradores gerentes de la sociedad pudiendo actuar, conjunta o separadamente, con uso de la firma social y con todas las facultades que la Ley les reconoce, pudiendo representar a la sociedad, para la celebración y ejecución de todos los actos y contratos relacionados con los fines sociales y especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro oficial o particular. — Cuando se trate de la compra venta de inmuebles, otorgamientos de prendas o hipotecas, será necesaria la firma de los cuatro socios. — Para las demás operaciones la firma social se usará en forma cruzada, firmando Laporte o Fernández con Scandone y Pomilio. — Séptima: Anualmente durante la primera quincena del mes de febrero se practicará un Inventario y Balance General que los socios estudiarán formulando sus observaciones por escrito dentro de los treinta días de recibido. — Si vencido ese plazo no se hubiera recibido observación alguna quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Las ganancias y pérdidas del ejercicio serán distribuídas de acuerdo con los capitales aportados y podrán ser retiradas por los socios siempre que lo permitan las obligaciones de la sociedad y previa deducción de un veinticinco por ciento para aumento de capital y un cinco por ciento para fondos de reserva. — Esta última deducción cesará una vez que se alcance el diez por ciento legal. — Novena: En cualquier tiempo que se constatare una pérdida del cincuenta por mún acuerdo podrán pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad se efectúa parcialmente con respecto al socio que fallezca, pudiendo ingresar los herederos del socio fallecido designando un representante en caso contrario le será liquidada la parte correspondiente conforme a un balance especial que se practicará de inmediato. — También se disolverá si con noventa días de anticipación al vencimiento de un plazo o prórroga, uno de los socios notifica por escrito a los otros, su resolución de terminar la sociedad. — En este caso la sociedad se disolverá totalmente y si los socios notificados desearen continuar con el negocio, el socio o los socios salientes están obligados a vender a sus ex socios su cuota o participación, la que será determinada de acuerdo al inventario y balance general que se realizará a ese efecto. — La cantidad que resulte se abonará en el plazo máximo de seis meses. — Décima Primera: Las relaciones de trabajo y su distribución entre los socios así como las cantidades que retirarán mensualmente como remuneración de servicios serán establecidas en documentos aparte. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el tiempo de existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte y en caso de no llegarse a un acuerdo o si transcurridos quince días no se reuniera el Tribunal cualquiera de los socios podrá pedir el procedimiento establecido en el Código de Comercio. — Los árbitros dispondrán de treinta días para dictar su fallo. — Décima Tercera: Las partes facultan expresamente al socio Héctor Francisco José Scandone para que en nombre de la sociedad realice las gestiones tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos los comparecientes dan por finalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes de los términos de la presente manifiestan su conformidad y la aceptan por ajustarse a lo convenido. — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Jorge Raúl Benavides y don Jorge Delucchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos diez, que pasó ante mí con fecha dos del corriente mes y año. — E. Laporte. — S. Fernández. — Héctor Scandone. — J. Pomilio. — Tgo.: J. Raúl Benavides. — Tgo.: Jorge Delucchi. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Colombo Wallace. — Concuerda: con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento setentinueve mil setecientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado. Laporte - Tercera - Central - siempre determinada - entre - Todo vale. — Enmendados: Laporte - Décima - Tercera - Central - siempre - determinada - entre. Todo vale. — Jorge Colombo Wallace. — Hay un sello del escribano. — Honorarios ley 5.750.— $ 995 m|n. — Certifico que don Alfredo Jorge Colombo Wallace es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón, 27 Oct. 1954. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Doctor Don Pablo Ramón Martínez, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Eva Perón, 27 Oct. 1954. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 14.133-v.17|1|55

J. TOMAGHELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada., "J. Tomaghelli y Cía.". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 1954, entre los martilleros públicos Sres. Juan Tomaghelli, con domicilio en la calle Medrano 46, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 355, al folio 39 del libro 40 de Matrículas, y el Sr. Haroldo Jorge Blanch, domiciliado en la calle Avenida 17 de Octubre 8563, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 681, del folio 431, libro de Matrículas Nº 43, todos argentinos, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Por el presente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada a fin de establecer y explotar un hall de ventas de remates bajo la denominación "J. TOMAGHELLI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se fija como sede del domicilio legal y el de su administración y dirección el local sito en la calle Corrientes Nº 932, piso 3º, pudiéndose trasladar el domicilio legal y su administración y dirección a cualquier otro lugar si la conveniencia de los negocios así lo exigiera; como igualmente, podrá establecer sucursales, agencias, depósito, etc., en cualquier otro lugar, pueblo o ciudad del país o del extranjero que por sus actividades, comercio y necesidades se requieran en el futuro. — Tercero: El capital social de la presente sociedad se encuentra constituído por Sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Juan Tomaguelli treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000); a Haroldo J. Blanch la cantidad de treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000), que ambos aportan de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en muebles y útiles e instalaciones, según balance que se firma en la fecha y el cincuenta por ciento restante en cuotas a integrar a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Tomaghelli y Cía." además de la actividad o actividades que señalan en el artículo primero podrá ampliar las mismas con toda clase de operaciones comerciales lícitas en general, comprar, vender, transferir, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, recibir y dar en prenda, contratar locaciones hasta seis años, adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otro banco o de particulares o de instituciones públicas o privadas o personas. — Quinto: El plazo de duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada se establece en cinco años, pudiendo prorrogarse el mismo a su vencimiento, pero se faculta a cada socio para retirarse de la misma, después de cumplidos los tres años de vigencia de esta sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a su retiro. — Sexto: La dirección, administración y gestiones de los negocios de la presente sociedad de responsabilidad limitada estarán a cargo de ambos socios, siendo ambos nombrados en este acto, gerentes de la sociedad, pero para que puedan obligar a la misma, deberán actuar en todos los casos con ambas firmas, con las solas limitaciones de no poder usarla o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni garantizar obligaciones de terceros o personales. — En tal forma podrán realizar todas las operaciones y actividades enunciadas en los artículos primero, segundo, cuarto y las del presente y asimismo con ambas firmas otorgar poderes a terceros y a profesionales, con facultades limitadas o amplias para representar a la sociedad o hacer cualquier clase de gestión ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales, autoridades de la nación, de las provincias y de los municipios, autoridades judiciales, jueces y cámaras de apelaciones de cualquier fuero, jurisdicción o competencia y en general practicar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para la sociedad, pues las facultades consignadas lo son a título enunciativo y no limitativas. — Séptimo: Se deja expresa constancia que en todo acto que obligue a la sociedad por una suma mayor de treinta mil pesos m|n. de c|l. deberá llevar la firma de los dos socios; como firma comercial se adopta la personal de cada socio gerente, precedida de la fórmula "J. Tomaguelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: La sociedad celebrará reuniones bimestrales por lo menos, y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los socios que hayan asistido a cada reunión, y en las que se detallarán, circunstanciadamente, las opiniones, consejos y determinaciones de cada uno de los intervinientes de las mismas. — Noveno: Les está vedado a los socios ocuparse por sí o por intervención de terceros en la explotación del mismo ramo que la sociedad ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo autorización expresa y por escrito de los otros socios. — Décimo: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido en los beneficios el importe de la reserva legal y las de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si la hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Undécimo: Para la conformidad de los balances, se requiere de confeccionados y conocidos por los mismos, se considerarán automáticamente aprobados por aquel que no lo hubiere suscripto. — El retiro de todo o parte de las utilidades lleva implícita la aceptación de los balances por el socio que no lo hubiere hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse sino después de cumplidos los compromisos de la sociedad. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas, sino de acuerdo a lo establecido por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: En caso de retiro de cualquier socio, el pago de su parte de capital y ganancia, si correspondiere, se efectuará de acuerdo con un balance a la fecha de su retiro y ajustado a las normas que se establecen en el artículo décimo; y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el restante y los herederos del socio fallecido, los cuales actuarán bajo una sola y única representación. — Décimo Cuarto: Las firmas se obligan al vencimiento del primer año de duración del contrato a reemplazar la razón social actual por la de "Tomaguelli, Blanch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décimo Quinta: Comprometiéndose las partes al fiel cumplimiento del presente Contrato, firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.240.— e.11|1-Nº 14.117-v.17|1|55

LA AMISTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno en la Feria Judicial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, Noviembre quince de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Y Vistos: Considerando Que a fojas cuarenta y siete de estas actuaciones se presenta don Antonio J. Benítez y expresa que, tal como surge del testimonio que adjunta, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve quedó constituída en esta Capital y entre los Señores Luis Aguiar, Leo Max Linchtschein y Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa, una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en plaza con la designación de "La Amistad", y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, al folio once, del libro diez y ocho, destinado a este tipo de sociedades —

En dicho contrato, el último de los nombrados —causante de esta sucesión— aparece aportando treinta y cinco cuotas, representativas de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Que ello es solo en apariencia, apariencia que se dió en el deseo de que en algún momento el Dr. Pietrafesa, amigo dilecto del recurrente, pudiera transformarse en verdadero propietario, posibilidad que no pudo lograrse por motivos que no vienen al caso. — Añade el peticionante, que en realidad es él quien aportó las cuotas mencionadas; circunstancia que, por lo demás, fué expresamente reconocida por el "de cujus" en el documento que también acompaña y donde éste manifiesta que los importes en cuestión no son de su propiedad, sino del Dr. Benítez, quien es el verdadero socio de la sociedad, por cuya razón se obliga a expresarlo así en cualquier momento, no sólo entregándole todos los beneficios que se obtuvieran en el giro social, sino también al reintegro del capital cuando la sociedad se disuelva, actuando además de acuerdo a sus instrucciones y a ceder al verdadero ti-

tular y en cualquier momento, las cuotas aludidas. — Agrega por último, que mediante ese documento privado se pone de manifiesto la existencia de un acto en los términos del artículo novecientos cincuenta y cinco del Código Civil, que reviste los caracteres de una simulación relativa (artículo novecientos cincuenta y seis), que no es ilícita ni perjudica a terceros. — Pide finalmente que, previa vista a los herederos, así se declare, disponiendo la transferencia de las cuotas a su nombre. — Que a fojas cuarenta y nueve don Juan Vicente, doña Delia Antonieta Bienvenida Fortunata y don Eugenio Ricardo Pietrafesa —hermanos del causante y únicos herederos declarados a fojas treinta y nueve— reconocen como exactos los hechos afirmados por el presentante de fojas cuarenta y siete, como también la autenticidad del contenido y firma del documento glosado a fojas cuarenta y seis. — Aclarán, además, que don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa les hizo saber en reiteradas oportunidades, que el verdadero propietario de las cuotas era el Dr. Benítez, y que es ésa, precisamente, la razón por la cual omitieron denunciar dicho bien en el acervo de esta sucesión. — En virtud de lo expuesto, prestan conformidad para que se provea de acuerdo a lo solicitado en el escrito de fojas cuarenta y siete, ocho. — Que a fojas cincuenta y dos vuelta se designó de oficio por el Juzgado un perito calígrafo puesto que, tal como lo manifestara el Señor Apoderado Fiscal (fojas cincuenta y uno vuelta), a los efectos impositivos era menester se acreditase en legal forma, la autenticidad de la firma atribuída al causante. — Que el experto se expide a fojas cincuenta y tres, cincuenta y cinco, donde, luego de relatar el cotejo que efectuó entre las firmas indubitadas y la del tantas veces mencionado documento de fojas cuarenta y seis, y de puntualizar los distintos detalles identificativos qué emergen del examen analítico de las mismas, concluye afirmando que esta última es auténtica, y ha sido trazada de puño y letra por don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa. — Que en tales condiciones, teniendo en cuenta que estamos en presencia de un acto que reúne las condiciones previstas en el último de los supuesto que enumera el artículo novecientos cincuenta y cinco del Código Civil; vale decir, frente a una simulación relativa por interposición de persona, que no se ha hecho en fraude de ley, ni lleva el propósito de perjudicar a terceros (artículo novecientos cincuenta y seis); es indudable que al suscripto le es dado conocer sobre el contra-documento y la simulación (artículo novecientos sesenta). — Reconocido, pues, por los herederos —según queda dicho— el documento en cuestión, y establecida su autenticidad, a los fines impositivos, mediante la pericia de fojas cincuenta y tres, cincuenta y cinco, aprobada a fojas cincuenta y siete, nada obsta a la declaración que se impetra a fojas cuarenta y siete, ocho. — Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Apoderado Escolar, Resuelvo: Declarar simulado el aporte de treinta y cinco cuotas, representativas de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que aparece efectuando don Luis Bienvenido Fortunato Pietrafesa, en el acto de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA AMISTAD", y que se instrumentó mediante el contrato suscripto con fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el nueve de Agosto de ese mismo año, bajo el número mil cuatrocientos setenta y dos, al folio once, del libro diez y ocho, destinado a ese tipo de sociedades; el cual fué efectuado y pertenece en propiedad, al Dr. Antonio J. Benítez. — Segundo: Disponer la transferencia de dichas cuotas a nombre de su verdadero titular. — A los fines expresados, dése testimonio de la presente resolución y, previa reposición de fojas, practíquese el desglose del testimonio del contrato de sociedad corriente a fojas cuarenta, cuarenta y cinco, dejando constancia en autos. — W. F. Izquierdo. — Lo testimoniado es copia fiel de sus constancias y a ellas me remito, obrantes a fojas sesenta y sesenta y uno de los autos caratulados; "Pietrafesa, Luis Bienvenido Fortunato, s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número once a cargo del Dr. Waldemar F. Izquierdo y Secretaría número treinta y dos que desempeña el Autorizante. — En fe de lo cual y en virtud de lo ordenado por S. S. a fojas sesenta y uno vuelta de los autos mencionados, expido este testimonio en tres sellos nacionales numerados: cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete y correlativamente hasta el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a los diecisiete días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. — Firmado: V. Carro Alvarez.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.11|1-Nº 14.099-v.17|1|55

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 3 de noviembre de 1954, Jesús Fernández Villanueva cede a don Leopoldo, Julio y Emilio Kalwill, 87, 88 y 88 cuotas de m$n. 1.000,00 de c|l., respectivamente de la firma "TINTORERIA LOS MIL COLORES S.R.L.", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.— e.11|1-Nº 14.101-v.17|1|55

MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha quince de noviembre de 1954, fué designado Director Gerente de la sociedad "MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Rodríguez.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.11|1-Nº 14.078-v.17|1|55

TEREMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gutnisky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires y Bernardo Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Lincoln número cuatrocientos veintiséis, San Martín, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en calle Méndez de Andés número un mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil, industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. — Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Jacobo Gutnisky: ochenta cuotas, que representan pesos ochenta mil moneda nacional y Bernardo Gutnisky: veinte cuotas, que representan pesos veinte mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. — Al vencimiento del término será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social, así como la gerencia, estará a cargo de cualquiera de los socios Jacobo Gutnisky y|o Bernardo Gutnisky, indistintamente; y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de denunciar y querellar; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto social. — Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo sin embargo el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se hubieren producido, abonando a los herederos o representantes legales en su caso el haber que al otro socio le correspondiere por capital, créditos o utilidades de acuerdo a los valores contables, en cuatro cuotas trimestrales documentadas, con el diez por ciento de interés anual, a contar desde los noventa días del fallecimiento o incapacidad legal; debiendo formalizar esta opción para poder hacer uso de la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. — En caso contrario, la sociedad se liquidará de acuerdo a las normas de la cláusula undécima. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán como liquidadores, en forma conjunta. — Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone al otro socio lo que por capital, créditos o utilidades le correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. — En caso de que ambos socios hicieren uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. — Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convengan. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia; el fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tener y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — —Firmado: Jacobo Gutnisky. — Bernardo Gutnisky.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.460.— e.7|1-Nº 13.895-v.13|1|55

PASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 1954. — Entre los al final firmados, don Juan Carlos Solari, argentino, casado, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 277 y don Juan Carlos Di Pasquale, argentino, casado, domiciliado en Vicente López Nº 1762, convienen celebrar el presente contrato. — Primero: Los comparecientes declaran constituída al día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "PASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la comercialización de papeles impresos, litografías, fotograbados y artículos de escritorio en general. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y aquella fija su domicilio legal en la calle Austria Nº 2260, sin perjuicio de los depósitos, sucursales y escritorios que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y que ha sido aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El socio don Juan Carlos Solari, la suma de sesenta y cinco mil pesos m|l. y el socio Di Pascuale, la suma de cinco mil pesos m|l. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente designándose para dicho cargo al socio Juan Carlos Di Pascuale, quien ejercerá dicho mandato con la sola limitación de que el uso de la firma social que se le confía no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en operaciones bancarias de ninguna naturaleza las que en todos los casos sin excepción deberán llevar la firma conjunta del socio señor Juan Carlos Solari. — Quinto: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten del ejercicio anual, luego de practicadas las amortizaciones y deducciones legales, serán distribuídas o soportadas en su caso, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.7|1-Nº 13.819-v.13|1|55

MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Mario Balducci, argentino, casado, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, Villa Ballester, don Hugo Balducci, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Bustamante 2486, dto. 3, don Floro Musiera, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 212, don Aquiles Ernesto Balducci, argentino, soltero, domiciliado en Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, y don Tomás Di Paolo, italiano, soltero, domiciliado en Villa Adelina, Prov de Bs. Aires, todos mayores de edad, de común acuerdo convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARIO BALDUCCI & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y usará la denominación comercial de "Hierrotrafil", y su domicilio legal queda fijado en la calle José María Moreno Nº 212, y el comercial e industrial, en la calle Pacífico Rodríguez Nº 1261, de Villa Ballester, Prov. de Bs. Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar cuando así convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la trafilación de hierro y metales diversos, y la importación, exportación, elaboración y transformación de metales en general, pudiendo desplegar cualquier otra actividad afín. — Podrá asimismo adquirir la sociedad por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos y constituir hipotecas u otras garantías. — Tercera: El término de duración queda fijado en diez años a contar del 15 de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, si no se decidiera lo contrario, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo a cada socio, sesenta cuotas, estando totalmente integrado por maquinarias, útiles de trabajo, materias primas elaboradas y mercaderías, todo de acuerdo a balance practicado por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Mario Balducci, Floro Musiera, Tomás Di Paolo y Aquiles E. Balducci, quienes asumen las funciones de gerentes, cada uno con uso individual de la firma social, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrán en consecuencia: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en su nombre toda clase de contratos, documentos, escrituras. — c) Adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante los bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito, y ante la Aduana de la Capital y los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Los gerentes, deberán suscribir los documentos con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Sexto: La sociedad, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo: Anualmente, al quince de febrero, se practicará un balance general, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la firma de los mismos o de su mayoría para su aprobación. — Novena: Las utilidades líquidas se destinarán: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales mientras el capital de los mismos, sea igual, y en caso contrario, en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Undécima: Los socios deberán prestar su concurso y esfuerzo personal en las tareas sociales, sin poder dedicarse a otras actividades, con excepción del señor Hugo Balducci, y todos ellos, gozarán de la asignación mensual que se establezca, salvo el señor Hugo Balducci, que por no prestar su trabajo personal, no tendrá asignación alguna, salvo que posteriormente resuelva prestarla, en cuya oportunidad se le fijará la asignación correspondiente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un balance e inventario a la fecha del fallecimiento o la incapacidad.

— Las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pasarán automáticamente a los socios supérstites, quienes se harán cargo de esas cuotas, comprometiéndose a abonar el importe de las mismas, a los causahabientes o representantes, en plazo no mayor de tres años. — Décimo Tercera: En caso de que cualquier socio quisiera retirarse de la sociedad, los otros socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales. — El socio saliente, no podrá ceder sus cuotas a terceros sin consentimiento de los demás socios, quienes optarán por adquirir sus cuotas o permitir la cesión. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión suscitada entre los socios, será dirimida por árbitro amigable componedores, designados uno por cada parte en discordia; quienes antes de entrar en funciones, designarán una tercera persona, que resolverá inapelablemente en caso de desacuerdo de los primeramente nombrados. — Décimo Quinto: Para la liquidación de la sociedad, se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo, y el remanente se distribuirá en la forma correspondiente, reintegrándose el capital y utilidades conforme a la proporción establecida. — En prueba de conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "trial de la Nación, Central de la República, de la Pro" y "la Aduana de la Capital y" todo vale. — Mario Balducci. — H. Balducci. — F. Musiera. — A. E. Balducci. — Tomás Di Paolo. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.911-v.13|1|55

"SALGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salvador Garretto, María Flor Casais de Garretto, Ernesta Salas Peirano de Garretto, Mara Carla María Martini de Garretto, Juan Manuel Garretto, Elena Salvadora Garretto de de Palma, Ignacia Elsa Garretto de Fassio y Carlos Alberto Garretto, en su carácter de únicos integrantes de "SALGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consta en el contrato original y su ulterior modificación, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1948, bajo el número 1.801, al folio 200 del libro 15 y con fecha 27 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el número 2.599, folio 185 del libro 19, respectivamente, se conviene: a) Capitalizar el fondo de reserva para futuro aumento de capital, que surge del balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, adjudicando su importe que totaliza ochenta mil pesos moneda nacional, en proporción al número de cuotas que a cada socio pertenece. b) La socia Dª María Flor Casais de Garretto cede y transfiere las novecientas cuarenta y cinco cuotas que le pertenecen y D. Salvador Garretto cede y transfiere novecientas cincuenta y siete cuotas de las novecientas setenta y cinco que le pertenecen —cuotas que en ambos casos les corresponden en razón de lo decidido en el punto a) que antecede—, y los restantes socios adquieren las mil novecientas dos cuotas así totalizadas en la cantidad de trescientas diecisiete cuotas para cada uno de ellos. — La cesión y transferencia de dichas cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por el precio de ciento diez pesos por cada una de ellas, o sea que cada adquirente paga treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos, lo que totaliza la suma de doscientos nueve mil doscientos veinte pesos m|n., que corresponde a los cedentes en la siguiente proporción: Dª María Flor Casais de Garretto ciento tres mil novecientos cincuenta pesos m|n. y D. Salvador Garretto ciento cinco mil doscientos setenta pesos m|n. — Dicho precio se abona por los adquirentes en la forma establecida en documento que por separado suscriben en esta misma fecha los cedentes y cesionarios. — En consecuencia queda modificada la cláusula segunda, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se resuelve asimismo modificar la cláusula quinta del contrato social, las que quedan redactadas como seguidamente se enuncia, manteniéndose las demás con su texto vigente: "Segunda": El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salvador Garretto, dieciocho cuotas o sea un mil ochocientos pesos; Ernesta Salas Peirano de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Mara Carla María Martini de Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Juan Manuel Garretto, cuatrocientas veintidós cuotas o sea cuarenta y dos mil doscientos pesos; Elena Salvadora Garretto de de Palma, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos; Ignacia Elsa Garretto de Fassio, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos y Carlos Alberto Garretto, trescientas noventa y dos cuotas o sea treinta y nueve mil doscientos pesos. — "Quinta": En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si los herederos fuesen sus descendientes y|o el cónyuge, la sociedad continuará con ellos; mas si los derecho habientes del socio fallecido no tuvieren el parentesco indicado los socios sobrevivientes decidirán por el voto de la mayoría de las cuotas que a ellos pertenezcan, si se admitirá o no que los derecho habientes del socio fallecido continúen como titulares de sus cuotas e integrando la sociedad, en cuyo caso dichos sucesores deberán designar un representante único para actuar en la sociedad. — En el supuesto de que los sobrevivientes resolvieran que los sucesores del socio fallecido no continúen en la sociedad, deberán satisfacerles el haber que les corresponda por sus cuotas según balance especial practicado al día del fallecimiento, dentro del plazo de un año a partir de esa fecha con más un interés del 8 o|o (ocho por ciento). — Si durante la vigencia del presente contrato, pero después de transcurridos cinco años desde su iniciación, alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado. — Si los demás socios resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, le abonarán lo que corresponda, de acuerdo al balance próximo que deberá practicarse en la forma ya determinada, efectuándose el pago en la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuotas semestrales del diez por ciento, con el 8 o|o (ocho por ciento) de interés. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los mismos gerentes, quienes actuarán conjuntamente, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado, importe que se distribuirá por partes iguales entre aquéllos. — Una vez extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, la participación se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — En prueba de conformidad, suscriben el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.827-v.13|1|55

EL OMBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Herminia María Zizzi, quien dice ser italiana, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos veintiséis, de estado civil soltera, de profesión contadora pública, domiciliada en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Luis Dante Zorzetto, quien dice ser italiano, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veintidós, doctor en ciencias agrarias, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Zizzi, domiciliado en la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, también de tránsito en ésta; y don Saturnino Santiago Rocchi, quien dice ser argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Elena Luisa Colotta, domiciliado en la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, como continuadora de la sociedad de hecho que existe entre los comparecientes, dictando al efecto un contrato social, el que queda redactado en la forma que a continuación se detalla: Primero: La sociedad se denominará "EL OMBU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de los que puedan constituirse, pudiendo establecer sucursales y filiales de la misma en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será continuar con la explotación del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominado "Estancia El Ombú" y además: explotación de bienes inmuebles, urbanos y establecimientos rurales agrícolas ganaderos propios o de terceros, efectuar explotaciones forestales y encarar colonizaciones. Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá: comprar y vender toda clase de hacienda, máquinas, útiles, productos de la agricultura, de la ganadería por cuenta propia y|o ajena; aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; industrializar y|o comercializar productos agrícolas, ganaderos y|o forestales; efectuar remates de hacienda por cuenta propia y|o ajena; administrar propiedades; adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y usuaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones o renuncias y quitas de deudas; comprar, vender y explotar establecimientos industriales o comerciales y adquirir participación en los mismos: dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier naturaleza; efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar y registrar marcas de fábrica, agricultura, hacienda y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos o privados, que se requieran a tales fines; formar parte de otras sociedades civiles o comerciales o anónimas o de responsabilidad limitada, suscribiendo el capital de las mismas y tomando parte en su dirección y administración debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o estime convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo, vencidos los tres primeros años, cualquiera de los socios, disponer la cesión de sus cuotas sujeta al procedimiento fijado en este estatuto. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente estatuto, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. La firma social deberá ser usada en conjunto por dos cualesquiera de los tres gerentes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, el que ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: doña Herminia María Zizzi, quinientas cuotas; don Luis Dante Zorzetto, doscientas cincuenta cuotas, y don Saturnino Santiago Rocchi, doscientas cincuenta cuotas e integrado mediante la transferencia, como aporte de capital del establecimiento agrícola ganadero y forestal denominada "Estancia El Ombú", situado en la provincia de Buenos Aires, en esta República, con todo lo plantado y adherido al suelo, sus semovientes, implementos y maquinarias, todo ello detallado en un balance que, en copia suscripta por las partes y certificada por el contador público don Jacinto González Segura, se anexa como cabeza de esta escritura. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota de garantía de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, para atender a las necesidades del giro de los negocios, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los socios se reunen cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los gerentes. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal, a simple prioridad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por tercera persona, socio o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los gerentes. Se llevará un|libro de actas para asentar las resoluciones de la asamblea. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente del capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares del mismo, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesario el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el treinta de setiembre de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario —balance general y cuenta de ganancias y pérdidas— conforme a las prácticas mercantiles, y dichos documentos serán sometidos a la asamblea de socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio. Las utilidades que dicho balance determine, una vez deducidas las sumas destinadas al fondo de reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve para pago de impuesto a los beneficios extraordinarios y actividades lucrativas del ejercicio y todo otro impuesto a crearse que incida directa o indirectamente sobre el resultado del ejercicio constituirá el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, destinando el resto de las utilidades para ser distribuidas entre los socios en proporción al monto de sus cuotas sociales. Todo saldo de cuenta particular se gravará o acreditará con el ocho por ciento de interés anual, capitalizable en oportunidad de cada balance sobre el movimiento de la respectiva cuenta durante el ejercicio, excepto las cuentas deudoras de los socios que devengarán intereses arriba del saldo de cincuenta mil pesos. Los socios que tengan asignadas funciones específicas en la sociedad, podrán gozar de asignaciones mensuales o anuales que serán determinadas en cada oportunidad por la unanimidad de los socios, dejándose constancia de ello en actas. Ninguna disposición de fondos con cargo a la cuenta personal de los socios, podrá efectuarse sin la expresa autorización por escrito, de todos los socios restantes. Los beneficios sociales no podrán ser retirados en ningún caso hasta tanto no se hayan atendido las obligaciones hipotecarias, prendarias y bancarias en general del ejercicio, practicando las amortizaciones periódicas convenidas o mientras no se hayan efectuado las integraciones de los respectivos capitales. — Octavo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se establece dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintieran. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Noveno:

Ningún socio podrá ceder su cuota de capital a tercero extraño a la sociedad, sin la expresa conformidad de los restantes, en cuyo caso jugará un derecho de preferencia entre los socios en el siguiente orden: Uno: A don Luis Dante Zorzeto. Dos: Ante la renuncia expresa del primero, a doña Herminia María Zizzi o quien la suceda y Tres: Ante la renuncia expresa de esta última, a don Saturnino Santiago Rocchi. El plazo para ejercitar el derecho de preferencia y en el orden indicado será de diez días y deberá hacerse conocer por telegrama colacionado a los interesados. Transcurrido el plazo de diez días fijado sucesivamente a los interesados, sin que ninguno de los socios hubiera ejercitado su derecho preferente de compra o ante su renuncia expresa, las cuotas sociales ofrecidas podrán ser enajenadas libremente a terceros. Con relación a los socios y para el caso de hacerse uso del derecho de preferencia, el precio máximo de cada cuota de capital será el fijado de acuerdo al valor aritmético de la misma, o sea, el que resulte de la operación de dividir el capital líquido, entendiéndose por capital líquido el capital social más las reservas legales y facultativas, tal como figuren en el último balance, excepto la reserva por la Ley once mil setecientos veintinueve y las técnicas que deben ser ajustadas al día del último balance general realizado y aprobado por los socios, dividido por el número total de cuotas. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato o sus renovaciones o prórroga se produjera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo fin estos últimos deberán unificar su representación. Este representante carecerá de las atribuciones de gerente, salvo que las mismas le fueren acordadas por acta suscripta por todos los socios; o, b) adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado distribuyéndolas entre los demás socios en proporción a sus capitales. Previo el ejercicio de esta facultad, existirá siempre el derecho de preferencia de compra en favor de don Luis Dante Zorzetto, de doña Herminia María Zizzi o de quien la suceda y de don Saturnino Santiago Rocchi, los que podrán ejercerla en la forma sucesiva prevista en la base anterior. Si existiese en el activo inmuebles, su valor actual a la fecha del fallecimiento será determinado expresamente por entre los socios y un representante de los sucesores o herederos del causante. Si no se pusieren de acuerdo en la determinación del valor de los inmuebles para determinar así el valor de las cuotas a adquirirse, el precio de los mismos será determinado por perito nombrado uno por cada parte, y en caso de no arribar a un acuerdo, por un tercero que actuará como perito único. — Undécimo: Con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios deberán resolver, por mayoría de votos, la prórroga de la misma o su liquidación. Si se optare por la prórroga de la sociedad, los socios que hubieren votado por la negativa podrán solicitar ser desinteresados, y en ese caso, los socios que optaren por la continuación de la sociedad, deberán adquirir las cuotas sociales del saliente de acuerdo al régimen de prioridades y de valores determinado en este contrato. — Duodécimo: Si las pérdidas de la sociedad excedieran el cincuenta por ciento de capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad y no siendo aceptado ese temperamento por los socios restantes, deberá desinteresárseles, abonándole las cuotas que constituyan su capital por parte de los socios restantes, que podrán, entre sí, ejercitar el derecho de preferencia, manteniendo para los bienes inmuebles, el valor del día de la liquidación y para los demás bienes los valores que resulten de los libros sociales. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose con arreglo a derecho. Los bienes inmuebles que se transfieren como aporte de capital a la sociedad que se constituye por este instrumento, son los siguientes: a) Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, enclavado y mejoras que constituye el establecimiento denominado "Estancia El Ombú", ubicada en el Cuartel décimo del Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, la que según mensura practicada por el ingeniero civil don Justo R. Duggan, aprobada por la Dirección de Geodesia y Catastro, el día tres de diciembre, bajo la característica número cien - cuarenta y nueve - mil novecientos cuarenta y seis, se designa con la letra B con las siguientes medidas perimetrales, superficies y linderos: Al Nord Oeste línea P'O novecientos veintinueve metros setenta centímetros, lindando: camino en medio con la fracción B' del señor Alfredo Vicente Biocca; al Nord Oeste línea O-n seiscientos doce metros, lindando camino en medio con los lotes B' y A. de don Alfredo Biocca; al Nord Este línea n-Z ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando con la fracción que fué de Feliciana Pereyra, después del causante don Carlos Francisco Biocca y que se adjudicó al vendedor; al Nord Oeste línea Z-X, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la fracción antes mencionada que se adjudicó al vendedor; al Sud Oeste línea X-n, que mide ochocientos veinticuatro metros treinticinco centímetros, lindando con la citada fracción adjudicada al vendedor: al Nord Oeste línea n'a, que mide ochocientos nueve metros setenta y seis centímetros, lindando calle en medio con el lote A. del señor Alfredo Vicente Biocca; al Nord Este línea a-b, mide ochocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando camino en medio con Angel Bassi: al Sud Este línea b-c, de sesenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, lindando camino en medio con Coloma P. de Sargiotti: al Nord Este línea c-d, mide ochocientos setenta y tres metros treinta y siete centímetros, lindando con Coloma P. de Sargiotti; al Sud Este línea d-d, mide dos mil ciento sesenta metros trece centímetros, lindando sucesivamente con Luis Alberti, Ana María de Alberti, Juan B. Sargiotti y Cibian Hermanos; al Sud Oeste línea d'-E, mide ochocientos cincuenta y dos metros doce centímetros, lindando con Manuel Mateo: al Sud Este línea E-F, mide cuatrocientos sesenta y tres metros veinte y cinco centímetros, lindando con Manual Mateo; al Sud Oeste línea F-r, mide cuatrocientos trece metros setenta centímetros, lindando con Manuel Mateo; al Oeste línea r-q, mide veinte metros cincuenta y ocho centímetros y al Sud Oeste línea q-p' mide doscientos cuarenta y nueve metros doce centímetros, lindando con estos dos últimos costados camino en medio con Manuel Mateo, siendo la fracción deslindada P'-o', n-Z, X-n', a-b, c-d, d'-E, F-q, con una superficie de trescientas sesenta y dos hectáreas, cuarentiocho áreas, setenta y seis centiáreas, tres mil ciento cuatro centímetros cuadrados. El bien deslindado tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: IV - Cuarta - Sección Rural - Parcela ciento sesenta y cinco b. Correspondió a los señores Luis Zorzetto, don Saturnino Santiago Rocchi y doña Herminia María Zizzi por compra que en condominio hicieron a don Carlos Juan Biocca, según así resulta de la escritura que éste les otorgó el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, al folio quinientos sesenta y uno del Registro doscientos noventa y seis a su cargo, las que en testimonio, con nota de encontrarse inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad de Eva Perón con fecha catorce de junio último bajo el número cuatrocientos setenta y seis del Partido de San Vicente, he tenido a la vista para este acto en el Banco de la Nación Argentina donde se encuentra depositado, por reconocer un gravamen hipotecario a favor de dicho establecimiento, como se dirá más adelante; b) Las acciones y derechos sobre una fracción de campo ubicada en el Partido de San Vicente, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires en esta República que, según plano proyectado por el agrimensor don Doroteo Jorge Oviedo y aprobado en su faz geométrica por la Dirección de Geodesia, con fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y dos, tiene las medidas, linderos y superficies siguientes: al Nord Oeste, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando camino en medio con campo de don Alfredo Vicente Biocca: al Nord Este, ochocientos veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, lindando con la fracción de campo designada con la letra B: al Sud Este, trescientos ochenta y un metros cuatro centímetros, lindando con la referida fracción B: y por el Sud Oeste, ochocientos veintidós metros noventa y nueve centímetros, lindando, asimismo, con la citada fracción B, lo que encierra una superficie de treinta y un hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y un centiáreas, veintidós decímetros cuadrados. Dicha cesión de acciones y derechos se encuentra instrumentada en la escritura de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro que pasó ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Oscar Leyro Díaz, al folio cuarenta del Registro ochenta y nueve a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista para este acto. De los certificados respectivos, resulta: por el del Registro de la Propiedad expedido con fecha catorce del actual bajo el número doscientos cinco mil trescientos noventa y dos, que los titulares del dominio no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo ni adeuda Contribución Territorial, Contribución de Mejoras ni Afirmados, ni lo afectan las Leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Reconoce como único gravamen una hipoteca en favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Joaquín D. Repetto, anotada con fecha catorce de julio del mismo año al número dos mil ciento setenta y ocho O, la que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué esta escritura por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Gino Patrucchi y don Luis Domingo García Villamil, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. Herminia M. Zizzi. — Luigi Zorzetto. — S. S. Rocchi. — Tgo.: Patrucchi. — Tgo.: Luis G. Villamil. Hay un sello. Américo Cornejo Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil trescientos sesenticuatro del Registro número doscientos cuarentitrés de mi adscripción. Para la sociedad "El Ombú" Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinticinco mil cuarentinueve al presente setecientos treinticinco mil cincuentisiete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 4.080.— e.7|1-Nº 13.301-v.13|1|55

ALZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza, Don Carlos Pedro Mattaldi, Da. Raquel Haydée Cortejarena, Da. Beatriz Sara Cortejarena, Arq. Germán Enrique Framiñán y Arq. Félix Cirio (h.), todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas de este contrato y en los casos no previstos en el mismo, por la Ley Nº 11.645. — Artículo 2º: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle Nº 425, subsuelo, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años de duración pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, en ambos casos, por el voto favorable de socios que representen el sesenta y seis por ciento (66 %) del capital social. — Artículo 5º: La Sociedad dedicará sus actividades a los siguientes ramos: Construcción y demolición de edificios, adquisición, administración y|o venta de bienes inmuebles urbanos, o rurales, edificados o sin edificar, administración y locación de edificios por cuenta propia o ajena; y en general toda clase de operaciones personales o reales sobre bienes inmuebles o muebles, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 6º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000), representado por trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. — Artículo 7º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento (50 %) dentro de los noventa (90) días posteriores. — Artículo 8º La Sociedad será administrada por los socios Arq. Félix Vicente Cirio, Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Germán Enrique Framiñán. — Para todas las actividades del rubro social se necesitará la firma de dos de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la Sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de de dicho Código o del de Comercio o de Leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas, y para ejercer todas las facultades que se requieran para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo quinto de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. —

b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado de particulares o de Instituciones o Bancos oficiales o|y particulares, con o sin garantías reales o|y personales, aceptando en los respectivos contratos todas las cláusulas, condiciones y renuncias que le impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferir poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los bienes gravados, obligar solidariamente a la Sociedad, etc., todo de acuerdo a las Leyes Orgánicas y Reglamentos de las Instituciones con las que se contrate; celebrar contratos de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, y hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares. — c) Celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar patentes y marcas pudiendo hacer las gestiones del caso en el Registro de Patentes y Marcas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes represente; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas, solicitar privilegios o concesiones. d) Tramitar toda clase de operaciones por ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, de Territorios Nacionales, Municipalidades, Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Correos y Telégrafos, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. e) Conferir poderes generales o especiales. — Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Artículo 9º: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 10º: Al vencimiento de cada ejercicio social, quedando fijado el mismo al 31 de Diciembre de cada año, se confeccionará una memoria, un balance general, una cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades. — Estos documentos deberán ser presentados a los Señores socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio y serán aprobados, rechazados, o modificados por la mayoría absoluta de votos computados según el capital, conforme al artículo 13 de la Ley 11.645, dentro de los treinta (30) días desde que les fueron presentados. — Artículo 11º. Las utilidadse líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (10 %) del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que coresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá: Un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Cirio; un ocho por ciento (8 %) para el socio gerente Dr. Soldano Deheza; un seis por ciento (6 %) para el socio gerente Arq. Framiñán y el ochenta por ciento (80 %) restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12º: En caso de liquidación de Sociedad la asamblea designará a los liquidadores y fijará sus atribuciones, por mayoría de votos de los socios. — Los liquidadores procederán a la liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio y a la partición del producto que arroje la liquidación, en proporción a las cuotas del capi-

al social. — Artículo 13º: Ninguna cuota de capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. En caso de ser rechazada la transferencia, se procederá en la forma prevista en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo 14º: La Sociedad celebrará asambleas cada vez que lo pida la cualquiera de los socios. Se citará a esas asambleas con no menos de cinco (5) días de anticipación, pero las asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. Los socios podrá ser representados en las asambleas por medio de poder especial, general o de carta de poder. — Artículo 15º: El cambio de objeto de la Sociedad o cualquier modificación de los estatutos, será resuelto por la mayoría de votos de los socios, conforme al artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo 17º: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arq. Félix Vicente Cirio, diez y ocho (18) cuotas o sea la suma de Diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000); Dr. Eduardo Soldano Deheza, doscientas (200) cuotas o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Don Carlos Pedro Mattaldi, cincuenta (50) cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Da. Raquel Haydée Cortejarena, veinticinco (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Da. Beatriz Sara Cortejarena, veinticincó (25) cuotas o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 25.000.—); Arq. Germán Enrique Framiñán, diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional; y el Arq. Félix Cirio (h.), diez y seis (16) cuotas o sea la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000). — Artículo 18º: Facúltase a los socios Dr. Eduardo Soldano Deheza y Arq. Félix Cirio (h.), para que conjunta o separadamente tramiten la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: todos mayores de edad, Vale. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán. — Se hace constar a los efectos del Art. 4º, inc. 1º) de la Ley número 11.645 que el Arq. Féliex Vicente Cirio es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 1076, 5º piso, departamento "B"; el Dr. Eduardo Soldano Deheza es argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1894, piso 3º, departamento "G", el Sr. Carlos Pedro Mattaldi es argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay Nº 1327; Da. Raquel Haydée Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424: Da. Beatriz Sara Cortejarena es argentina, soltera, domiciliada en Córdoba 1424; el Arq. Germán Enrique Framiñán es argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 425; y el Arq. Félix Cirio (h.) es argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 1076, 5º piso, departamento "B". — Los domicilios indicados precedentemente son todos en esta Capital Federal. — Eduardo Soldano Deheza. — Raquel H. Cortejarena. — Beatriz S. Cortejarena. — C. P. Mattaldi. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Germán E. Framiñán.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.860.— e.7|1-Nº 13.902-v.13|1|55

"MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1954, entre los señores don Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, domiciliado en Eduardo Madero 2850, Martínez, F. C. N. G. B. M., don Gerardo Diedrich de Wall, alemán, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1411, Florida, F. C. N. G. B. M., y don Guillermo Carlos Fernando Weiss, argentino, domiciliado en General Pacheco 900, Martínez, F. C. N. G. B. M., convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "MEY Y COMPAÑIA" FINANCIERA Y DE MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 379, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras. Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios e inmobiliarios por cuenta propia y|o de terceros; y b) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, asesoramiento técnico-financiero y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. —

Tercera: La sociedad se constituye por 3 años a partir del 1º de Enero de 1955, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 3 años hasta un plazo total de 90 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) formado por 2.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 1500 cuotas o sean $ 150.000.— m|n. el señor Ernesto Hugo Germán Juan Mey, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Gerardo Diedrich de Wall; y 500 cuotas o sean $ 50.000.— m|n. el señor Guillermo Carlos Fernando Weiss. Este capital es integrado por los socios en el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, como así también para otorgar poderes generales y|o especiales. Los Gerentes actuarán tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad, y estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente, o de un Gerente conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, debiendo los apoderados contar con tal facultad expresa en sus respectivos poderes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios, o extraños a la Sociedad si tales mandatarios extraños hubieran sido previamente aceptados por los demás socios. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. —

Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes tendrán derecho a comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. o bien aprobar la incorporación de los derechohabientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad. El Balance se hará sin asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor con que allí figurase. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anal, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, siempre que no haya podido ser resuelta por las mayorías determinadas por la ley y el presente contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dejan aprobado el contrato que antecede y resuelven de común acuerdo que los señores Gerardo Diedrich de Wall y Guillermo Carlos Fernando Weiss serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente y también como se prevé en la referida cláusula 5ª. Asimismo resuelven que el señor de Wall deberá dedicar todo su tiempo y esfuerzos a la atención de su cargo de Gerente con inhibición expresa de atender otros asuntos ajenos a la Sociedad, y que el Sr. Weiss podrá dedicarse a otras tareas y|o negocios siempre que se trate de actividades distintas a las de la Sociedad y que no entorpezcan y|o perjudiquen el normal desenvolvimiento de su giro. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ernesto Hugo Germán Juan Mey, Gerardo Diedrich de Wall, Guillermo Carlos Fernando Weiss. — Testado: "Autorizante": No vale. — E|L. "Suscripto": Vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.7|1-Nº 13.892-v.13|1|55

OSTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Osvaldo Osti, casado, argentino, de cuarentiséis años de edad; don Antonio Gonçalvez, casado, brasileño, de cincuenta años de edad; don Oscar Osti, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad; doña Zulema Olga Ofelia Osti, casada con don Alfredo Tomás Suárez, argentina, de treinta y ocho años de edad; todos domiciliados en la calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres; y don José Barbieri, de cincuentiocho años de edad, soltero, italiano, con domicilio en la calle Corrientes cuatro mil ciento cuarenticuatro; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos treintinueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Tomás Young, constituyeron la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Osti y Compañía", que tiene por objeto la explotación de la fábrica de artículos de cemento, hollineros, caños, piletas, etcétera, que se halla instalada en esta ciudad, calle Franklin número mil ciento cincuenta y uno, con un capital de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado entre ellos por partes iguales, estando el uso de la firma y la administración a cargo de los dos socios. Su plazo se estableció en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos treintinueve, el que se entenderá prorrogado por períodos consecutivos iguales de cinco años, siempre que con anterioridad de tres meses al vencimiento no se manifestara lo contrario; todo lo que más detalladamente resulta de esa escritura que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintiocho de marzo del mismo año, bajo el número ochentinueve, al folio trescientos catorce del libro doscientos veintiséis de Contratos Públicos, doy fe, como de que los mismos continúan diciendo: Que de mutuo acuerdo con los otros tres comparecientes han resuelto que ingresen a la misma, transformándola a la vez en Sociedad de Responsabilidad Limitada y es así como que los cinco concurrentes resuelven que la misma se rija por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato queda constituída entre los comparecientes don José Barbieri, don Osvaldo Osti, don Antonio Gonçalvez, don Oscar Osti y doña Zulema Olga Ofelia Osti de Suárez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto continuar la fabricación de artículos de cemento comprimido, hollineros, caños, piletas, y todo otro artículo de cemento premoldeado. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de OSTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su domicilio será en esta ciudad, actualmente calle Franklin número mil ciento cincuenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el expresado día primero de julio de este año, quedando de hecho prorrogado por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios no pidieren su disolución con seis meses de anticipación a su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: diez mil pesos o sean diez cuotas por la señora Osti de Suárez; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas, por el señor Osvaldo Osti; cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas por el señor Gonçalvez, y cincuenticinco mil pesos o sean cincuenticinco cuotas, por el señor Oscar Osti. El otro socio señor José Barbieri, deberá aportar ciento setenticinco mil pesos o sean ciento setenticinco cuotas a medida que lo exijan las necesidades sociales o lo requieran los socios administradores para el desenvolvimiento de la misma. Los aportes lo son en mercaderías, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y herramientas, conforme al balance que se anexa a la presente, y del cual surge que el socio señor Barbieri, ya aportó la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos ochenta centavos. —

Sexta: Los señores Osvaldo y Oscar Osti, José Barbieri y Antonio Gonçalvez, revestirán el carácter de Gerentes, estando por consiguiente a cargo de ellos la administración y el uso de la firma social, no pudiendo ofrecer tanto ella como la particular en fianzas o garantías de terceros. El uso de la firma social debe ser usada siempre en conjunto por dos cualesquiera de los cuatro socios gerentes para todas y cada una de las operaciones sociales. — Séptima: Con excepción de los socios señores Barbieri y señora Osti de Suárez, todos los demás dedicarán su tiempo y actividad para el mejor éxito de los negocios sociales, y para sus gastos particulares y con cargos a Gastos Generales, retirarán mensualmente los señores Osvaldo Osti y Antonio Gonçalvez, tres mil pesos, y el señor Oscar Osti, dos mil pesos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, será distribuído entre los socios, así: cincuenta por ciento para el señor José Barbieri; cinco por ciento para la señora Osti de Suárez, y quince por ciento para cada uno de los señores Gonçalvez, Osvaldo y Oscar Osti. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ninguno de los socios sin la conformidad de la mayoría de los mismos, podrá retirar más del cincuenta por ciento de sus utilidades, las que se acreditarán en sus cuentas corrientes y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Para el mejor desarrollo de sus operaciones, la sociedad podrá además de los actos y contratos que requiere su objeto, realizar los siguientes: adquirir por compra o en otra forma toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar dinero en préstamo, garantizando o no estas operaciones con hipoteca, prenda o en cualquier otra forma, adquirir o ceder toda clase de créditos o valores; permutar, dar o recibir en pago cualquier suma de dinero, ya sea judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos y cancelaciones del caso y firmando las escrituras respectivas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, ocupar abogados o procuradores, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias y particulares de esta República; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros; aceptarlos, endosarlos, cobrarlos o en cualquier otra forma negociarlos. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará como si tal acontecimiento no hubiere ocurrido, levantándose de inmediato un balance e inventario general. La intervención de los herederos del fallecido, unificada la personería, será únicamente a los efectos de cobrar y percibir lo que a aquél corresponda y tendrá el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones del fallecido siempre que así lo desease la mayoría de los socios sobrevivientes. En caso de no ingresar a la sociedad, su haber se abonará en esta forma: Si el fallecido fuere cualquiera de los señores Osvaldo y Oscar Osti, Antonio Gonçalvez y señora Zulema Ofelia Osti de Suárez, en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a los tres meses, otra a los seis meses, y la restante a los nueve meses del día del balance. Si el fallecido fuere el señor Barbieri, el haber se abonará en cuatro cuotas a contar desde el balance, a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. Todas las cuotas de cualquiera de los fallecidos gozarán de un interés a razón del ocho por ciento anual pagadero junto con cada cuota. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, en su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes a su vez nombrarán el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por constituída esta sociedad que se obligan a respetar fielmente. La señora Osti de Suárez, hace constar que su aporte es bien propio, proveniente de la herencia de su señor padre don Domingo Osti, fallecido en esta ciudad el siete de agosto de mil novecientos veintinueve, con cuya manifestación está conforme su mencionado esposo, que está presente al acto; es mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y firmará al final. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Ramón Peña y don Camilo Bendoiro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo Osti. — Oscar Osti. — Zulema O. de Suárez. — Antonio Gonçalvez. — A. Suárez. — J. Barbieri. — Ramón Peña. — Camilo Bendoiro. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí

y queda en el Registro número doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados: setecientos setenticinco mil setecientos sesenta y tres, setecientos setenticinco mil setecientos setentinueve al presente, setecientos setenticinco mil setecientos ochenta y uno todo serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Sobre raspado: veintiocho Ofelia: Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.7|1-Nº 13.942-v.13|1|55

"LA INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Kework Boudourian, en su carácter de titular de noventa cuotas de "LA INDEPENDENCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de Agosto de 1951 bajo el Nº ..054 al Folio 466 del libro 20 de Contratos de S. R. L., vende y transfiere ochenta cuotas a favor de Cayetano Francisco Providenza por el precio total de pesos Treinta y dos mil; y las diez cuotas restantes las vende y transfiere a favor de María Esther Martinelli de Providenza por el precio total de pesos Tres mil. — Deja en consecuencia de pertenecer a la sociedad antedicha, renunciando al cargo de gerente, quedando en el futuro la gerencia a cargo exclusivo del señor Cayetano Francisco Providenza, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social para todos los actos, incluso obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los bancos, todo de acuerdo al contrato privado celebrado por las partes el 25 de Noviembre de 1954. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.794-v.13|1|55

"SINKA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Israel Kasimierski, que firma I. Kasimierski y Moisés Singer que firma M. Singer, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 6127, 2º piso, depto K, libreta de enrolamiento Nº 4107397 y Nº 4146966 respectivamente, convienen de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "SINKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que estatuye este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Carlos Pellegrini Nº 735 Capital, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República o establecer sucursales o agencias. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, fabricación de todos los artículos de cuero, sus anexos, valijería, etc., y desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio. — Cuarta: Su duración será por el término de 10 años, desde el 24 de mayo de 1954 a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Quinta. El capital de la sociedad se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 240.000.— m|n.), dividido en doscientas cuarenta acciones de mil pesos cada una de igual moneda suscripto íntegramente entre los socios de conformidad a la copia de balance firmada por socios y que como integrante de este contrato se anexa, proveniendo parte de su activo de la compra del negocio de la calle Carlos Pellegrini Nº 735 de esta Capital, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de diciembre de 1954 bajo el Nº 1934, folio 363, libro 45 de transferencias de negocios. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales y privados. — Séptima: La representación oficial de la sociedad y legal será ejercida por los socios Moisés Singer e Israel Kasimierski con carácter de gerentes de la misma, y a ese fin tendrán todas las facultades de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. — En igual forma y relación estarán a su cargo el uso de la firma social, que podrán usar y ejercitar adicionando al nombre de la sociedad la firma personal con el carácter en que la representa. — No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: Anualmente cuya fecha fijarán los socios, se realizará el balance general de los negocios para establecer las utilidades o pérdidas que se repartirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio, no pudiendo efectuarse retiros a cuenta de sueldos hasta que los socios expresamente lo resuelvan. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de algunos de los socios, se practicará un balance general y la sociedad podrá continuar su giro con el representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas sociales y el pago se efectuará, el 50% (cincuenta por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales. — La disolución podrá pedirla cualquiera de los socios después del primer año con tres meses de anticipación, haciendo conocer su voluntad expresamente por telegrama colacionado. — Décima Primera: Para todo lo que no esté previsto en este contrato la sociedad se regirá por la Ley 11.645 el Código de Comercio y sus concordantes. — De conformidad con todo lo estipulado, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor, sirviendo el original extendido en sellado de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha "ut supra". — Firmado: Israel Kasimierski. — Moisés Singer. — Buenos Aires, diciembre 29 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|1-Nº 13.847-v.13|1|55

MI ESTABLECIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 28 de Diciembre de 1954, entre los componentes de la Sociedad "De Doménico, Di Pasquo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resolvió lo siguiente: 1º) Que los Señores: José Carfagña y Benigno D'Hugo, ceden, venden y transfieren al Señor Manuel Ignacio López, la cantidad de 30 y 15 cuotas, respectivamente, de $ 1.000.— m|n. cada una, por su valor nominal, o sea en total la suma de $ 45.000, que han recibido en dinero efectivo; 2º) Modificar la actual denominación por la de "MI ESTABLECIMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y 3º) Designar Gerente conjuntamente con los Señores Di Pasquo y De Doménico, al Señor Manuel Ignacio López, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Morón 4402, con las facultades y atribuciones que surgen del Contrato Social y del documento citado. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e 7|1-Nº 13.944-v.13|1|55

LA GALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, Don Julio Otaegui, el 10 de Diciembre de 1954, Don Pablo Hary cedió a favor de "Agro, Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", 3.400 cuotas de cien pesos cada una de la participación que le corresponde en el capital de "LA GALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|1-Nº 13.932-v.13|1|55

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Norberto Santiago Paoletti, vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique José Noriega las diez cuotas de capital, valor cien mil pesos moneda nacional, que le corresponden y tiene como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.788-v.13|1|55

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura Pública de fecha 23 de noviembre último, el señor Nicolás Bianchi di Carcano vende, cede y transfiere a favor del señor Enrique Josá Noriega las cinco cuotas de capital, valor cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden como socio de la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.7|1-Nº 13.787-v.13|1|55

S.A.M.E.

(SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre don Leopoldo Pechersky, argentino; don Jorge Weinstein, argentino, doña Cecilia Frumkin de Pechersky, rusa, por sí y en ejercicio de la patria potestad de la menor Adriana Beatriz Pechersky y doña Rosa Pechersky de Schvartz, argentina, todos mayores de edad, domiciliados en Montevideo 371, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: Ampliar la cláusula Cuarta del contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S.A.M.E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3.275 al folio 140 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los gerentes conjuntamente y en la forma establecida en el artículo cuarto del contrato social más arriba indicado, firmarán todos los documentos de la administración social relativos a las operaciones de la firma, avalando, descontando, prorrogando, novando toda clase de obligaciones, documentos, y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos, tomar dinero en préstamo de particulares, bancos o compañías del país o del extranjero, girar sobre los depósitos de cualquier naturaleza que tenga la sociedad por medio de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que constituyan a la orden de la sociedad o de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier gestión bancaria, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y con cualquier otra institución bancaria creada o a crearse aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas. — Es también conjunta la firma social del señor Leopoldo Pechersky con otro gerente para cobrar, percibir, pagar, librar cheques y comprometer a la sociedad, suscribiendo las obligaciones que corresponda. — Los gerentes no pueden utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, quedándoles prohibido usar la firma social en garantías ajenas a la sociedad. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 23 días de Diciembre de 1954. — Entre líneas Banco del Crédito Industrial. Vale. — Jorge Weinstein. — Cecilia F. de Pechersky. — Leopoldo Pechersky. — Rosa P. de Schvartz. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400. — e.7|1-Nº 13.789-v.13|1|55

JAIME HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del Dr. Galli Villafañe, se ordena la publicación del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, por cinco días: Entre don Alfredo Jaime, de nacionalidad argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio real en Sanabria 4869, y don Jorge Oscar Jaime, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 4869, y en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1954, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regulará por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Art. 1º La sociedad girará bajo la denominación de "JAIME HNOS., S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Sanabria 4869, Capital Federal, pudiéndolo modificar y establecer sucursales, oficinas, agencias en cualquier punto del país. — Art. 2º La sociedad tiene por objeto explotar el rubro industrial de fundición de bronce y tornería mecánica, así como cualquier actividad industrial y|o comercial relacionada con este rubro, y en general con la industria metalúrgica, así como la compraventa de productos metalúrgicos en general, pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos civiles y comerciales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional y extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias, nacionales y privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles, que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ni por cuenta de terceras personas, operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre de otra persona o entidad que ejerza la misma actividad comercial o industrial, salvo autorización del otro socio. Ambos socios consagrarán todos sus esfuerzos y dedicación al trabajo en la sociedad, no pudiendo dedicarse, en consecuencia, a prestar servicios a las órdenes de terceros ni por cuenta propia, extraños a la sociedad. — Art. 3º — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos Moneda Nacional cada una. Los socios suscriben e integran cada uno Cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno. — El capital, se aporta en maquinarias, muebles y útiles, según balance que forma parte integrante del presente contrato y que ambos socios firman de conformidad. — Art. 4º — La sociedad funcionará a partir del 1º de enero de 1955 y por un término de 20 años, pudiendo ser prorrogada en la forma que los socios convengan, y disolverse anticipadamente por resolución unánime de los mismos. — Art. 5º La sociedad será administrada conjunta o indistintamente por cualquiera de ambos socios, a cuyo efecto ambos tendrán el ejercicio de la firma social, la que consistirá en la firma personal del socio, con el aditamento de "Jaime Hnos., S. R. L., Capital $ 100.000 m|n." — Las facultades de los socios gerentes son amplias, sin otras limitaciones que las de no comprometerlas en actos y contratos extraños a la sociedad, así como tampoco en fianzas, compromisos y garantías gratuitas. — Art. 6º — Anualmente, al 31 de diciembre, se realizará Balance General, a efectos de ver los resultados obtenidos. — De las utilidades que se obtengan, se separará, en primer término, la suma necesaria para cubrir el 5 o|o para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo restante en partes iguales entre los socios. — En esta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por cualquiera de los socios gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas, y el remanente será percibido por los socios en partes iguales. — Art. 7º — La socieda no se disolverá por la muerte, interdi ción o quiebra de uno de los socios. — E el primer supuesto, la sociedad continu rá con el socio superviviente y herede del socio fallecido, siempre que en el estuvieran todos de acuerdo, en cuyo ca los herederos deberán unificar su repr sentación. — Si los herederos del soc fallecido decidieran no continuar en sociedad, se procederá a realizar un B lance General al día del fallecimiento abonar a los mismos la parte de capita reservas y utilidades, incluyendo el val llave actualizado a esa fecha, que corre ponda, en cuatro cuotas semestrales, su cesivas e iguales, con un interés del 8 o anual. — Art. 8º — La sociedad llevar un libro de Actas, en el que ambos soci consignarán las decisiones y resolucion que estimen de interés para la march de los negocios sociales. — Tales act tendrán para los socios la misma fuerz del contrato. — Art. 9º — Para cualqui conflicto judicial o extra judicial que pu diera derivarse del precedente contrat los socios pactan la jurisdicción ordinari de los Tribunales de la Capital Federa — Art. 10. — Transcurridos dos años d funcionamiento de la sociedad, cualqui ra de los socios podrá retirarse de la mis ma, en cuyo caso deberá notificar al otr socio mediante telegrama colacionado, di rigido a su domicilio real, con una anti cipación de seis meses. — En este su puesto, el socio que decidiera continua los negocios de la sociedad, deberá ad quirir el activo y Pasivo de la mism cumpliendo con las disposiciones de l Ley 11.867, y pagando al socio salient su haber, por capital y utilidades hast la fecha de salida, en tres cuotas semes trales, con un interés del 5 o|o anual. — Art. 11º. — Bajo las cláusulas que ante ceden, y las disposiciones legales de l ley sobre responsabilidad limitada y su concordantes, civiles y comerciales, am bos socios se obligan a cumplir el pre sente contrato con la mayor buena fe. — El presente contrato deberá inscribirse e el Registro Público de Comercio, previ publicación, a cuyo efecto se verificará los trámites legales pertinentes. — (Fdo.) Alfredo Jaime. — Jorge O. Jaime. — Bue nos Aires, diciembre 28 de 1954. — "po Villafañe, secretario.

$ 980. — e.7|1-Nº 13.805-v.13|1|5

VAISTHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federa Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr González del Solar, se hace saber por e término de cinco días el siguiente edicto

Testimonio: Entre los señores Bernardo Vaisenstein, domiciliado en la call Paso seiscientos sesenta y cinco; Jaime Vaisenstein, domiciliado en la calle General Venancio Flores tres mil ochocientos cuarenta y uno; Boris Vaisenstein domiciliado en la calle San Luis dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Mauricio Salomón Vaisenstein, domiciliado en la calle Iriarte mil setecientos noventa y uno, todos mayores de edad, casados, argentinos, y doña Olga Nimelstein, viuda de Vaisenstein, rusa, mayor de edad, domiciliada en la calle Larrea quinientos setenta y cuatro, de común acuerdo resuelven y establecen; A) Los cuatro nombrados en primer término, en su carácter de socios componentes de "VAISTHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el ¿...? de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y seis, folio doscientos once, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, renovar y prorrogar el contrato social por el término de cinco años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. B) Incorporar, en calidad de socio a la Sucesión de don Mauricio Vaisenstein, representada para este acto por la cónyuge supérstite doña Olga Nimelstein de Vaisenstein, al efecto autorizada judicialmente, según surge de la inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio con fecha 29 del corriente mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, número 3.385, folio 73, Libro 28. C) Elevar el capital social de trescientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional a quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. D) Modificar las cláusulas tercera cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social, que serán como a continuación se indica, quedando subsistentes todas las demás. — Tercera: El capital social se fija en Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doscientas cuarenta cuotas por doscientos cuarenta mil pesos por don Bernardo Vaisenstein; Doscientas veinte cuotas por doscientos veinte mil pesos por Sucesión de Mauricio Vaisenstein; Treinta cuotas por treinta mil pesos por Jaime Vaisenstein; Veinte cuotas por veinte mil pesos por Boris Vaisenstein y Cuarenta cuotas por cuarenta mil pesos por Mauricio Salomón Vaisenstein. Dicho capital está integrado en la siguiente forma: Bernardo Vaisenstein con doscientos diez mil pesos provenientes de su capital originario y la ampliación con su respectivo crédito de la cuenta personal a su favor en la sociedad que en conjunto totalizan doscientos diez mil pesos; Sucesión de Mauricio Vaisenstein con el capital original del causante don Mauricio Vaisenstein y el saldo de su cuenta personal a su favor en la sociedad que totaliza doscientos veinte mil pesos: Jaime Vaisenstein con su capital original de trece mil pesos Boris Vaisenstein con su capital original de diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein con su capital original y el saldo de su cuenta personal en la sociedad que totaliza veintiséis mil pesos. El saldo hasta completar el capital suscripto que es de Bernardo Vaisenstein, treinta mil pesos; Jaime Vaisenstein, diez y siete mil pesos: Boris Vaisenstein diez mil pesos y Mauricio Salomón Vaisenstein catorce mil pesos la integrarán dentro del término de dos años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y

cinco. Los aportes resultan del balance firmado por las partes por separado, formando parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y se retrotraen sus operaciones al veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha del deceso de don Mauricio Vaisenstein, pudiendo don Bernardo Vaisenstein disolverla antes de su vencimiento, con un aviso previo de noventa días dado a los demás socios. — Quinta: La dirección y administración general estará a cargo de los señores Bernardo, Jaime Boris y Mauricio Salomón Vaisenstein quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: El señor Bernardo Vaisenstein individualmente y los demás socios deberán hacerlo cualquiera de ellos conjuntamente con Boris Vaisenstein. Bastará la firma individual de cualquier socio para endosar cheques y demás valores que deban depositarse en la cuenta de la Sociedad. Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido hacerlo para negocios extraños a la misma. Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y conceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester. Podrán ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la Nación Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, firmar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los socios de común acuerdo fijarán los importes que mensualmente retirarán de la Caja Social para sus gastos particulares, asentando el acuerdo en el Libro de Actas. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el saldo restante para los socios en la siguiente proporción: Bernardo Vaisenstein el treinta y dos por ciento; Sucesión de Mauricio Vaisenstein el veinte por ciento y para cada uno de los socios restantes el diez y seis por ciento. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que serán cargadas a sus respectivas cuentas personales. Bajo las cláusulas transcriptas y las que no son modificadas las partes dan por celebrado este acto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Vaisenstein. — Jaime Vaisenstein. — Boris Vaisenstein. — Mauricio Salomón Vaisenstein. — Olga Nimelstein. s|rasp. "29", vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160. — e.7|1-Nº 13.923-v.13|1.55

PUBLICIDAD ARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta de prórroga del plazo de duración de Publicidad Arco S. R. L. Reunidos los señores Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy, únicos componentes de PUBLICIDAD ARCO S. R. L. Capital $ 50.000 según acta modificatoria del contrato social, inscripta el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número un mil doscientos noventa y siete al folio trescientos noventa y dos del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, encontrándose inscripto el contrato social originario el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil noventa y dos al folio treinta y siete del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Prorrogar la duración de la sociedad y vigencia del contrato y su modificación, por un nuevo período de cinco años a partir de la fecha. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Corregido: "veintiséis, período y su" vale. (Fdo.) Pedro Mariano Calvo de Arciniega y Jorge Knud Levy.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.7|1-Nº 13.908 - v.13|1|55

N E L A K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por [illegible] privado de fecha 28 de diciembre de 19.., don Horacio Luis Baccino, cede, vende y transfiere a favor de don Ladislao Irineo Brochero, las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NELAK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud la sociedad constituída por Ladislao Irineo Brochero con 60 cuotas y don Jaime Vidal, con 40 cuotas, todas de pesos 1.000 m|n cada una, quedando a cargo exclusivo del señor Ladislao Irineo Brochero, la gerencia y uso de la firma social, y que las utilidades y pérdidas, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el 90 % para don Ladislao Irineo Brochero, y el 10 % para don Jaime Vidal, en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas 4 5 y 6 del contrato constitutivo, continuando con toda fuerza y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.7|1-Nº 13.913 - v.13|1|55

ALBAN QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de diciembre de 1954, don Rachid Assad Ruston, y don José Juan Affif, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "ALBAN QUIMIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 50 cuotas el señor Ruston y 20 cuotas el señor Affif, a favor de don Nayib Younes, libanés, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 958 - 28-B, renunciando los cedentes a cualquier derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle dentro de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.912 - v.13|1|55

A L F O G R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juan Carlos Berisso cedió a favor del señor Francisco Comes las ciento noventa y siete cuotas de 100.— pesos moneda nacional nominales que tiene en ALFOGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que en virtud del mismo contrato se ha resuelto prorrogar la mencionada sociedad por el término de cinco años. — Juan Carlos Berisso. — Juan Maynard. — Francisco Comes.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.867-v.13|1|55

T U R I S T I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1954, los componentes de la sociedad "TURISTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han dejado establecido que el verdadero nombre de la socia Sra. Estefanía Graubart de Szwarcstain, es como queda dicho y no "Estefanía Szwarcstain" de nacionalidad argentina naturalizada, domiciliada en San Martín 987, Libreta Cívica Nº 2.446.122, Céd. de Id. Nº 2.552.033.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Enmendado: "28". vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.7|1-Nº 13.868-v.13|1|55

CASARETTO, PINASCO & CESARIENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 16 de diciembre de 1954, don Oreste Cirelli cede, vende y transfiere a don Juan Bautista Cesariena veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Casaretto, Pinasco & Cirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Como consecuencia de la cesión, sus únicos componentes señores Juan Bautista Casaretto, José Pinasco y Juan Bautista Cesariena convienen que la nueva razón social sea "CASARETTO, PINASCO & CESARIENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designados gerentes de la misma los señores José Pinasco y Juan Bautista Cesariena.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.890-v.13|1|55

PEZZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Rafael Pezzo; Juan Ursino y Luis Antonio Yzzi, domiciliados Federico Lacroze 2441, Capital, en su carácter de únicos componentes de PEZZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento del 14 junio 1950, inscripto el 30 agosto 1950 bajo Nº 1.633, Fº 467, Lº 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio visto que con fecha 31 diciembre 1954, vence el referido contrato, convienen en celebrar una ampliación de plazo, para lo cual reforman el artículo 2º dejando en pie y sin variantes en todo su valor legal los restantes. 2º Su duración será de diez años a contar del 1º enero 1955, venciendo el 31 diciembre de 1964. — En Buenos Aires, 9 diciembre de 1954. — Rafael Pezzo. — Juan Ursino. — Luis A. Yzzi.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.884-v.13|1|55

COMERCIAL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano de la ciudad Eva Perón, don Orlando J. Della Torre, la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Importadora y Exportadora, Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional" dedicada a la importación y exportación de hierros y aceros, automotores y sus accesorios, etc., cambió su denominación por la de "COMERCIAL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. Capital cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional" quedando subsistentes todas las cláusulas contenidas en el contrato de su constitución.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.832-v.13|1|55

TEXTIL NORTE

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Fany Trosman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A", Capital; Enrique Gutnisky, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu número Quinientos ochenta nueve, San Martín, Buenos Aires, y Nicolás Susterman, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Serrano número Dos mil trescientos treinta, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TEXTIL NORTE COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Alvarez número Ciento cincuenta, departamento "A" de esta Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, como asimismo la realización de cualquier otra actividad mercantil industrial o financiera que los socios resolvieren de común acuerdo. Y, sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional, dividido en Ciento veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han aportado e integrado en efectivo en la siguiente proporción: Fany Trosman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional; Enrique Gutnisky: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional y Nicolás Susterman: Cuarenta cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo, desde el día primero de diciembre del corriente año. Al vencimiento del término será renovada por el plazo que de común acuerdo se convenga siempre que exista conformidad unánime por parte de los socios, en cuyo caso se formalizarán los trámites correspondientes ante el Registro Público de Comercio. — Quinta: El uso de la firma social así como la gerencia estará a cargo de cualquiera de los socios Fany Trosman y|o Enrique Gutnisky y|o Nicolás Susterman, indistintamente: y en tal carácter tendrá, cada uno de ellos, todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusο la de denunciar y querellar: en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuere menester, contraer los préstamos que estimen conveniente y realizar todas las operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios actos fianzas o garantías ajenos al objeto social. Los gerentes podrán ser reemplazados en sus funciones por mandatarios especiales designados de común acuerdo. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la atención que sus intereses requieran, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se estimará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades y las pérdidas si las hubiere, se distribuirán y soportarán respectivamente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán un interés cuyo porcentaje se establecerá de común acuerdo mediante una anotación en el libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones y las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida al otro socio con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Séptima no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá, continuando su giro con el representante único que los herederos o representantes legales designen. — Undécima: En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores. Cualquiera de los socios podrá optar por quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo a sus valores contables sin que se compute suma alguna en concepto de llave, siempre y cuando formule tal opción dentro de los treinta días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, y abone a los otros socios lo que por capital, créditos o utilidades les correspondiere el cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales consecutivas, documentadas, con el diez por ciento de interés anual. En caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción, se licitará entre ellos a la mejor oferta que formulen, bajo sobre cerrado, ante la persona que de común acuerdo designe. Si ninguno de ellos hiciere uso de la misma, la liquidación se realizará de acuerdo al procedimiento que de común acuerdo convenga. — Duodécima: Cualquier divergencia en la aplicación o interpretación del presente contrato en su aplicación o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia: el fallo arbitral será inapelable. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Fany Trosman, — Enrique Gutnisky. — Nicolás Susterman.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 1.380.— e.7|1-Nº 13 899-v.13|1|55

SOUSA NETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. C J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los señores José Martiniano de Sousa Netto, brasileño, casado, domiciliado en esta Capital, calle Oro 3065; Antonio Giribaldi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Aristóbulo del Valle 322, Mario Alberto Peyón, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 796 y Víctor Melitón Malcervelli, argentino, casado domiciliado en Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gob. Marcelino Ugarte 2304, declaran Que por contrato de sociedad fechado el día (1º) primero de julio del corriente año, constituyeron la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOUSA NETTO, por un plazo de noventa y nueve años y con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número Dos mil doscientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro veinticinco de contratos de sociedad limitada. Por el presente y con efecto retroactivo al día veintiocho de agosto del corriente año convienen: Primero: El señor Antonio Garibaldi, cede y transfiere a favor del señor José Martiniano de Sousa Netto sus cincuenta y cinco cuotas de Capital que tenía en la mencionada sociedad por el precio de cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional, de cuyo importe se deduce la suma de trece mil novecientos noventa y nueve pesos con 82|100 que faltaba integrar, quedando por lo tanto un saldo de Cuarenta y dos mil doscientos pesos con 18|100, de los cuales antes de ahora le fué pagada la suma de veintiún mil pesos con 18|100, quedando pendientes dos pagarés de diez mil ochocientos y diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional, con vencimiento al treinta de octubre y (30 de) treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro respectivamente: y en consecuencia hace renuncia de su cargo de gerente. — Segundo: El señor Mario Alberto Peyón, cede y transfiere a favor del señor

José Martiniano de Sousa Netto sus treinta cuotas de Capital por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional de los cuáles, antes de ahora, recibió en pago la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional y en este acto recibe un cheque por seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Antonio Garibaldi y Mario Alberto Peyon, transfieren todos los derechos que tenían en las cuotas cedidas, y los socios Sousa Netto y Malcervelli agregan que en virtud de las referidas cesiones quedan como únicos socios. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. A. Peyon. — Malcervelli. — Sousa Netto. — Antonio Garibaldi. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Guillermo Labougle, secretario.

$ 520. — e.7|1-Nº 13.859-v.13|1|55

MO-CI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Susana Muguerza de Morixe, argentina, casada, y la Sra. Mercedes Muguerza de López Echaniz, viuda en primeras nupcias de don Manuel López Echaniz, argentina, ambas mayores de edad, domiciliadas en la calle Misiones Nº 34, Capital, se establece lo siguiente: Primero: La Sra. de Morixe Vende, Cede y Transfiere a la Sra. de López Echaniz, las mil cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "MO-CI" S. R. L., según contrato privado de dicha Sociedad de fecha 15 de noviembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1954, bajo el Nº 827, folio 279, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al día 15 de noviembre de 1954. — Tercero: El precio convenido es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que la cedente declara haber recibido de la cesionaria con anterioridad y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Tal como lo hizo constar en el contrato social referido, la Sra. Susana Muguerza de Morixe declara y ratifica que el capital que suscribió en la mencionada Sociedad lo integró con fondos de su exclusiva propiedad y que le pertenecían desde su época de soltera, conforme lo tiene declarado por acogimiento a lo dispuesto por el art. 3º, inciso c) de la ley 11.357, según acta Nº 6.312 de fecha 4 de noviembre de 1952 del Registro de Mandatos de esta Capital. — Quinto: Esta cesión se realiza con conocimiento y la conformidad de la socia restante de la expresada Sociedad "MO-CI" S. R. L., Sra. Renée Enríqueta Cianci de Durán, quien en prueba de conformidad firma también el presente, declarando que nada tiene que reclamar a la cedente por ningún concepto. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1954. — Fdo.: Susana Muguerza de Morixe. — Fdo.: Mercedes M. de López Echaniz. — Fdo.: E. C. de Durán.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — "30", Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.7|1-Nº 13.828 - v.13|1|55

FRIGORIFICO LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 1954, los integrantes de la razón "FRIGORIFICO LA RURAL S. R. L." han convenido las siguientes cesiones de cuotas: El socio Gabriel Farladansky cede las mil cuotas sociales de que es titular, a los socios Roberto y Jacobo Farladansky a razón de quinientas cuotas a cada uno por su valor nominal de cincuenta mil pesos que recibe de cada uno de los cesionarios. Los actuales únicos socios Roberto y Jacobo Farladansky titulares de mil quinientas cuotas cada uno, modifican la cláusula sobre beneficios y pérdidas estableciendo que corresponderán cincuenta y cinco por ciento para Roberto Farladansky y cuarenta y cinco por ciento para Jacobo Farladansky. En cuanto a la gerencia, estará a cargo de ambos socios indistintamente".

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.822 - v.13|1|55

DALLE NOGARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 30 de setiembre de 1954, doña Ana Lena Cicognani de Dalle Nogare, vende, cede y transfiere a favor de doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, todas las veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "DALLE NOGARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se reforma el artículo quinto del contrato de la referida sociedad, modificando el domicilio de la sociedad y estableciendo como domicilio legal de la misma, para lo futuro en esta Capital Federal, calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco, piso segundo, y segundo: Ampliar el artículo séptimo estableciendo que la señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, queda designada también en el carácter de gerente de esta sociedad en forma conjunta, separada e indistintamente con el otro socio gerente señor Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin exclusión ni excepción alguna, incluídas en ellas las que exijan poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno al cuatro, y siete al diez y siete, en todo cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. La señora Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, acepta el cargo de gerente de dicha sociedad, y se obliga a su cumplimiento con arreglo a derecho.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.7|1-Nº 13.918-v.13|1|55

COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA

Industrial, Comercial e Importadora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Svetozar Stefanovic, sin nacionalidad, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 2163; Inés Stefanovic, sin nacionalidad, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cabrera 3025 y don Alfredo Federico Hennings, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 44, Quilmes, Prov. de Bs. Aires, en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA VAMAG DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA", según contrato de fecha 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, inscripto con fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, bajo el Nº 733, al folio 409 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contrato de fecha 9 de enero de 1951, inscripto con fecha 24 de abril de 1951, bajo el Nº 513, al folio 273 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 13 de noviembre de 1951 e inscripto con fecha 12 de diciembre de 1951, bajo el número 3.139, al folio 172 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas Tercera y Quinta del contrato que los vincula, las que quedarán redactadas a partir de la fecha, de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar desde el día 1º de enero de 1955, prorrogable por otro período igual en forma automática, si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por telegrama colacionado con 90 días de anticipación a su vencimiento. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios cuyos domicilios, edad, estado civil y nacionalidad se ha expresado más arriba, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, y podrán comprometerla en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en operaciones extrañas, fianzas o garantías personales o de terceros. De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los 23 días de diciembre de 1954. — A. S. Stefanovic. — Inés Stefanovic. — A. F. Hennings.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.7|1-Nº 13.914-v.13|1|55

S. I. F. A. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Isaac Epelman, domiciliado en la calle Corrientes 3380, Capital; el señor Pedro Mitelman, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2991, Capital; y el Dr. Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, Provincia de Santa Fe, y de tránsito en ésta; todos argentinos, casados, mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "S. I. F. A. P. SOC. DE RESP. LTDA. establecida en la calle Mendoza 4838|40, Capital Federal; e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 74, al folio 85, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Elevar el capital social en más pesos 300.000.— m|n., o sea que el capital social actual de $ 300.000.— m|n. se eleva a $ 600.000.— m|n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente, en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman suscribe 270 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una o sean pesos 270.000.— m|n.; el socio Sr. Pedro Mitelman suscribe 226 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 226.000.— m|n.; y el socio Dr. Jacobo Epelman suscribe 104 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o sean pesos 104.000.— m|n. El capital social enunciado se integra hasta cubrir la suma de $ 400.000.— m|n. en la siguiente forma: el socio Sr. Isaac Epelman ha integrado la cantidad de $ 180.000.— moneda nacional como sigue: con pesos 135.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más $ 45.000.— moneda nacional, transferidos del crédito de su cuenta particular a su cuenta de capital: el socio Sr. Pedro Mitelman ha integrado la suma de $ 150.000.— moneda nacional, con los $ 113.000.— moneda nacional que ya tenía integrado antes de ahora, y más la suma de $ 37.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a su cuenta de capital; y el socio Dr. Jacobo Epelman ha integrado la suma de $ 70.000.— m|n., con $ 52.000.— m|n. que ya tenía integrado antes de ahora y más la suma de $ 18.000.— m|n. transferidos de su cuenta particular a la de capital. Dichos capitales que representan más del 50 % del capital social, se hayan totalmente invertidos en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., etc., según resulta del balance general de esta sociedad practicado al 31 de agosto de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. — Segundo. Los $ 200.000.— m|n. restantes para completar el capital social, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al Sr. Isaac Epelman $ 90.000.— m|n., al Sr. Pedro Mitelman $ 76.000.— m|n., y al Dr. Jacobo Epelman $ 34.000.— m|n., se irán integrando a medida que las necesidades de la sociedad la exijan. — Tercero: Quedan subsistentes y rigen todas las cláusulas anteriores que no hayan sido modificadas por este contrato. En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1954. — Isaac Epelman. — Pedro Mitelman. — Jacobo Epelman. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.7|1-Nº 13.883-v.13|1|55

I. G. H. A. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Salomón Goffan, domiciliado en Carlos Spegazzini Nº 559 y Abraham Jallinsky, domiciliado en Mármol 1550, ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar se Conviene: Primero: En formalizar bajo el régimen de la Ley 11.645 la sociedad existente entre las partes y que gira en plaza bajo la denominación de "I. G. H. A. Argentina" con sede en la calle Mármol Nº 1548, de esta ciudad, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la dicha calle José Mármol Nº 1548, que en lo sucesivo se denominará "I. G. H. A. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto de la sociedad es la fabricación de gatos hidráulicos, la venta de los mismos, importación y exportación de materias primas a ellos vinculados como así de los productos elaborados y actividades afines. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución con preaviso notificado en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas a cada uno de los socios. El capital se encuentra integrado totalmente e invertido en materias primas, maquinarias, muebles, útiles y créditos al cobro, conforme surge del balance practicado, que se acompaña al presente, suscripto por los socios — Cuarto: Los socios prestarán personalmente sus servicios a la sociedad en su dirección y administración, pudiendo fijarse sueldos y|o retiros a cuenta de utilidades, labrándose acta respecto a su fijación. La gerencia será desempeñada en forma conjunta, teniendo tal carácter el uso de la firma social y la representación legal, salvo en lo que se relaciona con la representación en juicios ante cualesquiera Tribunales de cualquier jurisdicción, en cuyo caso la representación legal quedará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — Quinto: Podrá realizar la sociedad cuantos actos y actividades fueren menester para desenvolver sus negocios, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratutito toda clase de bienes y transferirlos del mismo modo; dar y tomar en arrendamiento inmuebles hasta por más de seis años; dar y tomar dinero en préstamo con cualquier tipo de garantía real o personal; operar en cuentas corrientes, librar, endosar, descontar, ceder, aceptar, cobrar y negociar de cualquier modo con respecto a letras de cambio y pagarés y cheques y otros documentos de crédito, sea con particulares o con entidades bancarias y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; podrá también aceptar y constituir hipotecas con los dichos Ban- (viene del sello nacional de $ 1,50 N 336 321) cos o con particulares: podrá también concertar contratos de sociedad o tomar cuotas de capital o acciones en sociedades; otorgar poderes generales o especiales; hacer novaciones; aceptar y proponer concordatos; pedir quiebras; otorgar remisiones de deudas o quitas de las mismas; cobrar y percibir; otorgar recibos, cartas de pago y cancelación; otorgar toda clase de contratos y escrituras y realizar cuantos más actos fueren menester, sin limitación alguna, entediéndose lo expresado a título enunciativo y no taxativo. — Sexto: Anualmente se practicará balance, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier momento pueden realizar los socios sobre el estado de los negocios. Las ganancias y pérdidas serán proporcionales a las cuotas suscriptas. Deberán hacerse reservas a los efectos de la ley 11.645, como así para cubrir riesgos y cargas sociales derivadas de leyes obreras. — Séptimo: En caso de disolución por voluntad unilateral preavisada según lo previsto en el artículo segundo, ambos socios tienen derecho a adjudicarse el fondo de comercio, licitando entre los mismos, ante Escribano Público, pudiendo de común acuerdo hacerlo ante otra persona, debiendo aceptarse la mejor oferta por la parte del otro y pagarse el precio ofrecido en un plazo no mayor de un año de la fecha del acto. Ocurrido el fallecimiento o la incapacidad absoluta de hecho o de derecho, constatado el evento por acta de fallecimiento o declaración judicial, se equiparará el caso al de renuncia voluntaria, procediéndose en la misma forma prevista, debiendo actuar los derecho-habientes del muerto o incapaz con representación unificada. — Octavo: Las partes constituyen domicilio en los indicados como reales y se obligan a someter cualquier diferencia que surgiere como consecuencia de este contrato social al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, quien actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo inapelable su resolución y ajustando el procedimiento al reglamento de dicha institución. — Se extiende el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1954.

Bs. As., diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 840.— e.7|1-Nº 13.904 - v.13|1|55

FRIGOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Rogelio Guillermo Barreiro, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Terrero novecientos ochenta y nueve; Miguel Guerrero, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Terrero dos mil ciento treinta; Julián Eliberto Jausoro, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Thompson quinientos cincuenta y Toyokichi Harano, japonés, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Callao ciento ochenta y cuatro, todos de esta Capital y hábiles para contratar. — Artículo Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "FRIGOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, tercer piso, escritorio treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Artículo Tercero: La duración será de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: El objeto esencial de la sociedad, es el de dedicarse a la compra, venta de pescado, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha justificado de conformidad a las disposiciones legales, con el Balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, correspondiendo cuatrocientos noventa y dos cuotas al señor Rogelio Guillermo Barreiro; trescientas setenta y dos cuotas al señor Miguel Guerrero; doscientas cincuenta y dos cuotas al señor Julián Eliberto Jausoro y ochenta y cuatro cuotas al señor Toyokichi Harano. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de un Gerente General, señor Rogelio Guillermo Barreiro, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa; un Gerente Comercial, señor Miguel Guerrero; y un Gerente Administrativo, señor Julián Eliberto Jausoro, con las atribuciones que de común acuerdo se establezca entre los socios. — Artículo Séptimo: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que se determinará de común acuerdo entre los socios que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo Noveno: Anualmente, se efectuará un Balance General el día treinta de junio, a partir del año mil novevcientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Dé-

cimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del capital de cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Primero: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad un cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta triplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del veinte por ciento del activo total estimado en el último balance. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejerciéndose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Artículo Décimo Cuarto: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que queden, podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes, optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de las personas que designe cada una de las partes. — Artículo Décimo Séptimo: En prueba de conformidad firman los socios señores Rogelio Guillermo Barreiro, Miguel Guerrero, Julián Eliberto Jausoro y Toyokichi Harano. — E|l.: "Alberto". Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.887-v.13|1|55

MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1954, entre los Sres. Meer Malenky, argentino, casado, domiciliado en Montañeses 1891; Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, con domicilio en Montañeses 1891; Juan Blank, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2847; Alberto Blank, argentino, soltero, con domicilio en Montañeses 1891, todos de la Capital Federal; José B. Malenky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Francia 2501 de la ciudad de Santa Fe; y Marcos G. Blank, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 26, de la ciudad de Córdoba; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "MARUBLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industria y comercialización de productos en general, y especialmente productos químicos, su exportación e importación, por cuenta propia o ajena y comisiones y consignaciones en general, pudiendo asimismo intervenir en otras sociedades y sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1928, piso 1º, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente manera: Meer Malenky, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n.; Bertha Blank de Malenky, 25 cuotas o sean $ 25.000 m|n.; Juan Blank, 25 cuotas o sean $ 25.000; Alberto Blank, 50 cuotas, o sean $ 50.000 m|n.; José B. Malenky, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n., y Marcos G. Blank, 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n. El total del capital social y las cuotas correspondientes a cada uno de los socios, se hallan integrados en su totalidad con la participación y créditos a favor de cada uno de ellos en la sociedad de igual denominación cuyo contrato suscripto originariamente el 12 de Mayo de 1948 fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 985 al folio 437 del libro 14 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y de cuyos negocios es continuadora la sociedad que se constituye por el presente, que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior firma "Marubla, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto los contratantes suscriben el balance practicado al 1º de abril de 1954. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar con efecto retroactivo al 1º de abril de 1953. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de los socios en caso que cualquier balance anual arroje una pérdida de más del veinte por ciento del capital social. — Quinto: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social—, estará a cargo de los Sres. Meer Malenky y Alberto Blank, los que podrán actuar conjunta o separadamente con el carácter de socios gerentes, y que tendrán además de las facultades que les confiere el art. 16 de la ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, o particulares, todas las operaciones que fueren menester, firmar vales, letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes y de todas clases, girar contra depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales o especiales, judiciales o administrativos, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuere menester, pudiendo asimismo cualquiera de los socios individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas: siendo esta enunciación puramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: El balance e inventario general se practicará el día 31 de marzo de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios, por el término de cinco días y considerándose de hecho aprobado si no fuera observado en dicho término. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad se procederá a designar liquidador de la misma por mayoría de votos. En tal supuesto los socios por orden de importancia al capital aportado, podrán optar por quedarse con el establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se practicará un balance especial a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios que deberá abonarse a los restantes al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas iguales, con un interés del 6 por ciento anual. A su turno la opción deberá hacerse dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la sociedad o de entrar en turno la renuncia del anterior socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si sus legítimos herederos o representantes legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad, deberán unificar su representación Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar, designarán un tercero para los casos de discordia, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en caso de disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Meer Malenky — Juan Blank. — Bertha Blank de Malenky. — José B. Malenky. — Marcos G. Blank. — Alberto Blank. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 13.920-v.13|1|55

CARLOS ROSENBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas sociales: En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días de noviembre de 1954, los señores Benjamín Adalberto Dixon, Carlos Mehrbald y Enrique Pedro Serrot venden por su valor nominal a la señora Esther Yohai de Rosenbaum, las 100 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que éstos en total tenían en la sociedad CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta transferencia con retroactividad al 1º de julio de 1954 y renunciando el señor Enrique Pedro Serrot a su cargo de gerente. Por este mismo acto el contrato social se modifica en la cláusula séptima como sigue: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % a fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social y el saldo será distribuído por partes iguales entre los socios, haciéndose cargo en la misma forma de las pérdidas. De conformidad firma conjuntamente con los contratantes el socio gerente señor Carlos Ernesto Rosenbaum, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.7|1-Nº 13.841-v.13|1|55

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que, según contrato del 21 de junio de 1954, celebrado entre las partes que se mencionan, el señor Luis Fausto Carlino ha cedido las cuotas de capital que poseía en "GALERIE SPORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en número de trescientas de cien pesos cada una, a los siguientes componentes de la misma sociedad: Alfredo Severiano Selva, 66 cuotas; Elide Colombo de Scandroglio, 66 cuotas; Juan Finkel, 33 cuotas, Enrique Solarz, 34 cuotas; Matilde Celia Veronelli de Botto, 33 cuotas; Angel Rogelio Francisco Brion, 34 cuotas y Juan Catuegno, 34 cuotas. El contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.044, al Fº 38 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.7|1-Nº 13.845-v.13|1|55

KEMFOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el escribano Julio E. Martínez Perry con fecha 24 del mes de noviembre de 1954, don Ernesto Wilhelm Schulz cede y transfiere a don Huberto Kemper cinco cuotas de capital de un valor nominal de 1.000 $ moneda nacional cada una de las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "KEMFOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Han resuelto modificar las cláusulas segunda, quinta y séptima del contrato social las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: El asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número cinco mil seiscientos cincuenta y tres, 1er. piso, oficina cinco; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional para el socio señor Julio Antonio Fothy: cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Ernesto Wilhelm Schulz; treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional, para el socio señor Huberto Kemper; y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, para el socio señor Héctor Bullrich Urioste. — Séptima: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días siguientes. — Luego de practicar las reservas legales y aportado el porcentaje que los socios resuelvan como fondo de amortización de capital, las ganancias se repartirán en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Fothy y Kemper, veinticinco por ciento para el socio señor Schulz, y el quince por ciento restante para el socio señor Bullrich Urioste. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Queda en lo demás vigente en todas sus partes el referido contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha 31 de octubre de 1949, cuyas cláusulas en cuanto no se modifican por la presente ratifican los comparecientes. — Buenos Aires, 24 diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 13.800-v.13|1|55

JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Juan Pedro Francisco Pons, Ernesto José Pons, Juan Antonio Pons, Carlos Alberto Pons y Antonio Difrieri, domiciliados en la calle San Juan 3738 de esta Capital, únicos componentes de la sociedad "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos diecinueve, al folio trescientos setenta y siete, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y cuyas modificaciones fueran inscriptas sucesivamente en ese mismo Registro, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro trece; el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del libro veintiuno; y el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento sesenta y uno al folio ciento setenta y nueve del libro veinticinco, resuelven aumentar el Capital Social en $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, resultando dicho aumento de la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas personales de cada socio, y en consecuencia modificar el artículo tercero del contrato social que queda redactado así: Tercero: El Capital Social se fija en pesos moneda nacional Trescientos mil ($ 300.000.— m|n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, de las cuales corresponden a cada socio sesenta (60) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.) a cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediando conformidad unánime de los socios. — Las cuotas de capital podrán cederse libremente y en partes iguales entre todos los socios o los que resuelvan adquirirlas mediando renuncia expresa de alguno o algunos de ellos. — Se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Juan P. F. Pons, Antonio Difrieri, E. Pons, C. Pons, J. A. Pons.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.7|1-Nº 13.894-v.13|1|55

BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que por contratos privados celebrados individualmente el día treinta y uno de diciembre de 1953 los señores Augusto Lisle; Conrado Carlos Beckmann y Heriberto Staudt, ceden y transfieren totalmente sus cuotas sociales en la proporción de 50 (cincuenta) cada uno de $ 1.000,00 m|n., respectivamente al señor Eduardo Peró, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 634, que tenían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BOSQUES Y VIÑEDOS DE SAN RAFAEL, con domicilio en la calle Paraná 759, Cap. Fed., en consecuencia el Sr. Peró pasa a tener un capital de $ 150.000,00 dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una en la referida sociedad. — Que por reunión efectuada el día 10 de diciembre de 1953, se acepta la renuncia presentada por el socio gerente doctor Augusto Lisle y se nombra en su reemplazo al nuevo cuotista, Sr. Eduardo Peró, con las mismas facultades, prestando conformidad a dicha designación los restantes socios Sres. Tulio José Jacovella; A. Giménez Aubert, Eugenio Alvarez Santos. — L. M R Gauna. — Conrado C. Beckmann: Augusto Lisle. — H. Staudt; Eduardo Peró. — E|L.: individualmente; totalmente: Valen.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.7|1-Nº 13.903-v.13|1|55

LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, los dos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en este acto la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes; y de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Queda constituída entre los señores Liborio Marcovecchio, italiano, casado, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, y Guido Antonio Marcovecchio, italiano, soltero, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "LIBORIO MARCOVECCHIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Gorriti cinco mil seiscientos treinta de la Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotrae el presente contrato, quedando prorrogado por otro período igual si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, tres meses antes de su vencimiento. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante telegrama colacionado remitido al otro socio

con tres meses de anticipación. En todos los casos de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de plazo, retiro de socio o cualquier otra causa, cualquiera de los socios tendrá preferencia con respecto a terceros, a igualdad de precios y condiciones, para adquirir las cuotas sociales del otro, quedando entendido que los balances que se tomen en tales supuestos, serán valorizados a precio de costo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de toda clase de artículos de limpieza, mimbre madera, hilos, hules y toda clase de mercaderías afines, pudiendo agregar cualquier otro renglón. Podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención; girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants; concurrir a licitaciones públicas o privadas, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Liborio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el señor Guido Antonio Marcovecchio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital suscripto es integrado en este acto por los socios en especie, según detalle anexo en el presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes a los efectos de lo dispuesto en el artículo trece, primer apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, revisten el cargo de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios conjuntamente, debiendo en todos los casos ir precedida del sello social, estándoles expresamente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza, préstamos o garantías a terceros. Queda expresamente establecido que los depósitos o extracciones de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, abiertas en cualquier Banco del país, podrán hacerse, con la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad Se entenderá que no hay observaciones al balance, si éstas no fueran hechas dentro de los treinta días de conocido el mismo. De las utilidades se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) las sumas necesarias para cubrir el riesgo de las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo d) el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. No podrá efectuarse distribución alguna a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practique, o proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. en todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios conjuntamente, o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos. — Novena: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguientes, garantizados, formar, letras, Sobrerraspado. Vale. — Liborio Marcovecchio. — Guido Marcovecchio. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.180.— e.7|1-Nº 13.925-v.13|1|55

COMPOCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio a cargo del Juzgado número 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 3, se hace saber por cinco días que los señores Julio Héctor Castilla y Adolfo Marchetti, únicos componentes de COMPOCODI, S.R.L., han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Pedro Combina y Enrique Flores, por documento privado de fecha 20 de diciembre de 1954, en la siguiente proporción: El señor Julio Héctor Castilla al señor Enrique Flores ciento ochenta y siete cuotas y el señor Adolfo Marchetti al señor Pedro Combina sesenta y tres cuotas, que hacen el total de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que integran la totalidad del capital. Los señores Flores y Combina quedan a cargo de la administración.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario

$ 160.— e.7|1-Nº 13.905-v.13|1|55

CANOP MAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del firmante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se conviene entre los señores Santiago Canop, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital y Santiago Benjamín Canop Mazar, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en Viamonte Nº 1345, Dto. 2. Capital, prorrogar la vigencia de la sociedad Canop Mazar, S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de julio de 1951, bajo el Nº 1,220 al folio 380 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo vencimiento se operó el 18 del corriente, ampliar el capital de la misma e incorporar como nuevo socio a la Sra. Ana Mazar de Canop, casada, inglesa, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número 1345, 2º piso, Dto. 2, Capital. Quedando al efecto la sociedad regida por las siguientes cláusulas: 1a) La sociedad girará bajo el rubro de CANOP MAZAR, S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Tucumán Nº 1531, Capital, pudiendo establecer otros, ya sea en la Capital o en el interior del país. — 2a) La sociedad tendrá por objeto. a) operaciones inmobiliarias en general; b) Importación y exportación y representaciones de cualquier clase de mercaderías; c) Despachos de aduana; d) Remates y Comisiones en general; e) intervenir en licitaciones públicas y privadas. — 3a) La duración de la sociedad será de ocho años a partir de la fecha, pudiendo a la expiración de dicho plazo ampliárselo por otro o más períodos iguales con expreso acuerdo de los socios. — 4a) El capital de esta sociedad estará formado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integradas de la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Canop por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional, formado por treinta mil pesos moneda nacional del capital de la sociedad y diez mil por el aporte efectivo que practica en este acto. Doscientas cincuenta cuotas pertenecientes al socio Sr. Santiago Benjamín Canop Mazar por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, formado por quince mil pesos moneda nacional en efectivo que aporta en este acto y cincuenta cuotas pertenecientes a Ana Mazar de Canop por un total de cinco mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo en este acto. — 5a) El ejercicio comercial de la firma comprenderá desde el 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año, pudiendo establecerse otra fecha, para el mejor desarrollo de las actividades. si así lo creyeran conveniente los socios que la componen. Finalizado el ejercicio comercial se practicará un balance general determinándose la utilidad o pérdida que pudiere resultar la que se soportará por partes proporcionales al capital aportado. La pérdida del 50 % del capital determinará automáticamente el cese de las operaciones de la sociedad, entrando a partir de ese momento en liquidación. — 6a) De las utilidades existentes al finalizar cada ejercicio se dispondrá de un 8 % hasta cubrir el 10 % del capital aportado para un fondo de reserva. — 7a) El señor Santiago Canop ocupará el cargo de gerente administrador de la firma pudiendo en su nombre y representación hacer todos los tipos y representaciones y operaciones que determina el presente contrato, no obstante ello los tres socios podrán hacer uso de la firma social, sin comprometerla en garantía de fianza, en garantía de terceros o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — A los fines del movimiento de cuentas bancarias será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente. — 8a) La muerte o incapacitación de cualquiera de los socios no determinará la disolución de la sociedad, pudiendo sus herederos o curador representarlo a tal efecto, debiendo en el primer de los casos expuestos unificarse la representación. Si los herederos no desearan continuar las operaciones comerciales y determinasen la venta de la participación que en ésta tiene el causante, tendrán prioridad para la compra los socios existentes en dicha firma. De conformidad firman los socios para constancia.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.966-v.13|1|55

DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Alfonso Juan Bautista José Dulce, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3004; Augusto Monticoli, italiano, casado, con domicilio en la calle Venezuela Nº 1967, dto. 4; Héctor Enrique Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 1967, dto. 4, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "DULCE, MONTICOLI Y FERNANDEZ, S.R.L.", cuyo asiento social será la calle Charcas Nº 1266, la que se dedicará a la explotación del negocio de restorán, sito en dicho lugar. — Segunda: El capital social de la sociedad queda establecido en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son integrados por partes iguales entre los tres socios y está constituído por el valor de las instalaciones, materias primas, mercaderías, muebles y útiles y demás elementos existentes en dicho negocio, según resulta del inventario inicial suscripto de conformidad por todas las partes Se deja expresa constancia que los socios previenen el aumento del capital hasta la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una serán aportadas por partes iguales entre los tres socios, una vez abonado el importe total de la adquisición del negocio de restorán antes deslindado. — Tercera: Se deja expresa constancia que esta sociedad entra a funcionar desde el día 12 de agosto ppdo., y tendrá una duración por tiempo indeterminado, debiendo disolverse el día en que se venda o transfiera a terceros dicho negocio, venta o transferencia que los socios se comprometen a no efectuar en un plazo inferior a dos años a partir de la fecha salvo por opinión de la mayoría de los socios. Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en dicho caso avisar a la sociedad por telegrama colacionado, tres meses antes del vencimiento de cada período financiero. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no obstante lo cual todas las partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para el mejor desarrollo de esta sociedad, dejándose expresa constancia que los socios tienen prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios u operaciones, excepto las que correspondan a esta sociedad. — Quinta: Anualmente, al 12 de agosto de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en un lapso de diez días a partir de su confección. Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos cuyo costo correrá a su exclusiva cuenta. — Sexta: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiera, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara al cuarenta por ciento del capital integrado. — Séptima: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Adquirir por títulos onerosos o gratuitos toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contenciosa administrativa; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) Dar y aceptar garantías personales o reales; l) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzgue conveniente, y en definitiva, suscribir toda clase de documentación y realizar en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones, si tuviera el heredero o representante capacidad y competencia suficiente para ocupar el cargo vacante; b) Abonar la parte del capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno en un plazo que no podrá ser inferior a dos años. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Décima: En caso de dicidencia entre los socios éstos quedan facultados para nombrar árbitros, arbitradores, amigables componedores. uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En el supuesto de recurrirse a los Tribunales serán competentes los ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Primera: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio. a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 11.645. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha al comienzo indicados. Tachado: "Casado", no vale. — (Firmado): A. Monticoli. — H. Fernández. — A. Dulce.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160.— e.7|1-Nº 13.927-v.13|1|55

TINIGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Gálvez que firma "Manuel Gálvez" argentino, de cuarenta años de edad, casado: don Nicolás Victorio Nicola, que firma "Nicola Nicola" italiano, de treinta años de edad, casado, ambos domiciliados en la calle Córrea 2209 de la Capital Federal; y don Bruno Tirinnanzi que firma "Tirinnanzi Bruno", italiano, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la Avenida San Martín 2824 de Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de TINIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de galpones, techos, tinglados, armaduras, construcciones metálicas en general, pintura, y demás anexos propios a esta clase de trabajos, que la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres —Capital Federal— sin perjuicio de poderlo cambiar, y establecer talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarto: El término de duración de la sociedad se fija en un año a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogándose automáticamente por cinco períodos iguales y consecutivos si antes de los sesenta días de finalizar cualquiera de ellos ningún socio comunicara mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en máquinas, herramientas, muebles y útiles de taller y oficina, materiales, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, de acuerdo al Balance General al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — El capital se halla aportado en la siguiente forma: don Nicolás Victorio Nicola, cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional; don Manuel Gálvez cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional y don Bruno Tirinnanzi cien cuotas de capital o sea cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, al igual que el uso de la firma social, pero con la salvedad de que sólo obligará a la sociedad en todos sus actos la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. — En esta forma los Gerentes actuarán con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesario, y pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas; comprar, vender, hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, aceptantes cheques, giros, letras y pagarés, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea li-

mitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: En cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos necesarios para sus fines, incluyendo la importación de materiales y sin limitación de ninguna especie. — Se deja expresa constancia de que, sin descuidar sus obligaciones sociales a las que prestarán sus actividades personales y principales, los socios podrán efectuar en su beneficio exclusivo cualquier clase de negocios de los que no hagan el objeto de la sociedad. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el que se registrarán todas las determinaciones de importancia que se tomen. — Décimo: En concepto de sueldo los socios retirarán mensualmente una asignación de cuyo monto dejará constancia en el Libro de Actas. — Undécimo: Al día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general y determinación de utilidades o pérdidas. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimotercero: Las funciones de cada socio serán determinadas en el Libro de Actas de la sociedad, siendo directamente responsables de los perjuicios de su negligencia en el cumplimiento de las que se les hubieren asignado. — Décimocuarto: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros podrán optar: a) En continuar la sociedad con los representantes o herederos, unificando representación, del socio premuerto o incapacitado; b) Abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se efectuará en la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, siéndole abonado su haber en doce cuotas mensuales iguales a partir de los tres meses de dicha fecha, las que gozarán del ocho por ciento de interés anual. — Décimoquinto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los demás socios, quienes en iguales condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Décimosexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se le liquidará su haber en base a los saldos de su cuenta capital y cuenta particular al día de su retiro, más la proporción de utilidad correspondiente, sin prima ni adicional por ningún concepto. — Décimoséptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida en primer término por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo por los socios. — No obstante, si las partes mostrasen disconformidad en el fallo del árbitro, no podrán recurrir a otro fuero que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimoctavo: En todas aquellas circunstancias no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio Civil. — Bajo los diez y ocho artículos que preceden queda formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Firmado en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.7|1-Nº 13.928-v.13|1|55

OCAMPOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores don José Domingo Ocampos, que firma "J. D. Ocampos" paraguayo comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Irazusta, domiciliado en la calle Amenábar 1457; don Ramón Juan Martínez que firma "R. Martínez Estradé", argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ofelia Carlota Cabanillas, domiciliado en la calle Volta 1869; y la señorita Nidia Gregoria Ocampos, paraguaya, soltera, domiciliada en Amenábar 1457, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primera: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "OCAMPOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Esta sociedad será continuadora de la que tenían constituída los Señores José Domingo Ocampos y Ramón Juan Martínez por escritura pública Nº 736 del 6 de Diciembre de 1948 ante el Escribano José Agustín Martínez e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1949 bajo el Nº 106 al Folio 361 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; siendo su objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general y a la industria y al comercio, y en particular a la importación de maderas, su fraccionamiento y|o industrialización y venta, pudiendo operar, para el mejor cumplimiento de sus fines dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros; en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — TERCERA: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del 1º de enero de 1955, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estimare oportuno dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación por lo menos, al otro socio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en este acto en la siguiente forma: Quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos, los integra el Sr. José Domingo Ocampos; Doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos, son integrados por el Sr. Ramón Juan Martínez, y las veinte cuotas restantes las integra la Srta. Nidia G. Ocampos, quedando aclarado que estos aportes se efectúan, en lo que respecta a los dos primeros, de acuerdo a los resultados y saldos acreedores que arroja el balance de la sociedad "Ocampos y Cía.", SRL. cuyo contrato ya detallado fenecerá el 31 de Diciembre corriente; y la señorita Nidia G. Ocampos integra su aporte en efectivo en este acto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios Señores don José D. Ocampos o don Ramón J. Martínez, a quienes a tal fin se les designa con el título de Gerentes, teniendo cada uno de ellos separadamente el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en cosas ajenas al giro social. Podrán en consecuencia: contratar con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, especialmente con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra entidad bancaria, oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentaciones: conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, querellar, hacer pagos, librar cheques contra fondos depositados en cuenta corriente bancaria a nombre de la sociedad y endosar los que fueren extendidos a nombre de la misma; tomar en locación los inmuebles que la sociedad necesite firmando los contratos pertinentes constituir a la sociedad en fiadora al solo efecto de desarrollar sus propios negocios; vender, ceder, permutar, transferir y adquirir para la Sociedad toda clase de bienes atinentes a sus negociaciones, constituyendo sobre ellos cualquier tipo de derecho real o gravarlos con prendas, arrendarlos, darlos en usufructo o constituirlos en garantías por deuda o cualquier otra obligación de la Sociedad; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, pudiendo aceptar las hipotecas y prendas y cualquier otro derecho real que se constituya a favor de la Sociedad firmando las escrituras públicas pertinentes, aclarándose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, qué quedará aprobado si no es observado por ninguno de los socios dentro de los diez días de notificado fehacientemente de su confección. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio serán distribuídas previa deducción de los impuestos en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta completar el Diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para el Sr. José Domingo Ocampos, el treinta y cinco por ciento para el Sr. Ramón Juan Martínez y el diez por ciento para la Srta. Nidia G. Ocampos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Como fondo de Reserva social los contratantes convienen que el treinta por ciento de la utilidad neta que a cada uno corresponda anualmente, se destine a aumento de capital, no pudiéndose disponer por cada socio sino del setenta por ciento restante. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios Gerentes o quienes ellos designen, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus respectivas cuotas en forma onerosa o gratuita sin la previa conformidad del otro socio. — Novena; En caso de fallecimiento de cualquiera de los contratantes la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes necesariamente unificarán su representación en la persona del cónyuge supérstite del socio pre-muerto. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiere corresponderles. — Undécima: El Sr. Ramón Juan Martínez deberá prestar sus servicios personales y todo su tiempo a la mejor marcha de la Sociedad, por lo cual, sin perjuicio del porcentaje de utilidades que se le asigna en la cláusula Sexta percibirá una retribución mensual de Dos Mil pesos, con imputación a gastos generales. — En prueba de total conformidad así lo otorgan y firman, debiendo el presente contrato inscribirse en el Registro Público de Comercio. — J. D. Ocampos (José Domingo Ocampos). — Nidia Ocampos (Nidia Gregoria Ocampos). — R. Martínez Estrade (Ramón Juan Martínez). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.7|1-Nº 13.793-v 13|1|55

NINFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace haber por cinco días. — En Buenos Aires, a 7 de octubre de 1954, entre Lidia Teresa Gioia y Héctor Brancaccio por una parte, únicos socios de NINFA S. R. L., cuyo contrato social se halla inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1953, bajo el Nº 735, al folio 297 del Libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada y por otra parte la señora Concepción Cingale de Torres, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en la Capital Federal, resuelven: a) Se retira de la Sociedad la socia Lidia Teresa Gioia con la plena conformidad de su consocio Héctor Brancaccio, quedando a la fecha y de pleno y perfecto acuerdo aprobados todos los balances, estados de cuentas, inversiones, pagos y actos administrativos efectuados conjunta o individualmente por ambos socios, quienes declaran no tener nada que reclamarse mutuamente; b) Ingresa a la Sociedad, la señora Concepción Cingale de Torres a quien la socia saliente, Lidia Teresa Gioia, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma de veinticinco mil pesos, moneda nacional y por los que da carta de pago; c) La socia ingresante adquiere todos los derechos y obligaciones de la socia saliente, salvo el correspondiente a la Gerencia; d) Se modifica el artículo quinto del contrato social quedando establecido que la Gerencia de la Sociedad corresponde al socio Héctor Brancaccio quien tendrá en lo sucesivo el uso de la firma social. Conformes las partes con todo lo que antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Lidia T. Gioia; Héctor Brancaccio; Concepción C. de Torres. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.064 - v.14|1|55

"LA SORPRESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mauricio Jaita, argentino, de 44 años, casado, domiciliado en la calle Gaona Nº 2984 de esta Ciudad, que firma "Mauricio Jaita" y Zysel Srebrenik, polaco, de 43 años, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3623, Departamento 2, de esta Ciudad, que firma "Zysel Srebrenik", se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA SORPRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Trabajo Nº 3961 al 3963 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles en general, pudiendo también desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial afín. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 4 años a partir del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Sin embargo si ninguno de los socios, con antelación de seis meses al vencimiento del término fijado, comunicase al otro por telegrama colacionado su deseo de disolución de la sociedad, la vida de la misma se considerará automáticamente prorrogada por otros 4 años. Esta prórroga se operará así, tantas veces como se estime necesario, hasta un plazo máximo de 20 años. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos de moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. El señor Mauricio Jaita suscribe quinientas (500) cuotas que hacen un total de cincuenta mil pesos de moneda nacional (m$n. 50.000), y el señor Zysel Srebrenik suscribe las otras quinientas (500) cuotas, que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). La integración de las cuotas así suscriptas se hace en la siguiente forma: Sesenta mil pesos (m$nacional 60.000) en maquinarias, herramientas, herrajes y maderas que aportan ambos socios, según detalle en inventario que firman de mutua conformidad, y cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) en efectivo, aportado por partes iguales — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente, a excepción de todo lo concerniente a operaciones bancarias, en cuyo caso el uso de la firma social sólo tendrá valor si firman conjuntamente En su carácter de gerentes, ambos socios tendrán las más amplias facultades, atribuciones y poderes para realizar todos los actos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, como así también para aquellas actuaciones que deban cumplirse personalmente, como cuestiones de trámites, consultas, tomas de razón ante funcionarios públicos; todo ello sin más limitación que la de no comprometer al patrimonio de la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de favor a terceros. — Sexta: Ninguno de los socios podrá actuar en forma personal o en sociedades de igual actividad a la que por este acto se constituye; comprometiéndose asimismo, a prestar a ésta toda su actividad, por lo cual percibirán mensualmente una retribución que se fijará de común acuerdo en oportunidad de iniciar las actividades y posteriormente, si fuera necesario modificar su monto, al considerar el balance general y los resultados de cada ejercicio económico, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Cada año el día 30 de junio se practicará un inventario de existencias y balance general, procediéndose luego a separar de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de esos estados, un cinco por ciento con destino a un fondo de "Reserva Legal", hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá por mitades entre los socios. Se deja también establecido que las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual forma que los beneficios. Los balances generales y las respectivas cuentas de ganancias y pérdidas, que se transcribirán en el libro de Inventarios, serán firmados en señal de aprobación, por todos los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, el otro podrá: a) dar por disuelta la sociedad, procediéndose de acuerdo con lo que se establece más adelante para su liquidación, o b) continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones, quienes en estos casos deberán unificar su representación. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento de los plazos de duración de la sociedad, deberá notificar al otro socio de tal propósito mediante telegrama colacionado. En los casos de disolución y liquidación por esta causal, qué sólo podrá operarse después de los noventa días de la fecha del referido telegrama, deberá licitarse entre los socios, el activo y pasivo social antes de iniciar las operaciones de liquidación. El resultado de la liquidación, o sea el mayor de los montos ofertados por alguno de los socios, se distribuirá entre éstos, después de haber reintegrado a cada uno el importe correspondiente al saldo de sus respectivas cuentas personales, en la misma proporción que se deja establecida para la participación en los beneficios. — Décima: Resuelta la disolución por vencimiento de los plazos de duración o por no tener interés ninguno de los socios en tomar a su cargo el activo y pasivo social o por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, deberá practicarse la liquidación de la sociedad en el más breve plazo posible, a cuyo fin y mientras dure la misma ambos socios, el supérstite o capaz, según el caso, no percibirán remuneración alguna. El líquido, producto que resultare de la liquidación así practicada se distribuirá entre los socios, herederos o representantes legales, según el caso, en la misma forma que la establecida en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o en las operaciones de liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido al fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se considerará árbitro único, siendo el mismo inapelable y de cumplimiento obligatorio, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su observación y fiel cumplimiento. — Firmado Mauricio Jaita. — Zysel Srebrenik. — Test.: "Tantos" No Vale.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.220.— e.7|1-Nº 13.877-v.13|1|55

BRUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Moreno, argentino, naturalizado, casado domiciliado en la calle Callao Nº 1971, piso 3º, departamento A., Capital Federal, y don Marcos Zeida, argentino, casado, domiciliado en la calle San José Nº 980, piso 2º, departamento F., Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "BRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina Nº 730, piso 3º, departamento 25 sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias, en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Segunda: Es objeto principal de la sociedad, el dedicarse preferentemente al comercio de metales, pudiendo además realizar toda clase de actos y operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras y especialmente importaciones y exportaciones. — Tercera El término de duración de la sociedad se fija en dos años a partir del día 16 de noviembre de 1954, pudiendo el mismo ser prorrogado por períodos de dos años, sino mediara oposición por parte de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma

de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en 120 cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don José Moreno, 90 cuotas o sean $ 90.000 m|n. y don Marcos Zelda, 30 cuotas o sean $ 30.000 m|n. Por este acto los socios integran en efectivo el total de las cuotas suscriptas. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley. Los Gerentes firmarán por la sociedad indistintamente, quedando establecido que no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que lleven a la consecución de los fines sociales: suscribir obligaciones, hacer pagos; realizar actos, firmar contratos, intervenir, gestionar y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e Instituciones oficiales y privadas existentes o que se crearan en el futuro en cualquier lugar del país. A los efectos de adquirir o enajenar inmuebles o constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, se necesitará la firma conjunta de los socios. — Sexta: Los acuerdos y decisiones de los socios, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará a tales efectos. — Séptima:: Se efectuarán balances mensuales y de las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, los socios podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares las sumas que de común acuerdo decidan. Si las circunstancias así lo requirieran, podrán de común acuerdo fijarse una asignación mensual con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: Al último día del mes de Febrero de cada año, a partir del año 1956, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena. Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin el consentimiento de los socios los que tienen prioridad para la adquisición de las mismas. — Décima: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término establecido en la cláusula tercera, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, transcurridos los cuales la sociedad entrará en liquidación, estando la misma a cargo de ambos socios. En tal caso, se efectuará un balance general a esa fecha y una vez realizado el activo y pagado los acreedores, se procederá a reintegrar el capital en la proporción correspondiente a los aportes y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda. Toda duda o divergencia que surja de la aplicación o interpretación de las cláusulas que anteceden, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio. Antes de entrar en funciones, los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia; en ambos casos, el laudo será inapelable. Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva por los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan su conformidad firmando el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — José Moreno. — Marcos Zelda. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960. — e.10|1-Nº 13.974-v.14|1|55

RICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de diciembre de 1954, don Wolfgang Enrique Kiessel, cede, vende y transfiere a don Ricardo Emilio Rimasa, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán 313, diez cuotas, don Helmut Richheimer por sí y por don Ernesto Richheimer por poder, venden a don Guillermo Wilson, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cervantes 328, veinte cuotas o sean diez cuotas cada uno que poseen en la sociedad "RICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.10|1-Nº 14.051 - v.14|1|55

EL SENDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

..Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Baletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos Burlet Ibáñez con fecha veinte y uno del corriente mes y año, don Ricardo Valentín Bergomás, ceda y transfiere a favor de su hermano Arturo Bergomás, veinte cuotas de mil pesos m|n. de la sociedad "EL SENDERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.042 - v.14|1|55

S I D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Spadoni, representado en este acto por su señora esposa, doña Concepción Trifiletti de Spadoni, con el carácter de apoderada general, como resulta del Poder General extendido por las autoridades consulares argentinas en la ciudad de Quito, Capital del Ecuador, cuya copia se acompaña · el señor Juan B. Innocenti; el señor Juan De Tullio, y el señor Antonino Alicata socios integrantes de SIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos diez y siete, al folio ochenta y ocho del libro veintitrés de Sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de esta Capital, resuelven: Primero: El socio señor Antonino Alicata cede, vende y transfiere al señor Ricardo Spadoni, que las compra, las cuotas de capital social por él suscriptas, y que representan la suma de pesos veinte y cinco mil moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), es decir, doscientas cincuenta cuotas, por el precio de pesos veinte y cinco mil. Los socios señores Juan B. Innocenti y Juan De Tullio ceden, venden y transfieren las cuotas de capital social por ellos suscriptas y que representan la suma de pesos veinte y cinco mil ($ 25.000.— m|n.), es decir doscientas cincuenta cuotas cada uno, al señor Spártaco Pedro Turi, que las compra, por el precio de pesos veinte y cinco mil cada una. El señor Pedro Turi, presente en este acto a los efectos del mismo fija su domicilio en la calle Tucumán Nº 1581 de esta Capital. — Segunda: Por efecto de las cesiones indicadas en la cláusula precedente, los señores Antonino Alicata, Juan B. Innocenti y Juan De Tullio, dejan de formar parte de la sociedad, entrando en la misma con el carácter de socio el señor Spártaco Pedro Turi. — Tercera: Por decisión de los socios queda designado gerente de la sociedad el señor Spártaco Pedro Turi, quien modificando la cláusula séptima del contrato social, tendrá el uso de la firma social con carácter exclusivo y personal. — Cuarta: Por efecto de las modificaciones previstas en el presente convenio, el capital social queda constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional, dividido en partes iguales entre los señores Ricardo Spadoni y Spártaco Pedro Turi. En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Concetta Trifiletti de Spadoni. — Juan B. Innocenti. — Antonino Alicata. — Juan De Tullio. — Spártaco Pedro Turi.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 480.— e.10|1-Nº 13.955-v.14|1|55

DIAGONAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Héctor René Irigoyen cede y transfiere a doña Evangelina Emilia Meydac de Calvi y don Enrique Leopoldo Calvi las ochenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "DIAGONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la proporción de veinte cuotas el primero y sesenta el segundo; modificando por este acto las cláusulas quinta y séptima del contrato social que se regirán en la forma siguiente: Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Enrique Leopoldo Calvi quien asume el carácter de gerente debiendo ser seguida su firma del aditamento "Diagonal Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, poderes generales y especiales. — Séptima: Anualmente y con fecha 15 de abril de cada año se practicará un balance general, de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.10|1-Nº 13.982-v.14|1|55

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por circo días el siguiente edicto. Que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1954 se ha producido en la sociedad BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: el Sr. Isaac Nahon vende, cede y transfiere las 100 cuotas equivalentes a $ 100.000.— m|n. que posee en dicha sociedad, a los señores Inés Lidia Garrahan de Pieres, María Laura Valentina de Uriburu de Calamaro, Raúl Villanueva Guerrico, Miguel A Devoto y Augusto S. Pieres, quienes aceptan esta sesión por quintas partes iguales para su distribución entre ellos. Dicha transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954 y por la suma total de $ 120.000.— m|n. Por el mismo acto Moisés Nahon cesa en la gerencia de la sociedad que será desempeñada conjuntamente por Ricardo José Muñoz Pirán y Raúl Villanueva Guerrico, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social y las demás atribuciones emergentes del contrato social. — Cuarto: Las utilidades de cada ejercicio se distribuirán entre los socios y a prorrata de sus cuotas de capital y las pérdidas se soportarán en proporción igual. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes proseguirán con la sociedad; podrán adquirir su parte al valor del balance realizado al día del fallecimiento o interdicción, pagadero en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con interés del siete por ciento anual; o sino, a elección de ellos, podrán continuar con un representante de todos los herederos o el curador del incapaz.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.10|1-Nº 13.952-v.14|1|55

ESTABLECIMIENTO PAÑUELERO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1954, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTO PAÑUELERO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de gerentes en las siguientes personas: Gerente general Sr. Edmundo Gelosi; gerente administrativo Srta. Yolanda Julia Pace y gerente industrial Sr. Jorge Alberto Salim.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.953-v.14|1|55

A L B A N   Q U I N I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1954, don Nayib Younes, cede, vende y transfiere a favor de don Enrique Andrés Palacio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 958, 2º B, 70 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ALBAN QUINIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.975-v.14|1|55

N O V O B R A

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 15 de diciembre de 1954, ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "NOVOBRA", EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula séptima de su contrato, únicamente con respecto a la designación de don Yves Raymond Aymard para el cargo de gerente, quien con el representante de la sociedad "Empresas Gagneraud Padre e Hijos (Entreprises Gagneraud Pere et Fils)", don Andrés Estrade, conjunta o indistintamente desempeñarán las funciones de gerentes.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.10|1-Nº 13.946-v.14|1|55

COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1954 don Héctor B. Gamsie cede y transfiere a favor de don René Rafael Hazanne 160 cuotas sociales de $ 100 cada una; Dora Kerschen de Gamsie cede y transfiere a favor de don René Rafael Hazanne 10 cuotas sociales de $ 100 cada una y Jacobo Huberman Spritzman cede y transfiere a favor de René R. Hazanne 10 cuotas sociales de $ 100 cada una todas ellas de la Sociedad "COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas: "René" Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.10|1-Nº 14.011-v.14|1|55

COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días que por contrato de fecha 10 de diciembre de 1954 don Jacobo Huberman Spritzman cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una, Dora Kerschen de Gamsie cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 195 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una y don Jorge Oscar Rubinstein cede y transfiere a favor de Bernardo Gamsie 5 cuotas sociales por valor de $ 100 cada una, todas ellas de la sociedad "COMPAÑIA EXPORTADORA DEL SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado Compañía- Vale. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100. — e.10|1-Nº 14.012-v.14|1|55

LANERA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 1954, reunidos los señores: Jorge Wehbe, Juan Villa, Carlos Villa, Carlos Ernesto Camet, Atilio Noveno Moavro, Carlos Manuel Muñiz, Eduardo Barassi, Ricardo Alberto Muriago, Alcides M. Dallera Goyeneche, Aleberto Rodríguez Galán, y Julio Emilio Alvarez Villaluenga, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato de "LANERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto con fecha 26 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.127, Fº 17, L. 21, ampliando el plazo de duración de la misma, el que será de cinco años a partir del 1º de febrero de 1951, de conformidad con lo cual se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Jorge Wehbe. — Juan Villa. — Carlos Villa. — Carlos Ernesto Camet. — Atilio N. Moavro. — Carlos M. Muñiz. — E. Barassi. — Ricardo A. Muriago. — Alcides M. Dallera Goyeneche. — A. Rodríguez Galán. — Julio E. Alvarez Villaluenga.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker secretario.

$ 160.— e.10|1-Nº 14.006-v.14|1|55

BARRASETA & HARTZ INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 3, del suscripto, hace saber por el término de cinco días que en el Expediente Nº 6.928 caratulado "Barraseta Inmobiliaria S.R.L." sobre cesión de cuotas, sociedad ésta que actualmente se denomina "BARRASETA & HARTZ INMOBILIARIA" S.R.L. y continuadora de la anterior, los socios arquitecto José Luis Barraseta y don Alejandro Sonschein, renuncian a su condición de socios, con la conformidad del socio señor Mateo B. Hartz e ingresan en esa sociedad los señores Efraín Gotlib y el señor Israel Brusilovsky, habiendo cedido los socios salientes sus cuotas en la siguiente forma: El arq. José Luis Barraseta al señor Mateo B. Hartz, 80 cuotas de mil pesos cada una y al señor Efraín Gotlib las 320 restantes de igual suma cada una de ellas; el señor Alejandro Sonschein cede a favor del señor Efraín Gotlib 160 cuotas que representan un total de pesos 160.000.— m|n. y a favor del señor Israel Brusilovsky las 240 restantes por un valor de $ 240.000, lo que hace para cada uno de los socios actuales 400 cuotas de mil pesos cada una, los que fueron abonados en la forma establecida en los contratos respectivos. — Al mismo tiempo se hace saber que las cláusulas quinta y sexta del contrato de sociedad quedan modificadas en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Mateo Benjamín Hartz, don Efraín Gotlib e Israel Brusilovsky, en calidad de socios gerentes, por todo el tiempo de duración de la sociedad". — Se modifica la primera parte de la cláusula sexta: " Los gerentes podrán actuar solamente con la firma conjunta del señor Mateo Benjamín Hartz, con cualquiera de los otros dos socios gerentes que se incorporan por este acto, para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero con facultad de ...". Reclamos de ley: Lavalle número 1474, piso 2º, Dto. C.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954 — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.10|1-Nº 14.002-v.14|1|55

LORENZO ROLLANDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1.674. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Lorenzo Rollandi, que firma: "L. Rollandi", casado en primeras nupcias con doña Teresa Fernández Coria, domiciliado en la calle Patricios número seiscientos sesenta; don Héctor Ramón Dirazar, que firma: "H. Dirazar", soltero, hijo de don Ramón Leonardo y de doña Victorina Amalric, domiciliado en la calle Blandengues número mil doscientos ochenta y tres y don Francisco Emilio Andrés Salvat, que firma: "F. E. Salvat", casado en primeras nupcias con doña Matilde Catalina Barontini, domiciliado en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que vienen por medio del presente de mutuo y amigable acuerdo a formalizar por este acto el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las siguientes condiciones. — Primera: Los nombrados constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la compraventa de lanas, cueros, cerdas, pieles y toda clase de frutos del país, operaciones que realizarán en cualquier punto de la República, a cuyo efecto establecen su domicilio en la Capital Federal, calle Patricios número seiscientos sesenta, pudiendo establecer en adelante sucursales o agencias en cualquier punto de esta República, que más convenga a sus intereses comerciales. — Podrá asimismo la sociedad además de realizar aquellas operaciones, por cuenta propia, hacerlo por cuenta de terceros, a comisión, en consignación o bajo cualquier otra condición onerosa, también operará en los ramos de exportación e importación de estos mismos renglones u otros cualquiera, según la conveniencia y posibilidad que determine la sociedad, pudiendo asimismo realizar otras operaciones comerciales aquí no enunciadas siempre que para ello exista acuerdo entre los socios. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de LORENZO ROLLANDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará veinte años contados desde la fecha, tiene su domicilio como se ha expresado anteriormente en la Capital Federal, calle Patricios número seiscientos sesenta, asiento principal de sus negocios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una que han quedado íntegramente suscriptas así: quinientas cincuenta cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos por el socio señor Lorenzo Rollandi, totalmente integradas en la siguiente forma: La cantidad de quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y cinco centavos, aportados en especie y la cantidad de cinco mil trescientos setenta y dos pesos con quince centavos en dinero efectivo; trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos por el socio Héctor Ramón Dirazar, de las que integra ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos, en la siguiente forma: noventa y dos mil

cien pesos en especie y ochenta y dos mil novecientos pesos en dinero efectivo y cien cuotas o sean cien mil pesos por el socio señor Francisco Emilio Andrés Salvat, de las que integra cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — El aporte en especie de los socios resulta del balance de constitución que firmados por los comparecientes y por el Contador Público Nacional Roberto Cordella Figini, forma parte integrante del presente. — Los saldos mencionados que restan aportar los socios señores Dirazar y Salvat devengarán a favor de la sociedad interin no se integren un interés a razón del ocho por ciento anual sobre saldos mensuales y capitalizados al final de cada ejercicio comercial y serán integrados a medida que la marcha de la sociedad así lo requiera. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Lorenzo Rollandi y Francisco Emilio Andrés Salvat, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, agraria o industrial o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.

— b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo exigido por las leyes y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier nautraleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia o con anterioridad a este contrato. — f) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y de cualquier otro que operen o decidan los socios operar, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones Bancarias o de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. —

j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en quiebras o concursos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — n) Gestionar ante las aduanas del país, Dirección General Impositiva, ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, creadas a la fecha o que se crearen durante la vigencia de este contrato, incluído el Instituto Nacional de Previsión Social, etcétera, etcétera. —

Quinta: Cualquier gestión que los socios gerentes realicen a nombre de la sociedad, fuera de las facultades que les acuerda el presente contrato, serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad, interin los socios restantes no lo aprueben por escrito. — Sexta: Los socios se obligan a prestar su total dedicación en los negocios y administración de esta sociedad, no pudiendo efectuar otras operaciones ya sean del mismo ramo o de cualquier otro, ni pertenecer a sociedad mercantil alguna, sin conformidad previa y por escrito de los otros socios, tampoco podrán los socios hacerse representar en la sociedad en ninguno de sus aspectos, ya sean comerciales o administrativos, salvo caso de incapacidad o interdicción. — El socio señor Salvat, no se obliga y así se acepta por los otros socios a dedicarse por entero a esta sociedad, sino que prestará el tiempo y dedicación que les sean factibles, siendo él mismo el único quien lo determine en su oportunidad y podrá también dedicarse a cualquier otra actividad similar o de índole comercial, agropecuaria; industrial o profesional por cuenta propia o de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicarán balances generales, sin perjuicio de los balances de comprobación y de saldos que se efectuarán mensualmente y de cualquier otro balance periódico que resuelvan realizar los socios. — Previamente a la realización de cada balance general, se procederá a amortizar los bienes muebles, tales como muebles y útiles, lienzos varios, rodados, instalaciones, etcétera, de acuerdo con las normas de práctica en el comercio y con lo que determinen a su respecto los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, el tres por ciento calculado en igual forma para fondo de reservas generales; el dos por ciento para fondo de previsión y el saldo restante se distribuirá en los socios en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Novena: Los saldos deudores o acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del ocho por ciento a favor o a cargo de la sociedad, calculándose sobre saldos mensuales y capitalizados anualmente. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares y con imputación a sus respectivas cuentas las sumas que desearen siempre que tales retiros acumulados en un mismo ejercicio en la cuenta particular de cada socio, no supere el diez por ciento de su capital suscripto. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte en la sociedad ni delegar sus funciones en la misma, sin pleno consentimiento de los demás socios y siempre éstos tendrán preferencia para la adquisición de sus cuotas. — Duodécima: A pesar del plazo establecido en la cláusula segunda dejan expresamente convenido los socios que podrán retirarse de la sociedad en cualquiera de las formas legales, en cualquier tiempo o bien pedir la disolución total o parcial de la sociedad con un preaviso a los otros socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación en la forma prescripta en el presente contrato, siéndoles reembolsado el capital en la siguiente forma: veinte, treinta y cincuenta por ciento a los sesenta, ciento cincuenta y doscientos diez días de la fecha de su retiro, pudiendo los socios que continúen en la sociedad acelerar estos reembolsos si así lo resolvieren. — Estos saldos, interin no se efectúe el pago al socio saliente, devengarán en su favor un interes del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Queda entendido en forma expresa que cualquier situación en que se resuelve el retiro de los socios, no tendrá éste derecho alguno para reclamar de los restantes suma alguna por "llave" o "fondo de comercio". — En caso que la Sociedad se liquidara transfiriéndola en venta a terceros podrá estimarse este valor nominal de llave o fondo de comercio a efectos de percibirlos en beneficio de todos los socios en proporción a su capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los herederos de este no tendrán derecho alguno para incorporarse a la Sociedad y sí, sólo podrán solicitar el reintegro del capital, utilidades y saldos a favor del causante que hubiera a la fecha de su fallecimiento o incapacidad total o permanente, pero siempre de conformidad con la tramitación judicial que disponen las leyes para estos casos. Tampoco en estos casos habrá "llave" ni "fondo decomercio", que abonar por los socios sobrevivientes. El reintegro de las sumas que correspondieren así a los herederos legítimos o representantes del incapacitado deberá hacerse en la forma, plazas y proporciones convenidas en el artículo doce pero contándose estos plazos a partir de los noventa días de producida la incapacidad. En caso de fallecimiento, los plazos se contarán desde la fecha de declaratoria de herederos debidamente notificada por autoridad judicial. — Décima Quinta: Las cuestiones o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán resueltas entre los mismos por pluralidad de votos simplemente, contándose un voto por cada socio. Las resoluciones así votadas serán inapelables y obligado está su acatamiento por todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituída la Sociedad Lorenzo Rollandi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Rodolfo Sauze Almagro y don Héctor Justino Lombardo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. Sigue a la escritura número trescientos noventa y siete que pasó ante mí con esta misma fecha. — L. Rollandi. — H. Dirazar. — F. E. Salvat. — Tgo.: Héctor J. Lombardo. — Rodolfo Sauze Almagro. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. Rojas. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y siete, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de actuación notarial numerados del dos millones doscientos trece mil ciento noventa y seis al presente dos millones doscientos trece mil doscientos, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.200.— e.10|1-Nº 14.049 - v.14|1|55

COSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don David Costo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cramer número 474; don Bernardo Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1889; don Moisés Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643 y don José Fortunato Enrique Bach, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 743, todos mayores de edad, de esta Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COSTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle Nº 2656, 2º Piso, Oficina "D" de esta Capital. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El socio que deseare retirarse podrá hacerlo con un preaviso de treinta días, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el ejercicio de mandatos, administración, representaciones y asesoramientos comerciales e industriales, pudiendo desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. A tal efecto podrá adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos y acciones por cualquier título que sea. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, en bienes según inventario que forma parte integrante del presente contrato. Sólo por autorización unánime y expresa de los restantes socios, las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, en calidad de gerentes y con la amplitud de facultades que les acuerda la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general el día 30 de junio. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, el resto se repartirá entre los socios en base al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier actividad civil, comercial, industrial, o profesional, aunque fueren similares o iguales al objeto social — Octava: Todo caso no previsto en este contrato se resolverá conforme a la Ley 11.645 y el Código de Comercio Bajo las ocho cláusulas que anteceden se firma de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — David Costo. — Bernardo Rabinovich. — Moisés Azar. — José Fortunato Enrique Bach.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.10|1-Nº 13.951-v.14|1|55

FARMACIA TORNU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos E. Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 4, secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Los que suscriben. Aaron Moises Rosenblatt, argentino, casado, y de profesión farmacéutico y Alberto Mirochnik, argentino, casado; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y constituyendo domicilio legal ambos en la calle Triunvirato 3602, de la Capital Federal, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 17 de abril de 1953, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de FARMACIA TORNU, S. R. L., con domicilio en Triunvirato 3602. Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio de farmacia de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo para este fin, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias, suscribir y aceptar pagarés y otros documentos, obtener créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Bancos particulares, gravar e hipotecar, y realizar todos los actos de comercio propios de su actividad. — Tercero: La sociedad se constituye por cincuenta años.— Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportando ambos socios sumas iguales, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada uno. — Quinto: El capital social se halla totalmente integrado por el importe de ciento cincuenta mil pesos, abonado a los señores Miguel Piker y Miguel Luis Vives como pago a cuenta de la compra de la Farmacia Tornú, establecida en Triunvirato 3602, Capital Federal. — Sexto: La dirección técnica de la farmacia será ejercida por el socio Rosenblatt en su carácter de farmacéutico, y la administración será ejercida por ambos socios con iguales deberes y derechos, obligándose ambos a dedicar todas sus actividades única y exclusivamente a la mejor atención de este negocio. — Séptimo: Los cheques, pagarés, contratos, y todo otro documento que comprometa a la sociedad serán firmados por ambos socios acompañando sus firmas el nombre de la razón social. — Octavo: Se fija el 31 de diciembre como fecha de cierre de cada ejercicio anual, practicándose inventario y balance. Previa deducción del 5 % de reserva legal, las utilidades que hubiere se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Noveno: Queda fijado en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.) el retiro que cada uno de los socios podrá hacer mensualmente a cuenta de sus utilidades. — Décimo: Ninguno de los socios podrá gravar su parte en la sociedad ni transferirla, ni venderla a terceros sin consentimiento del otro socio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal del socio Rosenblatt, los herederos o derecho habientes procederán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y convendrán que el socio Mirochnik las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Mirochnik los herederos o derecho habientes convendrán con el socio Rosenblatt las condiciones para la continuación o liquidación de la sociedad.— Décimo Segundo: Todas las divergencias que se susciten entre los socios por la aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas de este contrato, se someterán a un tribunal de árbitros o amigables componedores, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes deberán designar sus respectivos representantes dentro de los 15 días de la fecha en que cualquiera de los dos le reclame en forma fehaciente, quedando desde ya designado como árbitro tercero el Presidente de la Federación de Círculos de Farmacias de la Capital Federal o la persona que él designe. En caso de que alguna de las partes no designara su representante dentro del plazo establecido, quedará como árbitro único el árbitro tercero. El fallo del tribunal arbitral es inapelable. Bajo estas condiciones se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Aaron Moises Rosenblatt. Firmado: Alberto Mirochnik. Visto el contrato social formalizado entre los señores Aaron Moises Rosenblatt y Alberto Mirochnik: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 39.611'53, noviembre 11 de 1953. Firmado: Horacio M. Miles, Director General. Hay un sello. De conformidad entre las partes, firman al pie, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Aaron Moises Rosenblatt. — Alberto Mirochnik. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.10|1-Nº 13.997-v.14|1|55

H. BERNHARDT & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores **Arturo Popper**, argentino, viudo, **Eduardo**

Esteban Popper, que acostumbra a usar y firmar "Esteban Popper", argentino, soltero, y Judit Popper, argentina, soltera, todos con domicilio en O'Higgins 2030, mayores de edad en su carácter de únicos socios de H. Bernhardt y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se convienen en el siguiente contrato, que regirá sus relaciones, a partir del 1º de noviembre de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente: 1.— Los otorgantes constituyen la sociedad que, conforme a la Ley 11.645, gira bajo la razón social "H. BERNHARDT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.— El objeto en la sociedad es la representación en general de firmas nacionales y extranjeras, actuando como agente, representante, gestora o mandataria, en la promoción de sus negocios, y pudiendo a tales efectos dar y aceptar mandatos, representaciones y gestiones de toda especie, administrar toda clase de bienes y, en general, realizar todos los actos lícitos, concurrentes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3.— La duración de la sociedad queda convenida con vencimiento al 31 de diciembre de 1964. — 4.— El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente y se halla dividido en la siguiente forma: 450 cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos por don Arturo Popper; 315 cuotas o sean treinta y un mil quinientos pesos por don Esteban Popper y 135 cuotas o sean trece mil quinientos pesos por doña Judit Popper. — 5.— El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior y exterior. — 6.— Todos los otorgantes, indistintamente, serán gerentes de la sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias, e hipotecarias, con cualquier banco incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — 7.— Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el Impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8.— El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9.— La asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular — 10.— Los socios se reunirán en asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple, con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados; sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la sociedad. — 12.— Si al vencimiento del plazo estipulado en el art. 3º de este contrato, la asamblea, por mayoría de votos sociales, resolviera la renovación del plazo y continuación de los negocios sociales y existieran socios que no aceptaran esa decisión, se les considerará ejerciendo el derecho de receso. — 13.— En los casos en que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 11, o de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar. a) Por la liquidación de la sociedad; b) por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) por la adquisición de las cuotas del excluído para el o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 9% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — En ningún caso se computará valor alguno por llave del negocio. — 14.— En caso de disolución total de la sociedad, las representaciones o agencias de firmas extranjeras serán adjudicadas, gratuitamente, a los señores Arturo Popper y Esteban Popper, quienes se harán cargo de las mismas en la forma que convenga de mutuo acuerdo. — 15.— En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos — 16.— Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpelación, liquidación o ejecución de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días de diciembre de 1954. — A. Popper. — Esteban Popper. — Judit Popper — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.10|1-Nº 14.027-v.14|1|55

BIDINOST & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Eterle Antonio Bidinost, argentino, mayor de edad, casado; Pedro Sclan, italiano, mayor de edad, casado; y Oscar Aníbal Graziani, argentino, mayor de edad, casado todos socios de "BIDINOST & CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día 14 de julio de 1949, bajo el Nº 1.313, al folio 482, del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación fué inscripta con fecha 31 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.442, al folio 34 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar las cláusulas sexta y duodécima, ratificando y confirmando las operaciones realizadas y las pendientes y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Sexta: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años más a contar desde el 1º de enero de 1954". — "Cláusula Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o de sus sucesores se establecerá el valor de su cuota capital. sus saldos deudores o acreedores, practicándose un balance general de acuerdo con las normas aplicadas en los balances anteriores a la fecha del retiro y en ningún caso se computará el valor llave. El importe líquido que le corresponda deberá ser abonado en la siguiente forma: el sesenta por ciento en el momento de firmarse la transferencia de sus cuotas y el cuarenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales sucesivas y escalonadas cada sesenta días, con un interés del diez por ciento anual". Asimismo los socios resuelven ampliar el contrato agregando la siguiente cláusula: "Cláusula Décimo Cuarta: En caso que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios al precio ofrecido por terceros extraños. Si hubiera más de un socio que desearan adquirir las cuotas ofrecidas, podrán hacerlo en la proporción de su capital social. El importe por el cual se transfieran las cuotas y en caso de ser tomada la opción de compra por los socios o socio, éstos o éste tienen derecho a pagarlas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al contado en el momento de la transferencia y el resto en tres anualidades iguales con el interés del ocho por ciento anual y documentada en tres pagarés por igual valor cada uno". Bajo las tres cláusulas precedentes, queda formalizada la modificación y ampliación del presente contrato social, ratificando los socios los términos del contrato original y su modificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 440.— e.10|1-Nº 14.044-v.14|1|55

DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Desiderio Stern argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1772, don Luis Stern, húngaro, viudo, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1772, don Marcos Sapochnik, argentino, casado, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 3032 y doña Juana Edenburg de Stern, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle José Bonifacio Nº 1772, todas personas mayores de edad, únicos integrantes de la firma "Desiderio Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo declaran, resuelven y convienen: Primero: Que con fecha 22 de Diciembre de 1954, por ante el Escribano Edmundo Esponda, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, bajo el rubro de "DESIDERIO STERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de Enero de 1944 y por el término de diez años a partir de esa fecha, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 53, al Folio 171, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo vencido con fecha primero de Enero del Corriente año el término de duración de la Sociedad, la misma se encuentra en la actualidad, prácticamente, en estado de liquidación. — Tercero: Que en tales condiciones, don Marcos Sapochnik, vende, cede y transfiere a favor de don Desiderio Stern, todas las acciones y derechos que le corresponden en la referida Sociedad en concepto de capital, utilidades, saldo de cuenta particular y por cualquier otro concepto, sin excepción de ninguna naturaleza, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, sin perjuicio absoluto de los que le pudieran corresponder a este último por su propio derecho en la Sociedad. — Cuarto: Dicha transferencia se efectúa por el precio total y convenido de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos de la siguiente manera: Cien Mil Pesos Moneda Nacional, al contado, que don Desiderio Stern entrega en este acto a don Marcos Sapochnik, en cheque certificado contra el Banco de Italia y Río de La Plata número 259336, Serie Ca., sirviendo el presente de más suficiente carta de pago y el saldo de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en seis cuotas mensuales, sucesivas, las cinco primeras de veinte mil pesos moneda nacional y la última de veinticinco mil pesos, la primera de las cuales se hará efectiva del uno al diez de Febrero del año 1955, quedando establecido que la falta de pago de cualquiera de las cuotas indicadas, dará por cancelados los plazos acordados y el derecho al acreedor, de exigir de inmediato el pago íntegro del saldo adeudado, produciéndose la mora por el mero vencimiento del término y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Quinto: El señor Marcos Sapochnik declara expresamente que desde este acto se encuentra totalmente desvinculado, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, de la Sociedad fenecida hasta la fecha, cuyo estado patrimonial conoce perfectamente, por cuanto ha estado a su cargo la parte administrativa. — Sexto: Don Luis Stern y doña Juana Edenberg de Stern, dan su expresa conformidad a la operación realizada, declarando expresamente que no tienen nada que objetar por ningún concepto. — Séptimo: La Sociedad "Desiderio Stern y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declara expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto a don Marcos Sapochnik, quien por este acto renuncia al cargo de gerente, la cual es aceptada por los demás socios. — Octavo: Se deja expresa constancia que han quedado totalmente liquidadas todas las cuestiones relativas a las leyes sociales y de trabajo referente al señor Marcos Sapochnik, quien no tiene nada que reclamar por este concepto. — Noveno: Los avales otorgados por el señor Marcos Sapochnik subsisten hasta el vencimiento de los documentos actualmente descontados y garantizando los mismos únicamente, tomando la Sociedad a su cargo la responsabilidad que pudiere surgir de ellos. — El señor Sapochnik queda facultado para cancelar sus avales respecto a las operaciones futuras. — Décimo: El señor Desiderio Stern o|y el doctor Oscar Leopoldo Ferrari quedan facultados para que, conjunta, separada o alternativamente, efectúen todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firma la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuatro copias, una para cada parte, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.10|1-Nº 14.023-v.14|1|55

SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 13 de Diciembre de 1954, entre los señores Carmen de Bedia de Alvarez, española, Leopoldo Iglesias, argentino, y Delfor Norberto Sommariva, argentino, todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal, calle Anchorena 2340, piso 4º, formalizan el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá entre los subscriptos conforme a las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Vidt 2180, Piso 1º D, de esta Capital y establecimientos en la calle Mitre esquina Salta, de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con facultad de trasladar el domicilio y abrir sucursales, agencias y filiales en todo el territorio del país. — Segundo El plazo de duración queda fijado en quince años contados desde la fecha. — Sin embargo, podrá ser abreviado después del primer año cuando hubiere una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital y a pedido de cualquier socio. — También después del primer año podrá cualquier socio ceder sus cuotas, acordándose una opción en favor de los demás socios, a cuyo fin los notificará por telegrama, debiéndose expedir en un plazo de 30 días. — Solamente la cesión podrá hacerse a terceros, mediante conformidad unánime de los demás socios, en forma expresa y escrita. — Tercero. El objeto de la sociedad es la explotación de talleres mecánicos, estaciones de servicio provisión y venta de nafta, petróleo y subproductos, compraventa de automotores y accesorios, su fabricación, importación y exportación. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos m|n representado por 300 cuotas de mil pesos m|n. cada una. — A la fecha los socios han subscripto e integrado el cincuenta por ciento de dicho capital en mercaderías, muebles y útiles según balance, repartidas por partes iguales entre los socios firmantes. — El remanente será integrado por los socios en dos cuotas iguales que se harán efectivas a los treinta y sesenta días de la fecha. — El socio que no hiciere efectiva en su momento el pago de las cuotas citadas, interpelado para hacerlo con tres días de anticipación, quedará de hecho excluído de la sociedad, y facultados los socios restantes a reemplazar sus cuotas por las que subscribirá otro socio. — Al socio que no diere cumplimiento al íntegro del capital se le reembolsará su aporte. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, a cuyo fin subscribirán las obligaciones firmando con su propio nombre tras la leyenda del rubro social y la palabra socio gerente. — Podrán efectuar además depósitos para las cuentas bancarias y endosos, pero en cambio se requerirá la firma de dos gerentes para la libranza de cheques y demás obligaciones de préstamo o crédito y actos de disposición, prenda o hipoteca. Les queda prohibido otorgar fianza y obligaciones a título gratuito para terceros. — Cada socio gerente podrá delegar su cargo en un apoderado general, en cuyo caso el apoderado correrá por cuenta del mandante. de manera que no se reciba más de una retribución por socio. — Ejerciendo tal derecho la socia de Bedia de Alvarez, designa por este acto por su apoderado a don Tomás Alvarez Gutiérrez, y los demás socios firmantes aceptan tal designación, quien así es investido con el carácter de gerente con iguales facultades que el socio gerente, no pudiendo la mandante ejercer tal cargo mientras rija esta designación y no la revoque en forma expresa. — El gerente señor Tomás Alvarez Gutiérrez subscribe también el presente en prueba de aceptar el cargo y cumplir con todas las obligaciones que a cargo de su mandante se establecen en este contrato. — Los socios gerentes podrán ejercer todo acto jurídico permitido por nuestras leyes y que se vincule con el objetivo social inclusive operar con toda amplitud con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro oficial o particular creado o a crearse. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará inventario y balance general, y de los beneficios líquidos que resulte, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital social, más las sumas que para fondos o previsiones se estableciere por la sociedad, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Se considerará aprobado el balance al transcurrir 30 días desde que fuera puesto a disposición de los socios y éstos no lo objetaren. — Los socios que dejaren parte de sus utilidades a disposición de la sociedad, percibirán un interés que se establecerá en el libro de actas. — Séptimo: Podrán establecerse retribuciones para los gerentes y retiros en cuenta particular de los socios lo que se establecerá en el libro de actas de la sociedad. — Las reuniones se harán a pedido de cualquier socio con un preaviso de 48 horas y las decisiones se tomarán por mayoría de capitales habiendo quórum también por mayoría de cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquier socio, los herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la sociedad unificando la personería dentro del plazo de 60 días; b) Retirarse de la sociedad, notificando de ello en igual término, en cuyo caso les serán liquidadas las cuotas sociales de capital y las ganancias acumuladas a esa fecha, de acuerdo a un balance celebrado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, más un valor estimativo de llave del negocio proporcional a las cuotas. — Noveno: Cualquier duda, diferencia, cuestión y al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se decidirá por arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada socio, siendo válido el fallo que represente la mayoría de cuotas. — Si hubiere empate, dichos arbitradores nombrarán un quinto arbitrador cuyo fallo será inapelable, renunciándose a toda intervención judicial. — Así lo otorgan en el lugar y fecha ut supra. — Carmen de B. de Alvarez. — L. Iglesias. — D. N. Sommariva.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.10|1-Nº 13.972-v.14|1|55

I N F A
(INDUSTRIAS NO FERROSAS ARGENTINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la Sra. Mariana Lonsakov de Uvarov, viuda, de nacionalidad rusa, y el señor Nicolás Uvarov, soltero, de nacionalidad checoeslovaco, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Madero Nº 654, de Vicente López, Pvcia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "INFA" (INDUSTRIAS NO FERROSAS ARGENTINAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las reglamentaciones de la Ley 11.645. — Segunda: El domicilio de esta sociedad estará en esta Capital, calle Chorroarín 1446, pudiendo trasladar el mismo a cualquier punto de la Capital o del territorio de la República Argentina. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de artículos para el hogar, la industria metalúrgica y efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la firma y en general cualquiera actividad comercial o industrial lícita derivada del comercio interno o del de importación y|o exportación. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de m$n. 180.000.— (ciento ochenta mil pesos m|n.), dividido en 1.800 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiendo a cada socio 900 cuotas o sea mn. 90.000.— (noventa mil pesos m|n.) aportado por partes iguales entre ambos socios según resulta del balance e inventario que es parte de este contrato. — Quinta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato serán ejercidas por los socios designándolos a ambos gerentes de la sociedad y pudiendo actuar en nombre de ella, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, contando ambos gerentes con las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645. La firma de la sociedad para documentos, valores, cheques o movimien-

o de fondos será conjunta. — Sexta: nualmente al 31 de octubre de cada año e realizará un balance e inventario geera.. — Séptima: Las utilidades sociales revia deducción del 5 o|o para integrar el ondo de Reserva Legal, serán repartidas n proporción a sus capitales. — Octava: ijase el término de este contrato en un ño que se deberá contar a partir del 1º e noviembre de 1954, a cuya fecha se etrotraen los efectos legales del presen- o contrato y las operaciones de la sociead y no mediando manifestación en conrario antes de los noventa días del venimiento del término se cons.dera autoiáticamente prorrogado por otro año ý sí sucesivamente. — Novena. Los socios odrán retirar hasta m$n. 1.500 — (un mil uinientos) mensuales que se imputará a u cuenta particular a cuenta de las utiidades anuales, al mismo tiempo se les signa un sueldo de m$n. 1.000.— (un mil esos) a cargo de gastos generales por us funciones de gerentes. — Décima: En l caso de que se constatase la pérdida del 0 % o más del capital social la sociedad eberá ser liquidada salvo resolución en ontrario tomada por ambos socios. — Indécima: Resuelta la liquidación de la ociedad la misma se cumplirá por los geentes estatutarios. — Duodécima. Los soios se reunirán anualmente dentro de los res meses siguientes al 31 de octubre de ada año, para aprobar el balance geneal y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima tercera: La sociedad llevará n libro de actas en donde se asentarán as resoluciones adoptadas en las reunioes que se efectúen que hagan al interés e los socios o de uno de ellos frente a la ociedad. — Décima Cuarta: Cualquier diicultad entre los socios será resuelta por rbitros amigables componedores designándose uno por cada parte en discordia on facultad de los árbitros de designar n tercero en caso de no ponerse de acuero. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de ese tercer árbitro se solicirá su nombramiento al Juez de Comerio. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a o dispuesto por la Ley 11.645 o de la leislación que en lo sucesivo reglamente l ejercicio de las sociedades de responsabilidad limitada. Sobre raspado: utilidades, no, pusieran: Vale. — Firmado: Nicolás Uvarov. — Mariana L. de Uvarov.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 740.— e.10|1-Nº 13.954-v.14|1|55

BELVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Sofía Kritz, casada, empleada, argentina, domiciliada en Lavalle número mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital, María Delia Abrines, casada, argentina Dra. en Ciencias Económicas, domiciliada en Salguero dos mil ciento veinticuatro, Capital; y Elías Schnitman, médico, argentino, casado, domiciliado en Avenida Luro cuatro mil ciento veintidos, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "BELVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, piso séptimo "D", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por principal objeto la compraventa de inmuebles, lotes y urbanización de los mismos, construcción de inmuebles y toda clase de operaciones de financiación sobre los mismos. — Tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, darlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir consignaciones; permutar; dar y recibir pagos; cobrar; percibir; transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, por todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso a la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas según el balance que se agrega en la forma siguiente: La Señora Sofía Kritz sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional; la señora María Delia Abrines, sesenta cuotas representantivas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y el Doctor Elías Schnitman, sesenta cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: La sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. En tal caso tendrán preferencia absoluta los socios existentes en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios y por el Señor Bernardo Schnitman, argentino, domiciliado en Lavalle 1474, Capital, indistintamente, los cuales tendrán el cargo de Gerentes. — Los nombrados tendrán indistintamente el uso de la firma social y todas aquellas facultades necesarias para obrar en nombre de aquella. — Los Gerentes podrán ejercer, indistintamente, todos los actos de administración propios de la sociedad, girar cheques contra los fondos que ésta tuviere depositados o se depositaren en su nombre, podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Banco, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual ésta fuera parte como actora o demandada y revocarlos. Podrán percibir y cobrar lo que se adeudare a la sociedad y representarla en juicio de quiebra y convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar, someter a árbitros, formular denuncias, acusar y querellar. — Podrán los gerentes otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester para llenar los fines de la sociedad. Se convien expresamente que entre sus facultades están incluídas además de los que la ley les acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. — Las escrituras públicas de venta, hipotecas o cancelación de hipotecas correspondientes a los inmuebles deberán llevar la firma de dos de los gerentes. — No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Los socios podrán actuar en otros cargos y sociedades. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General y el cierre del ejercicio se hará el treinta de Octubre de cada año. Las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya realizado, previa deducción de las sumas que la asamblea decida reservar. — Octavo: En caso de pérdida de la mitad del capital la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la asamblea resuelva continuar con las operaciones con una mayoría que represente las dos terceras partes del capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, unificando la representación. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por las personas que la asamblea de socios designe por mayoría. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de su misión. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sofía K. de Schnitman. — Elías Schnitman. — M. D. Abrines. — E|L.: argentino, domiciliado en la Lavalle 1474. Capital. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.10|1-Nº 14.055-v.14|1|55

AÑO 2.000

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Engardo Boschi, italiano, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y Juan Carlos Citterio, argentino, domiciliado en la calle Corrientes ciento cincuenta y uno, ambos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "AÑO 2.000, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cabildo número mil ochocientos cuarenta y nueve, local número cuarenta y cuatro pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del interior de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero del corriente año fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación y fabricación, compra-venta, importación y exportación de juguetes y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Engardo Boschi cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Juan Carlos Citterio cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte de los socios está constituído por las materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, etc., conforme al balance que debidamente firmado por los socios y contador público, se adjunta. — El valor tomado en todos los casos es el precio de costo, según facturas, menos las amortizaciones si correspondieran. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Año 2.000, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptimo: Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a las utilidades que les correspondan según balance general. — Octavo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será facultativo del socio restante abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. — En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios, o por lo establecido en el artículo tercero o por quiebra se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato los socios se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que si no llegaren a un acuerdo designarán a un tercero, cuyo falló será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — E. Boschi. — J. C. Citterio. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.10|1-Nº 14.062-v.14|1|55

FARMACIA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Narciso José Arecha, argentino, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, domiciliado en calle Pozos mil quinientos ochenta y uno; Olga Canuti de Rizzo Corallo, italiana, viuda, de cincuenta y dos años de edad, comerciante; Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, italiano, soltero, de veintinueve años de edad, auxiliar de farmacia; ambos domiciliados en calle Suárez quinientos noventa y uno, e Ignacio Di Bártolo, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, farmacéutico, domiciliado en calle Chile dos mil ciento dos, piso segundo, departamento cuarto; todos hábiles para contratar y de esta Capital, se ha formalizado el siguiente contrato. I: Constituyen una sociedad de responsabilidad Limitada, según ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, consecuentes con la compra que efectuaron por escritura pública número cuatrocientos sesenta y siete, pasada en esta Ciudad el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos por ante el escribano Amaranto C. Fraga, de conformidad con el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, y resolución ministerial ocho mil doscientos treinta y tres, año mil novecientos cuarenta y ocho. La Sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, hoy calle San Juan tres mil dos, pudiendo trasladarla a cualquier punto. II: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia que tienen establecido en su dicho domicilio calle San Juan tres mil dos; comprendiendo la compraventa y elaboración de artículos farmacéuticos, de tocador y perfumería, incluyendo todas las especialidades que a los mismos corresponden, de conformidad con las prescripciones citadas. — III: El capital social es de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, integrado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, petitorio y demás que se detallan en Balance que se firma por separado. Este capital, como todo aumento sucesivo, se divide en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden: Setenta y dos cuotas al socio Arecha, treinta y seis cuotas a la señora Canuti de Rizzo Corallo, treinta y seis cuotas al socio Rizzo Corallo, y treinta y seis cuotas al socio Di Bártolo. Estas cantidades han sido integradas por los tres primeros socios de acuerdo a la escritura de compraventa mencionada en la cláusula primera, por la cual adquirieron el negocio a Delfino Moriyén y Jacobo Paván, y, con respecto al último socio, por compra que de su parte hizo a Antonio Héctor Mariani quien originariamente había adquirido esa quinta parte de la dicha compraventa. — IV: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dándose por aprobadas todas las operaciones efectuadas hasta hoy en nombre de la Sociedad. Pero después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, cualquier socio tendrá derecho a solicitar y obtener la disolución y liquidación de la Sociedad. Todo sin perjuicio del derecho de los socios de ceder y vender sus respectivas cuotas de capital de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — V: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Di Bártolo, Arecha y Rizzo Corallo, que quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo firmar los tres conjuntamente para adquirir o disponer, bastando la firma de uno para los actos de administración. Por intermedio de sus Gerentes, la Sociedad podrá adquirir, comprar vender, transferir toda clase de bienes, marcas de fábrica de comercio patentes de invención, mercaderías, materias primas, específicos y materias de cualquier naturaleza, elaboradas o no; como así también realizar toda clase de actos o contratos para el cumplimiento de la finalidad social, y efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales, industriales y las que surjan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La dirección técnica queda a cargo del socio Di Bártolo, que la desempeñará conforme a las prescripciones de la materia. — VI: Anualmente, se practicará un Balance al treinta y uno de Diciembre, cuya aprobación se tratará dentro de los treinta días, y asentará en el Libro de Actas. De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de los aportes de capital; en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — VII: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar la personería. Si fuere el socio Di Bártolo el fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes deberán transferir sus cuotas de capital a otro farmacéutico y ajustarse a las prescripciones sobre farmacias. — VIII: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, que nombrarán un tercero en caso de discordia y su fallo será irrecurrible. Bajo tales conceptos queda constituída esta Sociedad, a la que los socios consagrarán la dedicación que corresponda de conformidad con las Leyes y prescripciones administrativas del caso. Firmando los contratantes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra. — Felipe Rizzo Corallo. — Narciso J. Arecha. Olga C. de Rizzo Corallo. I. Di Bártolo. — S|R: sucesivo se-seis-Valen. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.10|1-Nº 14.024-v.14|1|55

BERNADETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre doña Gerlinde Hofmann de Deicke, doña Herta Maranitsch de Pfister y doña Gertrudis Stiassny de Klauber, argentinas naturalizadas, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en Santa Fe novecientos sesenta y ocho, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Las nombradas son únicas componentes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "BERNADETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de setenta mil quinientos pesos moneda nacional, constituída por instrumento privado del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de dicho mes y año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio trescientos treinta y seis del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Encontrándose próximo a vencer el término de duración de dicha sociedad, se conviene en prorrogarla hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pero conviniendo que cualquiera de las socias podrá pedir la liquidación de la sociedad dentro de los treinta días siguientes al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos sesenta, mil no-

vecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y seis. — Tercero: La administración de la sociedad continuará a cargo de las tres socias, en calidad de gerentes, quienes actuarán firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellas, indistintamente, y en tal forma representarán válidamente a la sociedad en toda especie de actos jurídicos, sin excepción alguna, modificándose así el artículo séptimo del contrato. Toda decisión que importe modificar el contrato social, deberá ser tomada por unanimidad. Cada una de las socias gerentes percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales. — Cuarto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, incluso el ejercicio actualmente en curso. De las utilidades anuales se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre las tres socias por partes iguales. — Quinto: Queda ratificado el contrato vigente, en todo lo que no sea modificado por las precedentes estipulaciones. — Sexto: Se deja constancia de que las socias señoras de Delcke y de Pfister son las mismas personas que otorgaron el contrato a que se hace referencia bajo los nombres de Gerlinde Hofmann de Blauhorn y Herta Maranitsch de Fromhold, por ser los que entonces les correspondían. Se firman tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobrerraspado: mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y seis. Vale. — Gerl. H. de Delcke. — Gertrudis S. de Klauber. — Herta M. de Pfister.

Buenos Aires, 24 de diciembre 1954. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 520.— e.10|1-Nº 14.022-v.14|1|55

MIGUEL LAMISOVSKY & COMPAÑIA, CALZADO PERLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Lamisovsky, domiciliado en la calle Murguiondo ochenta y siete; Armando Manuel Souto, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil novecientos setenta y nueve; y Isaac Shaferstein, domiciliado en la calle San Eduardo cuatro mil ciento quince, todos de Capital Federal, mayores de edad, de nacionalidad argentina y de estado civil casados, por su propio derecho, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MIGUEL LAMISOVSKY & COMPAÑIA, CALZADO PERLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta como tal con fecha once de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil sesenta y nueve, al folio treinta y cuatro, del libro diez y siete y modificada con fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos seis, al folio sesenta y cinco del libro veintidós, convienen: Primero: De común acuerdo el señor Armando Manuel Souto, vende, cede y transfiere las cuotas de capital que posee en la sociedad al señor Miguel Lamisovsky, en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha suma involucra el total de cuotas, reserva legal, cuenta personal y parte de su llave de negocio con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de conformidad de las partes. — Segundo: El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte mil pesos moneda nacional, el día treinta y uno de diciembre del corriente año; cuarenta mil pesos moneda nacional el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el saldo o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en diez documentos de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con vencimientos escalonados cada treinta días, venciendo el primero el veintiocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco y venciendo el último el veintiocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Por tal, a partir del treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Souto ha quedado totalmente desligado de la precitada sociedad, no teniendo nada que reclamarse los socios entre sí, ni a la sociedad. — A todo lo expuesto presta plena conformidad el socio Isaac Shaferstein. — Cuarto: Con tal motivo la firma "Miguel Lamisovsky y Compañía, Calzado Perlita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha mencionada quedará integrada por el señor Miguel Lamisovsky con noventa y cinco cuotas de capital y el señor Isaac Shaferstein con cinco cuotas de capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Quinto: El uso de la firma social desde este momento será puro y exclusivo del señor Miguel Lamisovsky, quien firmará con su firma personal, precedida del rubro social. — Las que fueran de mero trámite, y|o ante instituciones públicas o privadas salvo la de emisión de cheques y otras obligaciones comerciales, podrán ser firmadas en la misma forma por el socio restante. — Sexto: A los efectos de cierre de ejercicio, continuará como siempre con fecha treinta y uno de marzo de cada año. — Séptimo: El resto de las cláusulas no sufre ninguna clase de modificaciones en ninguna forma y en ningún sentido. — Octavo: En todo lo no previsto en el presente regirá subsidiariamente las disposiciones insertas en el contrato original, y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.10|1-Nº 14.016-v.14|1|55

F. A. C. Y. M.

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificaciones al contrato social y aumento de capital. — Entre los señores don Abi Hamudis, argentino naturalizado, casado, de 28 años de edad y doña Raquel Tokmayler de Hamudis, argentina, casada, de 24 años de edad, domiciliados ambos en la calle Brasil número 530, dpto. C, en el carácter de únicos componentes actuales de la razón social "F.A.C.Y.M., SOC. DE RESP. LIMITADA", han resuelto proceder a aumentar el Capital Social de la misma mediante el ingreso de un nuevo socio, Don Juan Rossetti, italiano, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Moreto número 33, dpto. 7, compareciente y firmante también de este acto, quien aceptó integrar desde el día Primero de Octubre del corriente año de Mil novecientos cincuenta y cuatro dicha sociedad, con un aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) los dos primeros expresan: Que formando parte de la Sociedad mencionada, originariamente constituída con fecha 4 de junio de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1982, al folio Nº 455 del libro Nº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada por Cesión de Cuotas por Contrato de fecha 22 de Setiembre 1954, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3095, al folio Nº 114 del libro Nº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han puesto de acuerdo con el socio integrante, don Juan Rosetti, en proseguir las actividades de la expresada razón social "Fábrica Argentina Cadenera y Metalúrgica, Soc. de Resp. Limitada", o indistintamente "F.A.C.Y.M. Soc. de Resp. Limitada", la que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día Primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Capital Social queda fijado en la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 145.000.—), mejorándose con un aumento de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) que es aportado por el socio ingresante Sr. Juan Rossetti. — Este Capital queda dividido en ciento cuarenta y cinco (145) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, y que pertenecen: sesenta y cinco (65) cuotas al Sr. Abi Hamudis o sea Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 65.000.—); treinta (30) cuotas a la Sra. Raquel Tokmayler de Hamudis o sea Treinta Mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y al Sr. Juan Rossetti cincuenta (50) cuotas o sea Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Segunda. El Sr. Rossetti integra en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) obligándose a completar su aporte antes del Treinta y uno de Mayo de Mil novecientos cincuenta y cinco. En caso de que no cumpliera esta obligación dentro del plazo indicado, se le computará a los efectos de la distribución de utilidades la parte que resulta a prorrata del tiempo y del capital realmente integrado. La no integración de los Veinticinco Mil pesos restantes antes de finalizar el primer ejercicio motivará la pérdida a favor de los otros socios del veinte por ciento (20 %) de la utilidad resultante a su favor. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de cadenas y artículos metalúrgicos en general, objetivo que se hace extensible a cualquier otro ramo similar o distinto al mismo y que podrá realizar en la forma que más convenga a sus intereses. La sede social está en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 5310, pudiendo cambiar de domicilio, establecer otras fábricas, sucursales y|o agencias dentro del territorio del país. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato, será de Diez (10) años, pudiendo disolverse después de transcurrido el primer año en cualquier época debiendo el socio que desee retirarse comunicarlo a los otros socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — Durante los seis meses del preaviso los socios restantes deberán resolver entre liquidar la Sociedad o continuar con los negocios sociales. — En caso de que resolvieran continuar pagarán al socio saliente el valor de su aporte de Capital con más utilidades y reservas de acuerdo con el balance que se practicará al efecto. Se deja expresamente establecido que en toda cesión de cuotas deberá darse prioridad a los socios en igualdad de condiciones y ofertas que hubiere por parte de interesados ajenos a la Sociedad. — El día 30 de Septiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que podrán cumplirla en forma conjunta, alternada e indistintamente, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de los socios Sres. Abi Hamudis y Juan Rossetti o de la Sra. Raquel Tokmayler de Hamudis y Sr. Juan Rossetti, debiendo para obligar a la Sociedad, firmar su nombre propio precedido del de la razón social. — La actuación ante los poderes públicos como asimismo el endoso de valores para efectuar depósitos bancarios, podrá efectuarse con la sola firma de uno de los socios. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma en negocios ajenos al giro, ni prestar garantías y|o fianzas extrañas a la misma. Todos los acuerdos y resoluciones de interés para la Sociedad que adopten, serán asentados en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto y firmado por los socios. — Sexta: Las utilidades y|o las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el sesenta por ciento (60 %) por partes iguales entre los señores Abi Hamudis y Juan Rossetti. y el cuarenta por ciento (40 %) restante entre todos los socios a prorrata de capitales. — Séptima: Los socios Sres. Abi Hamudis y Juan Rossetti se obligan a dedicar todo su tiempo, trabajo personal, conocimientos y aptitudes al negocio social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, no formar parte de otras Sociedades similares o distintas, sea cual fuere la forma que lo hiciere, bajo pena de pérdidas del 50 % (cincuenta por ciento) de sus utilidades a favor de los otros socios. Los socios percibirán en concepto de sueldo la suma de m$n 200. (Doscientos pesos moneda nacional) y podrán fijar en primera reunión atribuciones y retiros, dejando constancia en el Libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes podrán optar por el reintegro del capital, reservas y utilidades acumuladas previa formulación de un Balance dentro de los treinta días de ocurrido, u optar por el ingreso a la sociedad unificando la representación. En ambos casos se requerirá la conformidad de los otros socios. — En caso de reintegro de capitales, éstos serán abonados en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha de practicada la liquidación correspondiente. Esta cláusula regirá también por la cláusula cuarta en lo concerniente a retiro de los socios. — Novena: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos. — De conformidad firman en Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro). — Abi Hamudis. — Raquel Tokmayler de Hamudis. — Juan Rossetti. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280.— e.10|1-Nº 14.047-v.14|1|55

MOTORES ELECTRICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Caffau, italiano, casado; Marino Caffau, italiano, soltero, ambos domiciliados en la calle Rojas 1393, de esta Capital, y el señor Rinaldo Somigli, italiano, casado, domiciliado en la calle Sucre 4350, de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MOTORES ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rojas 1391, de esta Capital, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compraventa de motores eléctricos, artefactos eléctricos para el hogar e instrumentos eléctricos para medición, así como toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1954 y su duración se fija en cuatro años, a partir de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de veinte años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que exprese su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualqui[illegible] forma; c) realizar toda clase de op[illegible]raciones con el Banco Central de [illegible] República, con el Banco de la Naci[illegible] Argentina, con el Banco Hipotecar[illegible] Nacional, con el Banco Industrial de [illegible] República Argentina, con el Banco [illegible] la Provincia de Buenos Aires, o co[illegible] cualesquiera otros Bancos e instituci[illegible]nes financieras o de crédito, del pa[illegible]s o del extranjero, sean oficiales, mixt[illegible] o privados: d) participar en licitacion[illegible] públicas o privadas: e) actuar y op[illegible]rar en toda forma ante o con cuale[illegible]quiera gobiernos, autoridades, repart[illegible]ciones y entidades autónomas, mixtas [illegible] privadas, nacionales, provinciales, mu[illegible]nicipales, del país o del extranjero: [illegible] estar en juicio ante cualquier fuero [illegible] jurisdicción: g) efectuar cuantos m[illegible] actos sean necesarios para el buen fi[illegible] de los negocios sociales, entendiéndos[illegible] la enumeración precedente como pu[illegible]ramente enunciativa y no limitativa.— Quinta: El capital de la sociedad qued[illegible] fijado en la suma de Trescientos sesent[illegible] mil pesos moneda nacional de curs[illegible] legal, dividido en trescientas sesent[illegible] cuotas de un mil pesos cada una, sus[illegible]criptas en partes iguales por los tre[illegible] socios y cuya integración se efectú[illegible] mediante la capitalización, hasta [illegible] monto necesario, de las sumas líquida[illegible] resultantes a favor de los socios en [illegible] balance (Continúa en el sellado Nº [illegible] (Continuación del sellado Nº) de ac[illegible]tivo y pasivo que, firmado por las par[illegible]tes y debidamente certificado por con[illegible]tador público nacional, corre agrega[illegible]do al presente. — Sexta: En caso d[illegible] que las necesidades del giro social crea[illegible]ren la conveniencia de aumentar el ca[illegible]pital social, todos los socios gozará[illegible] del derecho de aumentar sus respecti[illegible]vos aportes en forma proporcional. — Séptima: Serán gerentes todos los so[illegible]cios, actuando de a dos en forma con[illegible]junta. Sin embargo, cada uno de lo[illegible] socios gerentes, individualmente, podr[illegible] ejercer los siguientes actos de gerencia[illegible] representar a la sociedad ante el Mi[illegible]nisterio de Trabajo y Previsión y su[illegible] Delegaciones regionales: ante los tri[illegible]bunales del Fuero del Trabajo de l[illegible] Capital Federal y de cualesquiera ju[illegible]risdicciones del interior; ante el Mi[illegible]nisterio de Salud Pública y sus equi[illegible]valentes provinciales; ante la Direcció[illegible] General de Aduanas y ante la Direcció[illegible] General Impositiva y sus equivalente[illegible] provinciales; endosar para ser deposi[illegible]tados en las cuentas bancarias de l[illegible] sociedad y depositar en las mismas[illegible] cheques, letras, giros, vales y pagarés[illegible] pudiendo entregarlos al cobro a lo[illegible] Bancos con ó sin orden de protesto[illegible] Además, los gerentes podrán individual[illegible]mente girar contra determinadas cuen[illegible]tas corrientes abiertas en institucione[illegible] bancarias ante las cuales la sociedad[illegible] representada por dos de sus gerentes[illegible] gestionará en cada caso, tal modalida[illegible] operativa. Los gerentes que represen[illegible]tarán a la sociedad en todos los actos[illegible] documentos y contratos públicos o pri[illegible]vados de cualquier especie o naturale[illegible]za, tendrán todas las facultades para[illegible] las cuales el Código Civil y el de Co[illegible]mercio exijan poderes especiales. Los[illegible] socios gerentes deberán suscribir con[illegible] sus firmas personales a continuación[illegible] del rubro social. — Octava: Se llevará[illegible] un libro de actas rubricado en el que[illegible] se asentarán las resoluciones que adop[illegible]ten los socios en las sesiones, las que[illegible] se tomarán por mayoría de cuotas y[illegible] serán válidas cuando asistan socios que[illegible] representen la mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el 30 de junio (la primera vez el 30 de junio de 1955), se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan según los criterios que al respecto acepte la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Esta proporción será también la que se aplique para hacer soportar las pérdidas a los socios. Para su consideración y aprobación, los balances de-

berán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, por montos cuyo límite será fijado de común acuerdo entre los mismos. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, (Continúa en el sellado Nº) podrán optar, dentro de los sesen- (Continuación del sellado Nº) ta días: por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento, con el capital que el mismo tuviere en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades. valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante, a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del 8 % anual. En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Segunda: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado, efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso que existan varios árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Firmado: Rinaldo Somigli.— Marino Caffau. — Pedro Caffau.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.10|1-Nº 14.007-v.14|1|55

VALNORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. José Luis Pereyra Lucena, argentino, viudo, domiciliado en Arenales 1009, Capital, José Pedro Pardo, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 1841, Capital, Horacio Jorge Solari, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1057, Capital y Jorge Alfredo Hardie, argentino, soltero, domiciliado en Cevallos 411, Capital, se conviene constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad se denomina "Valnorte, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Chivilcoy 1435|55, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar el transporte de mercaderías de todo tipo por los medios habituales y, además, todo género de representaciones y|o actuar como consignataria y|o comisionista para la colocación y negociación de artículos y productos en general como también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícita que determinen los socios por mayoría de votos. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años, a contar del 1º de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, si noventa días antes de su vencimiento cualquiera de los socios, por telegrama colacionado al domicilio de la entidad, no expresa su voluntad de dar por terminada la misma. — Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por partes iguales e integrado por los socios en la siguiente forma: José Luis Pereyra Lucena integra m$n. 30.000 en efectivo; m$n. 20.000 en créditos documentados a cobrar de don José Luis González Ross, de que instruyen los cuatro pagarés por cinco mil pesos cada uno que transfiere a la sociedad, subrogándola en todos sus derechos y a los que hace especial mención el balance que los socios han practicado y firmado de común acuerdo en la fecha, y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955; José Pedro Pardo integra m$n. 50.000 en efectivo y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955; Horacio Jorge Solari integra $ 50.000 en efectivo y m$n. 12.500 que se compromete a aportar el 30 de diciembre de 1955 y Jorge Alfredo Hardie integra m$n. 25.000 en efectivo; m$n. 25.000 que se compromete a aportar dentro de los 90 días de la fecha y m$n. 12.500 que aportará el 30 de diciembre de 1955. — Quinto: La administración de la sociedad está en mano de los gerentes no socios, Sres. Carlos María Solari y Ricardo J. Batallé, quienes se dedicarán personalmente a la atención de los negocios sociales, investidos de todas las facultades que les otorga la ley, con el uso de la firma social, separada o conjuntamente. Tendrá igualmente uso de la firma social, en las mismas condiciones, el socio José Pedro Pardo. — Cada gerente podrá obligar a la empresa individualmente en toda gestión que se relacione con el transporte, pero deberá obtener la autorización de la mayoría de los socios para obligarla en cualquiera de las restantes finalidades que hacen el objeto de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales trimestrales de comprobación. — Los balances e inventarios se someterán a la consideración y firma de los socios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los diez días de notificados no manifestaren reparos en forma. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance el 10 o|o del capital y, asimismo, podrá deducirse las cantidades que se estimen convenientes para la amortización extraordinaria de los valores y para probables quebrantos u operaciones o inversiones aún no realizadas. — El resto de las utilidades se distribuirá por partes proporcionales al capital, y en las mismas proporciones, las pérdidas. — Octavo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a los restantes, por escrito, teniendo éstos preferencias por el término de sesenta días desde la notificación, pasado el que queda liberado el primero. — Noveno: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del 50 o|o del capital social integrado; b) La voluntad de cualquier socio, transcurrido el plazo a que alude el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la misma se realizará en la forma que resuelva la mayoría y por intermedio de la persona o personas que designare. — Undécimo: Si durante la vigencia ocurriera la muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos dentro del término de 50 días de acontecido el fallecimiento o los derecho habientes dentro de igual plazo de declarada la incapacidad, podrán optar: a) Por continuar la sociedad en representación del socio, a cuyo efecto deberán unificar la representación, o b) Por retirar la parte de capital y utilidades que les correspondiere, según inventario y balance especiales. — Duodécimo: Toda disidencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados por cada parte disidente los que, a su vez, nombrarán al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en caso de falta de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha antedicha. — José P. Pardo. — Jorge A. Hardie. — José Luis Pereyra Lucena. — Horacio J. Solari. — Modifícase Cláusula: Primero: La sociedad se denomina "VALNORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la calle Chivilcoy 1435|55, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y en el exterior del país. — Y se deja constancia que todos los socios son hábiles para contratar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.10|1-Nº 13.994-v.14|1|55

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio y secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen: Don Victoriano Alfredo Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Humberto I número trescientos cincuenta y cinco, departamento cinco; por su propio derecho; don Eugenio de Abajo Palú, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y dos; por su propio derecho; y los señores Diego González Sanz, español, casado, domicilido en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, piso sexto, departamento 1, e Isaac Ialowski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Olaya número mil doscientos cincuenta y dos, actuando ambos en nombre y representación de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y el señor Victoriano Alfredo Ruiz, dice: a) Que vende, cede y transfiere a favor de Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la totalidad del capital, con sus respecticas cuotas, que tiene y le corresponde como socio en "LONNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", representado por la suma de ciento catorce mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas veintiocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y lo cual adquirió por escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el escribano don Javier A. D. Rugna, al folio setecientos noventa y nueve y bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, del registro doscientos ochenta y siete a su cargo, la que se inscribió el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del libro veintiséis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. b) Que esta venta, cesión y transferencia comprende, además del capital y sus respectivas cuotas, todo lo que al cedente pudiera corresponder por cualquier concepto en dicha sociedad "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio instalado en esta ciudad, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, que se dedica a la confección de ropa para hombre en general, y se realiza por el precio total convenido de ciento catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente señor Ruiz, recibe en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos de los representantes de la sociedad adquirente, a cuyo favor otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. c) Que en virtud de esta venta, cesión y transferencia, el señor Victoriano Alfredo Ruiz se desvincula en este acto, en forma total y definitiva de "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que deja de pertenecer, entrando en su reemplazo y sustitución, en calidad de nueva socia, la firma "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que el señor Ruiz coloca en su mismo lugar y grado con total subrogación en forma. d) Que esta venta, cesión y transferencia se realiza a satisfacción del socio señor Eugenio de Abajo Palú y con su expresa conformidad que manifiesta en este acto. — Por su parte el nombrado señor Eugenio de Abajo Palú, por sí y los señores Diego González Sanz e Isaac Ialowski, en representación de "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que han resuelto modificar el contrato vigente de "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que llevan a efecto en este acto, conviniendo lo siguiente: Primero: Queda sin efecto la designación de gerente que por el artículo segundo de la escritura relacionada en el punto a) se hiciera a favor del socio saliente don Victoriano Alfredo Ruiz, y manteniéndose en el cargo al socio don Eugenio de Abajo Palú, nómbrase nuevo gerente al señor Diego González Sanz, quienes en lo sucesivo representarán a la sociedad actuando indistintamente con todas las facultades que les confiere la ley y especialmente las que se establecen en la cláusula novena del contrato. — Además y con las mismas facultades nómbrase, sin perjuicio de ello, en calidad de gerentes, a los señores Isaac Ialowski y José Martín González Sanz, éste argentino, casado, domiciliado en Cangallo mil quinientos treinta y siete, quien está presente y en prueba de aceptación firma, pero éstos deberán actuar ambos en forma conjunta, y en virtud de todo ello, en consecuencia, la sociedad estará representada indistintamente por don Eugenio de Abajo Palú y don Diego González Sanz, actuando cada uno en forma individual y por los señores Isaac Ialowski y José Martín González Sanz, actuando ambos conjuntamente. — Segundo: Auméntase el capital social en la suma de quinientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, que aporta "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada por inversiones efectuadas por la misma en gastos generales, pago de acreedores varios, confecciones, sueldos y jornales, incluidas indemnizaciones por despido, aportes jubilatorios e instalaciones, todo ello de acuerdo al detalle que por separado se firma a los efectos del presente. — En consecuencia, sumado este aumento al importe de ciento catorce mil pesos moneda nacional, valor de la cuota social que adquiere "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", da la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, como aporte de ésta en "Lonné y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" equivalente a mil trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, completándose el capital social con la cuota del socio señor Eugenio de Abajo Palú, importe de cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponde a cien cuotas de quinientos pesos cada una, por lo cual el capital total de la sociedad se eleva ahora a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Desde ahora en adelante cada ejercicio social se cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se practicará en lo sucesivo anualmente el balance e inventario general de los bienes sociales, quedando así modificada la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — Cuarto: Queda autorizada la firma "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para usar la marca "Hercow" y queda convenido que podrán establecerse y realizarse toda clase de combinaciones económico-comerciales, como así de traspaso de personal, entre "Lonné y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la sociedad que pasa a integrarla "Hercow, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero ajustándose en un todo a las prescripciones de las leyes vigentes. — Quinto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas de los contratos vigentes, que no hayan sido expresamente modificadas en este acto. — Para constancia se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado y sobre raspado: Limitada — aw — confección — de — de — grado — indistintamente — Ley — Resp. — jubilatorios — Diego — pesos — de. Todo vale. — E. de Abajo Palú. — Victoriano A. Ruiz. — D. G. Sanz. — Isaac Ialowski. — J. M. G. Sanz". — Enmendado: número — Ialowski — adquirente — el — nómbrase — nacional — cláusula — firma — Responsabilidad — indistintamente. Todo vale. — E|l.: y Cía. Vale. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.976-v.14|1|55

CARMELO PALADINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Carmelo Paladino, argentino, casado, José Andrés Paladino, argentino, casado, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, argentina, viuda y la señorita Victoria Paladino, italiana, soltera, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CARMELO PALADINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Garay Nº 4127|31, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La duración será de veinte años a partir del día 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de escobas, cepillos, plumeros y artículos afines, reventa, importación y exportación. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Carmelo Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, la señora Hortensia Eva Lier de Paladino, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor José Andrés Paladino, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que integran de acuerdo al balance general al treinta de junio de 1954 que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el Sr. Carmelo Paladino con el cargo de socio-gerente y para el caso de fallecimiento, impedimento transitorio o permanente del mismo lo substituirá en esas funciones la señorita Victoria Paladino pero sin remuneración alguna. El socio-gerente tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos, y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés, o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Bs. As., u cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerá la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales especiales y revocarlos. El socio-gerente tendrá una asignación mensual de Dos mil Trescientos pesos, que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el primero de Julio de 1954 y se cerrará el treinta de junio de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las prácticas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechos habientes deberán unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, que podrá hacerse a pedido de cualquier socio con la conformidad de todos los demás contratantes, la misma estará a cargo del socio-gerente. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación las mismas serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptor dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carmelo Paladino. — José A. Paladino. — Hortensia E. Lier de Paladino. — Victoria Paladino.

BuenosAires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.802 - v.13|1|55

BERNHARDTCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1954 y con efecto retroactivo al 1o de noviembre de 1954, el socio señor Arturo Popper cede a don Hirsch Bernhardt 59 cuotas, a don Horst Curt Kunze 74 cuotas, a doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld

1 cuota y a doña María Zaniat de Kunze 1 cuota; en total ciento treinta y cinco cuotas que tenía en "BERNHARDTCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que por instrumento privado de igual fecha han reformado el contrato de "Bernhardtco S.R.L." que en lo sucesivo será: Primero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes, materias primas productos agrícola-ganaderos, sub-productos, frutos del país, mercadería elaboradas y semi-elaboradas e implementos de cualquier género y naturaleza; b) Fabricar por cuenta propia o de terceros o hacer fabricar toda clase de mercaderías, repuestos accesorios e implementos; c) Administrar toda clase de bienes, ejercer toda clase de mandatos y representaciones; d) Explotar toda clase de patentes y marcas nacionales y extranjeras; e) Participar en toda clase de sociedades constituídas o a constituirse y asociarse con personas de existencia física o ideal, con o sin aportes de capital, en dinero, en especie, o en cualquier otra forma; f) Realizar todos los actos lícitos no especificados precedentemente pero que sean concurrentes y|o atingentes al objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Si no fueran atingentes o consecuentes al objeto social se requerirá la conformidad previa, por escrito de los dos socios gerentes. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer agencias y|o representaciones en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad queda convenida hasta el 6 de junio de 1960. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Este capital ha sido suscripto e integrado totalmente de acuerdo al Balance General al 1º de noviembre de 1954 que firmado por los otorgantes forma parte de este contrato y ha sido aportado en la siguiente forma: 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Hirsch Bernhardt; 149 cuotas o sean Ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional para don Horst Curt Kunze; 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld y 1 cuota o sean Un mil pesos moneda nacional para doña María Zaniat de Kunze. — Quinto: La sociedad será administrada por los gerentes que podrán ser socios o no de la sociedad, quienes actuarán separada e indistintamente con la sola limitación que para otorgar toda clase de mandatos se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Actuando indistintamente o conjuntamente según queda establecido en el párrafo anterior, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidas en este lugar. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias prendarias, e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — No podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — En este acto quedan nombrados gerentes los socios señores Hirsch Bernhardt y Horst Curt Kunze, cuyos datos personales constan ut-supra. — Sexto: Se deja constancia por así haberlo convenido todas las partes de que el socio señor Hirsch Bernhardt queda facultado para dedicarse a cualquier otra clase de negocios o sociedades, prestando a esta sociedad el tiempo que crea oportuno y necesario; no así el socio señor Horst Curt Kunze, quien deberá dedicar toda su atención y tiempo a los negocios de esta sociedad, con prohibición absoluta de dedicarse a otros negocios, operaciones o sociedades. — Séptimo: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por el impuesto a los Réditos. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo, además, los socios crear las reservas facultativas que creyeren convenientes. — Octavo: El remanente líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y nueve por ciento para el socio gerente señor Hirsch Bernhardt; el cincuenta y nueve por ciento para el socio gerente señor Horst Curt Kunze; el uno por ciento para la socia señora Enriqueta Sofía Bernhardt de Rosenfeld; el uno por ciento para la socia señora María Zaniat de Kunze. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en primer término con la reserva legal, en segundo término si ésta no alcanzare el treinta y cinco por ciento del capital se pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas de ejercicios siguientes y serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades en el artículo anterior y hasta el monto de sus respectivos aportes. — Si las pérdidas fuesen superiores al treinta y cinco por ciento la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación salvo que los socios por unanimidad resuelvan lo contrario. — Décimo: La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que prestan servicios personales a la sociedad o autorizar a los mismos retiros particulares con cargo a sus respectivas cuentas. — Décimo Primero: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama colacionado con tres días de anticipación, labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones, incluso las de excepción prevista por el artículo 18 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes, y no tendrán facultades de administración. Si no desearen continuar en la sociedad deberán vender sus cuotas a los socios sobrevivientes quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por su valor nominal sin derecho a reclamar suma alguna por llave, marcas o cualquier otro concepto. Además del valor nominal se les pagará también la parte que les corresponda de acuerdo al contrato sobre las reservas acumuladas y utilidades habidas durante el ejercicio aun cuando el fallecimiento se hubiera producido con anterioridad al cierre del mismo. Todas esas sumas les serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los sesenta días del cual hubieren hecho la manifestación de voluntad de vender sus cuotas. Esas cuotas se documentarán en pagarés y devengarán el interés bancario corriente en plaza. — Décimo Tercero: Todas estas decisiones deberán ser definitivamente tomadas por las partes dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décimo Cuarto: Si los herederos no desearen continuar en la sociedad y los socios sobrevivientes no desearen adquirirles las cuotas en la forma estipulada la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación. — Décimo Quinto: Las disposiciones de los artículos anteriores se aplicarán también para los casos de incapacidad legalmente declarada. — Décimo Sexto: En caso de disolución total de la sociedad y liquidación las representaciones o agencias de firmas nacionales y extranjeras serán adjudicadas al socio que mayor cantidad pague por las mismas según licitación que se practicará entre los socios en forma privada y en sobre cerrado. De no tener los socios interés en esas representaciones serán renunciadas y devueltas a las representadas con prohibición absoluta de que los socios las obtengan nuevamente para sí o por interpósitas personas por el término de cinco años. — Décimo Séptimo: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, es decir del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve al seis de enero de mil novecientos sesenta, los socios resolverán si la sociedad será prorrogada y sobre qué bases. En caso de no ponerse de acuerdo o de resolver que no se prorrogará la sociedad entrará indefectiblemente en liquidación a partir del seis de junio de mil novecientos sesenta. — Décimo Octavo: En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designa la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos — Décimo Noveno: En caso de no ponerse de acuerdo los socios en cualquiera de los supuestos del artículo anterior como así cualquiera divergencia entre los socios y|o sus sucesores respecto de la interpretación, disolución, liquidación o ejecución de este contrato durante su vigencia o después de su terminación será resuelta inapelablemente por el Doctor Héctor Luis Brenta o por la persona que éste designe como único arbitrador amigable componedor quién laudará sobre los puntos en discordia de acuerdo al procedimiento y con las multas que el mismo, o la persona por el designada, establezca previamente. — Vigésimo: Cada uno de los socios constituyen domicilio real y legal en los indicados al comienzo de este contrato, los que podrán ser cambiados mediante comunicación a la sociedad por telegrama colacionado. — En los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: H. Bernhardt. — H. Kunze. — E. Rosenfeld. — María Zaniat de Kunze. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720. — e.7|1-Nº 13.860-v.13|1|55

FELNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "Manulana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" vendió a los señores Víctor Jaime Pérez y José Navón en la proporción de novecientas cuotas para el primero y trescientas cuarenta y ocho cuotas para el segundo, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en "Felner". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose el contrato social de esta última en la forma que expresan las cláusulas siguientes: Primera: Sigue constituída entre los señores Julio Wasserman, don José Navón y don Víctor Jaime Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, qúe gira en esta plaza bajo la razón social de "FELNER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santo Tomé número tres mil cincuenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea el de cincuenta años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, después del primer quinquenio, y con un preaviso de seis meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicar a la fecha del retiro, en la siguiente forma: un tercio al contado y el saldo en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más un diez por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de un plazo de treinta días de la fecha de recibida la oferta, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del o los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra venta, manufactura, elaboración, importación, exportación, representación, consignación y toda otra negociación con artículos de punto de lana, hilados, algodón, seda y sus similares, telas y tejidos de todo tipo y material y afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras o agrícolas con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas materias primas, productos y subproductos, pudiendo asimismo comprar, vender, adquirir, hipotecar, enajenar o transferir toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aún de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada, aceptar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas por un valor total y en conjunto de novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Víctor Jaime Perez setecientas noventa y dos cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional por el socio señor Julio Wasserman, y setecientos ocho cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos ocho mil pesos moneda nacional, por el señor don José Novón, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en la caja social, en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Felner", Sociedad de Respon sabilidad Limitada. Capital dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas de cualquier clase, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones nacionales o municipalidades de esta Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, Tribunales Administrativos, Ministerios, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración socia y concurrir a toda clase de licitacione públicas o privadas y gestionar u obte ner concesiones nacionales, provinciale municipales o extranjeras. Queda expre samente convenido que para endoso d cheques y endoso de pagarés u otros pape les de comercio para descuentos y siem pre que sea para ser acreditados en l cuenta corriente de esta sociedad, sólo s requerirá la firma de uno cualesquier de los socios gerentes. — Séptima: La ganancias o las pérdidas en su caso. se rán repartidas o soportadas por los so cios conforme a los balances que al trein ta y uno de julio de cada año se practi carán, previa deducción del cinco por cien to con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez po ciento del capital, en proporción a lo capitales aportados por los socios. de biendo practicarse los balances sobre l base de las disposiciones legales y re glamentarias impositivas vigentes a tiempo de su confeccionamiento. Toda las resoluciones deberán ser aprobada por unanimidad, debiendo labrarse er todos los casos acta en el libro que tal efecto se llevará. — Octava: Mensual mente y con cargo a gastos generales s abonará a los socios gerentes los suel dos que de común acuerdo sean acor dados por acta practicada al efecto. de biendo los mismos consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios so ciales, quedándoles absolutamente prohi bido dedicarse a otras actividades, salv común acuerdo que consta por escrito respetándose las situaciones existente al día de la fecha. — Novena: En cas de fallecimiento o incapacidad sobre viniente de cualquiera de los socios exis tirán las opciones y se seguirá el pro cedimiento indicado en el artículo ter cero, debiendo en todos los casos lo sucesores del socio premuerto o incapa citado, actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones de artículo tercero, podrán los causa ha bientes del socio premuerto o incapaci tado, sin el consentimiento de los otro socios, resolver su ingreso en la socie dad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y la firma social, para lo cua gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conform a lo establecido en el artículo tercero — Décima: En todos los casos de diso lución o liquidación esta será hecha por los gerentes o bien por los liquidadores que designen los mismos, con las mayo rías indicadas en la cláusula séptima de este contrato, quienes la ejecutarán con forme a las disposiciones legales y regla mentarias vigentes al tiempo de la mis ma. — Décima Primera: Se deja constan cia de que esta sociedad podrá transfor marse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole, que ella fuere. — Décima Se gunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los nego cios que sean su lógica consecuencia durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o repre sentantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables com ponedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de en trar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamen te todas las cuestiones que pudieran plan tearse o llegaren a suscitarse. Si los ar bitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del ter cero, este será designado por el Presiden te de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores desig nados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, re nunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza, debiendo los arbitradores cons tituir domicilio legal en esta Capital Fe deral. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes, o representantes, las partes constituyen do micilios legales y especiales en los con signados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fue ren los reales de los contratantes o aun que no se encontraren presentes en los mismos. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro dejándose constancia que el original está extendido en seis sellos de dos pesos na cionales cada uno numerados correlativa mente del ciento nueve mil doscientos cuatro al ciento nueve mil doscientos ocho y el número ciento nueve mil doscientos treinta y cuatro, y el duplicado en seis sellos de igual valor numerados correla tivamente del ciento nueve mil doscientos nueve al ciento nueve mil doscientos tre ce y el número ciento nueve mil doscien tos treinta y tres, todos pertenecientes a la serie "N", y habilitados con el se llado de ley. "Manulana" Sociedad Anóni ma, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Na vón. — J. Wasserman. — V. Pérez. En este estado se deja constancia que los pagarés a que se refiere el artículo ter cero del presente contrato, se hallan ha bilitados con los siguientes valores. el primer pagaré con vencimiento el día pri mero de junio de mil novecientos cin cuenta y cinco, se encuentra extendido en un valor de ciento cincuenta pesos núme ro once "K", habilitado con dos estam pillas; una de mil pesos nacionales nú mero dos mil trescientos sesenta y siete "N". y otra de cincuenta pesos de igual moneda número setenta y tres mil tres cientos setenta y dos "M"; el segundo

ıgaré con vencimiento el día primero de ılio de mil novecientos cincuenticinco, se ıcuentra extendido en un valor de trescıentos pesos moneda nacional, número ento cuarenta y seis "K", y habilitado ɔn dos estampillas: una de quinientos esos nacionales número mil ciento ochenı y seis "M", y otra de cuatrocientos esos nacionales, número, seis mil noveıentos diez y ocho "N", y el tercer y último pagaré, con vencimiento el día priıero de agosto de mil novecientos cinuenta y cinco, se encuentra extendido en n valor de trescientos pesos nacionales úmero ciento cuarenta y siete "K", habilitado con dos estampillas; una de quiıentos pesos nacionales número mil cienɔ ochenta y siete "M", y otra de cuatroıentos pesos nacionales número seis mil ovecientos diez y siete "N", todas dichas stampillas inutilizadas por sellos de la Dirección General Impositiva, de fecha einte de septiembre de mil novecientos incuenta y cuatro, de la Caja expendeora número veinte y uno. — Manufana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, inanciera e Inmobiliaria. — José Haber. — José Navón — J. Wasserman. — V. érez.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1954. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.580.— e.7|1-Nº 13.792 - v.13|1|55

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioal de Comercio de la Capital Federal, octor Luis Alberto Palacio, secretaría el autorizante se hace saber por cinco ías que por escritura otorgada con fecha 15 de noviembre de 1954 ante el escribano de esta ciudad don Antonio Roca, sociedad que gira en esta plaza bajo la enominación de "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Francisco Penalba, Francisco emprano, Dante Juan Ernesto Veronelli los herederos de don José Otero representados por el señor José Héctor Otero Conde, modificaron el artículo quinto el contrato social, cuya redacción es la iguiente: "Artículo Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de os socios Francisco Temprano y Francisco Penalba, con el carácter y todas las acultades de gerentes y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan rnesto Veronelli, con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social ara todos los efectos legales, contractuales y bancarios estará a cargo de los seores doctor Dante Juan Ernesto Veronelli y señor José Héctor Otero y Conde, y e los gerentes señores Francisco Temprano y Francisco Penalba, procediendo iempre uno cualquiera de los dos primeros conjuntamente con cualquiera de los dos gerentes, o bien conjuntamente ambos gerentes, pudiendo en esas condiciones representar a la sociedad en todos los actos, alvo para aquellas resoluciones que la ey exija unanimidad entre los socios. El octor Veronelli será responsable por la nstalación de la planta industrial como ambién de la calidad de los materiales adquirir y producir". — Buenos Aires, iciembre 27 de 1954. — Ricardo Eastıan, secretario.

$ 300.— e.7|1-Nº 13.814-v.13|1|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional e Primera Instancia en lo Comercial Dr. Iugo D. Maciel, secretaría del autorizan-e, se hace saber por el término de cinco ías, que la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento de fecha 27 del corriente mes ha rocedido a designar directores de la sociedad por el término de dos años a los eñores Manuel Guerra, Luis Pedro Milio, Eustaquio Manzanedo, Antonio Vilaca y Eugenio Guerra y a este último gualmente le ha designado director-gerente por el mismo término. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico onzález del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.818-v.13|1|55

CASA LINARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del uzgado Nº 7, secretaría del suscripto, e hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uatro, los señores Enrique Linares, naturalizado argentino, casado, domiciliado n la calle Bulnes dos mil ochenta y uno; oña Antonia Torres de Linares, española, casada, domiciliada en la calle Bulnes os mil ochenta y uno; don Carlos Fernando Lira, argentino, casado, domiciliado en la calle José Paz ciento veinte y no del pueblo de San Andrés; don Ricaro Kummerling, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en la calle Fray ayetano cuatrocientos cuarenta y ocho. rimer piso, departamento quinto; don osé Linares, de nacionalidad española, asado, domiciliado en la calle Bulnes os mil ciento ochenta; don Emilio Gerıano, de nacionalidad argentina, soltero, omiciliado en la calle Núñez dos mil eiscientos setenta; don Ramón Raimuno García Casas, naturalizado argentino, asado, domiciliado en la calle Rincón nil trescientos veinte y uno, tercer piso, epartamento "B"; don Francisco Linaes, viudo, naturalizado panameño, con omicilio en la calle Bulnes dos mil cieno ochenta; don David Fernández, espaol, viudo, domiciliado en la calle Santa eresa mil cuatrocientos diecisiete; doña ıaría Esther Candia de Andrade, argenina, casada, domiciliada en la calle Casro ochocientos ochenta y uno, y doña Roario Candia, argentina, soltera, domiciada en la calle Santa Fe tres mil cuarocientos treinta y ocho; todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Que a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fórmase una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo igual denominación que determina el contrato de la anterior firma "CASA LINARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, así como también de las cargas sociales y obligaciones que de ella emerjan. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital calle Bulnes dos mil ochenta y cinco, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, reparación, compra-venta de repuestos, accesorios y cerrajería para automóviles, directamente o por consignación y en general todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse, en general, a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas en el artículo tercero de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes de la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago, créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales: c) celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que sean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ya sea por sí, o por intermedio de sus apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades: e) conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos o en descubierto o sobre los que tuvieran depositados antes de ahora, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en cuya duración se efectuarán los trámites para convertirla en sociedad anónima en cualquier momento que lo dispongan los socios que en conjunto posean más de las dos terceras partes de las cuotas. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: don Enrique Linares, la cantidad de ochocientos setenta cuotas o su equivalente ochocientos setenta mil pesos; doña Antonia Torres de Linares, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos; don Carlos Fernando Lira, doscientas cuotas por doscientos mil pesos; don Ricardo Kummerling, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; don José Linares, doscientas cuotas por un total de doscientos mil pesos; don Emilio Germano, cien cuotas por valor de cien mil pesos; don Ramón Raimundo García Casas, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos; don Francisco Linares, cuarenta cuotas, por un total de cuarenta mil pesos; don David Fernández, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos; doña María Esther Candia de Andrade, diez cuotas o sean diez mil pesos; doña Rosario Candia, diez cuotas que hacen diez mil pesos. — Los socios integran y abonan sus respectivos aportes de capital, con los haberes que tengan y les correspondan en su "Cuenta Capital y Cuenta Particular" en el inventario y balance general practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a los efectos de la constitución de la sociedad, integrado por los muebles, útiles, maquinarias, repuestos, mercaderías en existencia, créditos a cobrar y dinero efectivo que figuran en el mismo, cuyos valores aceptan expresamente los componentes, firmando en prueba de ello una copia del mismo, que se agrega al contrato. — Sexto: Los socios percibirán sueldos anuales, cuyos montos establecerán el acuerdo que representen las dos terceras partes del capital social. — En el caso de que el señor Enrique Linares, se dedicase a otras actividades sociales o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciséis, seguirá percibiendo su sueldo íntegro en la sociedad. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios-gerentes don Enrique Linares, don Carlos Fernando Lira, don Ricardo Kummerling y don José Linares. — El socio don Enrique Linares desempeña su cargo personal y directamente y su sola firma será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma que fuere, pero los socios don Ricardo Kummerling, don Carlos Fernando Lira y don José Linares, sólo podrán actuar conjuntamente de a dos mancomunando la firma del socio José Linares, con una de las restantes, es decir el socio don José Linares deberá actuar siempre conjuntamente con alguno de los socios don Carlos Fernando Lira o don Ricardo Kummerling, debiendo a su vez, todos los actos u obligaciones que los mismos contraigan, llevar la firma del socio don José Linares. — Los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad. — La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que actuarán en la forma que queda establecida precedentemente, desde ya facultados para celebrar, en la forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les está especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen necesarios, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. — Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que dos socios por lo menos, lo soliciten. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea. — Esta será presidida por el socio que tenga mayor número de cuotas y si hubiesen varios el de mayor edad. — Noveno: Los socios no podrán ceder sus cuota sociales a terceros total o parcialmente. — Debiendo ofrecerlas previamente a los restantes socios, teniendo privilegio para adquirirlas el señor Enrique Linares, quien podrá disponer de ellas en favor de sus colaboradores que crea conveniente, integrantes o no de la sociedad y si rehusara su adquisición tendrán derecho a adjudicárselas proporcionalmente a sus capitales los socios restantes, abonándose al socio cedente en la forma señalada en el artículo catorce. — En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, el socio don Enrique Linares, tendrá prioridad para la compra en block del activo y pasivo social, abonando a cada socio, la parte que correspondiera en concepto de capital y utilidades y en la venta del negocio al socio don Enrique Linares, no podrá incluirse suma alguna en concepto de llave, ni prima de negocio o marcas de fábricas. — Queda bien entendido que el nombre "Casa Linares" es de absoluta propiedad del socio don Enrique Linares y la sociedad sólo tiene derecho al uso del mismo, pudiendo el nombrado cuando lo creyere oportuno y conveniente hacer cesión y transferencia a la sociedad del nombre de "Casa Linares" por el precio que entonces convenga y de acuerdo a las normas legales vigentes. — Décimo: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por intermedio del gerente o personas que a ese efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Undécimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal de algún incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas al juicio de un solo y único árbitro que será nombrado de común acuerdo y la mayoría de capital social y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. Si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo Segundo: Las cuestiones que versen sobre cambio de objeto de la sociedad, su disolución, anticipada, disminución o aumento de capital social, transformación en otra sociedad o cualquier otra modificación del acto constitutivo que importe mayor responsabilidad para los socios, serán adoptadas por decisión de los integrantes que sus capitales representen no menos de las dos terceras partes del capital social. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá ser emitido por telegrama colacionado. Todas las restantes cuestiones se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada año financiero, que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad, las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a "Ganancias y Pérdidas". A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: A) Cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social, este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. B) El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para formar un fondo para aumento de capital, lo que se hará cada vez que cuente esta reserva con un saldo que sea mayor a Un Millón de Pesos, inscribiendo esos acrecentamientos en el Registro Público de Comercio, y el remanente de la utilidad a prorrata entre los socios de acuerdo con sus cuotas sociales. Si hubiere pérdidas serán también soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representantes legales del incapaz, podrán optar por alguno de los temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; a) incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas de capital del declarado incapaz, siempre que para ello medie la conformidad de las dos terceras partes del capital de los socios sobrevivientes y la del representante legal del incapaz. Aceptada la incorporación, la sucesión deberá actuar en la sociedad bajo una única representación, entendiéndose que esta incorporación subsistirá hasta el vencimiento del plazo en vigencia, no percibiendo éstos el sueldo que corresponda al causante o incapaz, de acuerdo al artículo sexto, y b) no resolviéndose la incorporación se abonará a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que por todo concepto corresponde a éste en la sociedad, Capital social, utilidades, parte del fondo de reserva legal, saldo y parte proporcional en el fondo para aumento del capital al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad). Este haber será satisfecho en el término de cuatro años, en cuatro cuotas anuales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestre vencido, reservándose la sociedad el derecho de cancelar este haber en cualquier momento. Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad y el haber se establecerá mediante un balance especial del día primero de Enero al del fallecimiento del socio o declaración legal de incapacidad. Si el fallecimiento o declaración legal de incapacidad se produjera durante el primer ejercicio financiero y antes del primer balance, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz, se determinará acreditando un interés del seis por ciento anual sobre el capital aportado, calculado desde el día de la iniciación de los negocios de la sociedad hasta el día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, deberán actuar en todos los casos hasta la cancelación del haber bajo una sola y única representación. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento incapacidad o transferencia, ni el socio, ni los herederos, o representante legal, podrán exigir suma alguna, por derecho de llave, derechos de invención, marcas de fábrica, patentes y otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Sexto: Los socios no podrán formar parte ni tener intervención en otra sociedad ni industria similar al presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales, exceptuándose de esta obligación a los Señores Enrique Linares, Doña Antonia Torres de Linares y Ramón Raimundo García Casas, quienes podrán dedicarse a otras actividades industriales o comerciales similares o diferentes a las de la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de duda o divergencia con relación a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, quienes antes de conocer la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. El fallo que pronuncien los amigables componedores o el tercero en su caso, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de serles sometida la cuestión, fallos que deberán ser inapelables y acatados por todos los socios. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría del capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y disposiciones afines de los Códigos Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las dieciocho cláusulas precedentes, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. — Fdo.: Enrique Linares. — Antonia Torres de Linares. — Carlos Fernando Lira. — Ricardo Kummerling. — José Linares. — Emilio Germano. — Ramón Raimundo García Casas. — Francisco Linares. — David Fernández. — María Esther Candia de Andrade. — Rosario Candia.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.080.— e.7|1-Nº 13.910 - v.13|1|55

SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Antonio Alfredo Canevaro, por sí y en representación de Martín José Centenario Canevaro, argentinos, casados con domicilios en la calle Olazábal cincuenta y seis, cincuenta y tres, en lo sucesivo denominados, los cedentes y los señores León Schilimovich Spector, casado, argentino, domiciliado en Thames cuatrocientos ochenta, León Schilimovich, casado, argentino, con domicilio en la calle Julián Alvarez doscientos setenta y seis. Baker Kusnier, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos 572, y Francisco Bruno Casali, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida General Mosconi tres mil cuatrocientos dos, en lo sucesivo denominados los cesionarios, por la otra parte todos vecinos de la Capital Federal, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas. — Primero: Alfredo Antonio Canevaro por sí y en representación de Martín José C. Canevaro, ceden, renuncian y transfieren a favor de León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kunier, Francisco Bruno Casali, las ciento cuarenta cuotas capital, valor de mil pesos cada una en total, ascendiendo a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con las utilidades, reservas y demás valores que les correspondan como socios de la Sociedad SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO, S. R. L., dedicada a taller mecánico para automotores, fábrica de carrocerías y sus actividades complementarias, con domicilio legal en la calle Cánning dos mil sesenta al sesenta y seis, constituída según contrato celebrado el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto bajo el número dos mil doscientos diez y siete, folio treinta del libro veinticinco de Contratos de Responsabilidad Limitada — Segundo: El precio de cesión total es de doscientos mil pesos, que han sido abonados en la siguiente manera: Primero: La cantidad de cien mil pesos entregados en efectivo. — Segundo: El saldo de cien mil pesos moneda nacional abonados en mensualidades iguales, cada una con vencimientos al cinco de cada mes a partir del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y tres, para lo que los señores León y José Schilimovich otorgan doce documentos a favor de los cedentes, los cuales han sido totalmente cancelados, por los que los cedentes otorgan recibo y carta de pago por el precio total de la cesión. — Tercero: Los gastos e impuestos de esta cesión, los trámites de inscripción y publicación se abonan por los cesionarios. — Cuarto: .. efecto retroactivo al cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: León Schilimovich, José Schilimovich Spector, Bares Kusnier y Francisco Bruno Casali, aceptan esta cesión y expresan que la misma se adjudica por partes iguales. — Sexto: Se hace constar por las partes que se ha dado cumplimiento al boleto celebrado el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre Antonio y Martín Canevaro con los señores León y José Schilimovich, haciendo estos dos últimos uso de la facultad establecida en el mismo para la adjudicación de las cuotas a los cuatro cesionarios establecidos en el presente. — Séptimo: Alfredo Antonio Canevaro actúa por sí y en representación de Martín José Centenario Canevaro, según poder amplio que éste le otorga en esta Capital, según escritura número ciento sesenta y tres pasada al diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro por ante el Escribano Raúl J. Ungaro, cuya parte pertinente dice así: "Que confiere poder general amplio a favor de su hermano A. Antonio Canevaro, para que en mi nombre y representación pueda administrar, vender, gravar con derecho real de hipoteca, dar en pago, permutar, transferir o traspasar y en cualquier forma enajenar y gravar todos los bienes en general ya sean ellos muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones que al presente tenga el exponente o que en adelante tuviere, pactando los precios, plazos, pactos, formas de pago, y demás condiciones permitidas por la ley...", tal como concuerda con la parte pertinente del poder precitado que fué inscripto en el Registro de Mandatos el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cinco mil setecientos tres del folio veintiocho mil cuatrocientos tres del Registro número cincuenta y ocho de esta Capital. Esta cesión se otorga en el presente instrumento privado que se publicará e inscribirá, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para lo que se faculta al socio León Schilimovich a efectos de practicar los trámites respectivos. Previa lectura y ratificación de firma por los comparecientes en los sellos números quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho y quinientos sesenta y un mil doscientos noventa y nueve y dos testimonios de igual tenor en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Noviembre 22/1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 880.— 7|1-Nº 13.871-v.13|1|55

JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de noviembre de 1954, reunidos don Julio López Naguil y doña Mercedes Samaranch de López Naguil, ambos de estado casado, mayores de edad y domiciliados en la calle Santa Fe 831 de esta Capital Federal, declaran: Primero: Que son los únicos socios de JULIO LOPEZ Y COMPAÑIA, S. R. L., constituída por contrato de 7 de diciembre de 1944, e inscripta el 2 de febrero de 1945 bajo el Nº 125, al folio 303 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que estableciendo la cláusula tercera del contrato social que la duración del mismo es de diez años a contar desde la fecha de inscripción del mismo, resuelven prorrogar dicho término por diez años más. — Tercero: Que modifican la cláusula novena del contrato social en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o de haberse declarado la incapacidad, se reunirán el socio sobreviviente con el representante de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, según sea el caso, para resolver de común acuerdo una de estas dos alternativas: a) Si la Sociedad ha de continuar su giro con la representación unificada de los herederos del fallecido o con el representante del incapaz, y b) Si el giro ha de ser continuado por cuenta exclusiva del socio sobreviviente y capaz, determinando cuánto, cuándo y cómo se abonará la parte del socio fallecido o incapaz. Si dentro de los 30 días previstos a contar desde el fallecimiento o desde la declaración de incapacidad las partes no se ponen de acuerdo sobre alguna de las dos alternativas antes indicadas, ellas estarán obligadas a resolver sin más trámite la disolución y liquidación de la Sociedad actuando como liquidadores el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): J. López Naguil. — Mercedes S. de López Naguil.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 420.— e.7|1-Nº 13.831-v.13|1|55

MOAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría número diez y nueve, se publica por cinco días el siguiente contrato social.

Folio 1021. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano público autorizante y testigos que al final firman este instrumento, comparecen los señores Carlos María Monmany, que firma "Carlos M. Monmany", soltero domicilado en la calle Biarritz número mil novecientos veinte y tres y Emilio Amor, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos setenta y nueve, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen. Que han resuelto constituir y constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "MOAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales que pudieran establecer en otros lugares del país. — Segundo: La duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la presente escritura. — Tercero. El objeto de la Sociedad es la explotación de taller metalúrgico para la reparación de maquinarias y motores en general y para la fabricación de piezas de repuestos de toda clase de maquinarias y motores y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como la adquisición de bienes inmuebles instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad, como asimismo adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, así como gravados con cualquier otro derecho real, no siendo esta enunciación taxativa sino simplemente suplemento explicativo. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 100.000 —) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas de capital para cada uno de ellos — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Monmany y Amor quienes son designados gerentes, pudiendo por lo tanto ambos socios individualmente hacer uso de la firma social en todos los actos que sean necesarios a su desarrollo normal, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro, en garantías o fianzas. — Podrán por lo tanto suscribir las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo, asimismo solicitar préstamos de los Bancos Particulares y oficiales inclusive los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como adherir o incorporarse a las instituciones de carácter gremial que le competan. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe la conferidad para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a las disposiciones legales. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, cerrándose el primero en la misma fecha del año próximo. — Dentro de los noventa días siguientes a la finalización de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario de conformida da las normas de práctica el que se considerará aprobado si en el lapso de diez días de comunicado no es observado por los socios. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — Octavo: En caso de cesión o transferencia de cuotas de uno de los socios, el otro socio tendrá preferencia en la adquisición al precio que resulte del balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de notificada por el socio saliente su voluntad de vender. — El pago del precio que resulte será efectuado en tres cuotas iguales pagaderas, la primera al efectuarse la transferencia y las dos restantes a los noventa y ciento ochenta días de esa fecha. — Novena: En caso de liquidación las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mayor precio tendrá derecho a su adquisición y continuará el giro del negocio a su solo nombre. — En caso de que ninguno de los socios se interesara en la adquisición la liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse entre los socios, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fué la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jacinto González y don Américo Cornejo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Carlos M. Monmany. — Emilio Amor. — Tgo.: Jacinto González. — Tgo.: Américo Cornejo. Hay un sello: Ante mí: Max Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno números: doscientos trece mil quinientos veinte y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 980.— e.7|1-Nº 13.863-v.13|1|55

RENATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, doña Vera Prohaska de Riitano, italiana, casada, don José Riitano, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Humberto 1º Nº 3439, P.B.C., y don José Diego Cedrón, argentino, casado, domiciliado en la calle Bonpland Nº 2409, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y las condiciones siguientes: Primera. Los señores Vera Prohaska de Riitano, José Riitano y José Diego Cedrón, dejan por este acto constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y, subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social RENATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA comenzándose a contar su existencia desde el 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato, estableciéndose el término de duración en diez años a contar de dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de artículos del vestir, de la moda y anexos. — Cuarta. La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio legal en el local once de las Galerías Santa Fe, de la Avenida Santa Fe Nº 1660, pudiendo establecer nuevo domicilio en la Capital Federal o agencias, y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.00 mln. cll.), dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Vera Prohaska de Riitano, quince cuotas, José Riitano, catorce cuotas y José Diego Cedrón, una cuota; integrando en este acto Vera Prohaska de Riitano siete cuotas; José Riitano, siete cuotas y José Diego Cedrón, una cuota, y las restantes hasta completar el capital suscripto las irán integrando a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos a suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrán admitir por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna, su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, Vera Prohaska de Riitano y José Riitano, indistintamente, quienes actuarán en tal carácter de gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales, tendrán el uso de la firma social indistintamente, sin otras limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en actos o contratos ajenos al giro social, y las especificadas en el artículo noveno. — Como representantes legales de la sociedad, pueden efectuar indistintamente cualquier acto de administración social y en especial las siguientes que se citan a título de ejemplo y que no excluyen las omitidas: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tomar dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios oficiales o particulares y especialmente de los Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera de sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los bancos referidos o en cualquier otra institución bancaria o comercial pública o privada, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los referidos bancos y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, incluso las municipalidades de cualquier punto del país, gobiernos federales o provinciales y sus ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de cualquier provincia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones y ante cualquier autoridad o repartición que competa. — Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación, o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o estar en juicio por cualquier razón, motivo o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, etc., etc., y en fin cuantos más actos y gestiones y diligencias se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Novena: Para realizar cualquiera de los actos autorizados en este contrato o por las leyes respectivas los gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta o separada o indistintamente, excepto en los casos

siguientes en que se requiera la firma conjunta de los gerentes: para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, real o personal y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y|o semovientes de la sociedad en un valor superior a treinta mil pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se realizará un inventario y balance general, del giro social, y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que se practicará hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Primera: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que serán imputados a sus respectivas cuentas personales y les serán deducidos al distribuirse las utilidades como se expresó en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance, que se practicará al efecto o por disolver la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá: a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento (50%) del capital social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Cuarta. Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a). Por entregar a los herederos del fallecido lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación: c) Por disolver la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representan en conjunto más de la mitad del capital social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato o de las leyes de la materia, se requiera la unanimidad o mayor proporción de capital representado. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordancia, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordancia. — El fallo de este tribunal será inapelable. — Este tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las primeras fojas de papel simple que se habilitarán de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vera Prohaska de Riitano. — José Riitano. — José Diego Cedrón. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.720.— e.7|1-Nº 13.811-v.13|1|55

WOHLGEMUTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Mauricio Machol Wohlgemuth, casado, alemán, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Güemes Nº 3646; Federico Selig, casado, alemán, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Guanahani Nº 126; Lorenzo Caracciolo, soltero, italiano, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 329, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; David Albruzzese, casado, italiano, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Pergamino Nº 3960, de la localidad de Lanús Este, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Pedro Liebmann, casado, yugoeslavo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 3725, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, y hábiles a los efectos, resuelven de acuerdo al artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Aceptar por unanimidad la transferencia de cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—), y de sus derechos acciones y obligaciones, que el socio Señor David Albruzzese efectúa a favor del Señor Pedro Liebmann, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—), declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de 'WOHLGEMUTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1954, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y seis, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en un todo de acuerdo con las modificaciones que se introducen en este acto al contrato social más arriba mencionado. Los socios resuelven también por unanimidad aceptar el aporte en efectivo de siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.000.— m|n.) que efectúa el señor Pedro Liebmann en concepto de aumento de capital. — Segundo. Modificar los puntos Cuarto, Sexto Séptimo, Décimo primero y Décimo segundo del contrato social, quedando redactados en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 124.000.—), compuesto por ciento veinticuatro (124) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Federico Selig cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Lorenzo Caracciolo, doce cuotas de capital, o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional; y el socio señor Pedro Liebmann, doce cuotas o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Sexto: Los socios señores Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann, se comprometen a dedicar su trabajo y atención al mejor funcionamiento de la fabricación de pelotas, comprometiéndose en forma expresa a no desatender en ningún momento, estas sus obligaciones sociales. — Séptimo: Todos los socios retirarán mensualmente, a partir del mes de diciembre del corriente año, con cargo a "Gastos Generales" la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—) cada uno. — Undécimo: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del cinco (5) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del Capital Social, en la siguiente forma: Treinta y cinco (35) por ciento para el socio señor Mauricio Machol Wohlgemuth; Treinta y cinco por ciento (35 %) para el socio señor Federico Selig, quince (15) por ciento para el socio señor Lorenzo Caracciolo y el quince (15) por ciento restante para el socio señor Pedro Liebmann. — Duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. En prueba de conformidad a todo lo actuado, firman el socio saliente señor David Albruzzese y los socios continuadores, señores Mauricio Machol Wohlgemuth, Federico Selig, Lorenzo Caracciolo y Pedro Liebmann. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.7|1-Nº 13.878-v.13|1|55

FABRIL SAGUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenticuatro, los señores Alberto Gorina Molteni, casado, argentino, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en Dardo Rocha 160, de San Isidro; Pedro Jorge Ghirardi, casado, argentino, de cuarenta años de edad, con domicilio en Centenera 134, de esta Capital; Américo Daniel Panero, casado, argentino, de treinticuatro años, domiciliado en Rosetti 1197, de esta Capital y José María Aiujas, casado, argentino, de cuarentisiete años, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1133, de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limita, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "FABRIL SAGUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA capital quinientos mil pesos moneda nacional, estableciéndose su domicilio principal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 1133, teniendo la fábrica establecida en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y adquirir biene inmuebles. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra, venta y fabricación de hilados y tejidos, continuando con la explotación de la industria que los integrantes de este contrato tienen establecido en la calle Victorino de la Plaza 124, de Villa Lynch (Partido de General San Martín), los que giraban hasta este momento como sociedad de hecho; pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias con las mismas, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el 1º de noviembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones sociales y a los efectos de este contrato. — La sociedad continuará con los negocios sociales de la explotación industrial a que se refiere la cláusula anterior, la cual giraba como sociedad de hecho compuesta e integrada por todos los firmantes de este contrato, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y a cuyo efecto se agrega como parte integrante de este convenio, el balance que se practicó con fecha 1º de noviembre de 1953, con la conformidad de todos los socios. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo a tal fin avisar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de 60 días. — En este caso, la sociedad continuará con los restantes, y el haber del socio saliente se determinará y liquidará en la forma que se indica en la cláusula 10ª. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, consistente en muebles, útiles y mercaderías, todo de acuerdo al balance que se agrega al presente y que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Alberto Gorina Molteni doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; don Pedro Jorge Ghirardi cien cuotas, que importan cien mil pesos; don Américo Daniel Panero cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional y José María Aiujas cien cuotas, que importan cien mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran la totalidad del importe de sus cuotas, de conformidad con las cifras que arroja el balance mencionado ut supra y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Jorge Ghirardi y Américo Daniel Panero, quienes actuarán en el carácter de gerentes y tendrán como retribución por el desempeño de tales funciones un sueldo de pesos setecientos cincuenta mensuales. — Los mismos podrán ser removidos por asamblea sin necesidad de expresar la causa en que se funda tal medida, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Para obligar a la sociedad deberán los gerentes actuar en forma conjunta, circunstancia por la cual será necesaria la firma de ambos, para representarla, pudiendo los mismos ejercer todos los actos comerciales, judiciales y administrativos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos nacional, provincial, de territorios, municipales o cualquiera de sus dependencias, autónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro banco oficial o particular, pudiendo girar cheques, extraer fondos de los bancos, abrir cuentas corrientes en los mismos o con particulares, efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir toda clase de efectos o dinero, dar y aceptar daciones en pago, en garantía o en hipoteca, endosar o aceptar conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres aun por más de seis años, de prenda, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros o juris arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, pedir quiebras, asistir a juntas o reuniones de acreedores, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la venta o adjudicación de los bienes de los deudores de la sociedad, interponer, desistir o renunciar a los recursos legales, o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción, recusar, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar, ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques u otros valores ajenos a los negocios sociales. — Sin perjuicio de las facultades concedidas a los gerentes, no podrán sin autorización expresa: prestar fianzas, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma, los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad. — Además no podrán resolver por sí solos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que puedan asignarse al personal. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que los socios adopten, para lo cual serán citados por una anticipación no menor de tres días. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, se realizará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades que resulten, se deducirán en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta formar un 10 % del capital, y el resto será distribuído en la siguiente proporción: al señor Alberto Gorina Molteni, el 40 %; al señor Pedro Jorge Ghirardi el 20 %; al señor Américo Daniel Panero el 20 % y al señor José María Aiujas el 20 %. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los socios no podrán retirar más del 80 % de las utilidades que le correspondieren en cada balance, y el remanente será acreditado en sus cuentas personales. Para retirar el total de las utilidades será necesaria la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés anual del 8 % con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: La sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o retiro de éstos, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, practicándose de inmediato un balance general estableciéndose el haber del socio fallecido o que se retira, computándose el capital, utilidades, etc. a la fecha de fallecimiento o retiro. En ninguno de estos casos se computará para nada el valor llave o valorización, renunciando desde ya a los mismos y dejándose además aclarado que los valores son estrictamente los de balance. La suma que corresponda al socio que se retire o a los herederos del socio fallecido, deberá ser abonada o depositada judicialmente en 18 cuotas bimestrales iguales: la primera de las cuales vencerá al año de producido el deceso o retiro y las restantes en los bimestres sucesivos, liquidándose el 8½ % de interés sobre los saldos impagos. Con la conformidad de los socios sobrevivientes, los herederos, podrán continuar en la sociedad siendo necesaria la unificación de la representación de los mismos, si así lo exigieran los socios restantes. — Undécima: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato, entrarán en vigencia con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1953 en cuya fecha se considera constituída la presente sociedad, y se rtrotraen sus efectos, mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos de administración y|o explotación de los negocios actuales. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha ut-supra indicada. — A. Gorina. — Américo Daniel Panero. — J. M. Aiújas. — P. J. Ghirardi". — Entre líneas: a. Enmendado: integrantes, actividades, socios, Nación, fondos, quitas, gerentes. Todo vale. Tachado: a, No va e.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 13.840 - v.13|1|55

DINAMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, doctor D. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, a cargo de F. Galli Villafañe, publíquense en el Boletín Oficial los edictos, por cinco (5) días, del siguiente texto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Vicente Mormandi, italiano, casado, domiciliado en Miraflores 2148, Capital, y don Domingo Prestia, italiano, soltero, domiciliado en Ciudad de la Paz 2725, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "DINAMIT S. R. L.", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Miraflores 2148, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, como en el extranjero. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, automáticamente renovable por períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios. El socio que al vencimiento del contrato deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro con una anticipación de por lo menos noventa (90) días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación y venta de todo tipo de matrices, herramientas, máquinas, así como su compra, importación y exportación, pudiendo desarrollar, asimismo, toda otra actividad conexa o de distinta índole, sin limitación alguna, que los socios por mayoría de votos resolvieran realizar en el futuro. — Cuarta: El capital social será de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas (250) de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por partes iguales y totalmente en especies, según resulta del inventario y balance que se suscribe por separado, y al cual las partes prestan su conformidad en este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, en todo lo concerniente al desenvolvimiento de los negocios sociales, estarán a cargo, indistintamente de ambos socios que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las mismas y las más amplias facultades, pudiendo comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés y|o garantía personal, y en general todos aquellos actos que sean de amplia administración. La enumeración precedente debe considerarse enunciativa y no limitativa. Se necesitará la firma de ambos socios, para contratos que obliguen a la sociedad en operaciones inmobiliarias, para vender o prendar maquinarias y para toda clase de operaciones bancarias, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Sexta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género; tampoco podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades del mismo ramo que los de la sociedad. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, sin la aprobación del otro so-

cio. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general; la utilidad o pérdida que arrojare, luego de efectuados los ajustes y amortizaciones técnicamente correctos, será distribuída o soportada en su caso por ambos socios en la misma proporción. De las utilidades que resultaren, se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social. El balance se considerará aprobado si no fuera observado por alguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto. — Novena: Todas las resoluciones que se adopten referentes a la aprobación del balance y distribución de ganancias o pérdidas, como también las referidas a cualquier otro punto que se considere de importancia deberán ser adoptadas por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial declarada, o fallecimiento, de uno de los socios, su representante legal autorizado o herederos, en su caso, tendrán opción para reemplazarlo, debiendo al efecto unificar su representación en la sociedad. Si los herederos o representantes manifestaren su deseo de no continuar los negocios sociales, o no unificaren la representación, si correspondiere, o dejaren transcurrir un plazo de sesenta (60) días desde la declaración de incapacidad o del fallecimiento del socio sin adoptar una decisión, el socio capaz o el sobreviviente tendrá opción de pleno derecho y sin notificación previa, para adquirir la cuota-parte del socio fallecido o incapaz, en la forma que se establece en el punto 1), inciso d), de la cláusula siguiente. — Undécima: Para la disolución de la sociedad se aplicarán las siguientes normas: a) si a la expiración de la sociedad, de común acuerdo o en la forma prescripta por la cláusula segunda, se resolviera la disolución de la sociedad, se procederá a licitar el fondo de comercio entre ambos socios, adjudicándose al mejor postor. Si ninguno de los socios deseare continuar los negocios sociales, se procederá a liquidar la sociedad, vendiendo el fondo de comercio como tal, si así conviniere, al mejor postulante. b) Si en cualquier momento hay una pérdida del 50 % del capital social, cualquier socio puede exigir la liquidación de la sociedad en la forma prevista por el apartado anterior. c) Por unánime decisión de los socios, obrará la disolución en cualquier momento, liquidándose los bienes sociales en la forma ya establecida. d) Si la disolución fuese anticipada y a pedido de uno de los socios, con tal que no sea intempestiva o de mala fe, el otro socio podrá o no aceptar la disolución: 1) Si acepta, tendrá opción a adquirir las cuotas del socio saliente al valor que resulte de un balance especial que se practicará al efecto, debiendo abonar al socio saliente lo que le corresponda en la forma siguiente: 10 % al contado y el resto en ocho (8) cuotas trimestrales iguales con el interés que a esa fecha sea corriente en el Banco de la Nación Argentina. 2) Si no acepta, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, en la forma ya establecida, pero el socio saliente perderá el 20 % de su cuota-parte, que deberá abonar al socio que no pidió la disolución. — Duodécima: Déjase establecido que cualquier divergencia que se suscite con referencia al presente contrato o con relación a los negocios sociales, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por su nacionalidad o domicilio pudiera corresponderle. En un todo de acuerdo con las cláusulas precedentes, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en los ejemplares de ley. Firmado: Vicente Mormandi, Domingo Prestia. Modificación de la cláusula segunda, que queda redactada en la siguiente forma: "Segunda: El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, automáticamente renovable hasta completar cinco (5) períodos iguales, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios"... Firmado: Vicente Mormandi. - Domingo Prestia.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.140.— e.7|1-Nº 13.875-v.13|1|55

BARRY'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba cuatro mil trescientos treinta y siete, de esta Capital, y Domingo Juan Frega, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan número un mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, convienen en constituir y formalizar la siguiente sociedad comercial, de conformidad a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Con retroactividad al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva denominada "Frega Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio al veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro cincuenta de contratos privados. — Segunda: Denominación y sede social: La sociedad girará en adelante bajo la razón social: "BARRY'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su sede comercial y legal en la calle Uruguay novecientos ochenta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla a otro lugar y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y comercialización, al por mayor y menor, de artículos de camisería, bonetería, aporte y renglones afines a la indumentaria. — Asimismo, podrán los socios, de común acuerdo, agregar aquellos rubros que hagan al fin principal de la empresa. — Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo los socios, al llegar a su vencimiento, de común acuerdo, prorrogarla por cinco años más, siempre que la voluntad social se manifieste mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación no menor de 90 días a la expiración del plazo señalado, al domicilio de la sociedad. — Quinta: Capital social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional) cada una, aportadas por cada socio, por partes iguales, es decir doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (Pesos doscientos mil moneda nacional) cada uno, totalmente integradas, de conformidad al Balance General que se acompaña, debidamente certificado por Contador Público. — Sexta: Socios gerentes: La gerencia estará a cargo, indistintamente, de cada uno de los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente, que firmarán con su nombre propio bajo un sello de goma con la denominación social. — A ese efecto tendrán todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso las que figuran en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que dichos actos y contrato se vinculen al objeto social. — Los gerentes percibirán cada uno, un sueldo de quinientos pesos (pesos quinientos moneda nacional), mensuales, con cargo al rubro Sueldos. — Los socios gerentes no podrán suscribir garantías, fianzas u avales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; a aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar operaciones con cualquier banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse; y con todas las Compañías, Asociaciones, Sociedades o particulares, en general, de acuerdo a sus Estatutos o Cartas Orgánicas. — Séptima: Contabilidad, Balances, Distribución, Utilidad: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; reservas para hacer frente a las leyes del trabajo, emergentes de la ley número once mil setecientos veintinueve, las amortizaciones técnicas y gastos de la empresa, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los diez días de comunicados no fueren observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de Actas, debidamente rubricado. Cualquier observación de los socios sobre el balance deberá ser discutido y resuelto dentro de los 30 días de la observación. — Transcurrido el plazo señalado el balance quedará definitivamente aprobado, salvo oposición que se hubiere formulado por vía judicial o fuera sometido a juicio de amigables componedores o árbitros. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del veinticinco por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y si el socio restante no estuviera de acuerdo deberá permitir el retiro de aquél, reintegrándole su parte de capital y reservas, en base al último balance practicado, devolviendo dicho capital y reservas, en veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. El término en que podrá solicitarse la disolución de la sociedad, por pérdida del veinticinco por ciento, será hasta diez días de comunicado el Balance General. — Octava: Fallecimiento; Incapacidad Legal: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad de los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede; b) En caso de que los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, el socio restante adquirirá el haber patrimonial del socio saliente, reintegrando el capital y reservas que tuviere el mismo, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, mediante veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas, iguales, documentadas, sin intereses. — En este caso, el socio activo podrá continuar con los negocios de la sociedad, bajo la forma unipersonal, o transferir partes de las cuotas adquiridas, para poder seguir con la misma razón social. — Novena: Disolución: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En este caso, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación, si no hubiere postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios, en proporción a su capital y reservas. — Décima: Juicio arbitral: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Capital Federal, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los socios en disidencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercero que designarán los árbitros primeros, y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como última instancia, renunciando desde ya las partes, a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo, dentro de tres días de planteada la divergencia o duda, y venciendo este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral, que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en 20 días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos veinte mil moneda nacional), a quien incurriera en el mismo. Si algunas de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado al domicilio constituído en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en el tribunal de Alzada, será el mismo que para el inferior. Cualquiera desinteligencia de los árbitros primeros, en cuanto al procedimiento, será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo será de ocho días. Para todas aquellas situaciones no previstas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y en forma supletoria las del Código Civil. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Frega. — D. J. Frega. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.800.— e.7|1-Nº 13.820-v.13|1|55

DIAZ, PEÑA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1954, entre los señores Angel Félix Díaz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caaguazú 801, Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don Nemesio Peña, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Güemes 2987 de la Capital Federal y don Andrés Grillón, francés, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 1243, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de Díaz, Peña & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 900.000.— que ostenta el emblema comercial "Abolengo" constituída según contrato privado de 28 de julio de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de setiembre de 1947, bajo el número 1367, al folio 47, del libro 13 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 7 de abril de 1949 según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio al 1º de julio del mismo año, bajo el número 934, al folio 10 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 23 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, según inscripción efectuada en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo del mismo año, bajo el número 750, al folio 732 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 20 de febrero de 1951, según inscripción en el Registro Público de Comercio del 29 de marzo de 1951, bajo el número 191, al folio 223 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 29 de febrero de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de dicho año, bajo el número 851, al folio 298 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convenio judicial del 23 de febrero de 1954, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1954, bajo el número 1230, al folio 255 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han acordado reformar los siguientes artículos del contrato de la aludida sociedad con efecto retroactivo al 1 de enero de 1954 en los términos que resultan a continuación. — Artículo Primero: A partir del 1 de enero de 1954 prosigue entre don Angel Félix Díaz, don Nemesio Peña y don Andrés Grillón la sociedad de responsabilidad limitada constituída el 28 de julio de 1947, la que se regirá por la ley 11.645 y girará en plaza con la denominación "DIAZ, PEÑA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n 900.000", ostentando además como divisa el emblema comercial de "Abolengo". — Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900 000.— m|n. c|l), dividido en 900 cuotas de $ 1.000.— cada una, correspondiendo al socio Angel Félix Díaz 225 cuotas, al socio Nemesio Peña 225 cuotas y al socio Andrés Grillón 450 cuotas, todas las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo a los contratos anteriores. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social y el resto se repartirá: un tercio a cada socio, soportándose las pérdidas si las hubiere proporcionalmente a las cuotas de cada socio sin que exista obligación de reponer. Los saldos en cuenta corriente de los socios por depósitos realizados o por utilidades no retiradas o capitalizadas devengarán un interés del 6 % anual. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en el contrato o que se designaran con posterioridad hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se levantará dentro de los 90 días de reconocida la incapacidad o producido el fallecimiento un inventario y balance general en el que no se incluirá ninguna llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto a aquel con que figura en el último balance anterior. Una vez realizado el mismo los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho a optar: a) Por la liquidación lisa y llana de la sociedad; b) Por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado por la suma que al mismo le correspondiera de acuerdo al balance a que se hace referencia más arriba, valor que será incrementado en un 40 % (cuarenta por ciento) del promedio de utilidades de los últimos cinco ejercicios comerciales en el caso de tratarse de uno de los socios Angel Félix Díaz o Nemesio Peña y en el 20 % (veinte por ciento) del mismo promedio en el caso del socio Andrés Grillón. El importe resultante se podrá pagar ya sea al contado, o bien en ocho cuotas trimestrales iguales en cuyo caso los saldos deudores devengarán un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. c) No haciéndose uso de las dos opciones anteriores la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, previéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Angel Félix Díaz o Nemesio Peña las utilidades después de efectuadas las deducciones que prevé el art. 10 se distribuirán en la siguiente forma: veinte por ciento a los herederos del socio fallecido o incapacitado, cuarenta por ciento al socio sobreviviente y cuarenta por ciento al socio Sr. Andrés Grillón. Las pérdidas en este caso también deberán ser soportadas en forma proporcional al capital de cada socio. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación el contrato de Díaz, Peña y Cía., S. R. L., Capital $ 900.000. — Abolengo. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. E|L. o incapacidad. Vale. — o incapacitado. Vale. Angel Félix Díaz. — Nemesio Peña. — Andrés Grillón.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 13.823-v.13|1|55

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 27 del corriente mes, los señores José María Antelo, Oscar José Apolodoro Cavallari y Pedro Sánchez, han cedido respectivamente a los señores Jesús Antelo, Aurelio Meras y Andrés Pelaez dos cuotas de capital, una cuota de capital y dos cuotas de capital también, respectivamente, de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de ocho mil pesos m|legal cada una de dichas cuotas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.7|1-Nº 13.526-v.13|1|55